

ANEXO UNICO

Memoria Anual Año 2015 del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén

**“Todo lo que te molesta de otros seres,
es sólo una proyección de lo que no has resuelto tu mismo.”**

Siddharta Gautama (Buda 563-483 a. C)

Índice

Autoridades.	pág. 5
Funcionarios.	pág. 9
Presentación.	pág. 10
I. Sesiones del Pleno.	pág. 11
II. Concursos (Art. 251 inc. 1º de la Const. Prov.).	pág. 11
a) Estadísticas generales	pág. 11
b) Datos de cada concurso	pág. 11
c) Inscripciones	pág. 16
d) Impugnaciones	pág. 22
e) Análisis y medición de los resultados y grado de satisfacción	pág. 24
f) Impugnaciones judiciales de los concursos	pág. 32
III. Evaluaciones (Art. 251 inc. 3º de la Const. Prov.).	pág. 33
1. La evaluación de Idoneidad y Desempeño como Competencia del Consejo de la Magistratura.	pág. 33
2. Reglamentación de la Facultad de Evaluar la Idoneidad y el Desempeño de Magistrados y Funcionarios Judiciales.	pág. 34
3. Acciones Judiciales en Contra del Ejercicio de la Facultad Evaluatoria del Consejo de la Magistratura.	pág. 37
IV. Actividades de las distintas dependencias.	pág. 53
a) Asesoría Jurídica.	pág. 53
b) Prosecretaría Administrativa	pág. 68
c) Capacitación y Formación	pág. 70
V. Ejecución presupuestaria	pág. 74
VI. El Consejo de la Magistratura en el ámbito del Fo.Fe.C.Ma.	pág. 77
Anexo I	pág. 80
▪ Estatuto del Fo.Fe.C.Ma.A.	pág. 81

- Reglamento del Fo.Fe.C.Ma.

pág. 88

Anexo II

pág. 90

Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Pleno

Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén

pág. 90

Autoridades del Consejo de la Magistratura

Consejeros



Dr. Oscar E. Massei

Presidente

Representante del Tribunal Superior de Justicia

omassei@magistraturanqn.gov.ar



Don Luis Andres Sagaseta

Vice Presidente

Representante de la Legislatura (Bloque PJ)

lsagaseta@magistraturanqn.gov.ar



Dr. Eduardo Alfredo Sepúlveda

Consejero

Representante de los Abogados de la Provincia de Neuquén

easepulveda@magistraturangn.gov.ar - www.esepulveda.com.ar



Dr. Mario Cesar Ferrari

Consejero

Representante de los Abogados de la Provincia de Neuquén

mferrari@magistraturangn.gov.ar



Dra. Claudia Silvina Vega

Consejera

Representante de la Legislatura (Bloque FyPN)

cvega@magistraturanqn.gov.ar



Sra. Roxana Claudia Bettiga

Consejera

Representante de la Legislatura (Bloque MPN)

rbettiga@magistraturanqn.gov.ar



Dra. María Alejandra Cerda

Consejera

Representante de la Legislatura (Bloque MPN)

acerda@magistraturanqn.gov.ar

Funcionarios del Consejo de la Magistratura

Dra. Romina Irigoín
Secretaria

Dr. Sebastián Federico Brollo
Prosecretario de Selección

Cr. Jorge Pablo Villar
Prosecretario de Administración

Dr. Nestor Rubén Yeri
Asesor Legal

Dra. Mariela Bogado
Directora de Selección

Cr. Fabián Alejandro Benente
Director de Administración

En esta memoria anual el Consejo de la Magistratura rinde cuentas ante la Sociedad de su labor institucional durante el año 2015, el primero de su tercera administración.

Durante este año se ha proseguido con la tarea de examinar y designar a Jueces, Fiscales y Defensores, cumpliendo cabalmente con el mandato establecido desde nuestra Constitución Provincial.

En ese sentido, se ha dado pronta cobertura a 22 cargos judiciales a lo largo y a lo ancho de nuestro territorio provincial, respondiendo a los requerimientos que en cada caso formula el Tribunal Superior de Justicia ante la generación de vacantes y, allende dicho procedimiento, a los de la sociedad misma.

Creemos, que, tal como lo han venido haciendo quienes nos han precedido en la conducción de este Organismo Extrapoder, hemos estado haciendo nuestro aporte a la construcción de la democracia y al fortalecimiento de las instituciones escogiendo los ciudadanos más aptos para el ejercicio de las trascendentes funciones de impartir justicia, defender los intereses de la sociedad y del Estado y proteger los derechos de los individuos en los distintos procesos.

Y más allá de eso, se ha continuado con un derrotero institucional destinado a consolidar al *Consejo de la Magistratura como un pilar importante en la construcción del Estado Social, Convencional y Constitucional de Derecho en la Provincia por vía del ejercicio de sus potestades constitucionales.*

I. Sesiones del Pleno.

El Consejo de la Magistratura es un órgano colegiado de composición pluralista.

Sus debates se conducen a través de reuniones y sesiones ordinarias y extraordinarias donde se resuelven los distintos asuntos incorporados en el orden del día, mediante acordadas o resoluciones que, a su vez, se reflejan en actas.

En el Anexo II de esta Memoria se incorporan las actas correspondientes a las sesiones del año 2015.

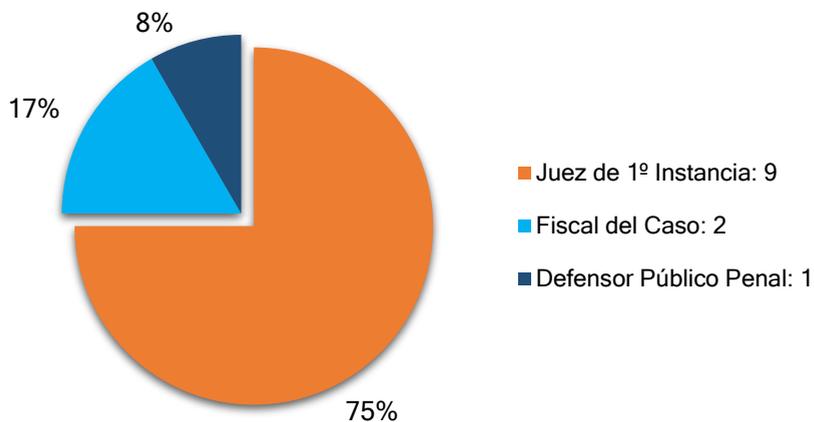
II. Concursos(Art. 251 inc. 1º de la Const. Prov.).

a) Estadísticas generales:

La siguiente tabla muestra las vacantes cuya cobertura ha sido solicitada por el Tribunal Superior de Justicia durante el año 2015. Se describen las vacantes, de acuerdo al fuero y a la circunscripción a la que pertenecen.

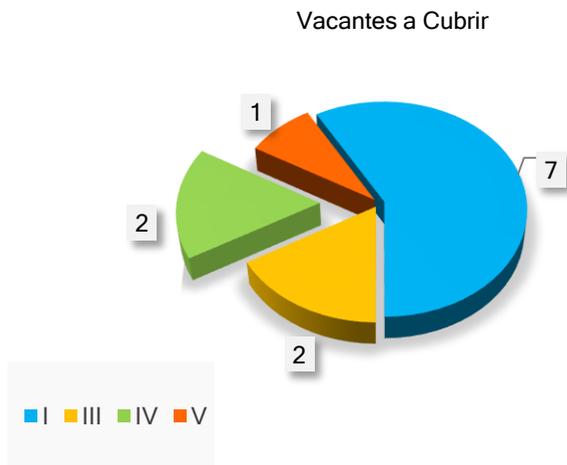
Detalle	Fuero	Circunscripción	Cantidad
Juez de 1º Instancia	Penal - Civil - Laboral	I; III y IV	9
Fiscal del Caso	Penal	IV y V	2
Defensor Público	Penal	III	1
	Total vacantes solicitadas		12

El siguiente gráfico muestra la distribución por función de las vacantes cuya cobertura fuera solicitada por el Tribunal Superior de Justicia durante el año 2015

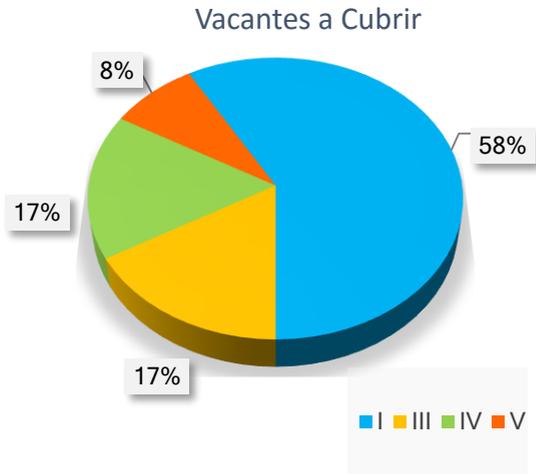


Distribución de las vacantes por Circunscripción Judicial

En el primer y segundo gráfico se expresan en cantidad y por porcentaje, respectivamente, las vacantes informadas por Circunscripción Judicial.



Como puede observarse en los gráficos, ha sido en la primera Circunscripción Judicial donde se registró el mayor número de vacantes: 7 sobre un total de 12.

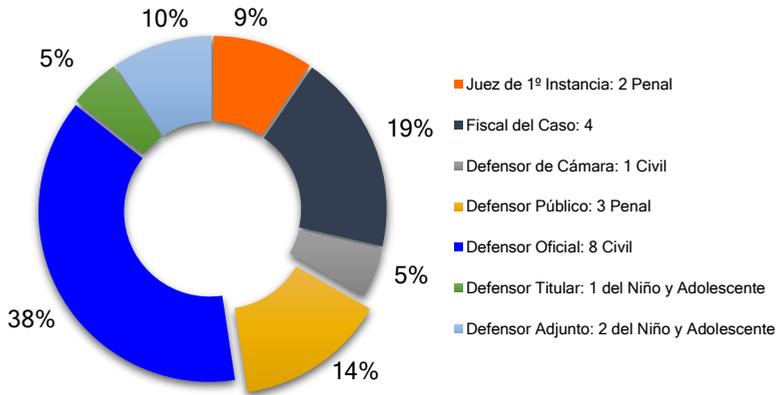


Vacantes pendientes de cobertura

La siguiente tabla muestra las vacantes solicitadas por el Tribunal Superior de Justicia cuya cobertura se encuentra pendiente al mes de Diciembre de 2015.

Detalle	Fuero	Circunscripción	Cantidad
Juez de 1º Instancia	Penal	I y III	2
Defensor de Cámara	Civil	I	1
Fiscal del Caso	Penal	II; III; IV y V	4
Defensor Público	Penal	I	3
Defensor Oficial	Civil	I y IV	8
Defensor Titular	del Niño y del Adolescente	I	1
Defensor Adjunto	del Niño y del Adolescente	I y V	2
Total vacantes pendientes "21"			

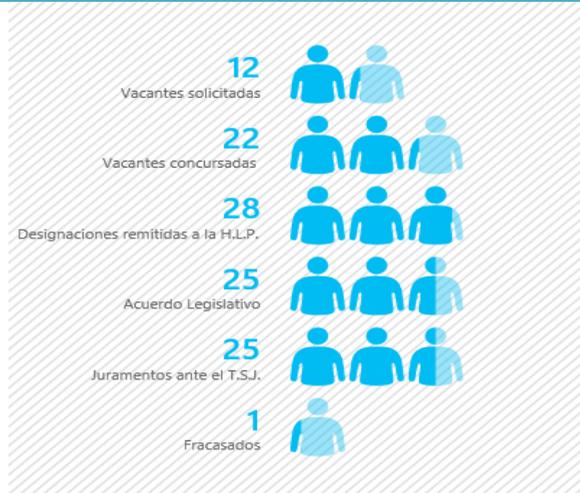
El siguiente gráfico muestra la distribución por función de las vacantes cuya cobertura aún se encuentra pendiente de cobertura a Diciembre de 2015.



b) Datos de cada concurso

La siguiente tabla muestra la cantidad de concursos sustanciados en el período comprendido esta Memoria.

Año	Vacantes solicitadas	Vacantes concursadas	Concursos realizados
2015	12	22	16



De las 22 vacantes concursadas en el año 2015, 8 corresponden a solicitudes efectuadas ese mismo año y las restantes 12 corresponden a solicitudes efectuadas por el T.S.J. en años anteriores.

De las 22 vacantes concursadas, 2 corresponden a concursos anteriores declarados fracasados (Concursos 97 y 109)

Se efectuaron 28 designaciones, de las cuales 11 corresponden a concursos iniciados en el año 2014.

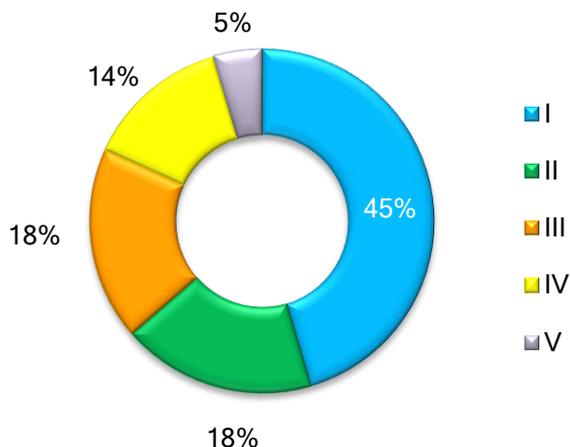
De las 28 designaciones, la H.L.P. prestó acuerdo legislativo a 25 y resta el tratamiento de 2 designaciones. La restante designación no fue habilitada para su tratamiento por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Prestaron juramento ante el T.S.J. 25 postulantes designados, de los cuales 14 de ellos corresponden a Concursos iniciados en el año 2015.

En la siguiente tabla se consigna la cantidad de vacantes concursadas por Circunscripción Judicial, detallando en cada caso los cargos concursados.

Circunscripción Judicial	Vacantes Concursadas	Subtotales
I	6 Jueces de 1º Instancia-Penal Laboral Multifueros-	10
	4 Defensores Públicos -Penal-	
II	2 Jueces de 1º Instancia -Penal Familia-	4
	1 Fiscal del Caso	
	1 Def. Adjunto del Niño y el Adolescente	
III	1 Juez 1º -Penal-	4
	2 Defensores -Penal-	
	1 Def. Titular del Niño y el Adolescente	
IV	1 Juez de 1º Instancia -Penal-	3
	1 Fiscal del Caso	
V	1 Def. Titular del Niño y el Adolescente	1
	1 Fiscal del Caso	
Total vacantes concursadas		22

Distribución porcentual de las vacantes concursadas por Circunscripción Judicial



c) Inscripciones.

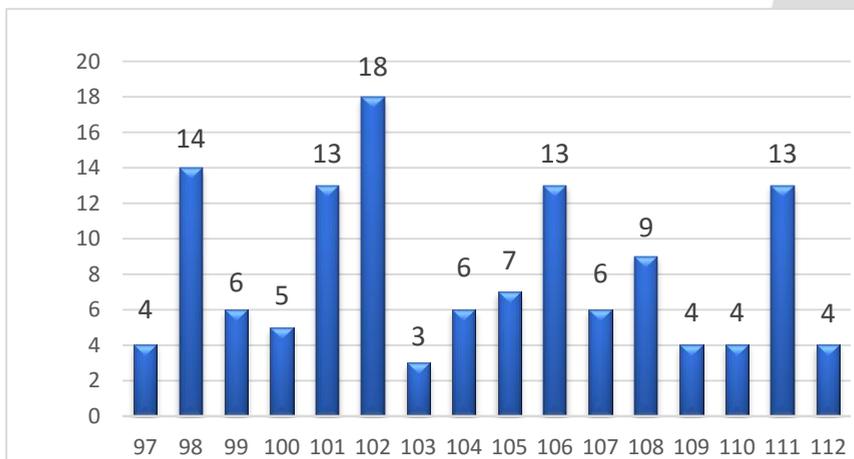
En la siguiente tabla se contemplan la totalidad de las inscripciones recibidas, independientemente de las eventuales deficiencias formales y/o sustanciales de las mismas.

Concursos	Detalle	Circunscripción Judicial	Número de Inscriptos
97	Juez 1º Instancia -Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia-	II	4
98	Juez 1º Instancia -3 cargos fuero Penal-	I	14
99	Juez 1º Instancia -fuero Penal-	II	6
100	Juez 1º Instancia -fuero Penal-	III	5
101	Juez 1º Instancia -fuero Penal-	IV	13
102	Defensor Público -4 cargos fuero Penal-	I	18

Concursos	Detalle	Circunscripción Judicial	Número de Inscritos
103	Defensor Público -Defensoría fuero Penal-	III	3
104	Defensor Adjunto -Def del Niño y Adolescente-	II	6
105	Defensor Adjunto -Def del Niño y Adolescente-	III	7
106	Defensor Adjunto -Def del Niño y Adolescente-	IV	13
107	Fiscal del Caso	II	6
108	Fiscal del Caso	IV	9
109	Fiscal del Caso	V	4
110	Juez 1º Instancia -Multifueros-	I	4
111	Juez 1º Instancia -2 cargos fuero Laboral-	I	13
112	Defensor Público -Defensoría fuero Penal-	III	4

Total de inscriptos 2015: **129**

Gráfico inscriptos por concurso

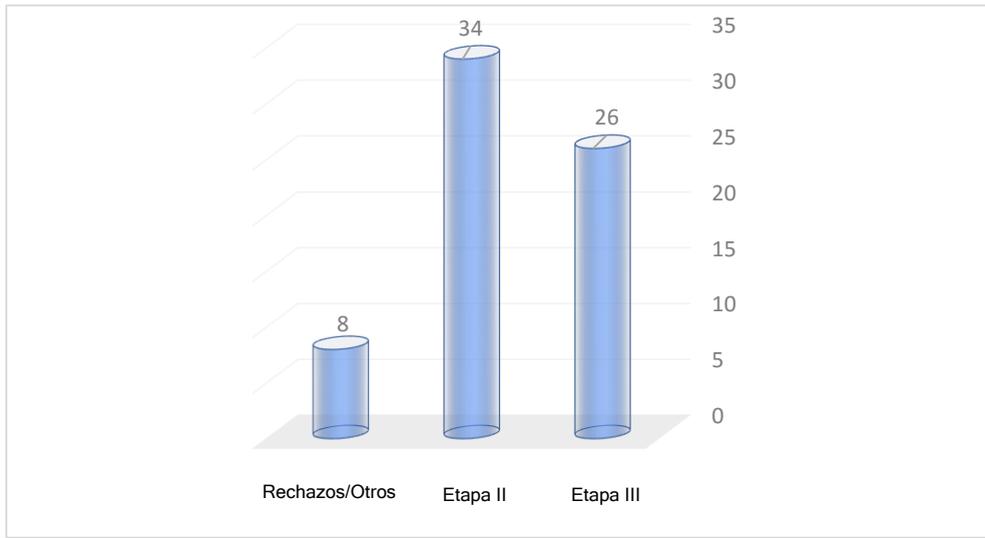


Detalle de rechazos y renunciaciones por concurso

La siguiente tabla refleja los rechazos de las inscripciones por no reunir éstas los requisitos formales y/o sustanciales y las renunciaciones de los postulantes durante la sustanciación de los concursos 97 a 112, detallando las etapas en las que éstas se produjeron.

Concursos	Rechazos/ Otras	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Subtotales por Concurso
		Renuncia	Renuncia	Renuncia	
97	-	-	2	1	3
98	-	-	6	1	7
99	-	-	1	1	2
100	-	-	1	1	2
101	-	-	4	3	7
102	-	-	7	5	12
103	-	-	-	2	2
104	2	-	-	1	3
105	-	-	3	1	4
106	3	-	5	2	10
107	-	-	1	3	4
108	3	-	2	3	8
109	-	-	1	2	3
110	-	-	1	-	1
111	-	-	-	-	-
112	-	-	-	-	-
Subtotal por etapa	8	-	34	26	Total: 68

Tomando como fuente la información de la tabla que antecede, surge que la etapa con mayor índice de deserción ha sido la de la Evaluación Técnica.

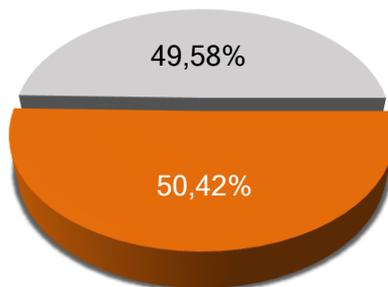


Etapa 1 OMA: Orden de Mérito de Antecedentes..... (Evaluación de Antecedentes)

Etapa 2 OMT: Orden de Mérito Técnico..... (Exámenes escrito y oral)

Etapa 3 OMD: Orden de Mérito Definitivo..... (Entrevistas, Evaluación Gral.; Designación)

Detalle de inscriptos según su género:

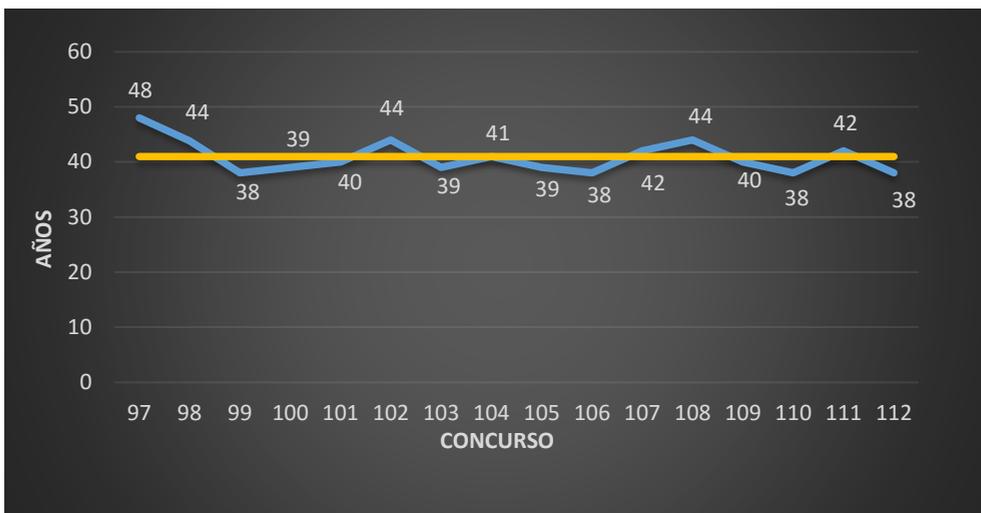


■ Femenino: 65 ■ Masculino: 64

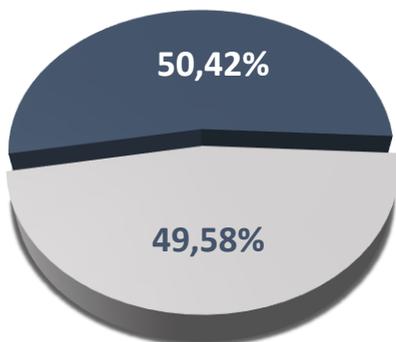
Género	Cantidad
Femenino	65
Masculino	64
Total	129

Edad promedio general y por concurso.

La edad promedio general de los inscriptos es de 41 años. En la siguiente tabla se detallan las edades por concurso.



Detalle de la cantidad de designaciones según su género

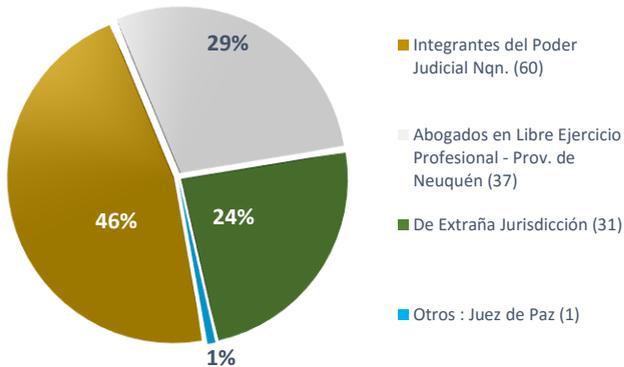


■ Femenino: 15 ■ Masculino: 13

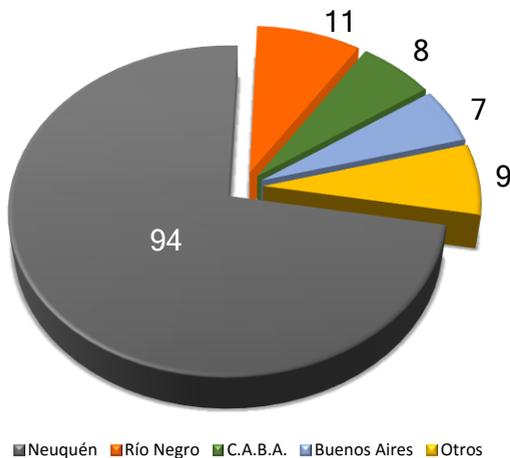
Género	Cantidad
Femenino	15
Masculino	13
Total	28

Distribución porcentual de los inscriptos:

I) Según su origen laboral

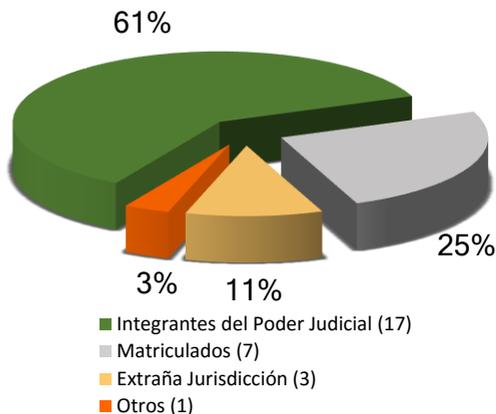


II) Detalle de inscriptos según provincia de origen:



Provincia Otros	Cantidad
Neuquén	94
Río Negro	11
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	8
Buenos Aires	7
Otros (Santa Fe, Tucumán, Jujuy, Chubut)	29
Total	129

III) Distribución de las designaciones según el ámbito de desempeño laboral de los postulantes.



De las “28” designaciones efectuadas durante el 2015, se observa que el porcentaje mayor corresponde a integrantes del Poder Judicial de la Provincia, representando un 61 %.

d) Impugnaciones:

A continuación se detallan, por concurso, las impugnaciones en cada una de las etapas, observándose que la mayor cantidad de ellas se registran en la etapa de los antecedentes.

Concurso	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3
	Impugnación	Impugnación	Impugnación
97	1	1	-
98	-	2	1
99	-	-	-
100	-	-	-
101	1	-	-
102	-	2	-
103	-	-	-
104	-	-	-
105	1	1	1
106	-	-	-

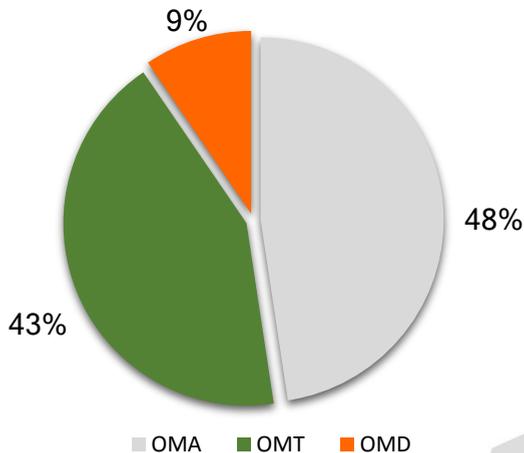
Concurso	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3
	Impugnación	Impugnación	Impugnación
107	-	1	-
108	1	-	-
109	-	-	-
110	-	1	-
111	6	1	-
112	-	-	-
Subtotales	10	9	2
Total "21" Impugnaciones			

Etapa 1 OMA: Orden de Mérito de Antecedentes..... (Evaluación de Antecedentes)

Etapa 2 OMT: Orden de Mérito Técnico..... (Exámenes escrito y oral)

Etapa3 OMD: Orden de Mérito Definitivo..... (Entrevistas, Evaluación Gral.; Designación)

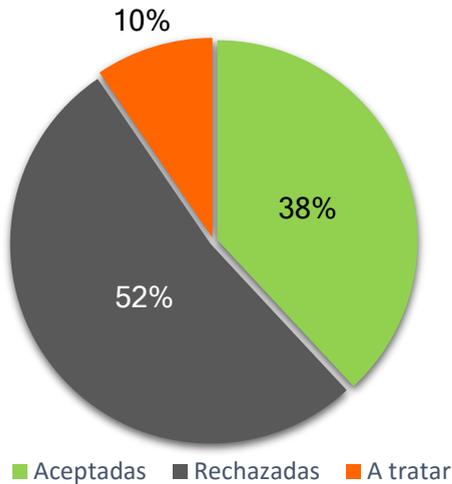
Impugnaciones 2015 en porcentaje



Resolución de las impugnaciones

Sobre un total de 21 impugnaciones se resolvieron favorablemente 8 de ellas, representando un 38 % con respecto al total. Dos de las

impugnaciones, al Orden de Mérito Técnico, están pendientes para su tratamiento.



Impugnaciones	Detalle
Aceptadas	8
Rechazadas	11
Sin tratar	2
Total	21

e) Análisis y medición de los resultados y grado de satisfacción

Encuestas de satisfacción

Uno de nuestros objetivos es fomentar la mejora continua en el proceso de selección de candidatos a jueces y funcionarios del Ministerio Público, para lo cual realizamos Encuestas de Satisfacción a quienes participan del proceso concursal: Jurados y Postulantes.

La encuesta de Satisfacción es una herramienta que nos permite recopilar datos, analizarlos y tomar decisiones estratégicas en pos del objetivo mencionado, a efectos de arribar a la excelencia.

La encuesta se realiza desde el año 2010 tanto a los Jurados como a los postulantes.

La misma no es de carácter obligatorio y es anónima para el postulante, que responde sobre su experiencia en el proceso concursal completo: comunicación, convocatoria, inscripción, temario, examen técnico y entrevista personal.

El jurado responde sobre todas las etapas del proceso concursal y su respuesta no es anónima.

Los datos relevados con las encuestas se reflejan en el siguiente análisis e informe estadístico.

Análisis y medición de los resultados

Se realizaron 16 concursos, de los cuales llegaron a la etapa de la entrevista personal 12; ya que el Concurso N° 109 se declaró desierto antes de la mencionada etapa y que aún restan llegar a esa instancia, los Concursos N° 110, 111 y 112. Cabe señalar que si un concurso inicia un año y finaliza al año siguiente, los datos se relevan en el año que finaliza el mismo.

Han participado doce (12) Jurados, respondiendo a la encuesta la totalidad de ellos, por lo que obtuvimos el 100 % de participación.

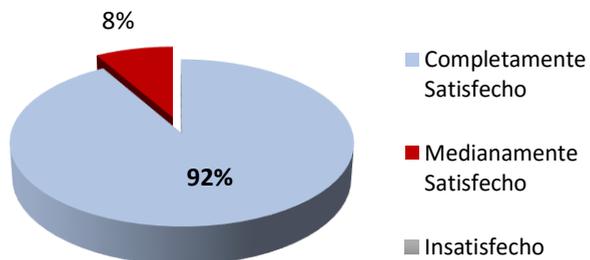
Con respecto a los Postulantes, hubo sesenta y tres (63) participantes que llegaron a la etapa de la Entrevista Personal, de los cuales respondieron a la encuesta la totalidad de ellos también, por lo que obtuvimos el 100 % de participación.

Satisfacción personal

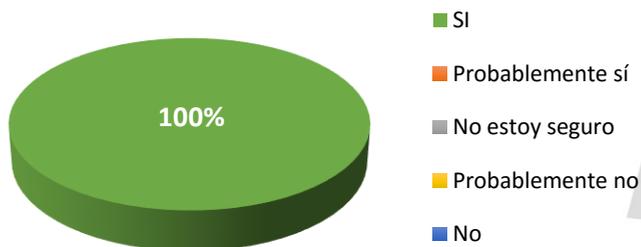
El nivel de satisfacción general considera dos aspectos: por un lado respecto de la Institución y por el otro, la opinión sobre el Concurso, del cual, tanto los Jurados como los Postulantes fueron partícipes. Los datos obtenidos se presentan en los siguientes gráficos:

Jurados

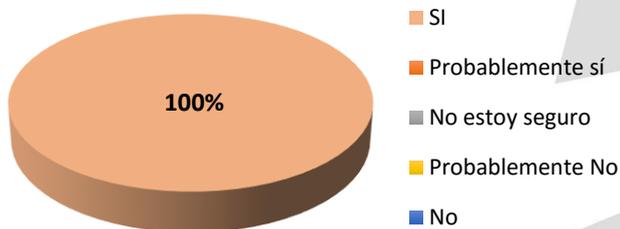
¿Cuál es su grado de satisfacción general con el Consejo de la Magistratura?



¿Recomendaría a un colega que participe del proceso de selección?



¿Participaría nuevamente de un concurso?

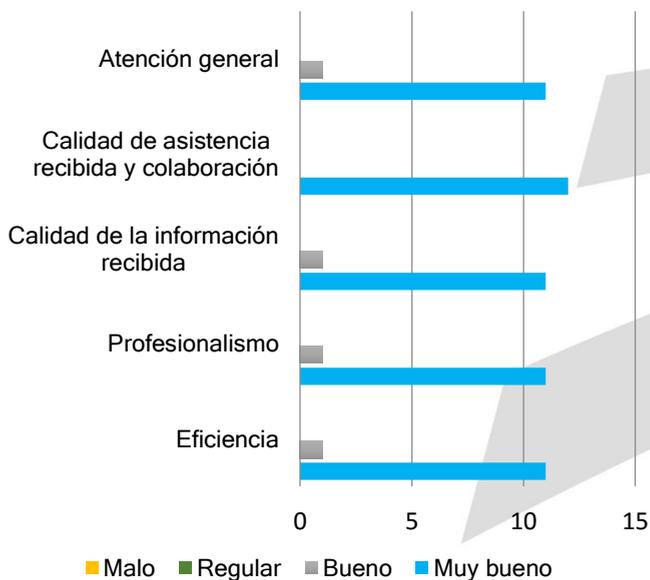


Personal del Consejo

A efectos de una mejora permanente, resulta fundamental medir la satisfacción del Jurado con respecto al personal con el que interactuó durante su participación en el Concurso y su opinión con respecto a las instalaciones del CM y servicios traslado y alojamiento.

Atributo	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
Atención general	11	1		
Calidad de la asistencia recibida y colaboración	11	1		
Calidad de la Información recibida	11	1		
Profesionalismo	12			
Eficiencia	11	1		

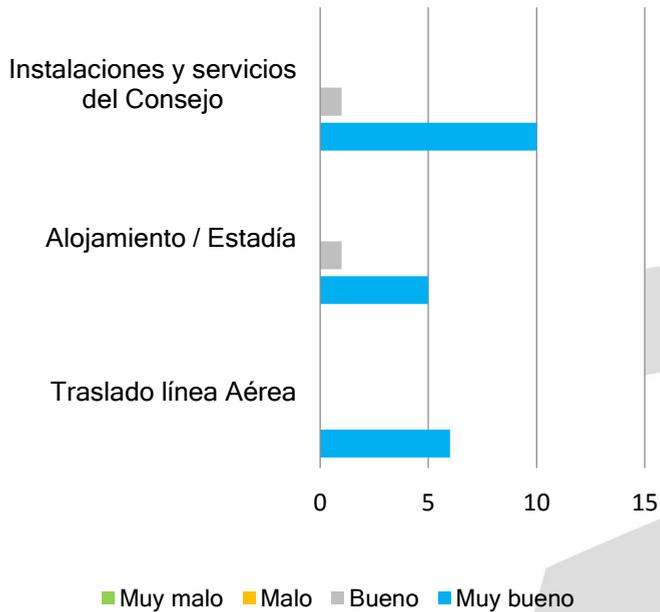
PROCESO DE SELECCION - JURADO-



Instalaciones y servicios

Atributo	Muy Bueno	Bueno	Malo	Muy malo
Instalaciones y servicios del Consejo	10	1		
Alojamiento / estadía	5	1		
Traslado línea aérea	6			

PROCESO DE SELECCION - JURADO-

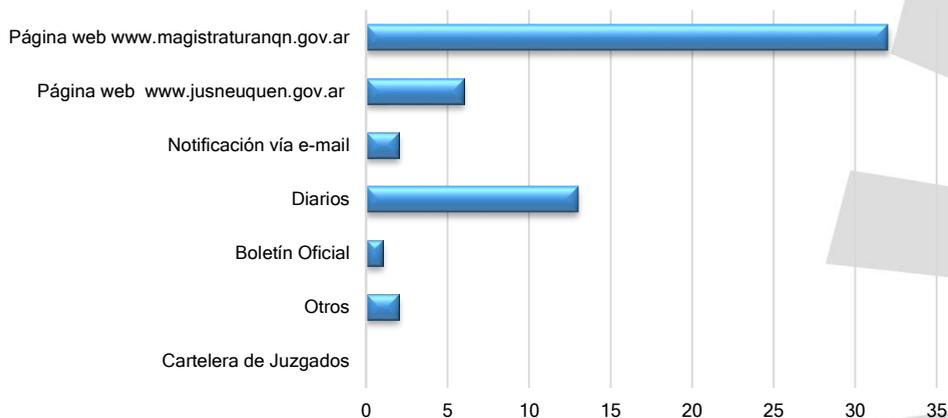


Postulantes

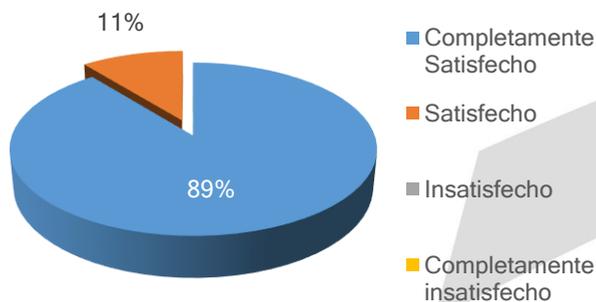
Con respecto a los postulantes se mide la satisfacción en relación a las distintas etapas del Concurso: comunicación y convocatoria, consultas, inscripción, temario de examen, análisis de antecedentes, examen técnico, examen psicotécnico, entrevistas personales.

Los datos relevados se grafican a continuación:

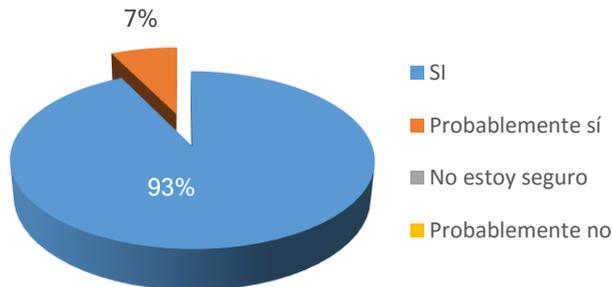
¿Cómo se anotició de la convocatoria al concurso?



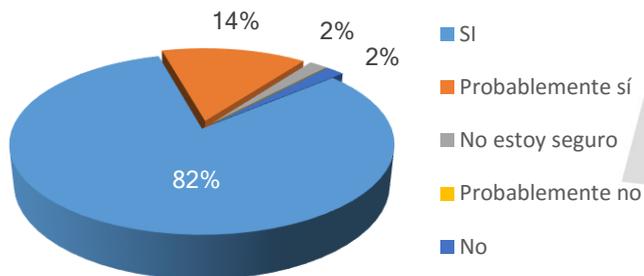
¿Cuál es el grado de satisfacción con el Consejo de la Magistratura?



¿Recomendaría a un colega que participe del proceso de selección?



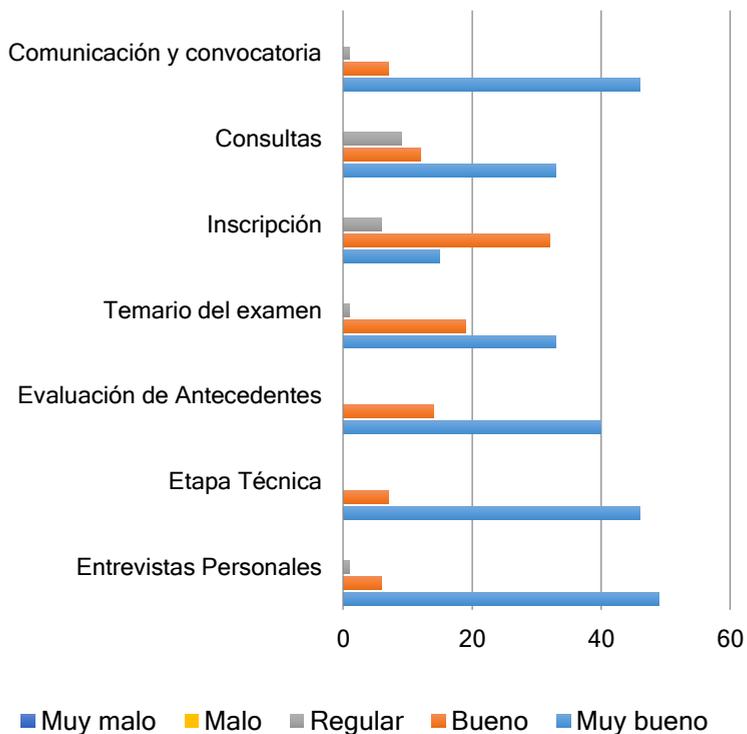
¿Participaría nuevamente en un concurso?



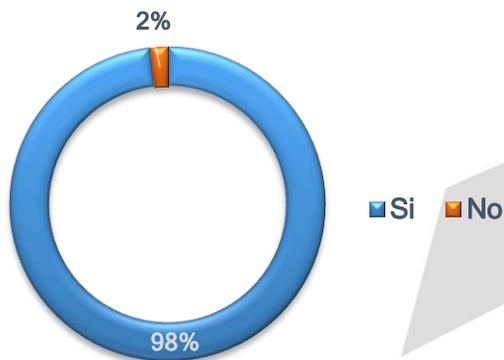
Satisfacción con el procedimiento concursal

PROCESO DE SELECCION					
Atributo	Muy bueno	Bueno	Regular	Malo	Muy malo
Comunicación y convocatoria	49	6	1		
Consultas	46	7			
Inscripción	40	14			
Temario del examen	33	19	1		
Evaluación de Antecedentes	15	32	6		
Etapa Técnica	33	12	9		
Entrevistas Personales	46	7	1		

PROCESO DE SELECCION - POSTULANTE



¿Considera adecuado el requerimiento de un informe psicotécnico previo a la Entrevista Personal?



f) Impugnaciones judiciales de los concursos

Algunas de las impugnaciones administrativas registradas en los concursos indicados en el punto anterior, han derivado en posteriores acciones judiciales, a saber:

CONCURSO	IMPUGNANTE	EXPEDIENTE JUDICIAL	ESTADO DE LA CAUSA
N° 64	Piedrabuena, Diego Hernán	“PIEDRABUENA DIEGO HERNÁN C/PROVINCIA DEL NEUQUÉN (CONSEJO DE LA MAGISTRATURA) S/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA” (EXPTE. 5038/14 - SECRETARIA DE DEMANDAS ORIGINARIAS - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA).	En vista al Fiscal.
N°64	Piedrabuena, Diego Hernán	“PIEDRABUENA DIEGO HERNÁN C/PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y OTRO S/MEDIDA ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA (EXPTE. 5072/14 - SECRETARIA DE DEMANDAS ORIGINARIAS - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA).	En vista al Fiscal.

Asimismo, es de notar que en el año 2015 ha continuado la tramitación de los autos: **“Tangorra Egler Fabián c/ Provincia del Neuquén s/ Acción Procesal Administrativa” (exp 3725/12)** habiéndose resuelto favorablemente un pedido de caducidad de la instancia efectuado por la Fiscalía de Estado, con lo que el curso del juicio se ha interrumpido.

III. Evaluaciones (Art. 251 inc. 3º de la Const. Prov.)¹.

¹ Esta parte es elaborada extractando partes de la tesina obrante en la Biblioteca del Consejo de la Magistratura: **“CONSTITUCIONALIDAD Y LÍMITES DEL CONTROL PRESENTE EN LA EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y DESEMPEÑO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN”**, de autoría del Dr. Néstor Rubén Yeri –Asesor Jurídico del Consejo- elaborada para la

1) La evaluación de idoneidad y desempeño como competencia del Consejo de la Magistratura:

Nuestro Consejo es un órgano colegiado, extrapoder y de control incorporado a la Constitución Provincial en la reforma de 2006, cuyas competencias están concretadas, principalmente, en su art. 251 donde se las denomina “funciones”. A su vez, estas competencias de cuño constitucional están desarrolladas y hasta incrementadas (porque se autoriza desde la misma Constitución) en la Ley Provincial N° 2533 y en las normas reglamentarias dictadas por el Consejo de la Magistratura en base a la habilitación que, en última instancia, la propia Carta efectúa.

Este subsistema jurídico habilita a este Consejo de la Magistratura a desplegar sobre los operadores principales del sistema judicial (jueces, fiscales, defensores y en parte a otros funcionarios), una gama de atribuciones, en su mayor parte materialmente administrativas, cuyo denominador común resulta ser el control, el que se manifiesta de manera mediata en la selección y designación de jueces, defensores y fiscales *“...mediante la realización de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición...”* y de manera más intensa en la facultad de *“...Periódicamente evaluar la idoneidad y desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial...”*.

Las competencias descriptas dan lugar a sendos procedimientos especiales: El procedimiento de selección de Magistrados y miembros del Ministerio Público, conducentes a la designación de los aspirantes a cargos judiciales y el procedimiento de evaluación periódica de idoneidad y desempeño de magistrados y funcionarios judiciales.

La competencia inherente a la evaluación de la idoneidad y el desempeño, está destinada coexistir con una forma de control preexistente (y tradicional), interno al Poder Judicial, residente en las denominadas facultades de “superintendencia” del Tribunal Superior de Justicia que se manifiesta en las auditorías judiciales.

obtención del título de postgrado en la IIIª Edición de la Especialización en Derecho Administrativo en la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Neuquén 2010). Se cuenta con el expreso permiso de su autor.

Tal como está prefigurada en la Carta Neuquina, si bien exhibe muy pocos -y no exactos- paralelos en el derecho comparado y en el público argentino, no resulta ser en modo alguno una particularidad exclusiva de nuestro sistema constitucional, si bien el modelo perfeñado por nuestros constituyentes guarda ciertas peculiaridades.

Entre estas puede mencionarse el hecho de que funcione un órgano del control constitucional externo al Poder Judicial con composición predominantemente política que, además, extienda el control -mediante las evaluaciones periódicas- a la persona de los operadores judiciales más que al sistema en cuanto estructuras.

2) Reglamentación de la facultad de evaluar la idoneidad y el desempeño de magistrados y funcionarios judiciales:

Hacia finales del año 2009 con casi tres años de funcionamiento aplicada solo a designar jueces, fiscales y defensores, este Consejo tomó la decisión de dictar la norma destinada a reglamentar la facultad de evaluación ya que ya estaban dadas las condiciones y hasta existía ya cierta experiencia para hacerlo, a pesar de tratarse de una situación nueva y casi sin precedentes. El dictado del Reglamento de Evaluación de la Idoneidad y Desempeño de Magistrados y Funcionarios (en adelante el REID), vale destacarlo, estuvo precedido por un proceso de participación de los sectores involucrados, donde está documentada, por ejemplo, la amplia convocatoria que hizo el Consejo y el rechazo frontal a participar de la Asociación de Magistrados y funcionarios.²

El Reglamento, si bien fue sancionado por este Consejo a través de la Acordada N° 070/09 del día 17 de Diciembre de dicho año, entró en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial que sucedió el día 5 de Febrero de 2010, y por esta razón es incluido en esta Memoria.

² Esto puede verse, por ejemplo en la Nota N° 15/09 del día 3 de Febrero de 2009 que cursara el Consejo de la Magistratura a la Defensoría de Cámara Criminal N°2.

El REID constituye el último eslabón del proceso de organización iniciado por este Consejo con el dictado de su Reglamento Interno en 2007.

En razón de su importancia, ya que regula sobre la segunda función constitucional más importante de nuestro Consejo, se efectuará un análisis detenido de dicho Reglamento, cuyo texto obra en el Anexo.

Se trata, antes todo de un “corpus” eminentemente procedimental que consta de cinco capítulos³y treinta y un artículos debidamente epigrafiados, más un anexo.

En términos técnicos, la norma realiza un ordenado y minucioso tratamiento de las distintas temáticas que hacen al procedimiento evaluatorio, pudiendo en términos de sistemática identificarse claramente dos partes que -no obstante, no se reflejan en sendas particiones:

- a. Una general⁴, donde se regulan cuestiones básicas como las relativas al objeto, periodicidad, sujetos comprendidos y alcance de las evaluaciones, y donde a través de una cláusula específica⁵ se anticipa el posterior discurso normativo previéndose que el procedimiento tendrá tres etapas.
- b. Una más específica donde el objeto de regulación es el procedimiento en sí, es decir sus tres etapas previamente reconocidas.⁶

El Reglamento concibe un procedimiento basado en los siguientes pilares:

3 Capítulo I: Disposiciones generales (Arts. 1° a 5°), Capítulo II: Diligencias preliminares (Arts. 6° a 10°), Capítulo III: Desarrollo del proceso (Arts. 11° a 19°), Capítulo IV: Conclusiones y seguimiento (Arts. 20° a 25°) y Capítulo V: Disposiciones orgánicas complementarias (Arts. 26° a 31°).

4 Cap. I: Disposiciones generales (Arts. 1° a 5°).

5 Art. 5°. Etapas, que dice: “Los procesos evaluatorios que regula este Reglamento, constarán de tres (3) etapas: 1) Diligencias preliminares, 2 Desarrollo del proceso. 3 Conclusiones y seguimiento.” Nótese que la norma emplea la frase “...procesos evaluatorios...” y no “procedimiento evaluatorio”, como en cambio correctamente se legisla en el art. 1° donde se habla de “procedimiento”.

6 Capítulo II: Diligencias preliminares (Arts. 6° a 10°), Capítulo III: Desarrollo del proceso (Arts. 11° a 19°) y Capítulo IV: Conclusiones y seguimiento (Arts. 20° a 25°).

- a. La actuación de Consejeros Coordinadores (y no todo el Pleno) en cada evaluación, dotados de amplios poderes para dirigir el trámite.
- b. El desarrollo de una secuencia procedimental que comienza con la apertura formal de las evaluaciones; prosigue con: El desarrollo concreto de las mismas; con la elaboración por parte de los Consejeros Evaluadores de un informe preliminar del que se da vista a los interesados; con la entrevista personal de los evaluados con el Pleno; con la una decisión formal del Consejo -tomada en sesión reservada- emitiendo una calificación en términos de satisfactoria o insatisfactoria;⁷ con la elaboración del informe final de la evaluación el que debe ser notificado y puede ser impugnado por los interesados;⁸ con la publicación de dicho informe⁹; y con la remisión del informe final y recomendaciones al Tribunal Superior de Justicia, a la Legislatura, a la organización u organizaciones que nucleen a los magistrados y funcionarios judiciales, al Colegio de Abogados de la Provincia, y, en su caso al Jurado de Enjuiciamiento. También se prevé como una etapa eventual al seguimiento, en los casos en que medien recomendaciones.¹⁰

Tal como sucede en el Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición, también aquí se atiende una cuestión muy importante, cual es la participación ciudadana.¹¹

7 Que, es de notar, no refiere a la idoneidad sino solo al desempeño, mientras que la Constitución pareciera dispone que el objeto de la calificación sea sobre los dos elementos.

8 Al respecto el art. 21° del Reglamento dice: "...El Pleno redactará, en un plazo no mayor a diez (10) días, un informe que contendrá los datos personales del evaluado, cargo que ocupa, una descripción sucinta de los datos colectados, resumen de la gestión interna del organismo y desempeño del evaluado, eficiencia y eficacia a la luz de los objetivos propuestos y cumplidos por el evaluado, verificación objetiva del desempeño a la luz de los datos colectados, considerando los recursos existentes, ubicación geográfica, competencias, mecanismos aplicados en el desempeño de la función, estructura organizacional, análisis de los problemas o deficiencias detectadas incluso las potenciales, examinando la efectividad alcanzada y la eficiencia en la utilización y aplicación de los recursos, la calificación y las recomendaciones y reconocimientos, en su caso".

9 Amplía, porque en el art. 23° del Reglamento se dispone que lo sea en el Boletín Oficial, en al menos un diario de circulación regional y en la página web el Consejo. Esta es, claramente, una disposición que se concilia con el sistema republicano de gobierno.

10 Al respecto el art. 25° dice: "...En caso de realizarse recomendaciones, el Pleno podrá realizar un seguimiento en el plazo que estime pertinente, procediéndose, en su caso, a la recalificación del evaluado."

11 Prevista en el Art. 9° de la siguiente manera: "...Desde la publicación prevista en el Artículo 7° del presente y por un lapso de quince (15) días hábiles, toda persona podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más evaluados. En las presentaciones deberá precisarse la cuestión o hecho que se

3) Acciones judiciales en contra del ejercicio de la facultad evaluatoria del Consejo de la Magistratura:

Tal como también sucede con el art. 28º de la Ley Nº 2533, la aplicación de este REID se encuentra suspendida a raíz de una medida cautelar vigente desde el año 2010¹², lo que ha estado impidiendo que el Consejo ejerza la potestad evaluatoria, no obstante no haberse resuelto el fondo del asunto que atañe a una acción de inconstitucionalidad.

En realidad, en sede judicial se han registrado tres presentaciones y sendos procesos que ponen en evidencia un cuestionamiento formal a la competencia evaluatoria, una de ellas ante la Corte Suprema de Justicia, ya resuelta¹³ y dos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia. En la primera de ellas se registra la medida cautelar antedicha (causa: “Trinchieri Walter Richard y otro”) y en la segunda de ellas, que resulta ser la más trascendente porque versa sobre una cuestión de fondo los actores persiguen por vía de la acción autónoma de inconstitucionalidad -Ley Provincial Nº 2130- que se deje sin efecto a la potestad evaluatoria misma ya que plantean no solo la inconstitucionalidad de las reglamentarias (Ley y Reglamento) sino de la cláusula constitucional misma que habilita la evaluación.¹⁴

El detalle de las posturas que se han concretado en los aludidos trámites judiciales es el siguiente:

desea poner en conocimiento del Pleno y adjuntar necesariamente la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.”.

¹²Dictada en autos: Trinchieri Walter Richard y Otro c/ Provincia del Neuquen s/ Medida Cautelar” (exp 2986/10) radicada ante el Tribunal Superior de Justicia.

13 Autos: “FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y OTRA C/ NEUQUÉN, PROVINCIA DEL S/ ACCIÓN DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD” (F. 201. XLIII. ORIGINARIO), persiguiendo mediante el cauce procesal previsto por el art. 322 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación obtener que se declare la inconstitucionalidad de los arts. 229, primer párrafo, última parte, y 251, inc. 3º, de la Constitución Provincial, con resolución adversa producida el día el día 23 de Febrero de 2010 ya que la Corte Suprema resolvió declinar su jurisdicción originaria para entender sobre la acción, sin pronunciarse sobre el fondo.

14 Se trata de la causa: “Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Del Neuquén y Otros c/ Provincia del Neuquén s/ Acción de Inconstitucionalidad” (EXP 3147/10) del Registro de la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia.

**AUTOS: "FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y OTRA
C/ NEUQUÉN, PROVINCIA DEL S/ ACCIÓN DECLARATIVA DE
INCONSTITUCIONALIDAD"
AÑO 2007¹⁵**

OBJETO DE LA DEMANDA

Que se declare la inconstitucionalidad de los arts. 229, primer párrafo, última parte, y 251, inc. 3°, de la Constitución local, previo a decretar una medida de no innovar.

<p style="text-align: center;">QUÉ SOSTUVO LA ACTORA (Federación Argentina de la Magistratura, y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Neuquén)</p>	<p style="text-align: center;">QUE SOSTUVO EL ESTADO PROVINCIAL</p>	<p style="text-align: center;">LO RESUELTO</p>
<p>El sometimiento obligatorio de los magistrados y funcionarios que representan a la evaluación periódica "y genérica" resultaba ser incompatible con el principio de inamovilidad constitucional, sólo supeditado al requisito de su buena conducta, y que únicamente puede ser apreciado por el Jurado de Enjuiciamiento, y no por el Consejo, previa denuncia o acusación, lo cual viola en forma directa los arts. 1°, 5°, 18, 31 y 110 de la Constitución Nacional y 8° de la Convención Americana de Derechos Humanos y el resto de los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional enunciados en el art. 75, inc. 22, de esa Ley Fundamental.</p>	<p>No se le corrió traslado de la demanda por que la acción se rechazó sin substanciación.</p>	<p>La Corte Suprema Federal rechaza la acción, contrariando la opinión de la Procuradora y con las disidencias de los Dres. Fayt y Zaffaroni que votaron por la admisión de la acción, sosteniendo que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La había establecido reiteradamente que la apertura de su jurisdicción originaria en razón de la materia sólo procede cuando siendo demandada una provincia por sus propios vecinos la acción entablada se funda directa y exclusivamente en prescripciones constitucionales de carácter nacional, leyes del Congreso, o tratados, de tal suerte que la cuestión federal sea la predominante en la causa (se funda en Fallos: 311:1588; 315:448; 322:1470; 323:2830 y 3279; entre muchos otros). 2. Por ello quedaban

15 Expte. N° 201/2007, Tomo: 43, Letra: F, Originarias, ingresado el: 26 de Marzo de 2007, es decir a menos de un mes de entrar en funcionamiento el Consejo de la Magistratura y casi tres años antes de que se reglamentara la competencia evaluatoria.

<p>No fundó de manera especial el planteo de inconstitucionalidad del art. 229 primer párrafo, última parte de la Constitución Provincial.¹⁶</p>		<p>excluidos de dicha instancia aquellos procesos en los que se debatan cuestiones de índole local que traigan aparejada la necesidad de hacer mérito de éstas o que requieran para su solución la aplicación de normas de esa naturaleza o el examen o revisión en sentido estricto de actos administrativos de las autoridades provinciales, legislativos o judiciales de carácter local (cita Fallos: 245:104; 311:1007 y 1597; 319:2527; 329:937, etc.);</p> <p>3. Para determinar si el proceso reunía la característica apuntada no bastaba con indagar la naturaleza de la pretensión, sino que era también menester examinar su origen, no sobre la base exclusivamente de los términos formales de la demanda, sino con relación a la efectiva substancia del litigio;</p> <p>4. El Tribunal jamás ha descuidado la esencial autonomía y dignidad de las entidades políticas por cuya voluntad y elección se reunieron los constituyentes argentinos, y ha sentado el postulado axiomático de que la Constitución Federal de la República se adoptó para</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

16 Que expresa: “...Los magistrados judiciales y los funcionarios de los ministerios públicos a que se refiere el artículo 239 serán inamovibles mientras dure su buena conducta y no podrán ser trasladados ni ascendidos sin su consentimiento. Sólo podrán ser removidos previo enjuiciamiento en la forma establecida en esta Constitución, por mal desempeño o comisión de delito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 251, inc.3...”. Vale destacar que la cláusula constitucional, modificada en ocasión de la última reforma prosigue diciendo que: “... Tienen el deber de capacitarse y actualizarse en forma permanente bajo pena de incurrir en causal de mal desempeño. Todos los jueces y funcionarios del Poder Judicial perciben por sus servicios una retribución que no puede ser disminuida mientras permanezcan en el cargo. Pagan los impuestos generales y los aportes previsionales que correspondan en plena igualdad de condiciones con los demás contribuyentes...”.

		<p>su gobierno como Nación y no para el gobierno particular de las Provincias, las cuales según la declaración del artículo 105, tienen derecho a regirse por sus propias instituciones (cita causa "Resoagli, Luis c/ Provincia de Corrientes" y Fallos) de lo que asume que no le concierne a la Corte "discutir la forma en que las provincias organizan su vida autónoma conforme al artículo 105 de la Constitución Nacional".</p> <p>5. La inclusión del Consejo de la Magistratura en el diseño institucional de la provincia demandada, como las funciones que el poder constituyente le ha asignado a ese órgano entre la que se encuentra la de evaluar periódicamente la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial son asuntos que conciernen al procedimiento jurídico político de organización de ese Estado que resultan ajenos, en el sub lite, al control y la intervención de esta Corte a través de su competencia originaria por cuanto el cuestionamiento que de ellos se formula no remite directa y exclusivamente a la aplicación de prescripciones constitucionales de carácter nacional, leyes del Congreso, o tratados, sino al examen de temas de índole local y de competencia de los poderes locales, debiendo intervenir en primer término los jueces locales.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>6. En el caso no se configuraba cuestión federal por confrontación directa entre la Constitución local y la Constitución Nacional, sino a partir de la interpretación que la actora efectúa de los artículos 229, primer párrafo, última parte, y 251, inciso 31, que han sido reformados. Por lo tanto, el tratamiento y la decisión sobre el planteo de inconstitucionalidad que se somete a consideración a través de la demanda requiere, de manera ineludible, discernir la efectiva inteligencia de dichos enunciados normativos, no sólo desde el punto de vista gramatical, sino en relación con otras disposiciones de la Constitución local (artículo 251, segundo párrafo), con la ley provincial 2471, que declaró la necesidad de la reforma parcial de dicha constitución (artículos 31, 32, 40 y concordantes), con el sentido que ha querido asignarles el poder constituyente (Convención Constituyente, reunión nº 14, 21 sesión ordinaria, 11 de febrero de 2006), y con la ley 2533, que, entre otros aspectos, reglamentó la cuestionada función del Consejo de la Magistratura de evaluar periódicamente la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial (artículos 14, inciso c, y 28), porque sólo a partir del resultado que se obtenga de dicha labor hermenéutica sería dable</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		determinar el verdadero alcance de los preceptos cuestionados. Los votos disidentes, si bien acordaron en que el caso asumía un "manifiesto" contenido federal, no acordaron, en cambio otorgar la medida cautelar porque en lo que atañe al peligro en la demora, se estimaron insuficientes las consideraciones generales expresadas por las actoras.
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

AUTOS: "TRINCHERI WALTER RICHARD Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ MEDIDA CAUTELAR" (EXP 2986/10)		
OBJETO DE LA DEMANDA CAUTELAR: La suspensión de la vigencia del art. 28 de la Ley N 2.533 y del "Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño de Magistrados y Funcionarios Judiciales" dictado por el Consejo de la Magistratura.		
QUÉ SOSTUVO LA ACTORA Richard Walter Trincheri y Miguel Angel Valero)	QUE SOSTUVO EL ESTADO PROVINCIAL	LO RESUELTO ¹⁷
1. La interpretación efectuada por el legislador y el poder administrador de la manda constitucional referida, a través de la Ley N° 2533 y del "Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño de Magistrados y Funcionarios	1. La acción no reunía los recaudos de verosimilitud del derecho y peligro en la demora, porque los actores no acreditaban "prima facie" la transgresión constitucional objeto de la acción que manifestaron entablarían a posteriori de deducir la cautelar. Tampoco concurrían como requisitos cumplidos por los actores los relativos al peligro	El Tribunal acoge la acción cautelar entablada y resuelve ¹⁸ , en lo que es de interés de comentar, suspender la vigencia del Art. 28 de la Ley 2.533 y del "Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño de Magistrados y Funcionarios Judiciales" dictado por el Consejo de la Magistratura, hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión.

17 TSJ, RI N° 17/10 (18/5/10).

18 Previa vista del Fiscal Subrogante del Cuerpo que había sido proclive a acoger la acción, `pero solo en relación al Reglamento y no al art. 28 de la Ley, por advertir prima facie superposición de funciones entre las facultades de Superintendencia de este Tribunal Superior y las propias del Consejo (Arts. 240, inc. a), y 251, inc. 3, de la Constitución Provincial, Leyes 2.475 y 2.533 y sus respectivos reglamentos). También razona que la evaluación de idoneidad y desempeño debe quedar circunscripta a quienes el mentado Consejo se encuentra facultado para designar porque, caso contrario, se desnaturalizaría el sistema ideado por el constituyente.

<p>Judiciales” respectivamente, excede los límites impuestos por el bloque de constitucionalidad vulnerando seriamente el sistema de gobierno adoptado por la Constitución de la Provincia que consagra la inamovilidad de magistrados y funcionarios judiciales mientras dure su buena conducta.</p> <p>2. Establecer una periodicidad de cuatro años como mínimo en la evaluación de idoneidad y desempeño, agravada por el procedimiento inquisitivo plasmado en el reglamento, conculca la garantía de inamovilidad y afecta directamente a la independencia externa de la judicatura ya que esta periodicidad induce a que los jueces estén permanentemente sujetos a presiones.</p> <p>3. El Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño viola en muchas de sus disposiciones la garantía del debido proceso y la pauta de razonabilidad porque carece de término y a través del seguimiento establecido en el art. 25 coloca al</p>	<p>irreparable en la demora y a la ineludible consideración del interés público-</p> <p>2. “La Ley Nº 2471 habilitó a los Constituyentes de 2006 a incorporar a la Constitución la facultad evaluatoria de la idoneidad y el desempeño ya que ello estaba ínsito en su sentido y finalidad de la reforma expresado en su art. 3º, al hablar de la eficiencia y gobernabilidad del sistema y del reforzamiento de los controles democráticos, lo que obligaba a leer al art. 4º de la Ley.</p> <p>3. La voluntad de los Constituyentes fue, instaurar un doble sistema de control sobre un mismo Poder del Estado, o si se quiere un sistema adicional, externo y frente a eso no caben reparos fundados en la incomodidad que ello representaría a quienes lo deben soportar.</p> <p>4. La reglamentación que efectúa la Ley Nº 2533 en su art. 28 de los artículos 249 a 251 de la Constitución Provincial, en lo concerniente a la periodicidad de las evaluaciones- que fija en cuatro años como mínimo- resulta ser razonable en sí mismo y porque determina que los consejeros -que duran 4 años en sus mandatos y no pueden ser reelegidos- puedan al menos una vez en su gestión efectuar las evaluaciones.</p> <p>5. En cuanto al Reglamento, los actores yerran al asignar al procedimiento -no proceso- que este regula un carácter</p>	<p>Los fundamentos del fallo fueron los siguientes:</p> <p>1. Los accionantes demostraron con el grado de certeza requerido, la verosimilitud del derecho que invocan porque prima facie se vislumbró que la evaluación periódica de magistrados y funcionarios prevista en la normativa impugnada pone en riesgo la garantía de inamovilidad e independencia de los jueces y funcionarios judiciales.</p> <p>2. El sistema evaluatorio que el Consejo de la Magistratura pretende implementar contempla un procedimiento de evaluaciones que puede extenderse por más de un semestre, período durante el cual los evaluados deberán, por ejemplo, entrevistarse con los consejeros, evacuar informes, responder cuestionarios y atender los requerimientos que en general formule el Consejo, a más de ser pasibles de inspecciones o “visitas” en las que se examinarán los expedientes, registros y documentos de la oficina judicial, de lo que se sigue que jueces y funcionarios deberán afrontar un proceso evaluatorio prolongado y masivo sabiendo que, como resultado de aquél, podrán ser sometidos a sumario administrativo o Jurado de</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>magistrado o funcionario en un estado de evaluación permanente.</p> <p>4. La duración del proceso evaluatorio (que sitúan en unos seis meses)determina que los magistrados o funcionarios evaluados se encontrarán sometidos a una investigación que afectará su desempeño.</p> <p>5. La reglamentación del proceso evaluatorio avasalla e invade las facultades que la Constitución de la Provincia otorga al Jurado de Enjuiciamiento y al Tribunal Superior de Justicia, toda vez que no consiste en una evaluación objetiva del desempeño del magistrado y funcionario sino que importa la apertura de un verdadero juicio, donde se produce prueba, con posibilidad limitada del evaluado para ser escuchado (“...en realidad, enjuiciado...”) y se juzga sobre su desempeño e idoneidad.</p> <p>6. El Consejo de la Magistratura se ha excedido en sus facultades reglamentarias porque extiende la aplicación del procedimiento</p>	<p>inquisitivo y el de ser un juicio donde se aplican penas porque éste en realidad no presupone un conflicto ni persigue la punición.</p> <p>6. Las normas cuestionadas no violan el denominado “bloque de constitucionalidad”y deben ser consideradas como inherentes a la autonomía provincial para darse sus propias instituciones, citando nuevamente aquí jurisprudencia citada por la propia Corte Suprema como suya en la citada causa “Federación Argentina de la Magistratura”.</p> <p>7. La aplicación de las normas impugnadas de inconstitucionalidad de por sí no puede implicar violaciones a las garantías de independencia e inamovilidad ya que, por un lado, el Consejo de la Magistratura no tiene asignadas competencias inherentes a la remoción de magistrados y funcionarios.</p> <p>8. Los peticionantes al afirmar que los únicos controles admisibles sobre los magistrados devienen de dos mecanismos “ex post”, es decir los vinculados al enjuiciamiento (Jurado de Enjuiciamiento y Juicio Político), se olvidan que en realidad de la misma Constitución emergen controles preventivos previos o concomitantes de igual jerarquía constitucional que los anteriores como son las auditorías del Poder Judicial y, justamente, el control externo que viene a ejercer dicho Consejo.</p>	<p>Enjuiciamiento, en su caso.</p> <p>3. El sistema evaluatorio aludido deja abierta la posibilidad de que los miembros del Poder Judicial comprendidos sean sometidos a un “estado de evaluación permanente” lo que surgiría, prima facie, del “seguimiento” dispuesto en el Art. 25 del Reglamento de Evaluación y Desempeño y de la periodicidad prevista, tanto en el Art. 11 del citado Reglamento “... como en el Art. 28 de la Ley 2.533.”, periodicidad que solo establece una frecuencia mínima de cuatro años, pero no obsta a que el proceso se active cuantas veces se desee.</p> <p>4. La situación precedentemente reseñada conllevaría una inadmisibles presión a la que podrían verse sometidos jueces y funcionarios, la cual muy probablemente afectará su desempeño, con el consiguiente impacto en el servicio de justicia, “...esa indeseable consecuencia colisionaria frontalmente, además, con las normas constitucionales invocadas por los actores, que establecen y garantizan el sistema republicano de gobierno, mediante la división de los poderes del Estado, la independencia del</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>evaluatorio a funcionarios excluidos del proceso de selección que efectúa dicho órgano extrapoder (Ej.: los que se desempeñan en el Registro Público de Comercio, Registro Único de Adoptantes, Registro de la Propiedad Inmueble, Archivo General y Registro de Juicios Universales, y Oficina de Mandamientos y Notificaciones y el Administrador General).</p>	<p>Desde 2006 la Constitución ha incorporado otro instituto que determina con legitimidad de origen que sobre los magistrados y funcionarios recaiga un control adicional al tradicionalmente impuesto por las constituciones.</p> <p>9. Los actores incurren en el error lógico de asumir como real, existente y en pleno funcionamiento una actividad del Estado que en realidad aún no se ha ejecutado al afirmar que la evaluación se transforma en un mecanismo que destruye garantías constitucionales.</p> <p>10. La demanda cautelar confunde su objeto con la pretensión principal a deducir ya que argumentan sobre aspectos medulares de la potestad evaluatoria como tal, es decir introducen el tema central mismo de la hipotética acción de inconstitucionalidad.</p> <p>11. No pueden “sanamente” interpretarse como “presiones” la activación de mecanismos regulares impuestos desde la misma Constitución, por normas que guardan razonabilidad y adecuado correlato con la intención del constituyente y desde este punto de vista tampoco concurre en sustento de la acción el recaudo de la verosimilitud del derecho.</p> <p>12. El Reglamento contempla un procedimiento con plazos breves y razonables ya que surge claramente del su art. 11º que el procedimiento evaluatorio no puede extenderse en cada caso por más de 90 días</p>	<p><i>Poder Judicial, y la inamovilidad de jueces y funcionarios. También, quebrantaría el propio objeto y finalidad perseguido en el Reglamento en cuestión, en cuanto dice propiciar y contribuir en todo momento a “la calidad del servicio de justicia preservando la dignidad e independencia de las personas que lo prestan”.</i></p> <p>5. El sistema de evaluaciones previsto implementar por el Consejo de la Magistratura incluiría a funcionarios excluidos del proceso de selección que realiza dicho Consejo.</p> <p>Contra lo resuelto, la Fiscalía de Estado de la Provincia deduce recurso extraordinario el que es, a su vez rechazado (R.I.35 del 27 de Octubre de 2011). La resolución quedó firme.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>hábiles, pudiendo ser prorrogado por una vez por no más de 45 días hábiles y por decisión fundada del Pleno del Consejo de la Magistratura.</p> <p>13. Resulta inverosímil suponer que la disposición del art. 25 del Reglamento de por sí coloque los magistrados y funcionarios en un estado de evaluación permanente. En cambio, la norma razonablemente establece es que cuando media una recomendación (formulada conforme a su art. 24) que el Consejo puede realizar un seguimiento, que es ni más ni menos que verificar la suerte seguida por sus recomendaciones, el que puede versar sobre la recomendación misma o sobre el sujeto. Es de elemental lógica que si el Consejo emite una recomendación que haga al mejoramiento del servicio de justicia, pueda luego verificar si la misma se corporiza en hecho o en actitudes y desde este punto de vista resulta totalmente congruente con los fines del instituto.</p> <p>14. El procedimiento evaluatorio no puede ser considerado de ninguna manera como un juicio cuando en realidad su objeto es evaluar, es decir controlar desempeños e idoneidades a la luz de principios atinentes al mejoramiento del servicio de justicia. La constitución no autoriza fines punitivos típicos de un juicio y en esto ni la ley ni el reglamento van más allá.</p> <p>15. Es falso que el procedimiento regulado</p>	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>por el Reglamento atribuya al Consejo de la Magistratura facultades propias del Jurado de Enjuiciamiento y de este Tribunal porque en realidad el mismo no contiene norma punitiva alguna ni consagra atribuciones disciplinarias, con lo cual no puede haber superposición posible con de atribuciones. Por otro lado, definitivamente el proceso evaluatorio como tal no instaura una nueva causal de remoción de magistrados y funcionarios, ni presupone una modificación inconstitucional de los mecanismos que al efecto predispone el sistema preexistente y subsiguiente a la existencia del Consejo de la Magistratura: El juicio político y el Jurado de Enjuiciamiento.</p> <p>16. Debe ser rechazada la pretensión de que el Tribunal en la instancia cautelar conozca y resuelva sobre la supuesta excedencia de facultades del Consejo de la Magistratura cuando ha determinado por vía del Reglamento que también se encuentran sujetos a la potestad evaluatoria funcionarios judiciales que su vez este no selecciona y designa, porque al introducir este artículo en realidad plantean a este Tribunal que resuelva desde el proceso de suspensión del acto, una cuestión substancial, como es el alcance de las atribuciones de dicho Consejo en torno a qué magistrados y funcionarios debe evaluar.</p>	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>17. El otorgamiento de la cautelar suspensiva solicitada, provocaría, de ser acordada y más en el marco de un proceso con limitado debate y objetivos, más perjuicios que beneficios ya que ocasionaría un grave daño al interés público al cercenar temporalmente y enervando la presunción de validez que portan las normas impugnadas, una potestad constitucionalmente atribuida a un órgano extrapoder del Estado Provincial con perjuicio, en definitiva, del servicio de justicia en su conjunto.</p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p align="center">“ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DEL NEUQUÉN Y OTROS C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD” (EXP 3147/10)</p>		
<p align="center">OBJETO DE LA DEMANDA</p> <p>Que se declare la a nulidad de la reforma introducida en el inciso 3 del artículo 251 de la Constitución provincial, en virtud de lo prescripto por el artículo 4º de la Ley 2471, declarativa de la necesidad de la reforma constitucional, y oa inconstitucionalidad del artículo 28 de la Ley N°2533, y del Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño de Magistrados y Funcionarios Judiciales dictado por el Consejo de la Magistratura</p>		
<p align="center">QUÉ SOSTUVO LA ACTORA (Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia del Neuquén, Richard Walter Trincheri y Miguel Angel Valero)</p>	<p align="center">QUE SOSTUVO EL ESTADO PROVINCIAL</p>	<p align="center">LO RESUELTO</p>
<p>1. La Convención Constituyente actuante se ha extralimitado de su específico mandato reformador, el que fuera expresamente delimitado por la Ley N°2471, declarativa de la necesidad de</p>	<p>1. El planteo de nulidad de “la reforma introducida en el inciso 3º del art. 251 inc. a) de la Constitución Provincial” (sic) que efectúan los actores no es susceptible de ser conocido ni tramitado por este Tribunal mediante la acción de inconstitucionalidad</p>	<p>Luego de haberse declarado formalmente admisible la acción, los autos están en condiciones de resolverse desde el día 12 de Noviembre de 2012, mientras la medida cautelar suspensiva continúa</p>

<p>reforma; y, en consecuencia, mediante la redacción del inciso 3º del art. 251 de la Constitución Provincial, ha colocado en cabeza del Consejo de la Magistratura -órgano también por ella creado- atribuciones que desnaturalizan la finalidad que debió haber respetado en todo momento acerca de la: profundización de la independencia del poder judicial.</p> <p>2. La composición del Organismo creado, sumado a sus excesivas facultades, ha configurado en la especie un desequilibrio entre los poderes constituidos, en desmedro del poder judicial, situación que transgrede preceptos que hacen a la esencia misma de la forma republicana de gobierno, razón por la cual dicha modificación deberá ser descalificada jurídicamente por cuanto más allá de coincidir o no en las facultades reformadoras atribuidas a la Convención, ya sean estas implícitas o explícitas, jamás aquella pudo haber avanzado en su actuación sobre principios basales de la República, tal como puede ser caracterizado, sin temor a equivocarnos, la independencia del</p>	<p>reconocida por el art. 241 inc a) de la Constitución Provincial y reglamentada por la Ley Nº 2130, ya que la misma está reservada exclusivamente para accionar "...sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y reglamentos que estatuyan sobre materia regida por esta Constitución..." y no sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la Constitución misma, como es este caso.</p> <p>2. De darse curso al planteo anterior, de todos modos, el inciso 3 del artículo 251 de la Constitución Provincial no resulta ser nulo porque fue sancionado de manera legítima y regular por la Convención Constituyente de 2005-2006, sin apartarse de las estrictas pautas de habilitación que dio el legislador provincial en su rol preconstituyente mediante la Ley Nº 2471.</p> <p>3. El artículo 28 de la Ley Nº 2533 constituye una reglamentación razonable, adecuada y regular de la citada cláusula constitucional en tanto cuantifica en un ciclo tetra anual, a la periodicidad indeterminada que consigna el art. 351 inc. 3º de la Constitución para operar la evaluación de la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios judiciales.</p> <p>4. El Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño (en adelante el REID) dictado por el Consejo de la Magistratura, a su vez, constituye una reglamentación razonable, regular y adecuada de las</p>	<p>vigente desde el 18/5/10 .</p> <p>A raíz de sucesivos cambios en las conformaciones del Tribunal y de la intervención de conjueces, desde entonces se han producido suspensiones del llamado a autos para resolver, la última dispuesta el día 19 de Octubre de 2015.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Poder Judicial.</p> <p>3. La facultad evaluatoria asignada al consejo es excesiva en función del marco de habilitación dada por la ley de necesidad de la reforma porque ésta solo consideraba la creación de un organismo con composición pluralista cuya competencia era la selección de jueces y funcionarios judiciales.</p> <p>4. La Convención convocada al efecto carecía de facultades para “...establecer un mecanismo de reválidas para magistrados...” (sic), sino que además al poner en acto la composición pluralista del Organismo, requerida por la ley de necesidad de la reforma, se decidió a favor de una integración compuesta por una mayoría absoluta (cuatro de sus siete miembros) de representantes de la Legislatura.</p> <p>5. Entonces, la Convención reformadora ha incurrido en una doble transgresión constitucional. Por un lado, conforme la interpretación armónica y semántica de la letra de la Ley 2271, la Convención no se encontraba habilitada a crear un Órgano cuya función sea la de evaluar periódicamente la idoneidad y el desempeño de los</p>	<p>normas citadas en que se funda, ya que es una derivación lógica de una manda constitucional (el art. 251 inc. 3º) que determina una forma de control externo y democrático mediante un proceso determinado, el que ha sido reglado con apego a principios procesales de avanzada, como son los del debido proceso, participación popular, defensa, etc.</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>magistrados y funcionarios judiciales, solamente la facultaba para crear un sistema de selección de los candidatos a ocupar tales cargos. Y por otro dicho exceso ha importado cualitativamente otro tipo de trasgresión, y es aquella que atenta contra la independencia del poder judicial, al poner en jaque la inamovilidad del juez en su cargo a instancias de los representantes políticos que conformen las restantes fuerzas del Estado, lo que queda en evidencia al haber optado el constituyente derivado por una composición del órgano creado que se inclina por una mayoría designada por los representantes legislativos.</p> <p>6. En cuanto a quien debe controlar, entre los órganos "políticos" y los judiciales <i>"...no ocultamos nuestra preferencia por los segundos... La estructuración del Poder Judicial, su independencia, su imparcialidad, su funcionamiento ofrecen mayor garantía para definir cuando se ha violado o no la constitución. Una magistratura libre de los partidos, de las renovaciones y estímulos a la que quedan sujetos los otros órganos, tiene a</i></p>		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<p><i>su favor una presunción de rectitud para cuidar la incolumidad de la constitución” (Sic). El control concedido a un órgano de naturaleza judicial en que sus integrantes gozan de independencia e inamovilidad constituye uno de los requisitos primordiales para que la jurisdicción constitucional resulte eficaz.</i></p> <p>7. El art. 28 de la Ley 2533 y el Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño vulneran <i>“...en sumo grado.”</i> (Sic) los principios republicanos antes referidos de división de poderes e independencia del poder judicial. Reiteran los mismos argumentos que contra dichas normas fueran expuestos al peticionarse la medida cautelar suspensiva.</p>		
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

IV. Actividades de las distintas dependencias.

a) Asesoría Jurídica:

La Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura ha intervenido en el curso del año 2014 en distintas situaciones, que pueden ser agrupadas del siguiente modo:

1.-Dictámenes:

En este campo, la Asesoría produce a requerimiento del Pleno y otras dependencias del Organismo dictámenes evacuando fundadamente consultas sobre distintos temas. A estos deben

sumarse numerosas opiniones consultivas y requerimientos informales de opinión que no obran por escrito en función del principio de informalidad que prima en el derecho administrativo y en las prácticas de los distintos organismos públicos.

DICTAMEN AJ Nº 62/15 (10/8/15)
QUE SE LE REQUIRIÓ AL ASESOR JURÍDICO
Se requirió la intervención del Asesor Jurídico a fin de dictaminar sobre la impugnación deducida por la Dra. Silvia Zulema Ayala, postulante del Concurso Público N°98 múltiple, presentada el día 3 de Agosto de 2015 en el expediente: N°001-294/2015: “CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/LLAMADO A CONCURSO N°98 MULTIPLE”.
QUE CONSIDERÓ EL ASESOR JURÍDICO
II
Como cuestión preliminar observo que la impugnación, ha sido planteada en tiempo y forma por lo que procede su tratamiento substantivo (art. 38 RCPAO). A este respecto es de recordar que si bien existe un plazo genérico de dos (2) días hábiles para presentar impugnaciones a los actos producidos en las distintas etapas de los concursos (que resultan ser cinco en virtud de lo ordenado en el art. 21 de la ley 2533) en el caso de la entrevista personal, se da la particularidad de que los concursantes recién toman conocimiento de los puntajes cuando se les notifica el acto de la designación, por lo que el plazo para interponer impugnaciones por aquella etapa se confunde con el de cinco (5) días previsto en el art. 37 del RCPAO para impugnar las designaciones. Por esta razón ha de interpretarse que la impugnación ha sido temporánea.
III
En cuanto a las cuestiones medulares, adelanto mi opinión en el sentido de que no ha de prosperar la impugnación, y al respecto considero que:
1. La Dra. Ayala ha impugnado el orden de mérito definitivo emergente de este concurso y las puntuaciones asignadas por los miembros de este Pleno a su entrevista personal, peticionando -con reserva de acciones judiciales- que previo a escuchar los audios de los entrevistados en este concurso “...conforme los parámetros explicados en el presente...”, se proceda a “...reevaluar las

- entrevistas personales, otorgándose nuevos puntajes según lo explicado y solicitado...”, considerando apropiado como solución (art. 40 RCPAO) “...aquella ...que subsane la arbitrariedad alegada...”. Además solicita que se tenga en cuenta lo que la recurrente expone, para futuros concursos. Ello, porque considera que a su respecto: “...se violaron abiertamente el principio liminar de explicación suficiente, razonada y razonable de actos decisorios fundamentales en el sistema republicano que nos rige, así como el principio constitucional de igualdad ante la ley (art. 16, CN.)...” agregando que: “...se ha incurrido en una arbitrariedad manifiesta...”.
2. Expresando su intención de ser “clara y diáfana”, la impugnante ensaya, en primer lugar, una “explicación contextual” donde expresa un único fin: “...defender con dignidad la postura que considero correcta y justa...”.
 3. Luego, bajo el acápite “Las normas, lo expuesto, la visión. El injusto” la recurrente transcribe las normas que rigen, lo que llama “..el modo de proceder en torno a la etapa de entrevista personal...” y que resultan ser el art. 24 de la ley 2533 y el art. 35 del RCPAO. Haciendo exégesis de tales normas, la recurrente identifica los “temas o cuestiones objeto de la evaluación y valoración” en dicha etapa, opinando que “...las normas y el espíritu que subyace a la estructura evaluatoria en la entrevista personal, cubre un espectro importante de temas y consideraciones a efectos de establecer el puntaje...”.
 4. A continuación, bajo el acápite “La variabilidad de las preguntas y/o expresiones en la entrevista personal”, que advierte “...surge de los audios de los cuatro concursados entrevistados que obtuvimos los primeros lugares...”, la impugnante afirma que: “..En el marco del diálogo que debe o puede surgir de la entrevista personal, la misma instancia de comunicación y lenguaje puede generar diversos temas y alcances más o menos profundos, lógicamente en relación a cada entrevistado...”, estando conteste en que “...los temas y preguntas son absolutamente variables...” y que: “...los ejes temáticos son extremadamente variables según el entrevistado...”, concluyendo que: “...Lo único que se pretende en este punto es dejar claros los alcances de heterogeneidad y volatilidad en torno a las entrevistas personales...”, consignando que esto para la recurrente no significa en modo alguno “...que se pretenda entrevistas copiadas o calcadas...”.
 5. Bajo el acápite c): “Los criterios de evaluación y valoración de los Consejeros” la impugnante pasa revista y enumera lo que llama “criterios de valoración” expresados por los miembros de este pleno en la entrevista personal de este Concurso, aclarando que no los menciona exhaustivamente y que no discrimina entre “documentos, cuestiones objetivas y cuestiones subjetivas”, afirmando también que algunos consejeros hemos tenido en cuenta “...los datos de las diversas etapas ya realizadas -antecedentes-, examen, informe psicotécnico...” agregando que: “...así lo expresan específicamente algunos consejeros, otros no.”.

6. En el punto i) de su escrito de impugnación, bajo el acápite: “d) El propio criterio de evaluación. Límites y alcances de la entrevista personal”, la recurrente sostiene que: “Como se desprende de los diversos informes, por la propia dinámica e interpretación normativa de la ley 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de antecedentes y oposición del Consejo de la Magistratura, hay consejeros que expresan haber tenido en cuenta las etapas anteriores del concurso y otros que referencian sólo la entrevista personal; con más el informe psicotécnico algunos de ellos.”, agregando que: “...Las pautas de mensura pueden entenderse entonces como evaluación de la entrevista personal y consecuente puntaje; entrevista personal -evaluación integral y consecuente puntaje; entrevista personal con más informa psicotécnico y consecuente puntaje; o variables no muy claras al respecto...”, agregando que: “...Hay consejeros que lo explicitan claramente y otros que dejan entrever lo que tuvieron en cuenta. Esta mención independientemente de las normas que citan, sean éstas de la ley 2533 o de los artículos del reglamento...”.
7. Dentro del acápite antedicho, a su vez, la recurrente considera los siguientes tópicos: ii. Hipótesis e evaluación o argumentos de resultado; iii. Visiones evaluatorias; iiiii. Los puntajes; e iiiiii. Investigación o puntaje de entrevista personal. Allí ensaya interpretaciones de los que a su juicio son los criterios que han manejado los Consejeros para emitir sus puntajes en la entrevista personal, poniendo de relieve su variedad y -también- variado modo de aplicación.
8. También manifiesta, no sin cierta oscuridad y advirtiendo sobre su complejidad, “...desde qué visión se valoran las expectativas y las realidades...” enumerando lo que llama “...cosmovisiones...”, consignando que: “...Las mencionadas, sólo a título ejemplificativo, de algunas expectativas de visión del mundo que se pretenden. Imposible por cierto pensar en la cantidad de relaciones que pueden hacerse entre todas ellas o en afán de sintetizar las diversas expectativas. Lo que surge palmario es que a poco de pensar estas cosmovisiones, muchas de ellas -si es que pudiésemos parametrizarlas- se tornan inclusive contradictorias...”.
9. También la recurrente en el subliteral “Los puntajes”, expresa que: “...El puntaje asignado, constituye un dato no menor en relación a lo que he venido expresando. Una vez más sin ánimo de interpretar, sino de constatar, si las aspiraciones motivacionales de los consejeros en el momento de evaluar y valorar son tan diversas, heterogéneas, y profundas, los puntajes son una derivación de tales premisas. En esta inteligencia puede verse que quienes alcanzan un puntaje de 20, en principio reúnen acabadamente todas las condiciones que los consejeros pusieron como expectativas y quienes obtienen puntajes menores -13 o 14 por ejemplo- lejos están de tales condiciones. Si ponemos entonces en consideración las variables evaluatorias ya reseñadas en relación al puntaje, surge la enorme paradoja que los altos criterios

considerados generan fluctuaciones enormes en los puntajes. Y este hecho, así expresado, solo pretende ponerlo de manifiesto...” agregando que: “..Debo decir... que del informe del consejero Sagaseta se motiva solo el puntaje de las tres personas a quien otorgó mayor puntaje, más no del resto. Debo suponer que obedece a que eran tres los cargos concursables...”.

10. Al tratar la “Investigación o puntaje de entrevista personal” (subliteral iiiii), la recurrente expresa que: “... A las dificultades expresadas en el punto (i) de este acápite (El propio criterio de evaluación. Límites y alcances de la entrevista personal), debo agregar lo siguiente, que también surge nítido de los informes de los consejeros. Algunos consejeros mencionan como criterios de evaluación y conocimiento, el desempeño en el ejercicio de las funciones actuales. A veces se dice expresamente que surge del aporte de los concursantes, otras veces no. Pero de ninguno de los informes surge, cómo se tuvo en cuenta y desde qué perspectiva tal conocimiento. Conoce el consejero entonces nuestro desempeño profesional y funcional por lo que brindamos en la entrevista personal; o bien valorando los antecedentes junto con lo dicho en tal entrevista. O bien, cada consejero se informa según sus vinculaciones, posibilidades y capacidades acerca de quién es quién y como trabaja. Desde ya que en este sentido, hay quienes tendrán más información acerca de algunos de los consejeros que de otros y que las fuentes informativas serán diversas.....”.
11. Luego, bajo el acápite: “e) La ausencia de explicación suficiente. Conclusión. Explicación.”, la recurrente, luego de un largo camino predominantemente descriptivo donde, en rigor, no se advierte aún una argumentación recursiva, expone los argumentos contra los actos que impugna.
12. En tal sentido no sin antes advertir que “...esta impugnación no constituye una pretensión de homogeneización de la entrevista personal, ni pretensión de informes de evaluación científicos, estructurados y formalizados...”, aduna que: “...lo que pretendo y debiéramos pretender todos, incluidos los demás concursantes, e incluidos las y los consejeros, que en relación a sus pares, legítimo es conocer cómo, de qué manera y por qué -algunos concursantes- son más idóneos que otros -según los demás consejeros-. Ni más ni menos...”. Luego la impugnante manifiesta que: “...Creo haber identificado los inconvenientes. Cuáles son los alcances de la entrevista personal. Qué parámetros son los tenidos en cuenta. Como incide esto en los puntajes y cuales son las expectativas..” afirmando que: “..Lo cierto es que frente a los innumerables parámetros que dicen los consejeros/deben o bien tuvieron en cuenta, frente a la impronta de expectativas que cada uno tiene en relación al cargo a concursar, no he podido conocer, ni surge de los informes, por qué fue éste el resultado y no otro. No puedo saber que hice bien y que hice mal en relación a mi función actual. No puedo saber que motivó a cada consejero en la entrevista personal en general y puntualmente en relación a las preguntas. Y menos

aún por qué tres concursantes me superaron, estrictamente a los fines del cargo concursado...”. Prosigue afirmando que: “...Máxime, y esto es una referencia obligada, aun cuando pueda entenderse que esto es objeto de etapas ya superadas, que obtuve la mejor calificación en la evaluación técnica y que mi evaluación psicológica presenta aspectos dignos de relevancia. Si a esto sumamos, una vez más en relación a todo lo que dicen los consejeros tener en cuenta, que los concursantes que finalmente ocuparon los primero cuatro lugares, se desempeñan como Juez en Rio Negro, en la profesión liberal y como asesor en la legislatura, como Fiscal y como Defensora, los criterios se vuelven todavía más dificultosos. Téngase presente que no fui puntualmente consultada acerca de motivaciones para el cargo, ni capacidades de gestión, ni sueños o desafíos en el caso de obtener el cargo. En definitiva, no hubo explicación suficiente y razonada de las pautas de evaluación que tuvieron en cuenta en el caso concreto. No puede corroborarse de modo alguno la relación existente entre los parámetros que tuvieron en miras o que utilizaron, las entrevistas personales y el puntaje asignado...”.

13. Bajo el acápite 4. “Derivaciones v consecuencias.”, y en el subliteral i. “Arbitrariedad” la impugnante expresa, en lo que sería el núcleo de su pretensión revocatoria: “...Connotaré lo hasta aquí expuesto en un marco fáctico jurídico comprensible, evitando citas doctrinarias y jurisprudenciales. Se violan mis derechos a obtener una decisión razonable y justa, al acceso a los cargos en condiciones de idoneidad y consecuentemente a la igualdad, principios, derechos y garantías previstos y dignos de tutela, según los pactos internacionales -Constitución Nacional (bloqueo de constitucionalidad y Derechos Humanos) y nuestra Constitución Provincial así como demás normas operativas y de aplicación-, por cuanto no existen fundamentos razonables y suficientes que revelen las diferencias de los puntajes que se asignaran en la entrevista personal. No se explicitan los recaudos que ameriten tal valoración, extremo que tampoco surge del contenido de los audios de las entrevistas. La señalada diferencia en la puntuación, al no estar acompañada de una fundamentación que jurídicamente sostenga tal disimilitud, torna arbitraria la discrecionalidad que asiste a los Consejeros en la tarea evaluatoria de los participantes, por cuanto dicha facultad tiene como preciso límite constitucional la razonabilidad del criterio utilizado al calificar, premisa que en el particular ha sido trasgredida por los Consejeros. Por lo demás, la irrazonabilidad de mis bajas calificaciones, se sostiene en la absoluta omisión por parte de los consejeros, de valorar positivamente mi respetuosa aplicación de los diversos tratados internacionales de derechos humanos que integran nuestro ordenamiento positivo y que, para el ejercicio del cargo en concurso -Juez de Garantías- resulta una cuestión de superlativa importancia. Esto, en la firme convicción que la “coincidencia” o “disidencia” con las opiniones de los examinadores no deben ser la

pauta que oriente el puntaje, sino la mayor o menor adscripción del postulante al modelo de juez constitucional, es decir, el que cumpla con los requisitos necesarios para garantizar una eficaz prestación de la tutela judicial efectivamente constitucionalmente garantizada. Por el contrario, la calificación que me asignaran los impugnados, no se funda en tales pautas o criterios de razonabilidad, lo que excluye la discrecionalidad en la decisión para adentrarse en la arbitrariedad. Además, del análisis de las fundamentaciones expuestas por los Consejeros como sustento de las bajas calificaciones que me otorgaran, tampoco surgen explicitadas razones suficientes que acrediten una menor idoneidad de mi parte para el desempeño del cargo de Juez de Garantías, en relación a los participantes a quienes les han otorgado el máximo puntaje...". Finaliza su argumentación, no sin antes exponer que está experimentando perjuicio, expresando que: "...Por lo expuesto y considerando que la fundamentación aparente de las calificaciones no sólo nulifica las mismas sino que me priva del cabal ejercicio del derecho de defensa que me asiste, dado que ignoro (y por ende no puedo rebatir) el proceso mental inductivo-deductivo en base al cual los consejeros calificaron a mi parte con puntajes sustancialmente inferiores a los asignados a los demás concursantes cercenándose por tal conducto mi derecho a ser designada para el cargo y mediando por ende de mi parte legítimo interés en impugnar las calificaciones cuestionadas, en tanto los defectos y omisiones denunciados guardan directa relación con la afectación de mi derecho de defensa; solicito se haga lugar a la impugnación deducida, recalificándose mi intervención en la entrevista personal, con criterios fundados en parámetros de razonabilidad...". Hasta aquí lo que ha sostenido la Dra. Ayala como motivo de agravio.

14. Creo útil exponer algunas cuestiones preliminares antes de aconsejar al Pleno. En dicha senda, viene al caso exponer razones que a nuestro juicio demuestran la importancia institucional y el prestigio que se ha ido ganando este Consejo en más de ocho años de funcionamiento.
15. Tal como el Pleno lo ha aseverado en otra instancia impugnativa (Caso: "Piedrabuena, Diego Hernán), en relación al tema podemos hablar de una realidad perfectamente objetivizada que puede sostenerse en números. En tal sentido, durante lapso apuntado el Consejo ha convocado a un total de 109 concursos para cubrir numerosos cargos judiciales, en los cuales han participado mas de 700 concursantes..
16. A raíz de estos concursos, algunos de los cuales aún no han concluido su trámite, este Consejo ha producido ya casi cien designaciones, en cargos de jueces, fiscales y defensores, lo que ha determinado que en la actualidad la cantidad de designaciones según el sistema instaurado por la Constitución Provincial en el año 2006, es decir mediante concursos abiertos, públicos de oposición y antecedentes realizados ante este Consejo, representa alrededor

- del 70% del total de magistrados y funcionarios en funciones en el Poder Judicial de la Provincia.
17. Lo reseñado en prieta síntesis demuestra que, en poco más de ocho (8) años se ha estado produciendo una paulatina pero inexorable transición y un silencioso cambio estructural en el sistema de administración de justicia de nuestra Provincia, propiciado de manera por el obrar de este Consejo, con beneficio para el sistema democrático en su conjunto.
 18. Si bien puede seguirse con estadísticas que respaldan lo antedicho, en lo que concierne exclusivamente al caso en examen, donde la impugnante controvierte la utilización de distintos y variados criterios para otorgar puntaje a la entrevista personal y endilga a los consejeros incurrir en “ausencia de explicación suficiente” en sus votos y arbitrariedad, es importante también dejar sentado que los números hablan de un muy bajo nivel de contenciocidad en los concursos y muy especial y llamativamente en la etapa de entrevista personal, lo que habla de por sí de cierto nivel de consenso en cómo este Pleno asigna puntajes en las etapas donde le incumbe directamente participar.
 19. En este sentido, los números son por demás de reveladores: Sobre un total de 173 impugnaciones, hacia finales del 2014, solo un 6% de las impugnaciones (un total de 11) se refirieron a esta última etapa, lo que también muestra que la mayoría absoluta de las impugnaciones se dirigieron hacia aspectos eminentemente técnicos y no a la etapa donde se activan en mayor medida las potestades discrecionales del Pleno, como es el caso de la Entrevista Personal.
 20. Desde luego, no estamos sugiriendo ni afirmando que estemos rayando la perfección o que no deba haber cuestionamientos a las puntuaciones asignadas en dicha etapa o en las designaciones, sino que datos perfectamente contrastables muestran que a mayor discrecionalidad ha habido menor cantidad de reparos venidos desde los concursantes.
 21. También es de remarcar que los datos disponibles revelan que Los niveles de litigiosidad intra concursos no han variado substancialmente aunque haya cambiado la composición del Pleno y hasta podría sostenerse que ha disminuido, si contamos que han habido más concursos y más inscriptos durante el año 2014 que en toda la historia precedente de este Organismo, manteniéndose no obstante ello, la tendencia que indica que el porcentaje de cuestionamientos a las etapas de entrevistas personales y de designación es mínimo respecto del total.
 22. Esto permite afirmar si hesitación alguna que las impugnaciones traslucen cifras insignificantes y solo refieren en una pequeña porción a la actuación directa del Pleno, ya que se reparten en cifras más o menos semejantes con las dirigidas a la actuación del Jurado, que -es bueno recordarlo- es un órgano auxiliar con independencia técnica respecto del pleno.
 23. Por último, también estimo que resulta relevante exponer otro dato:

Prácticamente todas las impugnaciones registradas en los concursos fueron planteadas y resueltas en el ámbito de este Consejo sin trasvasar a la esfera judicial. Ello habla, por un lado, de la aceptación de las decisiones tomadas por el Pleno por parte de la gran mayoría de los concursantes a pesar de alguna discrepancia inicial, e indirectamente -a contrario de lo que interpreta la recurrente- de la razonabilidad de las decisiones, lo que aleja, también, la posibilidad de duda fundada sobre procederes arbitrarios.

24. Entre los casos que trasvasaron a la esfera judicial, donde a la postre ser convalidó el obrar de este Consejo, son de mencionar las causas “Tangorra Egler Fabián c/ Provincia del Neuquén s/ Acción Procesal Administrativa” (Exp 3725/12) y “Mastracci Gustavo y otro s/ Acción Procesal Administrativa” (Exp 3976/12) cuyas alternativas resulta conveniente reflejar en prieta síntesis.
25. Las impugnaciones que dieron lugar a dichas acciones judiciales, tuvieron lugar en los concursos Nº 44 y 52 donde los concursantes discreparon con este Pleno respecto de criterios de puntuación en distintas etapas de los concursos.
26. En la primera de dichas causas (“Tangorra Egler”) el Tribunal Superior de Justicia rechazó una medida cautelar solicitada por el actor y ulteriormente decretó la caducidad de la instancia de los autos principales, por lo que no se resolvió la cuestión de fondo. No obstante ello, en lo que es de interés aquí resaltar, aquí la acción -y la petición de medida cautelar- se había dirigido contra la Resolución 010/2012, que había rechazado las impugnaciones planteadas a los votos de los Consejeros Rodríguez Bello y De Los Santos en la etapa de la entrevista personal. El impugnante achacó a dicho acto los vicios de inexistencia, en tanto -según el recurrente- habían sido dictados en abierta violación a los principios democráticos establecidos en el sistema republicano nacional y provincial y provocado la afectación de sus derechos subjetivos públicos, mediante la formulación de una calificación arbitraria y discriminatoria, peticionando la suspensión cautelar del trámite del concurso. A esto el Tribunal, rechazando la medida cautelar, contestó que...”si en el plexo normativo que rige la materia que no ha sido impugnado-, la revisión de la “designación” materia de fondo-, según emana del art. 18 de la Ley 2533, se encuentra condicionada al supuesto de “manifiesta arbitrariedad” en orden al interés institucional comprometido en la pronta cobertura de las vacantes existentes en el Poder Judicial-, va de suyo que, en el contexto cautelar vinculado, el examen en punto a la verosimilitud del derecho no puede desprenderse de tal exigencia, para hacerse más liviano...” y “... En otras palabras, los vicios que el actor enrostra tanto al contenido de los votos impugnados, como a las decisiones del Pleno, no logran emerger con la nitidez necesaria como para tener por configurado el requisito de la verosimilitud del derecho. Así, efectuado un somero repaso por las actuaciones administrativas, puede colegirse que el procedimiento seguido no

se ha desajustado de las disposiciones de la Ley 2533 ni del Reglamento de Concursos...es claro que la cuestión excede las posibilidades de análisis del continente cautelar pues lleva a examinar el alcance de la revisión jurisdiccional de los actos del Consejo de la Magistratura que es posible llevar a cabo y, además, el modo en que se ha ejercido la discrecionalidad que es dable reconocer a la función desempeñada para, a partir de allí, verificar la juridicidad del obrar del órgano en su integralidad....los vicios que se denuncian (arbitrariedad- discriminación-animosidad manifiesta-abuso de poder, etc.) no surgen acreditados con el grado de convencimiento necesario como para acoger la tutela perseguida.”.

27. En la segunda de dichas causas (“MASTRACCI”), donde dos concursantes cuestionaron la puntuación dada por el Jurado (es decir, no una actuación directamente llevada a cabo por el Pleno como es la entrevista personal o la designación), el Tribunal resolvió la cuestión de fondo mediante R.I. 50/13 del día 14 de Febrero de 2013, desestimando in limine la acción y la cautelar solicitada porque los actores habían intentado la acción judicial antes de estar ésta habilitada. Más allá de la razón procesal que motivó el rechazo, es importante consignar que allí, nuestro máximo Tribunal sostuvo que las decisiones que adopte el Consejo de la Magistratura en el desarrollo de las funciones constitucionales que le han sido asignadas y que afecten derechos están sujetas al pleno control de la justicia, con arreglo a la extensión y límites que, respecto de ese control derive de la índole reglada o discrecional de las atribuciones ejercidas; que debía desestimarse la acción entablada en contra de lo que establece este sistema desde que pretende provocar el control jurisdiccional en forma anticipada a la oportunidad prevista legalmente; que en los actos del Consejo de la Magistratura, no se advertía la arbitrariedad manifiesta que invocaron los recurrentes, presupuesto inexcusable para habilitar la revisión judicial y que - y esto es importante porque a nuestro juicio estamos hablando de la misma hipótesis- la mera discrepancia que manifestaban los accionantes con los parámetros evaluativos o la distinta opinión respecto de las conclusiones expuestas no pueden erigirse como fundamentos de la existencia de arbitrariedad e irrazonabilidad.
28. A esta altura, queda claro que estamos en el caso en examen ante un planteo que guarda estrecha analogía con el que vengo comentando, por lo que -anticipamos- la respuesta del Pleno será en el mismo sentido.
29. El rechazo, ante todo, y en mi opinión debe suceder porque de la mera lectura de la pieza recursiva, se observa que más que alzarse del recurrente de manera razonada y fundada contra un acto del Estado que tilda de arbitrario, en realidad externaliza una mera disconformidad con lo resuelto por este Pleno al asignar su puntaje en la entrevista personal y situarla posteriormente en el lugar que le tocó en el orden de mérito definitivo, discordancia que no basta para conmovir la decisión tomada a su respecto(cfr. Lo resuelto

por el TSJ en “MASTRACCI”, antes cit). Huelga decir que en el caso estamos ante un acto que carga a su favor con la presunción de legitimidad respecto del cual las articulaciones en su contra deben ser particularmente fundadas en vista de que, ante la eventual utilización de la vía jurisdiccional, la norma de referencia (art. 18 de la ley 2533) exige la existencia de arbitrariedad manifiesta. En tal sentido, debe recalcar que una mera disconformidad, sin sólidos y contundentes argumentos, no basta a juicio de este Pleno para revertir una decisión institucional que resulta ser acorde a derecho y a los precedentes a la hora de asignar puntaje a la entrevista personal y de elaborar el orden de mérito definitivo.

30. Afirmada mi opinión por el rechazo de la impugnación, entiendo que ello ni más ni menos trasunta una utilización legítima de las herramientas que el propio ordenamiento jurídico le confiere (arts. 153 y 251 incisos 1 y 6 de la Constitución Provincial, arts. 14 y 24 de la ley 2533) en torno al despliegue de facultades discrecionales, las que han sido utilizadas en el caso en examen de manera razonable y acorde a las bases del concurso (art. 20 de la ley 2533, conc. Arts. 1, 2 y 3 del Código Civil y Comercial).
31. Un párrafo aparte merecen las normas aplicables al caso que la propia impugnante cita en su sustento, como es el caso del art. 24 de la ley 2533 y del art. 35 del RCPAO. Se coincide en que estas normas enumeran un amplio espectro de temas, que bien podríamos analogar a los llamados “términos de referencia” usuales otros ámbitos de contratación del Estado, en función de los cuales los consejeros deben construir su convicción para asignar el puntaje emitiendo un voto. Estas normas deben ser leídas en el contexto de un sistema y siempre bajo la pauta rectora del interés público en juego, parámetros recientemente incorporados al nuevo Código Civil y Comercial a través de su art. 2 cuando establece que: “La ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento.”. En este caso el ordenamiento con el que hay que guardar coherencia está integrado de manera inmediata por la Constitución Provincial, la ley 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición.
32. Pero más allá e integrando el derecho positivo a un contexto aún más amplio, debemos interpretar que también juegan otras normas y principios que en nuestro derecho público emergen claramente del artículo 153 de la Constitución Provincial. Esta cláusula constitucional ordena a todos los órganos y niveles de la Administración del Estado dar efectividad a los principios, valores y normas consagrados en la Constitución provincial, mencionando expresamente a los de eficacia, eficiencia y publicidad de normas y actos, entre otros. Este plexo jurídico debe necesariamente ser conjugado e internalizado por los decisores al desplegar sus

- atribuciones, como es el caso de quienes deben puntuar una entrevista personal donde se ponderan de manera predominante factores subjetivos.
33. Desde este páramo, las consideraciones que efectúa la recurrente adolecen de un palmario error de derecho, al subsumir -talvez inadvertidamente- la puntuación de la entrevista personal en la teoría de los actos administrativos.
34. Que este Consejo aún antes de ahora ha afirmado que esta forma de manifestación institucional del Consejo de la Magistratura, en realidad, tiene una naturaleza especial que le confiere la ley (2533 y su reglamentación) en orden al objeto que esta persigue (art. 24 conc. art. 35 el RCPAO), que no es otro que propiciar la designación de los más idóneos para los cargos públicos, considerando todas las aristas de la idoneidad. Nótese que la norma evita dar pautas fijas, pudiendo haberlas impuesto. Solo describe su finalidad u objeto diciendo que es para "...evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar...", adunando el Reglamento "...valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir.." (art. 35 del citado Reglamento de Concursos).
35. Según el texto transcrito en último término, toda la información que recaban y evalúan los Consejeros en la entrevista personal está vinculada u obedece al interés público. Esto denota una característica típica de esta etapa que no tienen las demás a excepción de la designación: La fuerte presencia del interés público como Norte para las decisiones. Este modelo evaluativo nos lleva a sostener que el Legislador (que hace de intérprete "auténtico" del Constituyente) no ha querido que cada "puntaje" sea una pieza argumental autosuficiente a modo de una sentencia (acto jurisdiccional en lo que, indudablemente, está pensando la impugnante al formular sus artículos impugnatorios) ni de un acto administrativo común y corriente.
36. Lo que la ley 2533 y el RCPAO están queriendo, en cambio, es la emisión un juicio categórico, basado en la íntima convicción que en definitiva sea una decisión política al modo de aquellas que toma un jurado popular en el sistema de enjuiciamiento penal. Es decir en la convicción del votante sobre la factibilidad mayor, menor y

hasta inexistente de que un postulante pueda ser nominado como Juez, Fiscal o Defensor en esta Provincia. Para emitir este juicio, la norma solo manda literalmente que el Consejero emita por escrito el puntaje asignado a cada postulante (Art. 36 RCPAO, conc. Art. 24 Ley 2533), no requiriéndole en realidad que incurriere en fundamentación alguna.

37. Pensar lo contrario es no asumir esta etapa como lo que realmente es: Es prácticamente el remate procesal de una secuencia de actos que principian siendo eminentemente técnicos y terminan siendo eminentemente políticos. En los primeros se ha aquilatado técnica y con la mayor objetividad al postulante en cuanto a: Su itinerario profesional (antecedentes), su valía técnico-profesional para el cargo (examen académico) y su perfil psicológico (impuesto expresamente para "...aportar elementos que contribuyan a evaluar la aptitud funcional..." (art. 33 RCPAO). En los segundos, como no podría ser de otro modo en orden al carácter institucional del Consejo de la Magistratura (órgano extrapoder del Estado Provincial y por ende, eminentemente político) conlleva un abordaje radicalmente distinto, donde lo que se sopesa de los postulantes no es principalmente si saben o no saben (lo que desde luego no se deja de considerar), sino si con lo que saben y lo que ponen de manifiesto de su carácter en el "tête à tête" con el Pleno, pueden o no desempeñarse como jueces, fiscales o defensores. Y el juicio que suministra cada Consejero mediante lo único que les requiere la norma: Emitir por escrito el puntaje, indudablemente es político, y dado en el marco de la discrecionalidad habilitada por el orden jurídico para este caso. Eso es, justamente, lo que ha acontecido en este concurso.
38. En estricto sentido, este acto se acerca más a un acto de gobierno (categoría que es aún más predicable respecto del acto de la designación conforme al art. 18 citado de la ley 2533) que a un acto administrativo, del cual tiene dicho Dromi que: "...Estos actos sólo pueden emitirse en los casos constitucionales, expresa o razonablemente conferidos a los órganos estatales de legislación y ejecución y dictarse con efectos jurídicos generales...Los actos políticos, de gobierno o institucionales, presentan las siguientes características: - Ejecutan directamente una norma constitucional. - Son dictados en ejercicio de una actividad discrecional, indelegable, de los órganos ejecutivo y/o legislativo, sin límites jurídicos y por motivo de oportunidad o mérito. - Se vinculan a la propia "organización y subsistencia del Estado", y se justifican por una finalidad política vital para la seguridad, defensa y orden del Estado. No se trata de asuntos atinentes a la simple marcha de la buena administración. - En principio, no inciden directa ni inmediatamente en la esfera jurídica del administrado, "cuyo status no se altera ante la emisión del acto político, de gobierno o institucional". - Son unilaterales en su estructura y de alcance o efecto general. - Son irrevisibles, no judiciales, no justiciables o no invalidables judicialmente. Están exentos de control jurisdiccional.

...” (DROMI, Roberto, “Derecho Administrativo” 7º ed. actualizada, 1998, pags. 132-133).

39. Entonces, resulta lógico concluir que el legislador ha efectuado el siguiente esquema: Si bien ha contemplado sistema de pruebas tasadas en el art. 22 al tratar las evaluaciones de antecedentes donde hace un escrupuloso detalle legal del valor probatorio de cada segmento de antecedentes, totalmente compatible con dicho sistema, este sistema es abandonado en las dos etapas subsiguientes. No hay parámetros precisos para atribuir puntaje ni para valorar los exámenes (donde se da un rango de hasta 40 puntos) ni, desde luego, en la entrevista personal (donde el rango máximo llega a los 20 puntos), o sea que se va hacia un sistema más libre de apreciación de los elementos de convicción. La máxima libertad de apreciación se da, justamente, en la etapa de la entrevista personal, donde no se marca pauta expresa alguna. Todo esto, cabe reafirmarlo, debe tenerse de antemano por conocido y aceptado por la recurrente, por conducto de lo dispuesto en el art.14, primer párrafo inc. 7 el RCPAO.
40. Abonando lo antedicho y profundizando la cuestión de la discrecionalidad y del método más adecuado para la formación del criterio de quienes votan en la etapa de evaluación de la entrevista personal, resulta estar más allá de toda duda razonable, que en ésta asisten al Consejo de la Magistratura facultades de administración discrecional, o discrecionales, las que -según la doctrina- suceden cuando: “...el orden jurídico le otorga cierta libertad para elegir entre uno y otro curso de acción, para hacer una u otra cosa o hacerla de una u otra manera. El órgano puede decidir según su leal saber y entender, si debe actuar o no y, en su caso, qué medidas adoptar. En este aspecto la discrecionalidad expresa la actividad de razón y buen juicioLa norma no predetermina la conducta administrativa.. Desde un punto de vista técnico, esta regulación puede hacerse de varias formas: a) con fórmulas elásticas; b) con fórmulas no elásticas, pero de amplio contenido dogmático, y c) con normas oscuras o insuficientes. Las principales fuentes del poder discrecional son: a) las fórmulas elásticas, especiales, fórmulas-valoraciones, que utiliza el legislador; por ejemplo, utilidad general, y b) la insuficiencia de la ley. La existencia de la actividad discrecional es una resultante de la imposibilidad práctica de que las leyes limiten la competencia en todos sus aspectos y puedan determinar de antemano todas las situaciones reales que se presenten. Siempre se le escapan al legislador hipótesis no previsibles, hechos inesperados o complejos de hechos. La oportunidad del acto es precisamente la correspondencia entre su objeto y las circunstancias de hecho en las cuales puede darse libremente...” (DROMI, Roberto, op. cit., pags. 509-510).
41. Esta caracterización es totalmente compatible con la redacción del art. 24 de la Ley Nº 2533 que solo habla de “objeto” de la entrevista personal, sin encorsetar a los entrevistadores en parámetros

determinados, conducente este a “..evaluar la aptitud funcional..” de los postulantes que, antes han sorteado exitosamente las etapas de evaluación objetiva, habilitando a aquellos a requerir -no solo a solicitar- a estos que emitan opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar.

42. Ahora bien: Decir que la Ley no prevé ex profeso parámetros, no es lo mismo que decir que no deba haberlos, porque es de obviedad total que todo razonamiento debe partir de premisas, supuestos, o axiomas para estructurarse y de hecho, cada voto impugnado refiere de un modo u otro haberlos adoptado. Lo contrario sería dejar la ventana abierta a la arbitrariedad, la mala fe y la irrazonabilidad, cuestiones vedadas por el ordenamiento jurídico (v.gr. arts.14 y 28 C.N., arts. 9, 10 y conc. del C.C. y C., arts. 44 inc. d) 67 inc. m)., 107 inc. k) ley 1284, etc.). Ya expuse que el Art. 24 de la Ley 2533 no da pauta alguna y solo habla del objeto de la entrevista “..evaluar la aptitud funcional..”.
43. En cuanto al RCPAO si se analiza detenidamente la partición donde están ubicados los cuatro artículos bajo el acápite ENTREVISTA PERSONAL (Arts. 33 a 36), en primer lugar puede deducirse sin riesgo de fatiga hermenéutica que: Primero: El informe psicotécnico integra esencialmente esta etapa, con el claro propósito de “...aportar elementos que contribuyan a evaluar la aptitud funcional de los mismos...”. O sea, se le asigna expresamente un valor práctico concreto e integra el plexo de elementos que los Consejeros sopesan a la hora de evaluar la entrevista. Segundo: El enunciado del art. 35 no permite hablar de parámetros de evaluación, a guisa de corset obligatorio u orientativo hacia los evaluadores, sino que explícitamente la norma vuelve a insistir en su objeto al que concreta bajo dos enunciados: “...tendrá por objeto...” y “..Serán valorados...”.
44. En otros términos, da contenido final al art. 24 de la Ley que habla de “objeto” y no de “pautas” ni “parámetros” . Además, nótese que este artículo termina con una redacción de “final abierto” ya que da a entender que la enumeración de elementos del objeto de la entrevista tendiente a evaluar la aptitud funcional no es taxativa, ya que habla de “..cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir...”.

QUÉ DICTAMINÓ EL ASESOR JURÍDICO

Que la impugnación deducida por la Dra. Silvia Zulema Ayala debía ser rechazada en todo, confirmándose lo resuelto en la Acordada N° 055/15 en todo lo que fuera materia de agravios.

2.-Intervenciones en causas judiciales y en trámites administrativos

El marco de actuación de la Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura no se limita a la emisión de dictámenes ya que en su rol de asesoría permanente y general del Consejo le es dado intervenir en distintas cuestiones tales como:

1. Evacuar consultas internas ya verbalmente o por escrito a las distintas dependencias del Organismo.
2. Proyectar notas y escritos varios.
3. Proyectar la Memoria Anual del Consejo.
4. Proyectar contestaciones de demandas, recursos y demás presentaciones judiciales en las causas donde sienta parte la Provincia la cuestión atañe al Consejo de la Magistratura, como es el caso de las causas antes referidas. Esta tarea no implica firma del Asesor sino que los proyectos son consensuados con la Fiscalía de Estado que es quien ejerce la representación del Estado.
5. Monitorear la marcha de las distintas causas judiciales donde es parte el Consejo de la Magistratura.

En tal sentido, existen los siguientes procesos judiciales en trámite, todos radicados ante el Tribunal Superior de Justicia, Secretaría de Demandas Originarias:

	EXPEDIENTE	CARÁTULA	ESTADO
1.	EXPTE.2986/10	"TRINCHERI WALTER RICHARD Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ MEDIDA CAUTELAR."	Con medida cautelar dispuest por RI N° 17/10, vigente desde el día 19 de mayo de 2010.
2.	EXPTE.3147/10	"ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DEL NEUQUEN Y OTROS C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD".	A raíz de sucesivos cambios en las conformaciones del Tribunal y de la intervención de conjuces, desde entonces se han producido

			suspensiones del llamado a autos para resolver, la última dispuesta el día 19 de Octubre de 2015.
3.	EXPTE. 3725/12	TANGORRA EGLER FABIAN C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA”	El día 13 de Abril de 2015 se resuelve la caducidad de la instancia juicio mediante RI 213/15 que se encuentra firme y consentida.
4.	EXPTE. 5038/14	“PIEDRABUENA DIEGO HERNÁN C/PROVINCIA DEL NEUQUÉN (CONSEJO DE LA MAGISTRATURA) S/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA”-	Mediante RI 199/15 se rechaza la medida cautelar solicitada por el actor. El acto se encuentra firme y consentido.
5.	EXPTE. 5072/14	“PIEDRABUENA DIEGO HERNÁN C/PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y OTRO S/MEDIDA ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA “	El 30 de Octubre de 2014 se dicta la primera providencia de trámite.

b) Prosecretaría Administrativa.

La Prosecretaría Administrativa, a la par de su labor principal vinculada a la ejecución presupuestaria, que se detallará más adelante, ha llevado a cabo otras actividades que se reflejan a continuación:

- **Actualización del Manual de procedimientos administrativos**

El Manual que fuera aprobado por el Pleno fue actualizado con los últimos procedimientos y demás cuestiones de índole administrativa.

- **Estatuto de Agentes del Consejo**

Durante el año se trabajó activamente en el proyecto de Estatuto de Agentes del Consejo de la Magistratura en el objetivo de disponer de la herramienta que permita refleje los derechos y deberes de los empleados y posibilite el acceso a la estabilidad laboral de éstos.

En base al proyecto que fuera presentado por la anterior gestión de Consejeros, se elaboró uno propio de los agentes del Consejo, el cual fue elevado a la Legislatura Provincial en el mes de noviembre de 2015. Resultado de las reuniones mantenidas en pos de dicha elaboración, surgió un proyecto notoriamente distinto a aquel presentado en 2014, que llenó de satisfacción y orgullo a quienes fueron parte de su desarrollo.

- **Encuestas de satisfacción**

A través del área de Desarrollo de RR.HH. de esta Prosecretaría se desarrollaron encuestas de satisfacción a los fines de verificar el pensamiento y/o la sensación de los agentes, de los Jurados intervinientes en los Concursos de Selección y los postulantes de dichos concursos con relación a distintos conceptos referidos las actividades, personas e infraestructura del Consejo.

Resulta importante destacar que los resultados de dichas encuestas arrojan como conclusión el excelente concepto que, tanto Jurados como postulantes, tienen hacia el Consejo en general y, en particular, hacia las personas (agentes) que intervienen en los concursos asistiéndolos.

- **Expedientes conformados por la Administración durante el 2015**

- ♦ Total: 369

Si bien el Consejo tiene una Mesa de Entradas única, los expedientes referidos a los gastos y demás cuestiones de índole administrativa se conforman en la Prosecretaría Administrativa, quedando en manos de aquella la conformación de los

expedientes correspondientes a los Concursos de Selección de Magistrados y otros cuya resolución o tratamiento atañen directamente al Pleno del Consejo y que no tienen que ver con cuestiones presupuestarias ni financieras.

- **Notas Numeradas emitidas desde la Prosecretaría durante el 2015**
 - ♦ Total: 41
 - ♦ Destino:
 - Hacienda del P.E.: 16
 - Pleno del Consejo/Secretaría: 14
 - Internas: 10
 - Otros Organismos: 1

- **Circulares emitidas en el 2015**
 - ♦ Total: 1
 - ♦ Motivo: recursos humanos

c) **Capacitación y Formación**

Durante el transcurso del año 2015, y dando continuidad a las actividades de capacitación, se focalizó en la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, instrumento legal que conllevará cambios importantes en las prácticas y organización de los tribunales y organismos vinculados con la materia.

Por tal motivo, se decidió colaborar y formar parte de la organización de una actividad generada por La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS.) y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través de la Dirección Nacional del Sistema Argentino e Información Jurídica (INFOJUS), consistente en un curso de actualización sobre la nueva normativa, a través del cual los diversos Poderes Judiciales del país tenían la posibilidad de coordinar con INFOJUS para su ejecución.

De esta forma, y a través del Poder Judicial de nuestra Provincia, decidimos vincularnos y prestar colaboración en la organización y ejecución de la actividad, que convocó a más de trescientas personas, y cuyo contenido y programa se describen a continuación.

1. Objetivos

1. Analizar las principales modificaciones que incorpora el nuevo Código Civil y Comercial, a fin de brindar a los asistentes conocimientos indispensables y prácticos para abordar su labor diaria.
2. Actualizar y profundizar el estudio del derecho privado a la luz del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.
3. Generar espacios de reflexión y discusión sobre las distintas problemáticas relativas al área de estudio, promoviendo el pensamiento crítico del derecho civil desde la perspectiva constitucional-convencional tomando como eje de análisis el Código Civil y Comercial.

2. Destinatarios

Magistrados, funcionarios judiciales, abogados, docentes y operadores jurídicos y no jurídicos en general. A los efectos de posibilitar una participación lo más amplia posible, la Escuela de Capacitación coordinó con las diversas circunscripciones del interior la inscripción y asistencia local de participantes que se conectarán con Neuquén a través del sistema de videoconferencia.

3. Modalidad

En función al acuerdo existente entre JUFEJUS e INFOJUS, el curso fue gratuito para los asistentes y con una instancia de evaluación, no obligatoria, para quienes deseaban obtener un “certificado de aprobación”. Aquellos asistentes que no lo hicieron obtuvieron “certificado de asistencia”.

El curso se aprobaba con un 80 % de asistencia y la presentación de un trabajo monográfico sobre cualquiera de los temas abordados, que debía entregarse dentro de los sesenta (60) días corridos de terminado el curso.

4. Programa del curso y calendario de ejecución

El curso se desarrolló con una frecuencia quincenal, los días miércoles de 14.00 a 19.30. En el calendario que se presenta a continuación pueden observarse las fechas coordinadas con INFOJUS y los contenidos de cada módulo. La duración total del curso fue de 75 horas cátedra

Módulo	Tema	Fecha	DOCENTE
1	Derecho civil constitucionalizado-convencionalizado.	17 de Junio de 14.00 a 19.30	DEPETRIS
2	Bases axiológicas del Código Civil y Comercial. Título Preliminar. Interpretación. Persona Humana. Capacidad. Salud mental. Bioética		
3	Teoría general. Hechos y actos jurídicos y de las obligaciones	1 de Julio de 14.00 a 19.30	BENAVENTE
	Feria Judicial desde el 6 de Julio al 17 de Julio inclusive		
4	Teoría general de la Responsabilidad civil y responsabilidades especiales.	22 de Julio de 14.00 a 19.30	HIRALDE
5	Relaciones de familia: aspectos personales (matrimonio, divorcio, uniones convivenciales).	5 de Agosto de 14.00 a 19.30	GONZALEZ

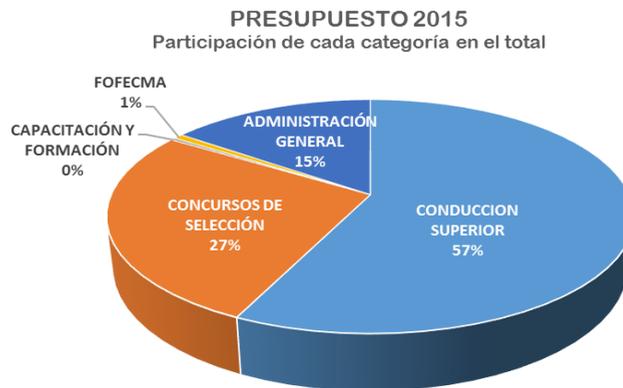
	Derechos y deberes (efectos) durante y tras la ruptura. Procesos de familia.		
6	Relaciones de familia: aspectos patrimoniales (régimen patrimonial del matrimonio y las uniones convivenciales) y principales modificaciones en el derecho sucesorio	19 de Agosto de 14.00 a 19.30	ARGERI
7	Relaciones de familia y derechos de niños, niñas y adolescentes: identidad y derecho filial (filiación por naturaleza, técnicas de reproducción asistida y adopción) y responsabilidad parental.	2 de Septiembre de 14.00 a 19.30	NATALIA DE LA TORRE
8	Teoría general de los contratos. Derechos del consumidor	16 de Septiembre de 14.00 a 19.30	BAROCELLI
9	Contratos en particular.		
10	Derecho comercial: Persona jurídica. Sociedades. Concursos y quiebras- Títulos valores. Contratos bancarios	7 de Octubre de 14.00 a 19.30	LORENA GAGIALRDI
11	Derechos reales: teoría general. Posesión y tenencia. Acciones. Derechos reales en particular. Nuevos derechos reales. Prescripción y caducidad. Privilegios.	14 de Octubre de 14.00 a 19.30	MARCELO PEPE

	Derecho de retención.		
12	Derecho Internacional privado: Parte General. Derecho internacional privado Parte especial. Adopción Internacional. Restitución internacional de menores de edad.	28 de Octubre de 14.00 a 19.30	MARCELO IÑIGUEZ

V. Ejecución presupuestaria.

Para afrontar los gastos estimados para el ejercicio 2015, el Consejo de la Magistratura aprobó, a través de la Acordada N° 106/15 del 27 de Octubre de 2015, un Presupuesto por un total de \$ 31.530.062, dividido en tres categorías programáticas:

- ACE 001: CONDUCCION SUPERIOR CONSEJO DE LA MAGISTRATURA 17.986.904
- PRG 031: CONCURSOS DE SELECCIÓN 8.496.208
- PRG 032: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN 105.974
- PRG 033: FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA 214.845
- ACE 002: ADMINISTRACIÓN GENERAL 4.726.130



CONCEPTOS CONSIDERADOS

El Presupuesto se elaboró fundamentalmente en función de la cantidad de concursos públicos de antecedentes y oposición cuya realización se previó en virtud de los pedidos de cobertura de vacantes informados por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén.

En el año 2014 se triplicó la cantidad de concursos realizados con relación al año anterior; para el 2015 se contempló una cantidad menor, debido a que, entre otras cuestiones, se produciría un cambio de gestión de Consejeros. En razón de ello, se estableció en veinte (20) la cantidad de concursos previstos, y en función de dicha cantidad se estimaron los gastos variables.

También se consideró la participación del Consejo en el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina, debido a la importante agenda de actividades que año a año presenta dicho Foro.

Nuevamente se tuvo en cuenta la realización de capacitaciones orientadas a postulantes, agentes del Consejo y Consejeros (Acta N° 67/12) dada la firme decisión del Pleno de llevar adelante actividades en dicha materia (coordinadamente con la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, del Consejo de la Magistratura de la Nación y con la Asociación de Magistrados y Funcionarios) justificó la creación de esta actividad a nivel Programa dentro del Presupuesto del Consejo.

En materia de inversiones, se previó la continuidad en la actualización del parque informático del Consejo.

PRESPUESTO EJECUTADO

En 2015 se desarrollaron 22 concursos, considerando en esa cifra a los convocados en 2014, pero que concluyeron (con la correspondiente designación) en 2015.

Y deben considerarse estos concursos también porque consumieron crédito presupuestario asignado al ejercicio objeto del presente trabajo.

De los gastos que tienen directa relación con los concursos, se desprende que se incrementó levemente el gasto promedio por cargo concursado, siendo un poco más importante el crecimiento del gasto por concurso.



Como sucede año a año, se dio una sobreejecución en la partida SERVICIOS PERSONALES, la que resulta obvia debido a las pautas establecidas por el Ministerio de Economía de la Provincia para estimar el costo salarial anual. En tal sentido se toma como base el costo correspondiente al mes de septiembre del año anterior, razón por la cual no se tienen en cuenta los incrementos en el escalafón del Poder Judicial (de aplicación aún en el Consejo), que todos los años se aprueban a través de las leyes pertinentes.

Considerando esta importante aclaración, el total ejecutado en 2015 ascendió a \$ 39.161.273, esto es un 25% por encima de las estimaciones realizadas. Este desvío se dio exclusivamente en la partida servicios personales, y la causa del mismo fue la manifestada en el párrafo precedente.

DEUDA AL CIERRE

La deuda al cierre del ejercicio fue de apenas \$ 85.412, importe que resulta cercano a un 23% de los gastos mensuales promedio devengados y refleja una situación económica y financiera óptima, sin deuda exigible al momento del cierre anual.

VI. El Consejo de la Magistratura en el ámbito del Fo.Fe.C.Ma.

En el transcurso del año 2015, el Foro realizó numerosas actividades. El 20 de Marzo se concretó la primera reunión del Comité, en la cual se resolvió por unanimidad designar a la Dra. María Belén de los Santos (Pcia. de Neuquén) para trabajar en la Secretaría General de dicho Foro.

La Primera Jornada Debate del año se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires el 17 de Abril. La temática fue motivada por la reforma del Código Civil, se tituló “Herramientas Procesales para los Nuevos Derechos del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina” y contó con las exposiciones de dos especialistas en la materia, como son los Dres. Eduardo Oteiza y Marisa Herrera. En la Asamblea realizada en ocasión de dicho encuentro, se brindó tratamiento a la modificación de los artículos 4 bis y 20 del Estatuto del FOFECMA, en el primer caso (art. 4 bis) se resolvió que todos los integrantes que han presidido el Comité Ejecutivo serán miembros honorarios al término de su mandato, además de los propuestos y designados por el comité ejecutivo ad referendum de la asamblea ordinaria en razón de su experiencia y colaboración con la institución; en la segunda norma modificada se resolvió que el ejercicio anual cerrará el 31 de Octubre de cada año.

Continuando con las actividades, en fecha 19 de Mayo, se llevó a cabo una nueva reunión del Comité; y en fecha 29 de Mayo se llevó a cabo la Segunda Jornada Debate, en la cual se abordó un tópico de gran actualidad como resulta ser los niños y adolescentes, víctimas de abuso sexual y otras violencias. Se contó con las exposiciones de la **Dra. Bettina Calvi** (Miembro de la Red

Interuniversitaria Internacional INFEIES - Estudio e Investigaciones Interdisciplinarias en Infancia e Institución), **el Dr. Eudoro Albo** (Juez de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción de la provincia de Tucumán) **y los Lic. Manuela Thourte** (Especialista en Protección - UNICEF) **y Mariano Nino** (Asociación por los Derechos Civiles).

A la postre de ello, con fecha 17 y 18 de Septiembre se llevaron a cabo las XV JORNADAS NACIONALES, en la ciudad de Puerto Madryn, la temática fue de sumo interés como el del perfil del magistrado/a frente a las cuestiones de género y de niños y adolescentes en conflicto con la Ley Penal”.

En estas XV Jornadas Nacionales del FOFECMA, se propuso como metodología la realización de paneles de disertación y debate. Disertaron el especialista en Derecho Internacional y Derechos Humanos, Dr. Alejandro Morlachetti, la especialista en protección de UNICEF Argentina, Lic. Manuela Thourte, la Directora del Observatorio de Género de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, Dra. Diana Maffía, la Secretaria de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dra. Flora Acselrad. Asimismo, el primer panel del día finalizó con las conferencias de la Jueza Federal de Chaco, Dra. Zunilda Niremperger y la Directora de la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género, Dra. Perla Prigoshin. En el cierre de las jornadas se abordó un tema de interés para los Consejos de la Magistratura como las diferentes conformaciones de dichos organismos. En ese panel disertaron el Consejero del Consejo de la Magistratura de la Nación, Dr. Jorge Candis, la ex presidenta del FOFECMA, Dra. María Belén de los Santos y el Vicepresidente Primero, Dr. Ricardo Baldomar.

Cabe agregar que, en el transcurso de ambos días, el FOFECMA también suscribió diversos convenios de cooperación institucional con organismos tales como la Federación Argentina de Colegios de Abogados, la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial, la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA y el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA, entre otros organismos. Por último, UNICEF y la Editorial Jusbairenses participaron del evento con dos

stands institucionales que orientaron al público sobre sus últimas publicaciones ligadas a la temática de las XV Jornadas Nacionales.

Los días 5 y 6 de Noviembre, se llevaron a cabo las XVI JORNADAS NACIONALES en el Cine Teatro Auditorium de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut. La metodología fue de paneles de disertación y debate sobre el perfil del juez frente a los nuevos desafíos y sobre los sistemas de evaluación de desempeño de jueces, defensores y fiscales, tema del cual se llevó a cabo un fructífero intercambio entre los participantes y los disertantes. También se abordó la temática de la oralidad y digitalización en los Poderes Judiciales y el Ministerio Público. Entre otros, expusieron la Defensora General de Salta, Dra. María Inés Díaz; el Presidente del Consejo de la Magistratura de Chubut, Dr. Silvia Alonso; la magistrada de Santiago del Estero, Dra. Ana Rosa Rodríguez; el Secretario del Consejo de la Magistratura de Misiones y Docente de Derecho Ambiental, Dr. Leonardo Villafañe; el Consejero del Consejo de la Magistratura de Chubut, Dr. Claudio Petris; el ex consejero del Consejo de la Magistratura de Neuquén, Dr. Roberto Rodríguez Bello; la magistrada de La Plata, Dra. Silvia Bermejo; la Secretaria del Consejo de la Magistratura de San Luis, Dra. Ivanna Albarado Magallanes; y la Jueza de San Luis, Dra. Claudia Uccello de Melino. El acto de cierre de las XVI Jornadas Nacionales del Foro estuvo a cargo de la mencionada Dra. Alonso, el consejero del Consejo de la Magistratura y Juez Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Ricardo Baldomar y la consejera del Consejo de la Magistratura de Chubut, Dra. Claudia Bard.

El Consejero Mario Ferrari, quien resulta ser el representante de nuestro Consejo frente al Foro, realizó gestiones a fin que los Colegios de Abogados, la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia puedan suscribir un convenio con Fo.Fe.C.Ma destinado a la cooperación para capacitación. Esto surgió ante un planteamiento de la Asociación de Magistrados de Chubut, en virtud de la relación del Foro con Universidades Internacionales y demás conexiones que pueden favorecer al perfeccionamiento y la especialización. Finalmente el convenio fue suscripto por los Colegios de Abogados de la Provincia.

ANEXO I
Estatuto del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y
Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina(FO.FE.CMA)

CAPITULO I
CONSTITUCIÓN Y FINES

Artículo 1º - Los representantes de los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de las provincias de Chaco, Córdoba, Neuquén, Buenos Aires, Misiones, Formosa, Chubut, La Pampa, San Juan, y Mendoza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Nación, deciden constituir el FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOFECMA) con la misión de concertar y coordinar las acciones de cooperación entre los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento, tendientes a analizar y proponer políticas comunes en materia judicial y fomentar el intercambio de experiencias.

Artículo 2º - El FOFECMA tiene como objetivo:

- a) Defender el estado de derecho, la división de poderes, la independencia del Poder Judicial, el federalismo y la supremacía de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de jerarquía constitucional, y de las Constituciones Provinciales en su ámbito respectivo;
- b) Afianzar los principios de independencia, pluralismo, transparencia, imparcialidad y previsibilidad de los procesos de selección;
- c) Defender y afianzar la plena independencia de los respectivos Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias;
- d) Proponer políticas y líneas de acción comunes en el área de actuación de los Consejos para el mejor cumplimiento de aquellos principios que contemplen las problemáticas y particularidades regionales;
- e) Promover y coordinar el intercambio de experiencias, información e ideas entre los Consejos y Jurados de Enjuiciamiento;
- f) Auspiciar y organizar la realización de seminarios, conferencias, cursos reuniones sobre aspectos de interés para los aspirantes a concursos;

- g) Promover la publicación de trabajos y la difusión de información específica que contribuya al perfeccionamiento de sus integrantes;
- h) Propiciar mecanismos de coordinación y estándares para la comunicación e intercambio de información; coordinando los métodos y programas informáticos;
- i) Facilitar la publicación de material bibliográfico que agrupe la elaboración doctrinaria de los respectivos Consejos y Jurados de Enjuiciamiento;
- j) Difundir la actividad de los Consejos y de los Jurados de Enjuiciamiento;
- k) Realizar actos jurídicos y/o labor conducente al perfeccionamiento y buena relación de los Consejos y Jurados de Enjuiciamiento, y al eficaz cumplimiento de la misión constitucional que les ha sido asignada;
- l) Firmar convenios de cooperación y capacitación con instituciones, universidades y/o Consejos de la Magistratura del país y del exterior;
- m) Efectuar el seguimiento y evaluación de los resultados de las políticas y acciones propuestas.

Artículo 3º - Para la ejecución de sus fines, el FOFECMA realizará todas las gestiones y actos conducentes, pudiendo actuar por sí, o en colaboración con autoridades públicas, otras instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, entidades privadas o particulares o formar parte de asociaciones, federaciones o congresos; adoptar las decisiones y utilizar los medios de acción, difusión o publicidad que fueren adecuados. Los miembros adquirirán derechos y contraerán obligaciones de conformidad al alcance previsto en sus respectivas normativas provinciales de carácter público.

CAPITULO II MIEMBROS Y ÓRGANOS

Artículo 4º - El FOFECMA se integra con los Consejos de la Magistratura de la Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las provincias firmantes, y/o que adhieran en el futuro así como también con los Jurados de Enjuiciamiento conforme el art. 23º del presente Estatuto. Cada Consejo de la Magistratura designará un representante titular y un suplente. Duran un (1) año en el ejercicio de su mandato, y son reelegibles por un período consecutivo. Las provincias que tengan dos órganos diferentes tendrán un solo voto.

Artículo 5º - Los órganos de gobierno del FOFECA son la Asamblea y el Comité Ejecutivo cuyos cargos serán ejercidos ad honorem.

La Asamblea es el órgano deliberativo propio del FOFECA que tiene como misión esencial determinar las políticas generales de acción a implementar tendientes al cumplimiento fiel de los principios y fines expresados en el presente Estatuto. El Comité Ejecutivo es el órgano administrativo que ejerce la representación del FOFECA y desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones que adopta la Asamblea.

Artículo 6º - La Asamblea se integra con los representantes titulares de los miembros, o, en su caso, con los respectivos suplentes, y es presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo. Cada Consejo dará mandato a un representante titular y un suplente para dicha asamblea. Cada miembro tiene derecho a un voto. Son derechos de los miembros:

- a) Integrar la Asambleas con voz y voto;
- b) Ocupar cargos en los órganos del FOFECA de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto;
- c) Recibir y/o tener acceso directo a toda la información disponible y a las publicaciones que efectúe el FOFECA;
- d) Solicitar la incorporación de determinados asuntos en la orden del día de las Asambleas, debiendo el pedido ser respaldado, como mínimo, por cuatro (4) representantes.

Artículo 7º - La Asamblea sesiona válidamente con la mayoría absoluta de los miembros que la componen, quienes son citados por la Presidencia del Comité Ejecutivo mediante notificación fehaciente, con una anticipación de quince (15) días a la realización de la Asamblea. Transcurrida una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con un número mínimo de diez (10) miembros. Las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de los miembros presentes, salvo en los casos en que el presente estatuto requiera una mayoría especial. En caso de empate, decidirá el Presidente de la Asamblea.

Artículo 8º - La Asamblea Ordinaria sesionará una vez al año, dentro de los primeros 60 días posteriores al cierre del ejercicio anual ordinario. Podrá convocarse a Asamblea Extraordinaria, indicando el lugar de reunión, cuando el Comité Ejecutivo así lo resuelva por mayoría absoluta de votos, o bien por pedido avalado por cuatro (4) miembros del

FOFECMA. En este caso, el plazo para la realización de la Asamblea no podrá exceder de sesenta (60) días.

Artículo 9º - Corresponde a la Asamblea Ordinaria:

- a) Fijar las pautas a seguir por el FOFECMA, a las que deberá ajustarse el Comité Ejecutivo;
- b) Regular el sistema de aportes o cuotas de adhesión de los Consejos de la Magistratura hacia el FOFECMA;
- c) Considerar el informe anual y el balance que deberá rendir el Comité Ejecutivo
- d) Fijar el programa anual de actividades y recursos sobre la base del presentado por el Comité Ejecutivo;
- e) Designar a las autoridades del Comité Ejecutivo
- f) Disponer la integración con Asociaciones. Federaciones o Congresos.

Artículo 10º - El Comité Ejecutivo desarrollará las acciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea, ejerciendo la representación del FOFECMA.

Artículo 11º - El Comité Ejecutivo está conformado por siete (7) miembros que son designados en la Asamblea Ordinaria por los Consejos de la Magistratura que conforman cada una de las zonas geográficas establecidas en el artículo 16. Duran un (1) año en sus funciones y no pueden ser reelegidos hasta tanto las otras provincias de la misma zona geográfica no hubieran tenido representación en el Comité, salvo que la designación hubiera sido por consenso de las provincias que integran la respectiva zona geográfica.

Artículo 12º - Las autoridades del Comité Ejecutivo son: un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un secretario, un tesorero y dos vocales. A los efectos de la distribución de los cargos previstos, se deberá respetar en lo posible, el criterio de alternancia entre las distintas zonas geográficas, de pluralidad de representación de los estamentos, y de diversidad de género.

Artículo 13º - El Comité Ejecutivo designará el lugar en que habrá de sesionar reuniéndose las veces que fuere necesario; sesionará válidamente con cuatro (4) de sus miembros y tomará decisiones por simple mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto

en caso de empate. En caso de urgencia podrá requerir el voto o la opinión de sus integrantes mediante correo electrónico u otros medios idóneos.

Artículo 14º- Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Ejercer la representación del FOFECA;
- b) Ajustarse a las pautas y directivas que imparta la Asamblea;
- c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y preparar su temario, el que deberá ser enviado a los miembros del FOFECA con la debida anticipación;
- d) Verificar el efectivo cumplimiento del Estatuto y sus normas reglamentarias y proponer su modificación ante la Asamblea;
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y las que dicte;
- f) Llevar los libros y registros de la entidad, teniendo a su cargo el archivo de la documentación del FOFECA;
- g) Responder los informes e inquietudes que le requieran los miembros de la Asamblea;
- h) Considerar la memoria anual y rendición de cuentas que deberá presentar anualmente el Presidente a la Asamblea;
- i) Considerar y elevar el proyecto de presupuesto anual, para su posterior presentación a la Asamblea;
- j) Aceptar donaciones, legados, subvenciones y aportes ad referendum de la Asamblea;
- k) Realizar o disponer los actos necesarios para la eficiente administración del FOFECA, y adoptar todas las medidas para las cuales esté facultado expresa o implícitamente por las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 15º - Revisor de Cuentas. La Asamblea Ordinaria elegirá un Revisor de Cuentas titular y un suplente, entre los miembros que no sean designados en el Comité Ejecutivo, quien practicará la revisión anual de las cuentas e informará a la Asamblea sobre el estado financiero presentado por el Comité Ejecutivo. Durará en sus funciones un (1) año y podrá ser reelecto.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16º - A los efectos previstos en el presente, queda dividido el país en las siguientes siete (7) regiones:

- 1) Río de la Plata: Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Nación.
- 2) N.O.A. Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.
- 3) N.E.A: Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones.
- 4) Nuevo Cuyo: Mendoza, La Rioja, San Juan y San Luis.
- 5) Litoral Centro: Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe.
- 6) Patagonia Norte: La Pampa, Neuquén y Río Negro.
- 7) Patagonia Sur: Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 17º - El patrimonio del FOFECMA se formará con:

- a) Las contribuciones que realicen los Consejos de la Magistratura;
- b) Las donaciones, legados, subvenciones o aportes de cualquier naturaleza que acepte el Comité Ejecutivo;
- c) Los beneficios producidos por sus actividades;
- d) Los frutos y rentas de sus bienes patrimoniales;
- e) El patrimonio de la entidad no podrá ser, en ningún caso, destinado a fines distintos < de los determinados en este Estatuto.

Artículo 18º - El Comité Ejecutivo reglamentará este Estatuto. El reglamento general entrará en vigencia una vez aprobado por la Asamblea.

Artículo 19º - El presente estatuto, así como el reglamento general, podrá reformarse:

- a) Cuando el Comité Ejecutivo así lo resuelva por mayoría absoluta de votos; o
- b) Por petición escrita de cuatro (4) miembros del FOFECMA, como mínimo.

La reforma será tratada y resuelta en la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, debiendo el proyecto de reforma ponerse a disposición de los miembros con no menos de quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea. La modificación del presente Estatuto y su reglamento general, sólo tendrá validez si cuenta con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 20º - El ejercicio anual cerrará el 31 de marzo de cada año.

Artículo 21º - La duración del FOFECMA será ilimitada y sólo podrá disolverse por decisión unánime de los miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente a ese efecto. De

hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará a los liquidadores. El Revisor de Cuentas deberá controlar las operaciones de liquidación. Una vez practicada la liquidación, se ejecutarán los bienes remanentes, y su producido será distribuido en partes iguales entre los Consejos de la Magistratura que formen parte del FOFECMA.

Artículo 22º- El domicilio legal será Leandro N. Alem 684 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 23º - Los Consejos de la Magistratura de las distintas jurisdicciones de la República Argentina que aún no hayan adherido al FOFECMA, podrán hacerlo debiendo adherir expresamente a lo establecido en el presente Estatuto y Reglamento que se dicte en consecuencia. Lo propio ocurrirá con aquellos Consejos de la Magistratura que decidan su reingreso al FOFECMA.

Aquellos Consejos de la Magistratura que se hayan incorporado al FOFECMA tendrán derecho de retirarse de la presente institución, debiendo efectuar comunicación fehaciente a la Comité Ejecutivo con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 24º - Los Jurados de Enjuiciamiento previstos autónomamente en las respectivas Constituciones o leyes de cada jurisdicción podrán adherir al FOFECMA designando un representante a la Asamblea. Rige en lo pertinente el Art. 4º

CAPITULO IV CLAUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 25º - Los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento firmantes designan en esta oportunidad directamente a los representantes que componen al Comité Ejecutivo, que se integra con los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente primero; Vicepresidente segundo, Secretario; tres vocales y Tesorero y a los Revisores de Cuentas titular y suplente. El próximo Comité Ejecutivo se elegirá en la Asamblea Ordinaria a realizarse en el año 2010, dentro de los sesenta (60) días posteriores al cierre del ejercicio anual, según lo dispuesto en el artículo 13 del presente Estatuto.

Hasta tanto se integre el 80% de las provincias mencionadas en el art. 16, para la elección del Comité Ejecutivo la Asamblea podrá prescindir de lo establecido en el art.

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina(FO.FE.CMA)

Artículo Nº 1. SEDE. El FOFECMA tendrá su sede administrativa en el asiento del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires salvo que, expresamente, el Comité Ejecutivo determine otro lugar, caso en el cual deberá determinar asimismo la modalidad de su funcionamiento.

Artículo Nº 2.- SESIONES. Las reuniones del Comité Ejecutivo se llevarán a cabo en la sede fijada o donde aquel determine. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se realizarán en la ciudad que designe el Comité Ejecutivo. El Presidente solicitará a los miembros del Comité Ejecutivo y/o del FOFECMA elaboración necesaria a esos efectos.

Artículo Nº 3.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE. En caso de ausencia o renuncia, el Presidente será reemplazado según el orden previsto en el art. 12 del Estatuto, hasta tanto el Consejo de la Provincia correspondiente designe un nuevo representante y éste efectivamente asuma el cargo.

En caso de ausencia o renuncia de los restantes cargos del Comité Ejecutivo, serán reemplazados por el vocal que designe el Comité Ejecutivo hasta tanto el Consejo de la Provincia correspondiente designe un nuevo representante y este efectivamente asuma el cargo.

Artículo Nº 4.- SECRETARÍA. La/el Secretaria/o deberá llevar los libros y registros del FOFECMA y tendrá a su cargo conservar el archivo de la documentación.

Artículo Nº 5.- TESORERÍA. La/el Tesorera/o tendrá a su cargo el control y el registro de los libros contables y movimientos de la cuenta corriente o caja de ahorro que se habilite a los fines dispuestos en el artículo 17" del Estatuto del FOFECMA.

Artículo Nº 6.- MIEMBROS. ASISTENCIA. El miembro integrante del Comité Ejecutivo que tuviera fundados motivos para asistir a una reunión deberá comunicarlo al Presidente en forma fehaciente, y será reemplazado por quien designe el respectivo Consejo de la Magistratura, en caso que lo considere pertinente.

Artículo Nº 7.- LIBROS Y REGISTROS. El I-oro llevara los siguientes libros y registros: a) Registro de actas de reuniones, asambleas y Comité Ejecutivo b) Registro de Resoluciones c) Cualquier otro sistema de registro administrativo o contable que se disponga al efecto.

Artículo Nº 8.- ACTA DE SESIÓN. De cada reunión del Foro federal, el Secretario labrará un acta que será rubricada por los miembros del Comité Ejecutivo y/o los Miembros presentes según corresponda

Artículo Nº 9.- FORMA DE LAS NOTIFICACIONES. El Secretario o quien designe el Comité Ejecutivo será responsable de practicar las notificaciones correspondientes. Estas se practicarán -con la debida antelación- mediante correo electrónico, fax o teléfono de los Miembros. De utilizarse este último medio se dejará sucinta constancia de la identidad del interlocutor y de la conversación mantenida. A tal fin cada Consejo y Jurado deberá proporcionar una única dirección de correo electrónico y un número telefónico.

Artículo Nº 10.- GASTOS DE MOVILIDAD. Los gastos de traslado y los correspondientes viáticos, estarán a cargo del Consejo de la Magistratura o Jurado de Enjuiciamiento al que pertenezca el miembro presente.

Artículo Nº 11.- REFORMA DEL REGLAMENTO. Para reformar total o parcialmente el presente reglamento, la cuestión deberá ser incluida en el orden del día para su tratamiento y ser sometido posteriormente a consideración de la Asamblea.

ANEXO II

ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACTA Nº 001/15. Sesión Ordinaria de fecha 03/02/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Roberto Javier Rodríguez Bello, quien preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset y Pedro Luis Quarta. Iniciada la Sesión Ordinaria se deja constancia de la ausencia con aviso de los Consejeros Labate y Szeinkierman, y se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta Nro. 084/14. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.c) del Acta 084/14, se emitió la Acordada N° 216/14 que declara fracasado el Concurso Público N° 89, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto II.d) del Acta 084/14, se brindó traslado al Jurado de las impugnaciones impetradas por los Dres. Roberto Mariano Robledo y Claudia Beatriz Zapata, contra la etapa técnica del Concurso Público N° 96. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto III) del Acta 084/14, se emitió la Acordada N° 215/14 que aprueba el nuevo Orden de Mérito Técnico del Concurso Público N° 94, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Cumplimiento del punto IV) del Acta 084/14, se emitió la Resolución N° 085/14, que rechaza las impugnaciones deducidas por los

postulantes Virginia Fernández, Alejandra Vidal, Maricel Talarico, Luisa Strillevisky, contra la etapa de evaluación técnica del Concurso Público Nro. 95, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Cumplimiento del punto V) del Acta 084/14, se emitieron las Acordadas Nros. 212, 213 y 214 que aprueban el Orden de Mérito Definitivo de los Concursos Públicos Nros. 91, 92 y 93, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Ingreso de Oficios Nros. 3908/2014 y 3918/2014 del Tribunal Superior de Justicia, identificados como CM 001 y 002/15 mediante los cuales notifican - respectivamente- los puntos 22) del Acuerdo 5229 y 31) del Acuerdo 5232, a través de los cuales requieren a este Consejo que proceda a la cobertura de las vacantes de: un cargo de Fiscal del Caso de la Unidad Fiscal Unica de la V Circunscripción Judicial -categoría MF4-, correspondiente a la planta de funcionarios, con asiento de funciones en la V Circunscripción Judicial; y un cargo de Fiscal del Caso -categoría MF4- con destino al Ministerio Público Fiscal, de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Villa La Angostura. En este estadio, toma la palabra el Consejero Rodríguez Bello y mociona que se instruya al Prosecretario de Selección a fin que elabore los cronogramas alternativos para que la próxima composición de este Consejo pueda llevar adelante dichas convocatorias sin mayores dilaciones. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, SE RESUELVE: Incluir las vacantes en la nómina de cargos pendientes de cobertura e instruir al Prosecretario de

Selección a fin que elabore el cronograma tentativo para concretar la convocatoria destinada a los dos cargos detallados. f.2) Seguidamente, el Consejero Rodríguez Bello propone se requiera a las distintas áreas de este Consejo, Secretaría, Prosecretarías Administrativa y de Selección y Asesoría Jurídica, un informe de gestión tendiente a informar -al veintiséis de Febrero del corriente año- las tareas cumplidas y los temas pendientes. Los restantes Consejeros comparten la propuesta, y SE RESUELVE: Instruir a las áreas detalladas a fin que elaboren dicho informe. g) Ingreso de nota CM 12/15 de la Dra. Luisa Strillevsky, mediante la cual solicita al Pleno que se expida sobre la apelación interpuesta en el su escrito de impugnación oportunamente presentado contra la etapa técnica del Concurso Público N° 95. SE RESUELVE: Pasar la presentación a estudio del Pleno. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA N° 002/15. Sesión Extraordinaria de fechas 9 y 10/02/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Antonio Guillermo Labate, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión extraordinaria, se trata el punto motivo de la convocatoria: CONCURSO PUBLICO Nro. 95: Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los

siguientes postulantes, conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores, respetando el siguiente orden: Dra. Pini, Silvia Alejandra; Dra. Talarico, Maricel Andrea; Dra. Bianco, Gabriela Carla; Dra. Fernández, Virginia Mercedes; y Dra. Vidal Alejandra. Con lo que no siendo para más, se pasa a un cuarto intermedio hasta el día martes diez próximo, a las diez horas para continuar con las entrevistas conforme el cronograma oportunamente aprobado. Siendo la fecha y hora fijadas, diez de Febrero de 2015 a las diez horas, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Antonio Guillermo Labate, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman, para dar continuidad a las entrevistas personales del referido Concurso, comenzando con el Dr. Ordoñez Zabala, Alejandro y; por último la Dra. Strillevsky, Luisa. Asimismo, se deja constancia de la incomparecencia y consecuente exclusión de las Dras. Vega, Laura Viviana y; Palomba, Mónica Patricia. SE RESUELVE: Fijar sesión extraordinaria para el día jueves próximo, 12/02/15 en horario de las 8:30 horas para la entrega de las calificaciones de esta etapa concursal. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA N° 003/15. Sesión Ordinaria de fecha 10/02/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia

de los siguientes Consejeros: Antonio Guillermo Labate, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta Nro. 001/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.f) del Acta 001/15, la Prosecretaría de Selección elaboró los cronogramas tentativos para dar curso a las coberturas requeridas mediante Oficios 3908/2014 y 3918/2014 del Tribunal Superior de Justicia. Desde Secretaría se solicita a requerimiento del Prosecretario del área que se defina de manera aproximada la fecha de inicio del cronograma o de exámenes. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Fijar la convocatoria para mediados del mes de marzo y los exámenes para el mes de abril, dejando librada la aprobación del cronograma a la siguiente conformación de este Pleno. b) Reanudación del punto II.g) del Acta 001/15, sobre presentación de la Dra. Luisa Strillevsky, mediante la cual solicita al Pleno que se expida sobre la apelación interpuesta en su escrito de impugnación oportunamente presentado contra la etapa técnica del Concurso Público N° 95. Desde Secretaría se informa que conforme lo considerado en reunión preparatoria, no se advierte mayor argumentación que la mera disconformidad subjetiva con la calificación consignada en el examen oral, no se encuentra previsto el recurso interpuesto, y existe una imposibilidad de revisar lo resuelto por este mismo Cuerpo. En consecuencia, SE RESUELVE: Rechazar in limine por improcedente el recurso interpuesto y hacer saber a la presentante que podrá ocurrir por la vía que estime corresponda. Emitir la Resolución respectiva y notificar

en este acto a la interesada. c) Ingreso de nota CM 020/15 del Dr. Andrés Guillermo Azar, mediante la cual solicita se le otorgue un plazo adicional para presentar el certificado de ausencia de sanciones administrativas del Colegio de Abogados de la ciudad de Córdoba, atento que la demora para la obtención será de diez a quince días más, y su entrevista personal -en el marco del Concurso Público N° 94- fue fijada para el día jueves doce del corriente mes y año. Deliberado el tema, teniendo en cuenta que se desempeña hace varios años como Funcionario del Poder Judicial de esta Provincia y siguiendo los antecedentes habidos en la materia, SE RESUELVE: Eximir al presentante de presentar la constancia del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de Córdoba. Notificar al interesado. d) Desde Secretaría y conforme información suministrada por la Prosecretaría de selección, se informa la situación de la Dra. Ana María Fernández, postulante del Concurso Público N° 96, quien adeuda el certificado del Registro Nacional de Reincidencias, la certificado del Registro de Deudores de Alimentarios Morosos y el certificado del Colegio de Abogados de Santa Fe, y fue citada para entrevista personal en fecha once del corriente mes y año. Considerado el tema, SE RESUELVE: Otorgar plazo hasta el momento de la entrevista personal para la presentación de la referida documentación, bajo apercibimiento de quedar excluida del Concurso, conforme lo dispone el artículo 16 del Reglamento de Concursos. III) Concursos Públicos Nros. 91, 92 y 93: Designación de los Dres. Luciana Petraglia, Lisandro Federico Fidel Borgonovo y Martín Matías Marcovesky. No existiendo impugnaciones pendientes en los referidos Concursos, y habiendo transcurrido los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos,

corresponde se proceda a la designación de los referidos profesionales. En consecuencia, SE RESUELVE: Designar a los Dres. Luciana Petraglia y Lisandro Federico Fidel Borgonovo en los cargos de cargo de Defensor Público de Ejecución con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y en la ciudad de Zapala, respectivamente; y al Dr. Martín Matías Marcovesky en el cargo de Juez Penal Integrante del Colegio de Jueces, correspondiente a la planta de magistrados, con asiento de funciones en la I Circunscripción. Emitir las Acordadas respectivas, cumplimentar las notificaciones de rigor y, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 2533 remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. IV) Concurso Público N° 96: Reanudación del punto II.d) del Acta 084/14. Ingreso de nota CM 14/15 de los Dres. Raúl Santos y Cecilia Pamphile, mediante la cual brindan respuesta al traslado de las impugnaciones impetradas por los Dres. Mariano Robledo y Claudia Zapata, ratificando las calificaciones oportunamente consignadas en la etapa técnica del referido Concurso. Habiendo considerado el tema, SE RESUELVE: Rechazar las impugnaciones de los Dres. Mariano Robledo y Claudia Zapata, conforme lo resuelto por el Jurado interviniente. Emitir la Resolución respectiva, notificar a los postulantes y publicar. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.–

ACTA N° 004/15. Sesión Extraordinaria de fecha 11/02/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los once días del mes de Febrero del año dos mil quince, siendo las trece horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Antonio

Guillermo Labate, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: CONCURSO PUBLICO N° 96: Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes, conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores, respetando el siguiente orden: Cosentino, Sergio Víctor; luego, y habiendo cumplido con la presentación de la documentación faltante -conforme fuera resuelto en sesión ordinaria pasada- Fernández, Ana María; Tejada, Dalma Rosa; Andreu, Mariela de los Ángeles y; por último, Zapata, Claudia Beatriz. Se deja constancia de la incomparecencia del Dr. Roberto Mariano Robledo, y consecuente exclusión del Concurso. SE RESUELVE: Fijar el día miércoles próximo, 18/02/15, en horario de las 9 horas para la entrega de las calificaciones de esta etapa concursal, día en el cual se llevará a cabo la próxima sesión ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.–

ACTA N° 005/15. Sesión Extraordinaria de fecha 12 y 13/02/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Antonio Guillermo Labate, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro

Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión extraordinaria se tratan los puntos motivo de la convocatoria: 1) CONCURSO PUBLICO Nº 95: Calificación de entrevistas personales, conforme surge de Acta Nº 002/15, y tal como lo dispone el artículo 36 del Reglamento de Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega a la suscripta de los puntajes asignados a los postulantes, correspondientes a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, se promedian los puntajes asignados a los postulantes por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: 1) Bianco, Gabriela Carla: quince puntos y ochenta y cinco centésimos (15,85); 2) Fernández, Virginia Mercedes: diecisiete puntos y cincuenta y siete centésimos (17,57); 3) Ordoñez Zabala, Alejandro: dieciséis puntos y cincuenta y siete centésimos (16,57); 4) Pini, Silvia Alejandra: diecinueve puntos y veintiocho centésimos (19,28); 5) Strillevsky, Luisa: diecisiete puntos y catorce centésimos (17,14); 6) Talarico, Maricel Andrea: dieciocho puntos (18); y 7) Vidal, Alejandra: diecinueve puntos y cuarenta y dos centésimos (19,42). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo de cada Concurso, que resulta ser el siguiente: 1) Pini, Silvia Alejandra: etapa de antecedentes: siete puntos y noventa y un centésimos (7,91), etapa técnica: treinta y cuatro puntos (34), entrevista personal: diecinueve puntos y veintiocho centésimos (19,28), y puntaje total obtenido: sesenta y un puntos y diecinueve centésimos (61,19); 2) Vidal, Alejandra: etapa de antecedentes: tres puntos y setenta y siete centésimos (3,77), etapa técnica: treinta y tres puntos (33), entrevista personal: diecinueve

puntos y cuarenta y dos centésimos (19,42) y puntaje total obtenido: cincuenta y seis puntos y diecinueve centésimos (56,19); 3) Talarico, Maricel Andrea: etapa de antecedentes: siete puntos y noventa y cinco centésimos (7,95), etapa técnica: treinta puntos (30), entrevista personal: dieciocho puntos (18), y puntaje total obtenido: cincuenta y cinco puntos y noventa y cinco centésimos (55,95); 4) Fernández, Virginia Mercedes: etapa de antecedentes: tres puntos y noventa centésimos (3,90), etapa técnica: treinta y tres puntos (33), entrevista personal: diecisiete puntos y cincuenta y siete centésimos (17,57) y puntaje total obtenido: cincuenta y cuatro puntos y cuarenta y siete centésimos (54,47); 5) Bianco, Gabriela Carla: etapa de antecedentes: seis puntos y veintidós centésimos (6,21), etapa técnica: treinta y un puntos (31), entrevista personal: quince puntos y ochenta y cinco centésimos (15,85) y puntaje total obtenido: cincuenta y tres puntos y seis centésimos (53,06); 6) Ordoñez Zabala, Alejandro: etapa de antecedentes: tres puntos (3), etapa técnica: treinta y dos puntos (32), entrevista personal: dieciséis puntos y cincuenta y siete centésimos (16,57) y puntaje total obtenido: cincuenta y un puntos y cincuenta y siete centésimos (51,57); y 7) Strillevsky, Luisa: etapa de antecedentes: seis puntos y cincuenta y cinco centésimos (6,55), etapa técnica: veintisiete puntos (27), entrevista personal: diecisiete puntos y catorce centésimos (17,14) y puntaje total obtenido: cincuenta puntos y sesenta y nueve centésimos (50,69). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 95. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo

en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. II) CONCURSO PUBLICO Nº 94: Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes, conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores, respetando el siguiente orden: Silva, Omar Marcelo; luego, González, Paula Verónica; Panozzo, Claudia Valeria; Azar, Andrés Guillermo; Sola, Lucrecia Verónica y; Titanti, María Eugenia. En este estadio, y conforme cronograma oportunamente aprobado, se pasa a un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las nueve horas. Siendo la fecha y hora fijadas, trece de Diciembre de 2015, a las nueve horas, y encontrándose presentes los siguientes Consejeros: Antonio Guillermo Labate, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman, se inicia la sesión a fin de brindar continuidad a la etapa de Entrevistas Personales del Concurso Público Nº 94, en el siguiente orden: Novoa, Inés Edith; Sauli, Estefanía; Fuentes, Fernando Darío; Ongaro, Jorge Eduardo; Lucciano Müller, Eloisa y; por último, Vallejos, Eugenia Verónica. SE RESUELVE: Fijar el día miércoles próximo, 18/02/15, en horario de las 9 horas para la entrega de las calificaciones de esta etapa concursal, día en el cual se llevará a cabo la próxima sesión ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA Nº 006/15. Sesión Ordinaria de fecha 18/02/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil quince, siendo las nueve

horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Antonio Guillermo Labate, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura y aprobación de las Actas Nros. 002, 003, 004 y 005/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II. b) del Acta 003/15, se emitió la Resolución Nº 002/15 que rechaza el planteo formulado por la Dra. Luisa Strillefsky en el marco del Concurso Público Nº 95, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III) del Acta Nº 003/15, se emitieron las Acordadas Nros. 001, 002 y 003/15 que designan a los Dres. Luciana Petraglia, Lisandro Federico Fidel Borgonovo, y Martín Matías Marcovesky. Se notificaron, publicaron y se remitieron los Pliegos a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV) del Acta Nº 003/15, se emitió la Resolución Nº 001/15 que rechaza las impugnaciones de los Dres. Roberto M. Robledo y Claudia B. Zapata y confirma los resultados de la etapa técnica del Concurso Público Nº 96, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 026/15 de un grupo de personas, la flia. de Sergio Avalos, organizaciones sociales y estudiantes de la UNCO, mediante la cual solicitan se investigue y se someta a un Jury de Enjuiciamiento a la fiscal Sandra González Taboada. Deliberado el tema y luego de un intercambio de ideas, el presidente mociona registrar la presentación y archivar una copia en este

Consejo, por ser el órgano destinado a la selección de Magistrados; asimismo, remitir la presentación original al Jurado de Enjuiciamiento, del Tribunal Superior de Justicia, que resulta ser la vía pertinente para encauzar el trámite requerido. Los restantes Consejeros comparten la moción, y, en consecuencia, SE RESUELVE: Remitir la presentación al Jurado de Enjuiciamiento del Tribunal Superior de Justicia, dejando copia archivada en este Consejo; y, brindar respuesta a los presentantes haciendo saber el curso dado a la misma. e) Ingreso de nota CM 027/15 de la Dra. Lucrecia Sola, a través de la cual informa sobre una licencia por la cual fuera consultada en la entrevista personal, y aclara que se debió al período de lactancia que consiste en una hora diaria, pero de ningún modo implicó la ausencia en su lugar de trabajo. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concurso Público N° 96: Calificación de entrevistas personales, conforme surge de Acta N° 004/15, y tal como lo dispone el artículo 36 del Reglamento de Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega a la suscripta de los puntajes asignados a los postulantes, correspondientes a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, se promedian los puntajes asignados a los postulantes por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: 1) Andreau, Mariela de los Ángeles: diecinueve puntos y catorce centésimos (19,14); 2) Cosentino, Sergio Víctor: diecinueve puntos y setenta y un centésimos (19,71); 3) Fernández, Ana María: diecisiete puntos y cuarenta y dos centésimos (17,42); 4) Tejada, Dalma Rosa: diecinueve puntos y cuarenta y dos centésimos (19,42); y 5) Zapata, Claudia Beatriz: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos

se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo de cada Concurso, que resulta ser el siguiente: 1) Cosentino, Sergio Víctor: etapa de antecedentes: trece puntos y veintidós centésimos (13,22); etapa técnica: treinta y siete puntos (37); entrevista personal: diecinueve puntos y setenta y un centésimos (19,71), puntaje total obtenido: sesenta y nueve puntos y noventa y tres centésimos (69,93); 2) Fernández, Ana María: etapa de antecedentes: once puntos y noventa centésimos (11,90), etapa técnica: treinta y seis puntos (36), entrevista personal: diecisiete puntos y cuarenta y dos centésimos (17,42), puntaje total obtenido: sesenta y cinco puntos y treinta y dos centésimos (65,32); 3) Tejada, Dalma Rosa: etapa de antecedentes: siete puntos y ochenta y ocho centésimos (7,88), etapa técnica: treinta y siete puntos (37), entrevista personal: diecinueve puntos y cuarenta y dos centésimos (19,42), puntaje total obtenido: sesenta y cuatro puntos y treinta centésimos (64,30); 4) Andreau, Mariela de los Ángeles: etapa de antecedentes: cinco puntos y ochenta y cinco centésimos (5,85), etapa de evaluación técnica: treinta y seis puntos (36), entrevista personal: diecinueve puntos y catorce centésimos (19,14), y puntaje total obtenido: sesenta puntos y noventa y nueve centésimos (60,99); y 5) Zapata, Claudia Beatriz: etapa de antecedentes: ocho puntos y treinta y siete centésimos (8,37); etapa técnica: treinta y un puntos (31), entrevista personal: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14), puntaje total obtenido: cincuenta y siete puntos y cincuenta y un centésimos (57,51). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 96. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. IV) Concurso Público N° 94: a) Calificación de entrevistas personales, conforme surge del punto II) del Acta N° 005/15, y tal como lo dispone el artículo 36 del Reglamento de Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega a la suscripta de los puntajes asignados a los postulantes, correspondientes a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, se promedian los puntajes asignados a los postulantes por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: 1) Azar, Andrés Guillermo: dieciocho puntos y cuarenta y dos centésimos (18,42); 2) Fuentes, Fernando Darío: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71); 3) González, Paula Verónica: diecisiete puntos y setenta y un centésimos (17,71); 4) Lucciano Müller, Eloisa: diecinueve puntos y catorce centésimos (19,14); 5) Novoa, Inés Edith: dieciséis puntos y cincuenta y siete centésimos (16,57); 6) Ongaro, Jorge Eduardo: diecisiete puntos y catorce centésimos (17,14); 7) Panozzo, Claudia Valeria: diecinueve puntos y setenta y un centésimos (19,71); 8) Sauli, Estefanía: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71); 9) Silva, Omar Marcelo: diecinueve puntos y catorce centésimos (19,14); 10) Sola, Lucrecia: diecisiete puntos y catorce centésimos (17,14); 11) Titanti, María Eugenia: diecinueve puntos y veintiocho centésimos (19,28); y 12) Vallejos, Eugenia Verónica: diecisiete puntos y cuarenta y dos centésimos (17,42). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo de cada

Concurso, que resulta ser el siguiente: 1) Silva, Omar Marcelo: etapa de antecedentes: diez puntos y setenta y dos centésimos (10,72); etapa técnica: treinta y siete puntos (37), entrevista personal: diecinueve puntos y catorce centésimos (19,14), puntaje total obtenido: sesenta y seis puntos y ochenta y seis centésimos (66,86); 2) Panozzo, Claudia Valeria: etapa de antecedentes: siete puntos y veintiocho centésimos (7,28); etapa técnica: treinta y siete puntos (37), entrevista personal: diecinueve puntos y setenta y un centésimos (19,71) y puntaje total obtenido: sesenta y tres puntos y noventa y nueve centésimos (63,99); 3) González, Paula Verónica: etapa de antecedentes: cuatro puntos y noventa y ocho centésimos (4,98), etapa técnica: cuarenta puntos (40), entrevista personal: diecisiete puntos y setenta y un centésimos (17,71), puntaje total obtenido: sesenta y dos puntos y sesenta y nueve centésimos (62,69); 4) Azar, Andrés Guillermo : etapa de antecedentes: cinco puntos y veinte centésimos (5,20), etapa de evaluación técnica: treinta y nueve puntos (39), entrevista personal: dieciocho puntos y cuarenta y dos centésimos (18,42), puntaje total obtenido: sesenta y dos puntos y sesenta y dos centésimos (62,62); 5) Titanti, María Eugenia : etapa de antecedentes: siete puntos y diez centésimos (7,10); etapa técnica: treinta y seis puntos (36) y entrevista personal: diecinueve puntos y veintiocho centésimos (19,28), puntaje total obtenido: sesenta y dos puntos y treinta y ocho centésimos (62,38); 6) Sola, Lucrecia: etapa de antecedentes: cinco puntos y noventa y seis centésimos (5,96), etapa técnica: treinta y ocho puntos (38), entrevista personal: diecisiete puntos y catorce centésimos (17,14), puntaje total obtenido: sesenta y un puntos y diez centésimos (61,10); 7) Sauli, Estefanía: antecedentes

personales: cinco puntos y cincuenta y siete centésimos (5,57); etapa técnica: treinta y seis (36); entrevista personal: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71), puntaje total obtenido: sesenta puntos y veintiocho centésimos (60,28); 8) Novoa, Inés Edith: etapa de antecedentes: cuatro puntos y veintitrés centésimos (4,23); etapa técnica: treinta y ocho puntos (38) y entrevista personal: dieciséis puntos y cincuenta y siete centésimos (16,57), puntaje total obtenido: cincuenta y ocho puntos y ochenta centésimos (58,80); 9) Fuentes, Fernando Darío: etapa de antecedentes: dos puntos y cuarenta centésimos (2,40); etapa técnica: treinta y siete puntos (37); entrevista personal: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71), puntaje total obtenido: cincuenta y ocho puntos y once centésimos (58,11); 10) Ongaro, Jorge Eduardo: etapa de antecedentes: cinco puntos y treinta y siete centésimos (5,37), etapa técnica: treinta y cuatro puntos (34), entrevista personal: diecisiete puntos y catorce centésimos (17,14), puntaje total obtenido: cincuenta y seis puntos y cincuenta y un centésimos (56,51); 11) Lucciano Müller, Eloisa: etapa de antecedentes: dos puntos y ochenta y dos centésimos (2,82), etapa técnica: treinta y cinco puntos (35), entrevista personal: diecinueve puntos y catorce centésimos (19,14), puntaje total obtenido: cincuenta y seis puntos y noventa y seis centésimos (56,96); 12) Vallejos, Eugenia Verónica: antecedentes personales: tres puntos y ochenta centésimos (3,80); etapa técnica: treinta y cuatro (34); entrevista personal: diecisiete puntos y cuarenta y dos centésimos (17,42), puntaje total obtenido: cincuenta y cinco puntos y veintidós centésimos (55,22). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 94. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar

a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. b) Vencimiento del plazo. Prórroga. Desde Secretaría se informa que en fecha 20/02/15 vence el plazo concursal. En consecuencia, y a fin de continuar con el normal desarrollo del proceso, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo del Concurso Público Nro. 94 por diez días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo dispuesto por la Acordada N° 201/14. En este estadio, el Vicepresidente, Consejero Rodríguez Bello, pide la palabra con motivo de la finalización de gestión del Presidente del Cuerpo, Dr. Labate. Expresa la satisfacción de haber compartido la conformación de este Cuerpo, señalando que nos ha permitido llevar adelante el cometido impuesto; reflexiona sobre el arduo trabajo del último año, trabajo que se ve reflejado en la cantidad de concursos y Pliegos enviados a la Honorable Legislatura Provincial, y señala que mucho tuvo que ver el acompañamiento de la presidencia de este Cuerpo, agradeciendo el año de gestión al Dr. Labate. Seguidamente, el Consejero Szeinkierman adhiere a las palabras precedentes y expresa que ha sido un año de muchísimo trabajo, de mucho aprendizaje, que luego de tres años junto al Dr. Massei con otro estilo de trabajo, llegó el Dr. Labate con su impronta, quien ha facilitado el trabajo del año, le agradece por el tiempo compartido y por el aprendizaje, y alega que la presencia del Dr. Labate ha marcado este último año de gestión de este Pleno. Luego, el Consejero Quarta adhiere y agradece la cordialidad y el buen trato y la condescendencia con él y con los demás, que ha facilitado que

todos los concursos hayan culminado bien, sin mayores discusiones, sin imposiciones. Asimismo, se manifiesta muy orgulloso de haberlo tenido al Dr. Labate como Presidente y de haber compartido la gestión con él y con todos. La Consejera Miguel, por su parte, le manifiesta al Presidente que su afecto personal se traslada al ámbito laboral. Expresa que todos los trabajos dejan experiencia y en lo personal refiere que aprendió mucho de él, de gestión, que solo tiene que agradecerle, que siente un gran aprecio por él y que fue un placer haber trabajado a su lado. La Consejera De los Santos adhiere a todas las manifestaciones previas, le agradece lo compartido este año, aún con sus diferencias, y le refiere que ha sido un placer haberlo conocido. Por último, el Consejero Ousset se pliega también a lo antedicho, y señala que valora mucho el compromiso que ha tenido, expresa que el mejor ejemplo uno lo da con sus propias acciones, y realmente se ha puesto a la cabeza de un organismo en un año difícil con muchas actividades, que lo condujo por el camino correcto para terminar el año con la labor cumplida y los objetivos realizados. Le manifiesta su aprecio y le agradece desde lo personal y desde lo laboral. En este acto, el Vicepresidente le da la palabra al Asesor Jurídico del Consejo que se encuentra entre el público presente. El Dr. Yeri le expresa al Presidente que -cree hablar en nombre de los demás agentes- y agradece su estadía en el Consejo, augurando que vuelva pronto, señala que en lo personal se ha enriquecido mucho desde lo profesional, dado que el nivel de exigencia, trabajando a su lado, es muy alto y, eso hace crecer, además de resaltar su buen humor que no es poca cosa. Seguidamente, el Presidente toma la palabra y luego de haber agradecido las manifestaciones vertidas, indica que fue difícil, habiendo cumplido 42 años de

tribunales, hacerse cargo de este órgano con distintas extracciones, refiere que resultó un desafío interesante, con gente formada y hecha, con experiencia de tres años de estar en este Consejo, sintió hasta casi una situación de inferioridad en su ingreso, un tanto apretado por estas circunstancias y debiendo suceder al Dr. Massei, a quien respeta mucho, y, en definitiva, puede concluir alegando que se encontró tan a gusto en este Cuerpo Colegiado, como en ningún otro. Sostiene que debían realizarse muchas designaciones, y el compromiso fue no bajar el nivel de los designados, y las calificaciones de estos últimos concursos dan fe de haberlo logrado. Expresa que tuvimos buena convocatoria, buenas respuestas, buenos resultados. Que se sintió muy bien acompañado. Que se facilitó el acceso, se mejoró la difusión. Afirma que dimos un puntapié, y utilizando el mismo presupuesto con el cual se realizaban diez concursos se concretaron cuarenta, sin alterar la calidad en las designaciones; ello así, por haber tenido el concepto que -si bien no estaba reglado el puntaje mínimo- había una afectación constitucional por el tema de la idoneidad, aun con posturas distintas se logró trabajar con puntos en común. Afirma que se respondió bien desde todas las áreas, que han tenido mayor trabajo. Que se atendió bien a la gente, que es el concepto fundamental en un servicio público, la persona es la prioridad, y se cansó de escuchar a los postulantes refiriendo lo bien que se los había tratado en este Consejo. Refiere que se despide con una satisfacción inmensa, resaltando cualidades de cada uno de los Consejeros, destacando al personal en general y a la suscripta. Señala que no encuentra nada negativo para alegar, ningún incumplimiento, y culmina reflexionando sobre la solemnidad y la seriedad, que sin confundir una con otra, se puede trabajar en un buen clima con seriedad. Finaliza

agradeciendo a todos. Para concluir, la suscripta le agradece el aprendizaje, el apoyo y la contención, destaca su personalidad, su capacidad de acción que lo llevaron a ocuparse de las cuestiones importantes y hasta de las superfluas y le desea éxitos en su nueva etapa. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA Nº 007/15. Sesión Extraordinaria de fecha 23/02/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil quince, siendo las doce horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Roberto Javier Rodríguez Bello, quien preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: El reclamo formulado por la agente Débora Darriba Bux sobre la inclusión del rubro “título” en la liquidación de sus haberes: Luego de haberse deliberado el tema en previas reuniones de trabajo, el Consejero Rodríguez Bello mociona el rechazo del planteo y hace entrega de su voto por escrito en Secretaría, el que textualmente reza: “Vista la pretensión manifestada por la agente Darriba Bux, este cuerpo entiende que todos los antecedentes jurídicos que deben evaluarse para el examen de este caso, dan cuenta que es improcedente desde el punto de vista jurídico el planteo efectuado por la interesada. Es que partiendo del contrato que une a ambas partes, el adicional por título que peticiona le abonen, no resulta ser un error inadvertido, sino la decisión tomada oportunamente por el Pleno, atinente a

cómo debía remunerarse las tareas de los empleados del consejo de la Magistratura. En ese contexto es que la agente Darriba Bux fue contratada, resultando ser su retribución, la equivalente a la categoría MF7 del escalafón del Poder Judicial que prevé el pago de la “compensación funcional”. Que siendo ello así, mal puede peticionarse, se abone adicional por “título”, ya que se estaría pagando dos veces por el mismo concepto, dado que ambas normas, poseen como objeto valorizar a quien detenta un título universitario. Luego, desde la fecha de la contratación, es que la peticionante está cobrando una categoría que en si misma encierra en el pago el adicional que hoy pretende cobrar, motivo éste, que lleva a concluir que de hacerse lugar a la misma hacia el futuro con más la retroactividad pretendida, se daría un supuesto de enriquecimiento sin causa a favor y su contracara, un pago indebido por parte del estado, una violación al principio de buena fe y de los actos propios, dado que tal acontecer implicaría ir contra lo pactado en el contrato que diera lugar al ingreso de la agente al Consejo de la Magistratura.

Nuestro Máximo Tribunal Nacional ha expresado, que el actuar contradictorio que trasunta deslealtad resulta descalificado por el derecho, lo que ha quedado plasmado en brocárdico como el que expresa “venire contra factum proprium non valet” que sintetizan aspectos de densa dimensión ética del principio de la buena fe que integra el ámbito de los principios generales del derecho que los jueces deben aplicar (C.S. 21/9/89, en J.A. 1989-IV-429) (conf. Acuerdo Nº 17/00 “Provincia del Neuquén c/Bosch s/ejecución Hipotecaria”). A mayor abundamiento y en orden a dar una respuesta fundada a lo requerido por la agente Débora Darriba Bux, analizaré los actos generales de este Consejo que atañen a las remuneraciones de sus

agentes y luego el contrato de empleo público temporario actualmente vigente entre la reclamante y este Organismo. En lo referente al primer rango de actos tenemos, lo resuelto por el Pleno mediante el Acta Acuerdo N° 1 del 27 de Febrero de 2007 donde además de estimar la cantidad de agentes necesaria para su funcionamiento el Pleno deliberó y tomó decisiones respecto de las remuneraciones, y en particular sobre la escala salarial a la cual se podía acudir o -en sus términos- "...asimilar..." para remunerar a dicho personal. Lo que resolvió a nivel general este Consejo en dicha instancia fue establecer una escala salarial tomando como base el escalafón de los empleados del Poder Judicial de la Provincia, se trató de una decisión de política salarial trasuntada en un acto discrecional reglado y que se obró dentro del acotado rango establecido por los inc d) y e) de la ley 2533 el segundo de los cuales habilita a este Consejo "...Hasta tanto se determine la estructura funcional de personal permanente y se apruebe su primer presupuesto con los correspondientes cargos..." a "...contratar el personal temporario que fuese necesario para el normal funcionamiento...". Es decir se organizó, dada su novedad institucional, la transitoriedad habilitada por la ley determinándose las funciones y remuneraciones de la planta de personal que ulteriormente habría de ser incorporada mediante contratos, como efectivamente sucedió. Ello explica el empleo de la frase "... se tomará como base el escalafón de los empleados del Poder Judicial...". A la luz de lo expuesto, queda claro que se consagró en el ámbito del Consejo el denominado sistema de "categorías referenciales" donde, determinada tal o cual función (en el caso, Jefe de Departamento) se adjudicó a quien ejerciera la misma determinada categoría escalafonaria judicial. La particularidad está,

justamente, en que se remunerar con categorías judiciales funciones o cargos que no son judiciales, que no presuponen analogía alguna con dichos desempeños ni mucho menos despliegue de funciones jurisdiccionales. Estamos hablando de una asimilación exclusivamente salarial. Esto último explica el segundo de los actos generales, cual es el Acta N° 17 del 1 de Junio de 2007. Allí el pleno resolvió en su punto II aprobar lo propuesto por el Prosecretario Administrativo aprobando un Anexo denominado "Propuesta de escala salarial de acuerdo al escalafón del Poder Judicial". En esta propuesta hecha suya por el Pleno se plantea asignar las categorías de dicho escalafón "...de acuerdo a la responsabilidad o función en el cargo...", efectuándose una enumeración no exhaustiva de las mismas. Allí consta claramente el criterio antedicho, ya que a renglón seguido de presupuestarse las erogaciones totales, se establece una escala salarial donde se utilizan ya las nomenclaturas judiciales, la que se correlaciona con una estructura básica de funciones o cargos que en sí mismos poco y nada tienen que ver con los judiciales aunque haya algunas denominaciones que se parezcan (Secretario, Prosecretario, Director General, Director, Jefe de Departamento, que resulta ser el cargo que ostenta la reclamante; categoría que en el caso del Poder Judicial es una categoría administrativa, etc.). Estoy afirmando que la decisión política que entraña este modo de remunerar fue establecer funciones o cargos consultando la realidad del funcionamiento y necesidades del Consejo y pagar por los servicios respectivos, sueldos equivalentes -por eso la asimilación antes considerada- a determinadas escalas del escalafón judicial sin considerar los mismos factores que se tienen en cuenta en el poder judicial y que refieren a los cargos en sí, entre los que se cuentan el sistema

de prohibiciones de ejercer actividades allí vigente cuyo rigor se explica por la natura de las funciones allí desplegadas que en última instancia y con prescindencia de los distintos encuadres, están encaminadas prestar el servicio de justicia en condiciones de imparcialidad, es decir ejercer función jurisdiccional, lo que justifica plenamente dichas restricciones. Esto explica por qué desde comienzo se ha abonado a ciertos funcionarios del Consejo de la Magistratura el total de las remuneraciones correspondientes a funcionarios del Poder Judicial (MF), incluida la denominada "compensación funcional" (art. 11 de la ley 1971 conc. art. 3 de la ley 1699 y art. 7 ley 2526) a pesar de no haberse determinado en norma alguna, ni en los contratos, restricciones para ejercer otras actividades como es el caso del denominado "bloqueo de título". Estas situaciones se han trasladado en el tiempo más de lo deseado por circunstancias que en última instancia resultan ser ajenas al Consejo de la Magistratura como es que la Legislatura no haya aún sancionado un Estatuto para su personal. Esto, constituyen hechos pacíficamente admitidos durante mucho tiempo (más de siete años), de lo que da cuenta la letra de los sucesivos contratos que la peticionante y todos los demás integrantes de dicha planta funcional -destinada a ser transitoria inicialmente por imperio del art. 29 inc. e) de la ley 2533- firmaron con este Consejo. Lo único claro, más allá de la aplicación o no de la doctrina de los actos propios, es que la Dra. Débora Marisol Darriba Bux, no ignoró ni pudo ignorar aún en el momento en que ingresó a este Consejo y con más razón después al graduarse de abogada, que al incorporarse lo hacía también a un régimen jurídico especial, a un organismo en formación sin experiencia administrativa previa y que era convocada para tareas determinadas

a las cuales se les asignaba por asimilación con otro régimen (el del Poder Judicial) determinada remuneración que pudo o no aceptar. Creo necesario a esta altura discurrir siquiera brevemente sobre el mentado adicional "compensación funcional", la asignación por título y cómo juegan ambos institutos porque tener una idea siquiera aproximada de su función o natura hace a la solución que aconsejo para este caso. La primera de dichas compensaciones tiene que ver con la inhibición que produce el art. 233 de la Constitución Provincial para el caso de magistrados y funcionarios, si bien como veremos no se atribuye solo a ellos, fue establecida a través del artículo 11 de la ley 1971 de autarquía judicial que conforme a su redacción actual luego de ser modificado por la ley 2526 dice: "...Artículo 11: Establécese un adicional remunerativo por compensación funcional de carácter particular, del veinticinco por ciento (25%) de la asignación del cargo, exclusivamente para quienes se encuentren comprendidos en los escalafones de magistrados y funcionarios (MF-1 a MF-8); jueces de Paz (JP-1 a JP-6) y profesionales auxiliares de la Justicia con dedicación exclusiva (AJ-1 a AJ-5). A tal efecto, se entiende por "dedicación exclusiva" la abstención de toda otra actividad lucrativa fuera del Poder Judicial, con excepción del ejercicio de la docencia.". A su vez el art. 3 de la ley 1699 de remuneraciones del Poder Judicial dice: "...Establécese una compensación funcional de carácter particular, que en ningún caso podrá exceder un veinticinco por ciento (25%) de la asignación del cargo, exclusivamente para magistrados y funcionarios letrados y para el director general de administración.". Nótese que habla de magistrados y funcionarios letrados, lo que denota la intención de la norma dirigida a quienes posean títulos

universitarios con incumbencia jurídica. Es claro que el adicional ha sido establecido, como su denominación lo denota, para compensar algo. Es decir para dar lo que en otro lugar o por otra razón se quita. Y lo que se está compensando resulta ser la abstención de toda actividad o la dedicación exclusiva impuesta o debida por determinados sujetos cuyas funciones resultan ser incompatibles con el desempeño pleno de las actividades que “a priori” les habilitan sus títulos. Leído en clave constitucional, mediante una reglamentación legal adecuada o proporcionada (art. 28 C.N.) se “paga” por una restricción legítima al ejercicio del derecho constitucional de ejercer toda industria lícita (art. 14 C.N.). En cambio el adicional por título cuyo pago reclama la Dra. Darriba Bux debe ser leído de otro modo ya que en este caso se retribuye la obtención de un título profesional, es decir una superación que entraña una mayor capacitación que, tampoco puede ejercerse, pero solo en el ámbito del poder judicial. El común denominador entre ambos adicionales es que el primero atañe directamente al ejercicio de los títulos (o más bien prohibición de ejercerlos) mientras que el segundo atañe de manera predominante a su posesión, generando el derecho a percibirlo al adquirirse los títulos, pero claro está, en tanto ello corresponda porque el art. 12, párrafo 4 de la ley 1699 dice claramente que no se abonará este adicional cuando poseer el mismo sea condición de ejercicio de la función o empleo, en cuyo caso esto entra a funcionar como presupuesto del primer adicional analizado tal como lo dispone el último párrafo del art. 12 de la ley 1699 citada. Yendo a lo particular del reclamo: ¿Cuál es la situación de la Dra. Darriba Bux en este consejo de cara a ambos adicionales comentados? Esto nos lleva al análisis de su situación escalafonaria y de los términos en que ha sido

contratada por este Consejo. En lo que atañe al primer aspecto, observo que concurren sobre la nombrada, las siguientes circunstancias que resultan ser un tanto atípicas pero totalmente explicables por el carácter mismo de este Consejo y sus funciones, tal como vengo trayendo. Así: a) Fue contratada para desarrollar funciones administrativas en el ámbito de la Secretaría del Consejo asignándosele a modo de referencia una categoría correspondiente a un cargo jerárquico del escalafón del Poder Judicial; b) Su función (administrativa) de por sí no exige la posesión de un título universitario; c) No obstante que en términos reales no ejerce funciones jerárquicas, siempre se le abonó como a todos los demás empleados a los que les corresponde según la categoría asignada, la compensación funcional, situación está justificada en función de lo que he razonado anteriormente. d) Obtuvo el título de abogada más de un año después de haber sido emplazada en el cargo y de estársele abonando en completo el salario correspondiente a una categoría MF7. En lo que respecta al segundo aspecto, la nombrada fue designada al igual que casi todos quienes integran la planta de personal de este Consejo no afectada al servicio directo de los Consejeros, mediante la Acordada N° 3 del 5 de Junio de 2007, es decir hace casi siete años. Allí se estableció que se la contrataba conforme los términos del Acta N° 17 ya analizada “en la categoría MF7” como Jefe de Departamento. A su vez en el contrato de fecha 17 de Diciembre de 2010 que actualmente la liga a este Organismo, la nombrada fue contratada “...para que desempeñe tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría del Consejo de la Magistratura...” (CLÁUSULA QUINTA) determinándose que: “...EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual equivalente a la asignada al cargo de la categoría MF7,

del escalafón del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, percibiendo además las sumas que le correspondan en concepto de antigüedad, título, sueldo anual complementario, bonificaciones por zona y asignaciones familiares, descontándose los aportes según correspondan al mismo.” El hecho de que haya sido contratada para que desempeñe tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría del Consejo evidentemente no se contradice con el nivel jerárquico asignado a la agente ni con la remuneración que se le ha acordado, con prescindencia de que no consta que el Departamento que titulariza la nombrada tenga o no una estructura y asignadas misiones y funciones específicas. Lo cierto es que el Consejo ha decidido asignarle una función acorde a sus antecedentes, para la que se había predispuesto aún antes de su incorporación retribuirle mediante el antedicho sistema de atribución de una categoría referencial. A esta altura debo recordar que los contratos que ligan al Consejo con sus agentes se han generado a partir de un “estándar”, de un modelo aprobado en general por el Pleno que ha sido adaptado a las situaciones particulares de cada contratado solo en lo concerniente a la función y a la categoría. Uno de los textos “constantes” de los contratos es, precisamente el citado anteriormente que se adapta más armónicamente con la situación de los agentes no remunerados con los montos correspondientes a las categorías “MF” pero que no luce tan preciso, como se ha visto, cuando se trata de estas categorías que no conllevan al menos uno de los adicionales enumerados como es el título. La agente Débora Darriba Bux fue contratada para desempeñar “tareas administrativas” (cláusula primera del contrato de empleo público temporario), no obstante lo cual, para establecer su remuneración, se le asignó una categoría que en el Poder Judicial, corresponde a

Magistrados y/o Funcionarios. El mismo contrato establece que, además del importe de la asignación de la categoría otorgada, percibirá “las sumas que le correspondan”. No existiendo un Estatuto que determine la estructura salarial del Consejo, es que los adicionales liquidados fueron los correspondientes a su categoría, no a la persona ni a la función por ella desempeñada. De no ser así, la agente no debería haber percibido los adicionales denominados “Artículo 8 Ley 2350” y “Artículo 5 Ley 2526”, toda vez que los mismos constituyen sumas destinadas a Magistrados y Funcionarios. Artículo 8 Ley 2350: Establécese una asignación especial remunerativa no bonificable para magistrados y funcionarios comprendidos entre las categorías JAM a JGF, ambas inclusive, constituida por una suma fija para cada una de ellas, cuyos montos figuran en la planilla anexa 2 -que forma parte integrante de la presente Ley-. Esta asignación especial será considerada a los efectos del cálculo del adicional por zona desfavorable. Artículo 5 Ley 2526: Establécese una asignación especial remunerativa y bonificable para magistrados y funcionarios (MF-1 a MF-8) y profesionales auxiliares de la Justicia (AJ-1 a AJ-5), todas inclusive, constituida por una suma cuyos montos figuran en los Anexos "B", "C" y "D", que forman parte integrante de la presente ley, y cuya vigencia se establece conforme al siguiente detalle:... Siguiendo el mismo razonamiento, tampoco debió haber percibido el adicional “Compensación Funcional” al momento de ingresar al Consejo, dado que no reunía la condición requerida, esto es, tener título universitario; es más, tampoco debería percibirla actualmente, habiéndose recibido de abogada, debido a que este adicional exige la dedicación exclusiva (Artículo 11 Ley 2659). Artículo 11 Ley 2659: Modifícase el artículo 11 de la ley 1971, modificada por leyes 2353, 2350 y

2526, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 11. Establécese un adicional remunerativo por compensación funcional de carácter particular, del veinticinco por ciento (25%) de la asignación del cargo, exclusivamente para quienes se encuentren comprendidos en los escalafones de magistrados y funcionarios (MF-1 a MF-8); jueces de paz (JP-1 y JP-4) y profesionales auxiliares de la Justicia con dedicación exclusiva (AJ-1 a AJ-5). A tal efecto, se entiende por dedicación exclusiva la abstención de toda otra actividad lucrativa fuera del Poder Judicial, con excepción del ejercicio de la docencia.”. Artículo 12 Ley 2659: Modifícase el último párrafo del artículo 12 de la ley 1699, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 12 (...) No podrá bonificarse más de un (1) título por empleo, reconociéndose en todos los casos aquellos al que corresponde un adicional mayor. No percibirán el adicional por título reglamentario en este artículo los cargos de los niveles de magistrados y funcionarios, profesionales auxiliares de la Justicia, jueces de paz y todos aquellos casos que el título sea condición para ejercer la función o empleo.”. El Consejo en ningún momento estableció que las liquidaciones de haberes se realicen en forma distinta a la practicada de acuerdo a la normativa (leyes de remuneraciones) del Poder Judicial, dado que al resolver asignar a los agentes del Organismo categorías del escalafón del citado Poder, lo hizo considerando que correspondía aplicar el mismo criterio que el que la Ley 2533 estableciera para los Consejeros y el Secretario del Consejo. Mal podría entonces liquidar en forma distinta los sueldos de los Consejeros respecto de los demás agentes o personal del Consejo. Todos perciben los adicionales por antigüedad, zona desfavorable, título (según el tipo y cuando corresponda) de

acuerdo a los porcentajes fijados por las leyes de remuneraciones del Poder Judicial. De igual manera se aplican los porcentajes para determinar las retenciones y contribuciones con destino a jubilación y obra social. Y vale resaltar que cuando no coincidió con algún criterio aplicado por el Poder Judicial, se manifestó explícitamente, siendo ejemplo de ello, la Acordada N° 21 del 11 de junio de 2008 mediante la cual decidió que se practique la retención del impuesto a las ganancias de cuarta categoría. En vista de lo expresado: Entiendo no debe hacerse lugar al planteo en el que la interesada promueve -con apoyo principal en el contrato que la une a este Consejo- que se le reconozca el pago del adicional por título cuando ya por otro lado se le está abonando el adicional denominado “compensación funcional”. Infiero de lo antedicho que a la agente se le están abonando correctamente sus salarios y que la omisión en pagarle el adicional por título no resulta ser un error inadvertido sino la interpretación y fiel aplicación de una decisión tomada de antemano por el Pleno atinente al modo en que se deben remunerarse en general las tareas inherentes a las distintas funciones en este Consejo que, como dije, no guardan analogía con las del Poder Judicial”. Los restantes Consejeros adhieren a la moción y hacen propios los argumentos vertidos en el voto precedente, el que fuera debatido en reuniones de trabajo previas; con excepción del Consejero Cuarta, quien expresa en este acto que adhiere al rechazo pero que difiere en los fundamentos y, a tal efecto, hace entrega de su voto por Secretaría, el que textualmente reza: “Me dirijo a Ud. a fin de exponer mi Disidencia respecto de los fundamentos elaborados por el Consejero Dr. Roberto Javier Rodríguez Bello, con los que fundamenta el rechazo de lo solicitado por la Agente Débora Darriba Bux, en el que solicita se le

pague la Asignación por Título de Abogado que ostenta. Adelanto mi opinión en el sentido de que considero que no le corresponde la percepción de esa Asignación, pero por fundamentos distintos a los expuestos por el Dr. Rodríguez Bello. Es sabido por todos que, como la Ley 2533 dice que los Consejeros será remunerados con las remuneraciones de un Juez de Cámara, el Consejo de la Magistratura en su primera composición resolvió adoptar para remunerar a todos sus empleados la Escala Salarial del Personal Judicial. Entiendo que si se adoptó esa Escala Salarial, no corresponde que se interprete que se la adoptó parcialmente, con algunas las asignaciones y con todas las particularidades establecidas por la legislación vigente en ese sistema remuneratorio. Estoy convencido que no existe en ningún lugar de la provincia ni un empleado o funcionario que tenga título de abogado que ejerza esa profesión libremente. Siendo eso así, considero que los empleados del Consejo de la Magistratura que hayan ingresado a trabajar como empleados y que tengan el título de abogado o lo obtengan luego de ser contratados, como es el caso de la reclamante, no pueden ejercer libremente su profesión, sea cual sea la categoría o la función que cumplan, tal como ocurre en el Poder Judicial de la Provincia. Por ello considero que cualquier persona que ingrese a trabajar al Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén que sea abogado u obtenga su título con posterioridad, debe presentar un certificado del Colegio de Abogados en el que conste que no está matriculado en el mismo o que, al ingresar al Consejo de la Magistratura ha pedido y obtenido la suspensión de su Matrícula Profesional. Es por ello que el suscripto coincide con el dictamen del Dr. Rodríguez Bello en el sentido de que corresponde rechazar el planteo de la Dra. Débora Marisol Darriba

Bux, con la variación de exigirle que presente el certificado del Colegio de Abogados de no estar matriculada en el mismo o de haber pedido su inhabilitación, para después, sí pagarle la asignación por título que reclama y no antes, como ella pretende. Por ello es que no coincido con los fundamentos del dictamen del Dr. Rodríguez Bello, ya que le mismo llega a una conclusión similar pero considera que se ha adoptado parcialmente el sistema remuneratorio del Poder Judicial de la Provincia, sin ninguna justificación de esa afirmación. Con todo respeto la Dra. Darriba Bux trata de interpretar el contrato de trabajo suscripto por este Consejo de la Magistratura con ella, modificando sus alcances, con lo que llega a dejar sin efecto cláusulas al interpretarlas de manera de dejar de tenerlas en cuenta. Destaco que en la Resolución del Consejo por la se adopta el sistema de remuneraciones del Poder Judicial no se consigna que se adopta ese sistema parcialmente. Tampoco surge limitación alguna en el contrato celebrado por la Dra. Darriba Bux, por lo que el sistema debe considerarse adoptado por el Consejo de la Magistratura sin ninguna limitación. Esta afirmación surge de lo manifestado en la cláusula quinta de ese contrato, en la que se detallan todas las asignaciones que le corresponden a la contratada. Si bien se habla de asignación por título, existen los artículos 8 de la Ley 2350, 5 de la Ley 2526, 11 y 12 de la Ley 2659 en las que se consigna que la asignación por título se pagará siempre y cuando la labor contratada se ejerza con dedicación exclusiva. El contrato celebrado no puede contradecir el régimen legal establecido por las leyes mencionadas en el párrafo anterior. Distinto sería el caso en que se ostente otro título que no sea el de Abogado, en el que sí corresponde que se pague una asignación especial, pero no en el caso de un abogado que no puede ejercer su

profesión siendo empleado del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, por incompatibilidad profesional. En consecuencia, considero que si la Dra. Darriba Bux acredita que no ejerce la profesión de abogado en forma particular, corresponderá, a partir del momento en que se produzca esa acreditación, pagarle la asignación por título de abogado, no antes". En consecuencia, SE RESUELVE: Rechazar el planteo formulado por la agente Débora Darriba Bux. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.–

ACTA Nº 008/15. Sesión Ordinaria de fecha 24/02/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Roberto Javier Rodríguez Bello, quien preside el Cuerpo en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura y aprobación del Acta Nro. 006/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.d) del Acta 006/15, se remitió la presentación relativa a la causa de Sergio Avalos a la Presidencia del Jury, Tribunal Superior de Justicia y se brindó respuesta a los presentantes. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III) del Acta 006/15, se emitió la Acordada Nº 006/15 que aprueba el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 96, se

notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV.a) del Acta 006/15, se emitió la Acordada Nº 005/15 que aprueba el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 94, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 029/15 de la Dra. María Eugenia Titanti, mediante la cual formula impugnación contra el orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 94, en el marco del art. 37 del Reglamento de Concursos, e impugna la calificación otorgada por los Consejeros Labate, Ousset y Miguel. Deliberado el tema, se deja constancia que aun habiendo cesado la función del Presidente del Cuerpo, Dr. Labate, el traslado le será conferido por resultar la calificación impugnada un acto personal del Consejero mientras se encontraba en ejercicio de dicho cargo. Asimismo, y con motivo de la finalización de mandatos, el plazo del traslado deberá ser inferior al otorgado habitualmente. SE RESUELVE: Conferir traslado a los Consejeros impugnados por el plazo excepcional de veinticuatro horas. III) Concurso Público Nº 95: Designación de las Dras. Silvia Alejandra Pini, Alejandra Vidal y Maricel Andrea Talarico. No existiendo impugnaciones pendientes en los referidos Concursos, y habiendo transcurrido los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, corresponde se proceda a la designación de los referidos profesionales. En consecuencia, SE RESUELVE: Designar a las Dras. Silvia Alejandra Pini, Alejandra Vidal y Maricel Andrea Talarico en los cargos en los cargos de Defensores Civiles no patrimoniales de la I Circunscripción Judicial-categoría MF-4-. Emitir las Acordadas respectivas, cumplimentar las notificaciones de rigor y, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 2533 remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable

Legislatura Provincial. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA Nº 009/15. Sesión Extraordinaria de fecha 26/02/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Roberto Javier Rodríguez Bello, quien preside el Cuerpo en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura y aprobación de las Actas Nros. 007 y 008/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: Cumplimiento del punto III) del Acta 008/15, se emitieron las Acordadas Nros. 008, 009 y 010/15, que designan a las Dras. Pini, Vidal y Talarico, se notificaron, publicaron y remitieron los Pliegos a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Memoria Anual 2014: Analizado el proyecto elaborado con la intervención de las distintas áreas, SE RESUELVE: Aprobar la Memoria Anual 2014. Emitir la Acordada respectiva y publicar en el sitio Oficial de Internet. IV) Concursos Públicos Nros. 94 y 96: Reanudación del punto II.d) del Acta 008/15, sobre impugnación de Dra. María Eugenia Titanti contra el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 94. Se deja constancia que en el día de ayer se recepcionaron los votos de los Consejeros impugnados, que se transcriben a continuación: El Dr. Labate refirió textualmente: “En mi carácter de

Presidente del Consejo de la Magistratura a la fecha en que me expedí en el orden de mérito definitivo del Concurso n°94 destinado a cubrir cuatro (4) cargos de Fiscal del Caso de la Primera Circunscripción Judicial, hago saber que: vengo a contestar la impugnación impetrada por la postulante TITANTI en la cual argumenta que el puntaje otorgado en la entrevista personal por el suscripto resulta “alejada de toda fundamentación razonada, la que precisamente, refirieron los propios consejeros al expresar los aspectos valorados para arribar a su decisión que no ha sido ponderada en mi caso concreto” (textual) y que considera que resultó “arbitraria la decisión de haberle disminuido la calificación en un punto” (textual) cuando, a criterio de la impugnante cumplió con todos los parámetros valorados por el suscripto para ser merecedora de la máxima calificación de 20 puntos prevista para la entrevista personal. Este Consejero, entiende que debe proceder a ratificar el puntaje asignado, y manifestar que en modo alguno su voto ha sido arbitrario o carente de fundamentación o de la debida ponderación de los antecedentes de la postulante. En efecto al igual que para los otros postulantes que son parte de este Poder Judicial, he ponderado su trayectoria, su legajo personal, analizando su contenido como son las licencias acreditadas y no acreditadas debidamente, etc, considerando buena la opinión de sus superiores jerárquicos, su vocación y contracción al trabajo, como así también mi conocimiento personal en entrevistas y concursos fuera de este Consejo de la Magistratura y fundamentalmente las preguntas efectuadas por los otros Consejeros, que motivaron que no interviniera activamente en efectuar preguntas durante la misma. Asimismo, el suscripto discrepa con la quejosa en cuanto a la evaluación del psicotécnico dado que,

obtener apto para la función, constituye un parámetro mínimo para la obtención del cargo pero no el único, debiendo considerarse en su conjunto dicho informe. Por último, este Consejero discrepa con la impugnante en cuanto a considerar que, el puntaje asignado 19 resulte descalificatorio, ya que es de público conocimiento que es un punto menos respecto del máximo de 20 previsto para la etapa por Ley. Por todo lo expuesto, es que considero adecuado y justo el puntaje, lo que motiva que lo ratifique". El Consejero Ousset contestó textualmente: "Antes de adentrarme en los planteos que formula la postulante, he de resaltar que entiendo que conforme se advierte de la normativa aplicable a los concursos que se llevan a cabo por ante este Consejo de la Magistratura, en particular por lo normado por el Reglamento de Concursos, la posibilidad de la impugnación se encuentra habilitada para los siguientes casos, a saber: a) evaluación general de los antecedentes del postulante, en el artículo 25º: "la calificación obtenida en la etapa de evaluación de antecedentes será notificada a los postulantes por cédula quienes tendrán un plazo de dos días para impugnar". b) examen académico, artículo 32º: "se notificará a los postulantes la calificación individual obtenida en los exámenes escrito y oral y el orden de mérito según el promedio alcanzado. Los postulantes tendrán un plazo de dos días para impugnar..." c) orden de mérito definitivo, artículo 37º: "el orden de mérito definitivo será notificado a los postulantes en el domicilio constituido...pudiendo éstos impugnarlo en el plazo de cinco días". Como se observa, la tercer y última etapa del concurso, es decir, el voto individual emitido por cada consejero en oportunidad del cumplimiento de la entrevista personal en particular, no se encuentra alcanzada por la posibilidad de impugnación. En este sentido ya se ha

expedido este Consejo de la Magistratura en anteriores oportunidades. Entiendo procedente apuntar lo destacado previamente, en tanto sin perjuicio de que la Dra. Titanti impugna el Orden de Mérito Definitivo, endereza su cuestionamiento al voto individual, en el caso, del suscripto. Sin perjuicio de ello, procederé a dar debida respuesta a la presentación de la impugnante. En este orden de ideas, considero prudente destacar que a los ojos del suscripto el voto emitido expresa todos los extremos que se han tenido en cuenta a la hora de puntuar a cada postulante. El hecho de que la Dra. Titanti no acuerde con dichos fundamentos, no implica que la decisión del suscripto resulte arbitraria o carezca de motivación suficiente. La valoración que se ha efectivizado en la presente etapa y que se ha materializado a través del otorgamiento de un puntaje determinado responde a un esquema de ponderación de las entrevistas llevadas a cabo con base en la subjetividad y la discrecionalidad de cada uno de los integrantes del cuerpo, cuyo puntaje es ignorado por el resto de los integrantes del Pleno, lo que inviste de absoluta transparencia al procedimiento dado lo impredecible del Orden de Mérito Definitivo en virtud de la sumatoria de las tres etapas concursales. Así, se ha valorado, además de los resultados de las etapas anteriores, el carácter de cada postulante, su experiencia, sus antecedentes personales, sus condiciones individuales y la motivación para la postulación al cargo concursado, entre otros extremos, y ello se ha evidenciado en el voto emitido. Las temáticas expuestas en la Entrevista Personal son generales y las consultas efectuadas por todos y cada uno de los consejeros son tenidas en consideración por el suscripto a la hora de otorgar el respectivo puntaje. Finalmente entiendo procedente destacar que el resultado de las entrevistas personales no es aquél

que posiciona a cada concursante en el puesto obtenido en el concurso, sino que ha sido el total del desarrollo de un proceso al que se han sometido voluntariamente y sin objetar extremo alguno, todos los postulantes. En este sentido, recordemos que culminadas las dos primeras etapas concursales, la Dra. Titanti se encontraba en el séptimo lugar del orden de mérito provisorio, habiendo finalizado el Concurso en el quinto lugar, lo que a todas luces resulta demostrativo que ha tenido un desempeño excelente en la Entrevista Personal, siendo puntuada por este consejero con idéntica nota de quienes finalizaron en el segundo y cuarto lugar. Asimismo, se destaca que la nota obtenida por la Dra. Titanti es el segundo puntaje más alto calificado por este consejero en el Concurso N° 94, que en una escala de 1 a 10 es equivalente a un 9, nota destacada, que difiere sustancialmente de la anterior participación de esta postulante en el Concurso N° 52, oportunidad en que recibiera una calificación de 14 puntos, la que en esta oportunidad fuera elevada en un veinte por ciento (18 puntos). Es claro entonces que las cualidades profesionales y personales de la Dra. Titanti, fueron consideradas a la hora de emitir el voto correspondiente y entiendo que en el marco de lo expuesto supra, la conclusión a la que arribo es que la discrepancia con el criterio de quien suscribe no resulta suficiente para tildar el voto formulado de arbitrario o carente de motivación suficiente. Por las razones dadas, habré de rechazar la impugnación que dedujera la Dra. Titanti contra el voto emitido en la Etapa de Entrevistas Personales del Concurso N° 94, manteniendo el puntaje oportunamente otorgado. Y, por último, la Consejera Miguel respondió textualmente: “En primer lugar, atento a lo manifestado por la postulante en la entrevista personal, no fue necesario en esta oportunidad realizar pregunta alguna debido a que

suscripta manifestó locuazmente y espontáneamente, la motivación, el conocimiento y la actividad laboral que realiza en forma cotidiana. Es que ha satisfecho con sus respuestas a la impugnación, tal como lo manifiesta en su impugnación. En cuanto a la motivación de mi puntaje, esta se ve reflejada en el fundamento (análisis de todas las etapas), el cual además de otras pautas y reglas que menciono deriva el resultado del Psicológico que radica en tomar en cuenta componente básicos de personalidad, conocimiento, habilidades, actitudes, etc.; que debe poseer el aspirante para tener un desarrollo óptimo en su trabajo; de donde obtengo la visión de las fortalezas y debilidades de cada postulante para mi análisis evaluativo y decisión final del o los postulantes diferencia que transmito entre una y otra nota. En esta ocasión la exigencia normativa, art. 24 de la Ley 2533, no da pauta alguna y solo habla del objeto de la entrevista “...evaluar la aptitud funcional...”. Deducción que exige a cada Consejero, respetar los siguientes recaudos: Concretarse en un puntaje y ser emitido por escrito. En ese marco y por lo expuesto en su oportunidad ratifico mi puntaje de otorgar 18 puntos y rechazar la impugnación”. En consecuencia, SE RESUELVE: Rechazar la impugnación impetrada. Emitir la resolución respectiva y notificar a la interesada. b) Designación de los Dres. Silva, Panozzo, González, Azar y Cosentino. Habiendo resuelto la impugnación de la Dra. María Eugenia Titanti, y no existiendo impugnaciones pendientes en los Concursos Públicos Nros. 94 y 96, transcurridos que fueran los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, corresponde se proceda a la designación de los referidos profesionales. En consecuencia, SE RESUELVE: Designar a los Dres. Omar Marcelo Silva, Claudia

Valeria Panozzo, Paula Verónica González y Andrés Guillermo Azar en el cargo de Fiscal del Caso -categoría MF-4-, para la I Circunscripción Judicial. Asimismo, designar al Dr. Sergio Víctor Cosentino en el cargo de Juez de primera Instancia -categoría MF-3- titular del Juzgado Laboral N° 1 de la I Circunscripción Judicial. Emitir las Acordadas respectivas, cumplimentar las notificaciones de rigor y, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 2533 remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. V) Cumplimiento del punto II.f.2) del Acta 001/15. En este acto, se hace entrega a los Consejeros de los informes de gestión de cada área, conforme fuera requerido. SE RESUELVE: Tener por cumplimentado el requerimiento, y tener presentes los informes respectivos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizada la sesión, dando lectura y aprobando la presente en este acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.–

ACTA N° 010/15. Sesión Ordinaria de fecha 17/03/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, María Alejandra Cerda, Claudia Silvina Vega, Roxana Claudia Bértiga, Luis Andrés Sagaseta, Eduardo Alfredo Sepúlveda, Mario César Ferrari. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos motivo de la convocatoria: a) Ingreso de oficio CM 627/15 de fecha 11/03/15 de la secretaria de gestión Humana, Dra. Isabel Nancy Van der Walt, mediante el cual pone en conocimiento de este Cuerpo lo resuelto en el Acuerdo N° 5254, punto 11, referido

a cobertura de vacantes oportunamente solicitadas por Acuerdo 5162, punto 10, Acuerdo 5182, punto 17 y Acuerdo 5226, punto 10. En este estadio, el suscripto pone en conocimiento del Pleno que han sido incorporadas estas solicitudes, y se aguarda la resolución del Pleno respecto al orden de los llamados a Concurso para la cobertura de las vacantes referidas. Acto seguido, el Presidente comunica al Pleno la metodología, y agrega que se está dando mayor prioridad al fuero penal con motivo de la reforma procesal penal implementada en 2014. En consecuencia, SE RESUELVE: Tomar conocimiento. b) Elección del Vicepresidente del Cuerpo de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interno. Iniciada la deliberación del punto, toma la palabra la Consejera Cerda y expresa que los representantes políticos han mantenido reuniones previas y han resuelto proponer al Consejero Sagaseta como Vicepresidente de este Cuerpo. Seguidamente, el Consejero Ferrari manifiesta que dicho cargo debería ser ejercido por un abogado de la matrícula y cita los antecedentes de los Consejeros - mandato cumplido- Castiglioni y Rodríguez Bello, por motivos de coordinación, por estar en contacto constante con los Juzgados y Tribunales, razón por la cual correspondería que sea un abogado de la matrícula. Sin embargo, rescata el consenso de cuatro votos, dado que el mismo puede ser útil a futuro para acompañar el tratamiento de temas relevantes como, por ejemplo, la evaluación de magistrados y funcionarios y el Estatuto del personal del Consejo de la Magistratura, por lo que da su voto de confianza al Consejero Sagaseta. Por su parte, el Consejero Sepúlveda refiere que en base al diseño constitucional este Consejo tiene un fuerte contenido político, por lo que la designación y ejercicio de la Vicepresidencia por parte de un matriculado reconoce un doble

fundamento: es un punto de equilibrio ante la alta representación política del cuerpo y, a su vez, los Consejeros abogados han sido elegidos por el voto directo de su colegas. Entiende que resolver lo contrario implicaría un desequilibrio y no se vería como una buena señal en la tradición que ha sostenido este Consejo. Por último, señala que su postura no se vincula con la honorabilidad de los Consejeros sino que responde al diseño constitucional de este órgano, emitiendo su voto por la negativa, y solicitando que conste en acta los fundamentos de su posición. A continuación la Consejera Vega manifiesta que coincide con los fundamentos esgrimidos por el Consejero Sepúlveda adhiriendo a su postura. Para finalizar la votación, el Presidente se manifiesta respetuoso de lo resuelto por el Cuerpo y en busca de consensos vota afirmativamente la postulación del Consejero Sagaseta. En consecuencia, por mayoría, SE RESUELVE: Designar al Consejero Sagaseta en el cargo de Vicepresidente de este Consejo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 inciso i) de la Ley 2533 y 32 del Reglamento Interno. Tomar el Juramento de ley al finalizar esta sesión, conforme lo dispone el artículo 14 inciso i) de la Ley 2533. Emitir la Acordada respectiva. c) Elección de la Secretaria del Cuerpo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 de la ley 2533 y artículo 34 del Reglamento Interno. Comenzado el tratamiento del punto, el Presidente manifiesta que cree en el valor de la experiencia, en la eficiencia, en la eficacia y, al respecto, destaca el desempeño de la Dra. Romina Irigoien en dicho cargo durante los dos períodos institucionales anteriores del Consejo, a lo largo de siete años. Por ello, y teniendo en cuenta los antecedentes, propone a la citada profesional para el cargo referido. Seguidamente, toma la palabra Sagaseta y sostiene que coincide

con lo expresado por el Presidente. A su turno, el Consejero Sepúlveda también adhiere y agrega que la idea es continuar con una línea de trabajo, tal como lo expresara al momento de la elección del vicepresidente. A su turno, el Consejero Ferrari sostiene que ha trabajado con la Dra. Irigoien, quien le merece el mayor de los respetos, habiendo acompañado todo el proceso de reforma procesal penal, con muy buen desempeño, emitiendo su voto a favor de la designación de la misma. Los restantes Consejeros adhieren a la propuesta del Presidente. En consecuencia, SE RESUELVE: Designar a la Dra. Romina Irigoien en el cargo de Secretaria de este Consejo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 inciso j) de la Ley 2533 y 34 del Reglamento Interno. Tomar el Juramento de ley al finalizar esta sesión. Emitir la Acordada respectiva. d) Nuevas Convocatorias: Concursos Públicos Nros. 97 y 98 (múltiple): La primer convocatoria para cubrir un cargo de Juez de Familia, Niñez y Adolescencia para la II Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Cutral Co, categoría MF3. La segunda convocatoria para la cobertura de tres cargos de Juez Penal integrantes del Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad. Teniendo aprobados en reunión preparatoria los cronogramas elaborados por la Prosecretaría de Selección y Evaluación, con emisión de convocatoria en el día de la fecha, se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 del texto reglamentario, designando a los profesionales que resultaron sorteados en la referida reunión, quienes integrarán el Jurado interviniente en la etapa técnica de los nuevos Concursos. En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el llamado a Concurso Público Nro. 97, destinado a cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la II

Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Cutral Co, categoría MF3. Designar para intervenir en la etapa técnica del referido Concurso Público a los Dres. Pedro Di Lella y Jorge Carlos Berbere Delgado como Jurados Académico Titular y Suplente, respectivamente. Asimismo, designar a la Dra. María Gabriela Avila como Jurado Magistrado Titular y, al Dr. José Ignacio Noacco como Jurado Magistrado Suplente; quienes deberán aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Asimismo, aprobar el llamado a Concurso Público N° 98 (múltiple) destinado a cubrir tres cargos de Juez Penal, integrantes del Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, categoría MF3. Designar para intervenir en la etapa técnica del referido Concurso Público a los Dres. Mario Oscar Bongianino y Diego Jorge Lavado como Jurados Académico Titular y Suplente, respectivamente. Asimismo, designar al Dr. Federico Augusto Sommer como Jurado Magistrado Titular y, a la Dra. Liliana Beatriz Deiub como Jurado Magistrado Suplente; quienes deberán aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir las Acordadas de convocatoria respectivas y ordenar las publicaciones de rigor. e) En este estadio, el Consejero Sagaseta propone agregar un punto en el Orden del día para designar al representante de este Consejo ante el Fo.Fe.C.Ma. Aprobada la incorporación del punto, se inicia la deliberación y, el citado Consejero señala que la tarea a desarrollar frente al Foro fue desempeñada por la Consejera De los Santos y, a su entender, requiere una formación técnica jurídica proponiendo,

en tal sentido, al Consejero Ferrari como representante. El Presidente agrega que en la gestión anterior la Dra. De los Santos, quien representaba a este Consejo, logró la presidencia del Foro, y habitualmente, participaba en conjunto con el Dr. Rodríguez Bello, razón por la cual propone a los Dres. Ferrari y Sepúlveda para el ejercicio de la representación de este Consejo ante dicho Foro. Los restantes Consejeros adhieren a la moción. Consecuentemente, SE RESUELVE: Designar al Consejero Mario César Ferrari como representante titular de este órgano frente al Fo.Fe.C.Ma, y al Consejero Eduardo Alfredo Sepúlveda como suplente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí, Prosecretario de Selección y Evaluación a cargo de la Secretaría, que doy fe.

ACTA N° 011/15. Sesión Ordinaria de fecha 31/03/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, María Alejandra Cerda, Claudia Silvina Vega, Roxana Claudia Bettiga, Luis Andrés Sagaseta, Eduardo Alfredo Sepúlveda, Mario César Ferrari. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos motivo de la convocatoria: l) Lectura y aprobación del Acta 010/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. Acciones ejecutadas e información general: a) Ingreso de nota interna N° 41/15 del Consejero Ferrari, mediante la cual solicita se coordinen reuniones de trabajo con la Legislatura Provincial, con el Tribunal Superior de Justicia, con Asociación de Magistrados y con los

Colegios de Abogados, con motivo de la nueva integración de este órgano y de temas afines con cada una de las citadas instituciones. En este estadio, el Presidente mociona que los puntos a), b) y c) de la presente pasen a estudio de los Consejeros. Los restantes Consejeros comparten la propuesta. En consecuencia, SE RESUELVE: Pasar la presentación a consideración de los Consejeros. b) Ingreso de nota interna N° 42/15 del Consejero Sepúlveda, a través de la cual mociona se proponga al Tribunal Superior de Justicia que incorpore un plan de capacitación y sensibilización sobre Perspectiva de Género a quienes son operadores del sistema; y se proponga la creación de una comisión dedicada al seguimiento y análisis de la justicia local y sus prácticas. Luego explica los temas que considera de interés abordar y el fundamento respectivo. Sobre el punto el Presidente, reitera la moción realizada en el punto precedente, sin perjuicio de hacer saber que -en estos días- acercará a este Consejo un informe y la documentación existente sobre las medidas y acciones que ha adoptado el Tribunal Superior de Justicia en la referida materia. Los restantes Consejeros toman conocimiento y adhieren a la moción. En consecuencia, SE RESUELVE: Aguardar la presentación de Presidencia y pasar el tema a estudio de los Consejeros. c) Ingreso de nota interna 043/15 de agentes del Consejo, mediante la cual solicitan se considere la posibilidad de asimilación del horario de la jornada laboral a la que desarrolla el Poder Judicial, y fundamentan el pedido. SE RESUELVE: Pasar la presentación a estudio de los Consejeros. d) Causa Judicial sobre la función constitucional de Evaluación de Magistrados y Funcionarios. Análisis del estado actual. SE RESUELVE: Requerir informe al Asesor Jurídico del Consejo. e) Convenio

Marco de Cooperación sobre capacitación, suscripto oportunamente entre el Tribunal Superior de Justicia, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Neuquén, el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén y este Consejo. Cumplimiento de la cláusula cuarta del mismo. Designación de nuevo representante. SE RESUELVE: Pasar el tema a consideración de los Consejeros para su definición en la próxima sesión ordinaria. f) Ingreso de notas CM 039, 040, 042, 043, 044, 045/15 y 046/15 -vía correo electrónico-, de los Dres. Pedro Di Lella, Mario Oscar Bongianino, Diego Jorge Lavado, Jorge Berbere Delgado, José Ignacio Noacco, María Gabriela Avila y Liliana Deiub, mediante las cuales aceptan -respectivamente- el cargo de Jurado para el cual resultaron designados en el marco de los Concursos Públicos Nros. 97 y 98. SE RESUELVE: Tenerlo presente. g) Ingreso de Oficio N° 630/15, mediante el cual notifican lo resuelto en el punto 11, del Acuerdo N° 5227, que reitera a este Consejo el pedido de coberturas comunicadas por Acuerdos 5162, punto 10; 5182, punto 17; y 5226, punto 10. Estos Acuerdos refieren a tres cargos de Juez Penal integrantes del Colegio de Jueces, categoría MF3, con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, en Cutral Co de la II Circunscripción Judicial y en Zapala de la III Circunscripción Judicial, respectivamente. SE RESUELVE: Tenerlo presente y hacerlo saber al Prosecretario de Selección. III) Nuevas Convocatorias: Definición de cargos a cubrir y de fechas de inicio para elaboración y aprobación de cronogramas. Con motivo de lo reiterado por el Tribunal Superior de Justicia en el punto precedente, en base a las necesidades de servicio y, teniendo en cuenta que, en uno de los últimos Concursos realizados se designaron a tres Jueces Penales con destino a la I

Circunscripción Judicial; el Presidente mociona convocar a tres Concursos simultáneos destinados a cubrir tres cargos de Juez Penal integrantes del Colegio de Jueces, con destino a la II Circunscripción Judicial -con asiento en la ciudad de Cutral Co-; a la III Circunscripción Judicial -con asiento en la ciudad de Zapala- y; a la IV Circunscripción Judicial -con asiento en la ciudad de Junín de los Andes-. Los restantes Consejeros toman conocimiento y comparten la moción. En consecuencia, SE RESUELVE: Instruir al Prosecretario de Selección a fin que elabore los cronogramas tentativos para llamar a Concursos Públicos (simultáneos) destinados a cubrir los cargos referidos, con emisión de convocatoria en la sesión siguiente al 17 de Abril del corriente año, fecha en la cual cierra el período de inscripción de los Concursos en trámite, a fin de no superponer los procesos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA Nº 012/15. Sesión Extraordinaria de fecha 31/03/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil quince, siendo las once horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagaseta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Extraordinaria se tratan el punto motivo de la convocatoria: Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, mediante la cual solicita la aprobación de la contratación del personal temporario de asistencia directa

de los Consejeros (art. 4 inc. g) del Reglamento Interno), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interno. Deliberado el tema y analizado el proyecto de contrato, SE RESUELVE: Aprobar la contratación del personal de asistencia directa de los Consejeros, conforme lo autoriza el artículo 4 inc. g) del Reglamento Interno. Emitir la Acordada respectiva en cumplimiento a lo normado por el artículo 21 del citado plexo normativo. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA Nº 013/15. Sesión Ordinaria de fecha 07/04/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los siete días del mes de Abril del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, María Alejandra Cerda, Claudia Silvina Vega, Roxana Claudia Bettiga, Luis Andrés Sagaseta, Eduardo Alfredo Sepúlveda, Mario César Ferrari. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas 011 y 012/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Ingreso de notas CM 50, 51 y 52/15 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante las cuales informan que han prestado acuerdo legislativo para las designaciones de los Dres. Luciana Petraglia, Martín Matías Marcovesky y Lisandro Federico Fidel Borgonovo. En este estadio toma la palabra el Presidente y hace saber que el Tribunal Superior de Justicia tiene por práctica habitual informar fecha y horario de la

jura de los nuevos designados. Adelanta que, en este caso, salvo la Dra. Petraglia, se llevarán a cabo en el transcurso de esta semana. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. b) Cumplimiento del Acta 012/15, se emitió la Acordada N° 022/15 que aprueba la contratación del personal temporario de asistencia directa de los nuevos Consejeros. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Reanudación del punto II.a) del Acta N° 011/15 sobre nota interna N° 41/15 del Consejero Ferrari, mediante la cual solicita se coordinen reuniones de trabajo con la Honorable Legislatura Provincial, con el Tribunal Superior de Justicia, con la Asociación de Magistrados y Funcionarios y con los Colegios de Abogados; con motivo de la nueva integración de este órgano y temas afines con cada una de las citadas instituciones. Sobre el punto, el Consejero Ferrari informa que avanzó y tomó contacto con las autoridades de la Asociación de Magistrados, quienes le adelantaron la predisposición para concretar el encuentro; y lo propio ocurrió con el Colegio de Abogados y Procuradores. De manera que mociona realizar ambas reuniones entre esta semana y la próxima. Los restantes Consejeros comparten la propuesta. En consecuencia, SE RESUELVE: Estar a las fechas que se fijen a tales efectos. d) Reanudación del punto II.b) del Acta 011/15 sobre nota interna N° 42/15 del Consejero Sepúlveda, a través de la cual mociona se proponga al Tribunal Superior de Justicia que incorpore un plan de capacitación y sensibilización sobre Perspectiva de Género a quienes son operadores del sistema; y se proponga la creación de una comisión dedicada al seguimiento y análisis de la justicia local y sus prácticas. En este acto y conforme fuera comprometido en sesión pasada, el Presidente hace entrega a cada Consejero y a la Secretaría de un juego de copias del documento que refleja el trabajo

emprendido desde el Tribunal Superior sobre la referida temática, y mociona que -una vez analizado el mismo- se considere la propuesta del Consejero Sepúlveda. Los restantes Consejeros adhieren a la moción. SE RESUELVE: Pasar a estudio el documento entregado por el Presidente y reanudar el punto una vez concluido ese análisis. e) Reanudación del punto II.d) del Acta 011/15, sobre causa Judicial respectiva a la función constitucional de Evaluación de Magistrados y Funcionarios. Cumplimiento del informe a cargo del Asesor Jurídico del Consejo. En este estadio, el Presidente menciona que solo quedan 4 o 5 causas judiciales en trámite dentro de las cuales se encuentra la referida en este punto, en la cual se excusa de intervenir tanto en el ámbito de este Consejo como en el Tribunal Superior de Justicia. Seguidamente, el Consejero Ferrari mociona darle instrucciones al Asesor Jurídico del Consejo a fin que se inste la causa mediante un pronto despacho, a cuyo efecto se arbitren las medidas a través de la Fiscalía de Estado. Los demás Consejeros comparten la moción. En consecuencia, SE RESUELVE: Instruir al Asesor Jurídico del Consejo a fin que tome contacto con la Fiscalía de Estado y solicite se presente un pronto despacho en la causa judicial mencionada. g) Reanudación del punto II.e) del Acta 011/15 sobre el Convenio Marco de Cooperación suscrito en materia de capacitación. Designación de representante. Toma la palabra la Consejera Bettiga y refiere que sería oportuno diferir el tratamiento del punto hasta la próxima sesión con motivo del feriado habido y el escaso tiempo de consideración del perfil más propicio para desempeñar esa representación. Los restantes Consejeros adhieren a la propuesta. SE RESUELVE: Diferir la designación del representante para la próxima sesión ordinaria. III) Nuevas

Convocatorias: Cumplimiento del punto III) del Acta 011/15. Concursos Públicos Simultáneos Nros. 99, 100 y 101, destinados a cubrir tres cargos de Juez Penal, integrantes del Colegio de Jueces del Interior de la Provincia. Con fecha de emisión de convocatoria para el 21 de Abril próximo. Consideración de cronograma tentativo elaborado por la Prosecretaría de Selección. Analizado el cronograma, el Presidente mociona que - ante las necesidades del servicio- se elabore un cronograma paralelo para otro concurso destinado a cubrir tres vacantes de Defensorías Civiles para la I Circunscripción Judicial; a cuyo efecto se instruya al Prosecretario de Selección. Los demás Consejeros adhieren a la moción. En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el llamado a Concursos Públicos simultáneos Nros. 99, 100 y 101, con fecha de inscripción entre el 11 y el 15 de Mayo del corriente año. Asimismo, instruir al Prosecretario de Selección a fin que elabore otro cronograma con similitud de fechas para una nueva convocatoria múltiple (Concurso Público N° 102), destinada a cubrir tres cargos de Defensor Civil para la I Circunscripción Judicial. IV) FOFECMA: Invitación a la Primera Jornada Debate del año 2015, "Herramientas Procesales para los Nuevos Derechos del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires el próximo 17 de Abril. Participación. Se considera el tema y cinco Consejeros confirman su asistencia a la Jornada, incluido el representante de este órgano ante el Foro. Seguidamente, el Presidente señala que -por razones de presupuesto- sería conveniente que, para futuros encuentros del Foro, concurren solo dos Consejeros. SE RESUELVE: Confirmar la asistencia de los Consejeros Ferrari, Sepúlveda, Vega, Bettiga y Cerda. Autorizar la comisión de servicios por un día y aprobar la liquidación del

gasto a través de la Prosecretaría Administrativa. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA N° 014/15. Sesión Ordinaria de fecha 14/04/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, María Alejandra Cerda, Claudia Silvina Vega, Roxana Claudia Bettiga, Luis Andrés Sagasetta, Eduardo Alfredo Sepúlveda, Mario César Ferrari. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta 013/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Reanudación del punto II.g) del Acta 013/15 sobre el Convenio Marco de Cooperación suscripto en materia de capacitación. Designación de representante. En este estadio, toma la palabra la Consejera Bettiga y propone a la Consejera Cerda como representante. Asimismo, y considerando oportuno designar un suplente a los mismos fines, mociona se designe al Consejero Ferrari. Los restantes Consejeros apoyan la moción. En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula cuarta del referido instrumento, SE RESUELVE: Designar a la Consejera Cerda y al Consejero Ferrari como representantes titular y suplente - respectivamente- de este Consejo en el marco del convenio de capacitación suscripto con el Tribunal Superior de Justicia, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Neuquén y el Colegio de Abogados y Procuradores de esta

Provincia. Informar lo resuelto a las referidas instituciones firmantes. b) Ingreso de nota CM/15 del Dr. Federico Sommer, mediante la cual acepta la designación como Jurado Magistrado Titular del Concurso Público N° 98. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de notas CM 055, 056, 057 y 058/15 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante las cuales comunican - respectivamente- que han prestado acuerdo legislativo a las designaciones de los Dres. Silvia Alejandra Pini, Andrés Guillermo Azar, Maricel Andrea Talarico y Claudia Valeria Panozzo. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. d) Cumplimiento del artículo 6 del Reglamento de Concursos Públicos. La Prosecretaría de Selección presentó las Listas de Académicos de extraña jurisdicción y de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de esta Provincia para actuar como Jurados en los procesos de selección. Consideración y Aprobación. En este acto el Prosecretario hace entrega de un cd a cada Consejero. SE RESUELVE: Aprobar las listas y tener por cumplimentado el artículo 6 del Reglamento de Concursos Públicos. III) Nuevas Convocatorias: Cuatro Defensorías Penales para la I Circunscripción Judicial, se aclara lo resuelto en el punto III del Acta 013/15, correspondiente a la sesión pasada, en cuanto al fuero de las Defensorías y la cantidad de cargos (4). Consideración de cronograma tentativo elaborado por la Prosecretaría de Selección con fecha de emisión de convocatoria para el 05/05/15. SE RESUELVE: Aprobar el cronograma y convocar a nuevo Concurso Público destinado a cubrir cuatro (4) cargos de Defensor Público Penal para la I Circunscripción Judicial. IV) Se da ingreso al Informe elaborado por el Asesor Jurídico del Consejo, del cual surge el estado de las causas judiciales en trámite y el cumplimiento del

punto II.e) del Acta 013/15, en tanto informa la comunicación con Fiscalía de Estado a fin de instar la causa de la Asociación de Magistrados relativa a la función de evaluación. Por lo demás, desde Secretaría se da lectura abreviada del informe, y se deja constancia del rechazo de la solicitud de medida autosatisfactiva incoada por el Dr. Héctor Hernán Piedrabuena, y de la declaración de caducidad decretada en autos: "Tangorra Egler, Fabián c/ Pcia. de Neuquén s/ Acción de Inconstitucionalidad". Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA N° 015/15. Sesión Extraordinaria de fecha 14/04/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil quince, siendo las once horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagaseta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Extraordinaria se tratan el punto motivo de la convocatoria: Actualización de honorarios de los psicólogos intervinientes en la elaboración de informes psicotécnicos. Considerada la solicitud que formularan los referidos profesionales y, teniendo en cuenta que, el importe que se abona por informe, no ha tenido actualización desde hace aproximadamente tres años y que los valores de mercado consultados superan la suma percibida hasta el momento, SE RESUELVE: Hacer lugar al aumento requerido incrementando el valor por informe psicotécnico a la suma de pesos dos mil cincuenta (\$ 2.050).

Notificar a los interesados y a la Prosecretaría Administrativa a fin que tome nota y haga efectivo lo resuelto a partir de la fecha. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA Nº 016/15. Sesión Ordinaria de fecha 21/04/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, María Alejandra Cerda, Claudia Silvina Vega, Luis Andrés Sagaseta, Eduardo Alfredo Sepúlveda, Mario César Ferrari. Iniciada la Sesión Ordinaria se deja constancia de la ausencia con aviso de la Consejera Bettiga, por razones de salud, y se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas 013 y 014/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Ingreso de notas CM 074, 075, 076 y 077/15 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante las cuales comunican - respectivamente- que han prestado acuerdo legislativo a las designaciones de los Dres. Alejandra Vidal, Paula Verónica González, Omar Marcelo Silva y Sergio Víctor Cosentino. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. b) Ingreso de nota interna CM 50 del Consejero Sepúlveda mediante la cual solicita se agreguen al listado de Académicos aprobado los siguientes profesionales: Cafferata, Galdos, Herrera, Kemelmajer, Kiper, Lloveras, Marquez, Molina de Juan, Mosset Iturraspe, Parellada, Picasso, Sagarna, Saux, Seguí, Sozzo y Tanzi. SE RESUELVE: Pasar la presentación en

vista al Prosecretario de Selección. c) Ingreso de nota Interna CM 51 del Consejero Sepúlveda, a través de la cual presenta un informe respecto a la potestad de control de este Consejo y lo somete a consideración del Pleno. El Consejero Sepúlveda toma la palabra y expresa que se trata de una consideración jurídica sobre el tema, de la cual se colige que, si bien el procedimiento que surge del artículo 28 de la Ley 2533 y del Reglamento de Evaluación del Consejo ha sido suspendido cautelarmente, subsiste con plena vigencia la potestad constitucional de control; y en ese sentido existen canales alternativos para poder avanzar y, a su entender, mientras tanto no se expida el tribunal Superior de Justicia, este órgano tiene la obligación de poner en discusión el tema. Seguidamente, el Consejero Sagaseta reflexiona sobre el canal abierto para el diálogo y la discusión del tema con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Neuquén en la reunión con ellos mantenida hace pocos días. Acto seguido, el Presidente reitera su excusación en torno a este punto, sin perjuicio de hacer saber que existe una mala interpretación en lo que refiere a "funcionario", atento que el Reglamento debería contener la distinción, quedando solamente incluidos los funcionarios alcanzados por la función de selección de este órgano y no los demás que integran el Poder Judicial. Por último, el Consejero Ferrari retoma lo dicho por el Consejero Sagaseta y señala que la Asociación de Magistrados informó que sometería el tema a discusión interna, y si bien lo conversado no coincide exactamente con la propuesta del consejero Sepúlveda, entiende que se trata del mismo objetivo. A todo evento, SE RESUELVE: Pasar la presentación a estudio de los Consejeros. III) Nuevas Convocatorias: Concursos Públicos Simultáneos Nros. 99, 100 y 101, destinados a cubrir tres

cargos de Juez Penal, integrantes del Colegio de Jueces del Interior de la Provincia. Designación de Jurado. Emisión de Acordada. Aprobadas que fueran las convocatorias y el cronograma elaborado por la Prosecretaría de Selección, con emisión de convocatoria en el día de la fecha e inscripción prevista entre el 11 y el 15 de Mayo próximos; se deja constancia que en reunión preparatoria de fecha 20/04/15, se efectuó un corrimiento de fechas de la etapa técnica, las que quedaron previstas para el 11, 12 y 13 de Agosto de este año y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 del texto reglamentario, los Consejeros procedieron a sortear los profesionales que integrarán el Jurado conforme las disponibilidades informadas por el área respectiva, y en base a resultados obtenidos en la misma, SE RESUELVE: Concretar el llamado a Concursos Públicos (simultáneos) Nros. 99, 100 y 101, destinados a cubrir tres cargos de Juez Penal Titular -categoría MF-3- integrantes del Colegio de Jueces del Interior, con asiento de funciones -respectivamente- en la ciudad de Cutral C6, de la II Circunscripción Judicial; en la ciudad de Zapala, de la III Circunscripción Judicial y; en la ciudad de Jun6n de los Andes de la IV Circunscripción Judicial. Designar para intervenir en la etapa t6cnica de los referidos Concursos P6blicos a los Dres. Mart6n Roberto Montenovoy y Mar6a Susana Frascaroli como Jurados Acad6mico Titular y Suplente, respectivamente. Asimismo, designar al Dr. Alejandro Cabral como Jurado Magistrado Titular y, al Dr. Leandro Nieves como Jurado Suplente; quienes deber6n aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del art6culo 8 del Reglamento de Concursos P6blicos de Antecedentes y Oposici6n. Emitir las Acordadas de convocatoria respectivas y ordenar las publicaciones de rigor. IV) FOFECMA: a)

Informe de Jornadas. En este estadio toma la palabra el Consejero Ferrari y cumple en informar que durante la Asamblea realizada se brind6 tratamiento a la modificaci6n de los art6culos 4 bis y 20 del Estatuto del FOFECMA, en el primer caso (art. 4 bis) se resolvi6 que todos los integrantes que han presidido el Comit6 Ejecutivo ser6n miembros honorarios al t6rmino de su mandato, adem6s de los propuestos y designados por el comit6 ejecutivo ad referendum de la asamblea ordinaria en raz6n de su experiencia y colaboraci6n con la instituci6n; en la segunda norma modificada se resolvi6 que el ejercicio anual cerrar6 el 31 de Octubre de cada a6o. Asimismo, se definieron las pr6ximas Jornadas Nacionales que se desarrollar6n los d6as 2 y 3 de Julio del corriente a6o en la ciudad de Santiago del Estero y cuya tem6tica a abordar ser6 "El compromiso de la nueva magistratura en los tiempos que vienen"; y la otra Jornada se realizar6 en la ciudad de Puerto Madryn los d6as 5 y 6 de Noviembre de este a6o, cuya tem6tica ser6 resuelta en la pr6xima reuni6n del Comit6 Ejecutivo. Por lo dem6s destac6 la participaci6n de la Dra. Mar6a Herrera en el encuentro y su disertaci6n sobre el nuevo C6digo Civil, la defensa de los nuevos derechos en familia y la adecuaci6n profesional a estos nuevos derechos. b) Ingreso de nota del FOFECMA, a trav6s de la cual informan que en la 6ltima reuni6n del Comit6 Ejecutivo, el 20 de Marzo del corriente, se vot6 por unanimidad designar a la Dra. Mar6a Bel6n de los Santos para trabajar en la Secretar6a General de dicho Foro. SE RESUELVE: Tenerlo presente. V) En este acto, desde Secretar6a se da ingreso a nota remitida -v6a correo electr6nico- del Consejo de la Magistratura de Tierra del Fuego, a trav6s de la cual solicitan colaboraci6n en la difusi6n del llamado a concurso para cubrir dos cargos de Juez de Tribunal en lo Criminal, uno del

Distrito Judicial Norte de la Pcia. de Tierra del Fuego con asiento en la ciudad de Río Grande y, otro del Distrito Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia. Desde Secretaría se brindó procedimiento habitual de difusión. SE RESUELVE: Tenerlo presente. VI) Antes de concluir la sesión el Consejero Ferrari realiza un breve repaso sobre las reuniones mantenidas por este órgano con el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén, la Asociación de Magistrados y Funcionarios, el Fiscal General ante el Tribunal, Dr. Gerez. Informa que los encuentros tuvieron un tinte protocolar de presentación con la nueva integración de este Consejo y, a su vez, de abordaje de temas en común. Se dejó abierto un canal de diálogo y de trabajo. Por el Colegio de Abogados asistieron, el presidente Dr. Hugo Castro y el Dr. Diego Chavarría Ruiz; con ellos se acordó nueva reunión para el 08 de Mayo del corriente año. Por la Asociación de Magistrados y Funcionarios asistieron los Dres. Trincheri, García Fleiss, Malvido y Valle, integrantes de la nueva comisión directiva. Por último, mantuvimos reunión con el Fiscal General ante el Tribunal y, de manera más informal nos visitó el Defensor ante el Tribunal, con quien se acordó concretar una fecha para llevar adelante una reunión. En este estadio, el Presidente señala que, al margen de las prioridades que pudieran informar los representantes de ambos Ministerios Públicos, deberían ir cubriéndose los cargos en base a las necesidades más imperantes que se presentan en el servicio de justicia, con el análisis presupuestario paralelo. Existen algunas prioridades inmediatas como abordar las localidades de Ñeño, Centenario y Plottier. Los cargos a cubrir pueden ser numerosos, debido a la reforma procesal penal experimentada, pero debe efectuarse un análisis integral en cuanto al servicio de justicia en su conjunto. Seguidamente, el Consejero Ferrari

manifiesta que dichos encuentros con los Ministerios Públicos también tienen por finalidad proyectar los perfiles de los cargos a cubrir. Concluido este intercambio, SE RESUELVE: Tomar conocimiento. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA Nº 017/15. Sesión Ordinaria de fecha 28/04/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Masei, quien preside el Cuerpo, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Claudia Silvina Vega, Luis Andrés Sagaseta, Eduardo Alfredo Sepúlveda, Mario César Ferrari. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta 016/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.b) del Acta 016/15, ingreso de nota interna del Prosecretario de Selección, mediante la cual contesta la vista conferida de la presentación incoada por el Consejero Sepúlveda e informa que todos los Académicos mencionados se encuentran incorporados en el Registro de este Consejo, salvo los Dres. Galdos, Molina de Juan Sagarna y Seguí. Considerado el tema, SE RESUELVE: Instruir al Prosecretario de Selección a fin que incluya en el registro respectivo a estos cuatro profesionales. b) Ingreso de notas CM 085, 087 y 092/15 -vía correo electrónico- de los Dres. Martín Roberto Montenovio, María Susana Frascaroli y Leandro Nieves, mediante las cuales aceptan -respectivamente- el cargo de

Jurado Académico Titular, Académico Suplente y Magistrado Suplente para los cuales resultaron designados en el marco de los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concurso Público N° 97: Ingreso de nota CM 089/15 de la Dra. Elvira Natalia Martínez, por correo postal, correspondiente a la inscripción en el Concurso de referencia, adjuntando Formulario (no vigente) y documentación certificada. En este estadio toma la palabra el Presidente y expresa que, sin perjuicio de lo dispuesto por la primera parte del artículo 14 del Reglamento de Concursos, que exige bajo pena de inadmisibilidad la utilización del Formulario vigente, considera oportuno otorgarle a la interesada excepcionalmente un plazo de 48 horas a fin que cumplimente este recaudo formal, teniendo en cuenta que ello no entorpece el normal desarrollo del Concurso, ni la igualdad entre las partes. Seguidamente, el Consejero Ferrari agrega que esta profesional es de extraña jurisdicción y ya se ha inscripto en anterior Concurso utilizando ese formulario, lo cual pudo llevarla a la confusión; a todo evento y en aras de la mayor participación perseguida por este órgano adhiere a la moción de otorgarle un plazo perentorio a fin que cumplimente esta formalidad. Los restantes Consejeros también comparten la propuesta. En consecuencia, SE RESUELVE: Otorgar a la Dra. Elvira Martínez un plazo excepcional y perentorio de cuarenta y ocho horas a fin que remita el Formulario de Inscripción vigente, bajo apercibimiento de quedar excluida sin más trámite. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. IV) Concurso Público N° 98: Listado y Temario. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar el listado de inscriptos, a la luz de la certificación elaborada por la Prosecretaría de Selección. Luego, se

analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y SE RESUELVE: Aprobar el listado de inscriptos al Concurso Público Nro. 98 y aprobar el Temario para la etapa técnica del referido proceso concursal. Emitir la Resolución respectiva, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del citado Reglamento. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA N° 018/15. Sesión Extraordinaria de fecha 28/04/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil quince, siendo las diez treinta horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagaseta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Extraordinaria se tratan el punto motivo de la convocatoria: Ingreso de solicitud del Prosecretario Administrativo, mediante el que solicita la aprobación de la contratación del personal temporario de asistencia directa de la Consejera Vega (art. 4 inc. g) del Reglamento Interno), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interno. Deliberado el tema y aprobado que fuera el tenor del contrato, SE RESUELVE: Aprobar la contratación del personal de asistencia directa de la Consejera Vega, conforme lo autoriza el artículo 4 inc. g) del Reglamento Interno. Emitir la Acordada respectiva en cumplimiento a lo normado por el artículo 21 del citado plexo normativo. Con lo que no siendo

para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA Nº 019/15. Sesión Ordinaria de fecha 05/05/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Claudia Silvana Vega, Luis Andrés Sagaseta, Eduardo Alfredo Sepúlveda, Mario César Ferrari. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas 017 y 018/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta 017/15, se emitió Resolución Nº 006/15 que otorga un plazo de 48 horas a la Dra. Martínez a fin que envíe Formulario de Inscripción vigente en el marco del Concurso Público Nº 97 y se notificó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV) del Acta 017/15, se emitió la Resolución Nº 005/15 que aprueba Listado y temario del Concurso Público Nº 98, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del Acta 018/15, se emitió la Acordada Nº 026/15 que aprueba la contratación del personal temporario de asistencia directa de la Consejera Vega. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota -vía correo electrónico- CM 093/15 del Dr. Alejandro Cabral, a través de la cual acepta el cargo de Jurado Magistrado Titular para el cual resultó designado en el marco de los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de nota -vía

correo electrónico- de la Dra. Elvira Natalia Martínez, mediante la cual brinda respuesta a la notificación de lo dispuesto por Resolución Nº 006/15 y expresa que le será imposible enviar el formulario de inscripción vigente en el plazo fijado, pide disculpas por la confusión y por los contratiempos generados. SE RESUELVE: Tenerlo presente y excluir a la presentante de la nómina de inscriptos. III) Concurso Público Nº 97: Listado y Temario. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar el listado de inscriptos, a la luz de la certificación elaborada por la Prosecretaría de Selección. Luego, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y SE RESUELVE: Aprobar el listado de inscriptos al Concurso Público Nro. 97 y aprobar el Temario para la etapa técnica del referido proceso concursal. Emitir la Resolución respectiva, notificar a los interesados y complimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del citado Reglamento. IV) Capacitación: informe de reunión mantenida con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Neuquén y la Escuela de capacitación del TSJ, a cargo de la Consejera Cerda, quien toma la palabra y comenta que en fecha 29/04/15 mantuvo un encuentro con las Dras. Finochietti, García Fleiss, Leticia Lorenzo, el Consejero Ferrari y la suscripta. Señala que no participó en dicha ocasión el Colegio de Abogados, y como temas relevantes, describe que se avanzó en la temática que requiere abordaje más urgente, que es la reforma del Código Civil ante lo cual se está trabajando para lograr la disertación en nuestra ciudad de la Dra. Marisa Herrera para el día 21 de Mayo aproximadamente. Al margen de organizar a futuro unas Jornadas más extensas y de mayor contenido sobre el

tema. Asimismo, resalta que este Consejo ofreció el armado de una conferencia del Dr. Montenovio para el mes de Agosto del corriente año, propiciando su visita en nuestra ciudad con motivo de su actuación como Jurado de los Concursos Públicos N° 99, 100 y 101. Ante lo cual todos los integrantes de esta Comisión estuvieron de acuerdo, y se haría por teleconferencia para el interior de la Provincia. Por lo demás, la Dra. Finochietti asumió el compromiso de realizar averiguaciones a fin de concretar alguna capacitación en torno a la investigación penal, que resulta un tema de relevancia y necesario de ahondar en este nuevo procedimiento penal vigente. Oída la Consejera, SE RESUELVE: Tomar conocimiento y prestar conformidad con la disertación de la Dra. Herrera, autorizando el gasto que demande su participación en nuestra ciudad. V) Nueva convocatoria. Concurso Público N° 102 (múltiple). Emisión de Acordada: Conforme lo resuelto en el punto III) del Acta 014/15, y aprobado que fuera el cronograma elaborado por la Prosecretaría de Selección, con emisión de convocatoria en el día de la fecha e inscripción prevista entre el 26 y el 01 de Junio próximos; se deja constancia que en reunión preparatoria del día de la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 del texto reglamentario, los Consejeros procedieron a sortear los profesionales que integrarán el Jurado conforme las disponibilidades informadas por el área respectiva, y en base a resultados obtenidos en la misma, SE RESUELVE: Llamar a Concurso Público N° 102 (múltiple). Designar para intervenir en la etapa técnica del referido Concurso Público a los Dres. Jorge Antonio Perano y Sergio Oscar Irigoien como Jurados Académico Titular y Suplente, respectivamente. Asimismo, designar al Dr. Héctor Raúl Caferra como Jurado Titular por Ministerio Público y, al Dr. Leandro Mariano Seisedos como

Jurado Suplente, quienes deberán aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir la Acordada de convocatoria respectiva y ordenar las publicaciones de rigor. VI) III Congreso Internacional de Juicio por Jurados. El Vicepresidente toma la palabra y comenta que el evento tendrá lugar los días 12, 13 y 14 del corriente mes y año en la Honorable Legislatura Provincial; lugar donde mantuvo en el día de ayer una reunión con los organizadores, en su carácter de Vicepresidente y a fin de representar a este órgano que formará parte del mismo, brindando apoyo institucional desde el recurso humano disponible, la difusión del Congreso a los demás Consejos de Magistratura del país y demás cuestiones que resulten necesarias. El Consejero Ferrari, -quien también asistió a la reunión- insta a los profesionales de este Consejo que resulten interesados a concretar la inscripción, teniendo en cuenta que al momento supera los doscientos inscriptos. Los restantes Consejeros toman conocimiento y acuerdan en brindar el apoyo comprometido. El Presidente mociona se apruebe y emita en el día de la fecha la declaración de interés institucional del evento. Los demás Consejeros adhieren. En consecuencia, SE RESUELVE: Participar del III Congreso Internacional de Juicio por Jurados. Brindar la colaboración requerida y declarar de Interés Institucional el evento. Emitir la Resolución respectiva y notificar. VII) Ingreso de nota CM 095/15 del Fiscal de Estado del Neuquén, mediante la cual informa y adjunta copia de las Resoluciones recaídas en autos: "Piedrabuena Diego Hernán c/Provincia del Neuquén (Consejo de la Magistratura) s/Medida Autosatisfactiva" Expte. 5038/14; y "Tangorra Egler Fabián

c/Provincia del Neuquén s/Acción Procesal Administrativa”. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA Nº 020/15. Sesión Ordinaria de fecha 12/05/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Claudia Silvina Vega, Luis Andrés Sagaseta, Eduardo Alfredo Sepúlveda, Mario César Ferrari. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta 019/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta 019/15, se emitió la Resolución N° 007/15 que aprueba Listado y Temario del Concurso Público N° 97, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto V) del Acta 019/15, se emitió la Acordada N° 027/15 que convoca a Concurso Público N° 102, destinado a cubrir cuatro cargos de Defensor Penal para la I Circunscripción Judicial y, se cumplimentaron las publicaciones de rigor. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de notas CM 097 y 099/15 -vía correo electrónico- de los Dres. Jorge Perano y Sergio Irigoin, mediante las cuales aceptan -respectivamente- el cargo de Jurado Académico Titular y Suplente para el cual resultaron designados en el marco del Concurso Público N° 102. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de Oficio,

identificado como nota CM 100/15, librado en autos: “García Vila Carlos Eduardo c/Magnago Oscar Antonio s/Daños y Perjuicios” Expte. 84/13 en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N°2 de Rosario, mediante el cual solicitan se informe la cantidad de concursos sustanciados desde enero del año 2013, para Jueces de Primera y Segunda Instancia, los postulantes inscriptos en cada uno y las personas que resultaron designadas en cada cargo. A moción del Presidente, SE RESUELVE: Instruir a la Secretaría a fin que elabore la respuesta con la información requerida. III) Concurso Público N° 97: Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, la Secretaria recibe los puntajes, y abre el sobre cerrado oportunamente entregado por la Consejera Vega y procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: 1) Arancibia Narambuena, Silvina Alejandra: puntaje promedio: ocho puntos y setenta y cuatro centésimos (8,74); 2) Ferreyra, Carlos Alfredo: puntaje promedio: seis puntos y setenta y cinco centésimos (6,75); 3) García Vila, Carlos Eduardo: puntaje promedio: cuatro puntos y veinticuatro centésimos (4,24); y 4) Castillo, Angela Ana: puntaje promedio: tres puntos y ochenta y nueve centésimos (3,89). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público Nros. 97. Emitir la Acordada respectiva, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede.

IV) Concurso Público N° 98: Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, la Secretaria recibe los puntajes, y abre el sobre cerrado oportunamente entregado por la Consejera Vega y procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: 1) Chirinos, Juan Pablo: puntaje promedio: nueve puntos y quince centésimos (9,15); 2) Di Maggio, Ignacio Armando: puntaje promedio: ocho puntos y ochenta y seis centésimos (8,86); 3) Piedrabuena, Diego Hernán: puntaje promedio: ocho puntos y ocho centésimos (8,08); 4) Ojeda, Mirta Bibiana: puntaje promedio: siete puntos y treinta y nueve centésimos (7,39); 5) Martínez Larrea, Carlos Miguel: puntaje promedio: siete puntos y siete centésimos (7,07); 6) Carrea, Andrés Marcelo: puntaje promedio: seis puntos y sesenta y un centésimos (6,61); 7) Ayala, Silvia Zulema: puntaje promedio: seis puntos y cuarenta y cinco centésimos (6,45); 8) Acevedo, Silvia Elizabeth: puntaje promedio: seis puntos y treinta y ocho centésimos (6,38); 9) Barbé, Laura Andrea: puntaje promedio: cinco puntos y noventa y cuatro centésimos (5,94); 10) Pelosso, Natalia Fernanda: puntaje promedio: cinco puntos y ochenta y un centésimos (5,81); 11) Saulí, Estafanía: puntaje promedio: cinco puntos y ochenta centésimos (5,80); 12) Tarifa, Claudia Isabel: puntaje promedio: cuatro puntos y cuarenta y tres centésimos (4,43); 13) Calarame, Andrea Roberta: puntaje promedio: cuatro puntos y veintitrés centésimos (4,23); 14) Cury, Alfredo Andrés: puntaje promedio: un punto y noventa y nueve (1,99). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público Nros. 98. Emitir la

Acordada respectiva, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. V) FOFECMA: El Consejero Ferrari informa que el día 19 de Mayo próximo, se llevará a cabo la reunión del Comité Ejecutivo del Foro en la ciudad de Buenos Aires. SE RESUELVE: Tomar conocimiento y autorizar la comisión de servicios del representante, Consejero Ferrari. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA N° 021/15. Sesión Ordinaria de fecha 19/05/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Luis Andrés Sagaseta, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se deja constancia de la ausencia prevista del Consejero Ferrari, y se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta 020/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento de los puntos III y IV) del Acta 020/15, se emitieron las Acordadas Nros. 028 y 029/15 que aprueban el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 97 y 98, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Ingreso de nota CM 103/15 -vía correo electrónico- del Dr. Leandro Mariano Seisdedos, mediante la cual acepta formalmente el cargo de

Jurado Suplente por el Ministerio Público para el cual resultó designado en el marco del Concurso Público Nro. 102. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 104/15 del Dr. Raúl Caferra, mediante la cual toma conocimiento de su designación para actuar como Jurado Titular por el Ministerio Público en la etapa técnica del Concurso Público N° 102, y a sabiendas que podrían inscribirse personas con las que mantiene amistad, hace expresa reserva de plantear su excusación al momento de conocer el listado de postulantes, debido a posibles circunstancias que pudieran afectar su imparcialidad en la labor asignada. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. d) Cumplimiento del punto II.d) del Acta 020/15. Desde Secretaría se elaboró informe, y en el día de la fecha se brinda respuesta al Oficio identificado como nota CM 100/15, librado en autos: "García Vila Carlos Eduardo c/Magnago Oscar Antonio s/Daños y Perjuicios" Expte. 84/13 en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N°2 de Rosario. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de nota CM 132/15 de la Dra. Blanca Yamili Alderete, por correo postal, correspondiente a la inscripción en los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101, adjuntando Formulario (no vigente) y documentación certificada. Desde Secretaría se hace saber que habiéndose informado a la presentante lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Concursos Públicos, remitió correo electrónico denunciando la pieza postal por medio de la cual remitió el Formulario de Inscripción vigente. Considerado el tema, y a la luz de los antecedentes habidos, SE RESUELVE: Tenerlo presente y estar a la pieza postal remitida. III) Concurso Público N° 97: Ingreso de notas CM 116 y 117/15 de la Dra. Silvina Alejandra Arancibia Narambuena, a través de las cuales formula impugnación contra las

calificaciones asignadas a sus antecedentes por los Consejeros Sagaseta y Cerda. SE RESUELVE: Conferir traslado de las mismas a los Consejeros impugnados. IV) Nueva Convocatoria: Concurso Público N° 103: destinado a cubrir el cargo de Defensor Público Penal para la III Circunscripción Judicial. Conforme lo resuelto en reunión preparatoria, se realizará en forma simultánea con el Concurso Público N° 102, convocado por Acordada N° 027/15, propiciando la intervención del mismo Jurado designado. En consecuencia, SE RESUELVE: Llamar a Concurso Público N° 103, destinado a cubrir el cargo de Defensor Público Penal para la III Circunscripción Judicial. Designar para intervenir en la etapa técnica del referido Concurso Público a los Dres. Jorge Antonio Perano y Sergio Oscar Irigoien como Jurados Académico Titular y Suplente, respectivamente. Asimismo, designar al Dr. Héctor Raúl Caferra como Jurado Titular por Ministerio Público y, al Dr. Leandro Mariano Seisdedos como Jurado Suplente, quienes deberán aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir la Acordada de convocatoria respectiva y ordenar las publicaciones de rigor. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA N° 022/15. Sesión Ordinaria de fecha 26/05/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roxana

Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Luis Andrés Sagasetta, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta 021/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.e) del Acta 021/15, la Dra. Blanca Yamili Alderete, envió por correo postal, la inscripción a los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101, con Formulario vigente. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV) del Acta 021/15, se emitió la Acordada N° 030/15 que convoca a Concurso Público N° 103, y se practicaron las publicaciones de rigor. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 146/15 -vía correo electrónico- del Dr. Jorge Antonio Perano, mediante la cual acepta el cargo de Jurado Académico Titular para el cual resultó designado en el marco del Concurso Público Nro. 103. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de notas CM 149 y 150/15 -vía correo electrónico-, del Dr. Raúl Caferra, a través de las cuales acepta el cargo de Jurado Titular por el Ministerio Público para el cual resultó designado en el marco de los Concursos Públicos Nros. 102 y 103, reiterando la reserva formulada en torno a los posibles inscriptos al Concurso Público N° 102. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. e) Ingreso de notas CM 149 y 150/15 -vía correo electrónico-, del Dr. Raúl Caferra, a través de las cuales acepta el cargo de Jurado Titular por el Ministerio Público para el cual resultó designado en el marco de los Concursos Públicos Nros. 102 y 103, reiterando la reserva formulada en torno a los posibles inscriptos al Concurso Público N° 102. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concurso Público N° 98: a) Vencimiento del plazo concursal. Desde Secretaría se

informa que con fecha 03/06/15 vence el plazo de los 45 días dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2533. En consecuencia, y a fin de continuar con el normal desarrollo del proceso concursal SE RESUELVE: Prorrogar el plazo del Concurso Público Nro. 98 por treinta días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco días dispuestos por el artículo 21 de la citada Ley. Emitir la Acordada respectiva. b) Respuesta de impugnaciones formuladas por la Dra. Silvina Alejandra Arancibia Narambuena. Resolución. Una vez recepcionados los votos de los Consejeros impugnados, SE RESUELVE: Hacer parcialmente lugar a la impugnación impetrada por la postulante Arancibia Narambuena, sólo en lo que respecta a la calificación asignada por la Consejera Cerda en los incisos c y g) del artículo 22 de la Ley 2533, incrementándose en treinta y cinco centésimos (0,35) y un punto con cincuenta centésimos (1,50), respectivamente; rechazando la impugnación en todo lo demás. Emitir la Resolución respectiva y la Acordada que rectifique el Orden de Mérito de Antecedentes oportunamente aprobado. IV) Concurso Público N° 101: Ingreso de notas CM 151, 152 y 153/15 -vía correo electrónico- de los dres. Manuel Francisco González, Elizabeth Pellicer y Ariel Sebastián Rebour, mediante las cuales solicitan prórroga para cumplimentar, los dos primeros postulantes nombrados, la presentación de la certificación de servicios del Poder Judicial y el postulante Rebour la copia certificada del documento nacional de identidad. Considerado el tema, no afectando el normal desarrollo del proceso concursal y en pos de la mayor participación, SE RESUELVE: Otorgar en los tres casos una prórroga de 48 horas, bajo apercibimiento de exclusión, a fin de

cumplimentar los recaudos mencionados. Notificar a los interesados. V) FOFECMA: a) Informe de reunión del Comité Ejecutivo. En este estadio, toma la palabra el Consejero Ferrari, quien asistió a dicha reunión y realiza una breve reseña de los temas abordados en la misma. A tal efecto, señala que la Dra. Sbdar, quien ejerce actualmente la Presidencia del Foro por la Provincia de Tucumán, informó sobre una visita protocolar y actividades con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dentro de las cuales se encuentra la segunda Jornada debate sobre "NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y OTRAS VIOLENCIAS", que se realizará el 29 de Mayo próximo en la sede del Foro a partir de las 10 de la mañana. Comenta que los expositores serán: la Dra. Sbdar (Pte. del FOFECMA); la Lic. Manuela Thourte (especialista en Protección -UNICEF), el Lic. Mariano Nino (por la Asociación por los Derechos Civiles, Coordinador del "Protección y acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos y violencia"); la Dra. Bettina Calvi (Miembro de la red Interuniversitaria Internacional INFEIES-Estudios e Investigaciones Interdisciplinarias en Infancia e Institución), y el Dr. Eudoro Albo, quien resulta ser el único que ejerce la magistratura. Generaron esta actividad en atención a que las próximas Jornadas Nacionales planeadas para el mes de Julio del corriente año se suspendieron y postergaron hasta el mes de agosto, en razón de los altos costos de la temporada y la coincidencia con la feria judicial. No disponían de los fondos ni los medios, y hubo un cambio de autoridad del representante de Santiago del Estero en el Foro, quien se encontró con estas limitaciones, aunque ya se contactaron con la Gobernadora y el Vicepresidente del Senado de dicha provincia, quienes ya prestaron la conformidad. Resalta que

se planea hacer cuatro jornadas por año, y, respecto de la citada, nos solicitaron convocar e invitar a los operadores relacionados con el tema. Siguiendo con la referida temática se decidió armar mapas de género de los distintos Consejos de la Magistratura del país, razón por la cual es nuestro compromiso acercar los datos y la información de nuestra Provincia sobre el tema. Por su parte, se ratificaron las 16 Jornadas Nacionales en la Provincia de Chubut, los días 5 y 6 de Noviembre de este año. Por último, ante un planteamiento de la Asociación de Magistrados de Chubut de firmar un acuerdo con FoFeCma destinado a la cooperación para capacitación, en virtud de la relación del Foro con Universidades Internacionales y demás conexiones que pueden favorecer al perfeccionamiento y la especialización. Aclara que el convenio será enviado en estos días para su análisis y, lo circulizaremos entre los Colegios de Abogados, la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia, a fin de resolver si suscribimos el mismo. Concluye refiriendo que estos fueron básicamente los temas abordados en la reunión del Comité. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. b) Recepción de invitación para la Segunda Jornada Debate del año 2015: "NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y OTRAS VIOLENCIAS", que se realizará el día viernes 29 de Mayo de 2015, a las 10 horas en la calle Bolívar 177, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. SE RESUELVE: Tomar conocimiento y autorizar la comisión de servicios del representante, Consejero Ferrari. VI) Jornada de Actualización sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, organizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación e Infojus, y coorganizada por este Consejo junto con la Asociación de Magistrados y

Funcionarios, la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia y el Colegio de Abogados de Neuquén. Toma la palabra el Consejero Ferrari y comenta que los días jueves y viernes pasados (21 y 22/05/15) se llevó a cabo la referida actividad en la sede académica del Colegio de Abogados de esta ciudad, resultando sumamente exitosa. Señala que contó con la exposición inicial de la Dra. Marisa Herrera sobre temas de familia, seguidamente, la Dra. Martina Vido sobre sucesiones, y al siguiente día, la Dra. Lorena Gagliardi quien expuso sobre las bases axiológicas del Código Civil, y el Dr. Marcelo Pepe que abordó el tema de derechos reales. Refiere que merece mención especial el apoyo de Infojus, quien asumió la casi totalidad de los costos del evento. Agrega que seguiremos en contacto para generar otras actividades de este tipo. Y adelanta que próximamente puede concretarse una Jornada similar, sobre el punto, agrega que no se pudo propiciar demasiado intercambio con el Dr. Pepe, atento a que su exposición abrió varios interrogantes que generan la necesidad de un nuevo encuentro. Señala como gestión pendiente la difusión de la actividad en el interior de la Provincia, que a pesar de haber realizado todos los esfuerzos no se pudo coordinar desde la Escuela Judicial. Por último realiza un reconocimiento al personal de este Consejo que estuvo a la altura de las circunstancias, habiéndose logrado hasta la entrega de los certificados al término de la Jornada. Para concluir señala que se registraron aproximadamente doscientas inscripciones. SE RESUELVE: Tomar conocimiento y subir los audios a la página. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe..

ACTA Nº 023/15. Sesión Extraordinaria de fecha 28/05/15.-En la ciudad de

Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil quince, siendo las diecisiete horas se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, sito en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Jurado interviniente en el Concurso Público Nro. 97: integrado por los Dres. Pedro Dilela y María Gabriela Avila, ante mí y en presencia de los Consejeros Sagaseta, Bettiga, Cerda y Vega. Iniciado el acto público, se deja constancia de la ausencia con aviso del Presidente y demás Consejeros, y a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos, habiendo concluido los exámenes escritos y orales, hacen entrega a la suscripta del Informe de la Etapa Técnica del referido proceso concursal. Seguidamente, se procede a develar las claves alfa-numéricas de los exámenes escritos: 1) F5W7N4J8: Arancibia Narambuena, Silvina Alejandra; y 2) L8K9D3S1: Ferreyra, Carlos Alfredo. Luego, se procede a dar lectura del resultado de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: 1) F5W7N4J8: quince puntos (15); y 2) L8K9D3S1: nueve puntos (9). Seguidamente, se brinda lectura de los puntajes otorgados a los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: 1) Arancibia Narambuena, Silvina Alejandra: quince puntos (15); y 2) Ferreyra, Carlos Alfredo: catorce puntos (14). Concluida la lectura de las calificaciones del informe, y tal como lo dispone el artículo 31 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Pasar el Informe elaborado por el Jurado a consideración del Pleno hasta la próxima Sesión Ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando la Secretaria del Consejo.-

ACTA Nº 024/15. Sesión Ordinaria de fecha 02/06/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los dos días del mes de Junio del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Luis Andrés Sagasetta, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas 022 y 023/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta 022/15, se emitió la Resolución Nº 009/15 y la Acordada Nº 032/15 que aprueba el nuevo Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público Nº 98. Se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV) del Acta 022/15, se intimó a los Dres. Manuel Francisco González, Elizabeth Pellicer y Ariel Sebastián Rebour, habiendo cumplimentado los últimos dos nombrados la entrega de la documentación faltante, en el plazo otorgado, respecto a sus postulaciones para el Concurso Público Nº 101. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de notas CM 156 y 157 -vía correo electrónico-, mediante las cuales los Dres. Leandro Seisdedos y Sergio Irigoien aceptan -respectivamente- los cargos de Jurado suplente por el Ministerio Público y Jurado Académico suplente para el cual resultaron designados en el marco del concurso Público Nº 103. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 160/15 -vía correo electrónico- del Dr. Ignacio Oyuela Noble, a través de la cual solicita, que siguiendo los antecedentes de los concursos 79 y

84, se lo exima nuevamente de presentar la certificación correspondiente al Tribunal de Disciplina de Lomas de Zamora. Deliberado el tema, el Presidente mociona receptor los antecedentes habidos sobre el tema y hacer lugar al pedido. Los restantes Consejeros comparten. En consecuencia, SE RESUELVE: Hacer lugar a la petición de eximición formulada por el Dr. Ignacio Oyuela Noble. Notificar al interesado. e) Ingreso de nota CM 163/15 de la Dra. Estefanía Sauli, mediante la cual informa que se ve obligada a renunciar al Concurso Público Nº 98, atento que se le ha fijado una audiencia para el mismo día en que se encuentra previsto el examen escrito, por lo que habiendo requerido el cambio de audiencia y ante la respuesta negativa de ello, entiende que debe hacer primar el derecho de defensa de su asistido. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Ingreso de nota CM 167/15 -vía correo electrónico- del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut, mediante la cual comunican el llamado a concurso para cubrir un cargo de Juez Penal para la ciudad de Puerto Madryn y dos cargos de Juez Penal para la ciudad de Comodoro Rivadavia. Desde Secretaría se le dio procedimiento habitual de difusión. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concurso Público Nº 97: a) Vencimiento del plazo concursal. Desde Secretaría se informa que con fecha 09/06/15 vence el plazo de los 45 días dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2533. En consecuencia, y a fin de continuar con el normal desarrollo del proceso concursal SE RESUELVE: Prorrogar el plazo del Concurso Público Nro. 97 por treinta días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco días dispuestos por el artículo 21 de la citada Ley. Emitir la Acordada respectiva. b) Orden de Mérito Técnico.

Consideración del Informe elaborado por el Jurado interviniente en la etapa técnica del referido Concurso, recepcionado en fecha 28/05/15, conforme Acta 023/15. Visto el informe y atento lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos Públicos, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público Nro. 97. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Concursos. IV) Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101: Listado y Temario. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar los listados de inscriptos, a la luz de las certificaciones elaboradas por la Prosecretaría de Selección. Luego, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y el Presidente mociona incluir los temas relacionados con menores, como juicios con mayores y menores involucrados. Investigación. Sistema de enjuiciamiento juvenil. Proceso Penal de Niños y Adolescentes de la Provincia. Etapas, caracterización de cada una de ellas. Reglas procesales. Actividad persecutoria. Medidas de coerción. Menores inimputables. Derechos y garantías del imputado adolescente. Constitución Nacional, Constitución Provincial, Convención de los Derechos del Niño (Art. 3, 12, 37 a 40). Tratados internacionales. Reglas de Beijing, Reglas de la Habana y Riad, Opinión Consultiva N° 17 de la Corte Internacional de Derechos Humanos. Ley 2302 y 22.278. Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. Mediación penal Juvenil. Los restantes Consejeros adhieren a la moción. En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar los listados de inscriptos a los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101 y aprobar el Temario para la etapa técnica del referido proceso concursal con las incorporaciones sugeridas, arriba detalladas. Emitir las

Resoluciones respectivas, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del citado Reglamento. V) CAPACITACION: Programa de Actualización Código Civil y Comercial de la Nación. La Consejera Cerda toma la palabra y comenta que hemos sido invitados por la Dra. Leticia Lorenzo de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial a participar en la organización de esta capacitación que comienzan el 17 de Junio próximo hasta el mes de noviembre del corriente año, con dos encuentros por mes, los que serán proyectados también en el interior de la Provincia. Agrega que deberíamos realizar un aporte económico destinado a afrontar los costos que demande el coffee break de los encuentros. Seguidamente, el Consejero Ferrari resalta que es positiva la apertura que se da desde la Escuela de Capacitación, tendiente a la igualdad de condiciones. Destaca la deferencia que han tenido en invitarnos a participar en la coorganización de un evento interesante que consta de doce módulos de siete horas cada uno, que será abierto al interior de la Provincia y en el cual se abordará esta temática tan trascendente como necesaria por estos días. Acto seguido, el Presidente apoya la participación, sin perjuicio de solicitar medida con los aportes que se efectúen, teniendo en cuenta las obligaciones mensuales que este Consejo debe afrontar y los gastos derivados de la realización de varios concursos que se encuentran en trámite. Para concluir el Consejero Ferrari aclara que Infojus es quien afronta la casi totalidad de los costos de esta actividad académica, y que se puede participar buscando un equilibrio y sin comprometer más fondos de los que este Consejo puede aportar. SE RESUELVE: Participar de la actividad y realizar algún aporte destinado al coffee break. VI) Ingreso de nota CM

184/15 -vía correo electrónico- del Dr. Alfredo Andrés Cury, mediante la cual comunica su renuncia al Concurso Público N° 98. SE RESUELVE: Tenerlo presente. VII) Desde Secretaría se informa que ha ingresado un correo electrónico de la Dra. Natalia Ohman, mediante el cual comunica su inscripción al Concurso Público Nro. 102 y denuncia la pieza postal por medio de la cual envía la documentación respectiva, EP753154918AR. El cierre de dicha inscripción operó en el día de ayer a las 20 horas, momento en el cual se certificó la inexistencia de correos electrónicos para tal fin. Sin embargo, la hora de envío que surge del correo recibido data de las 5:49 pm del día 01/06/15, razón por la cual se somete a consideración su inclusión en la nómina de inscriptos. Deliberado el tema, teniendo en cuenta el horario de envío que figura inserto en el reporte del correo electrónico y siempre en pos de la mayor participación, SE RESUELVE: Incluir a la Dra. Natalia Ohman en la nómina de inscriptos al Concurso Público N° 102, conforme lo previsto por el artículo 18 y el art. 5 inc.f) del Reglamento de Concursos, y estar a la recepción del sobre remitido por correo postal. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA N° 025/15. Sesión Extraordinaria de fecha 04/06/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil quince, siendo las ocho horas se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, sito en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Jurado interviniente en el Concurso Público Nro. 98: integrado por los Dres. Mario Oscar Bongianino y Federico Augusto Sommer, ante mí y en presencia de los Consejeros: Massei, en su carácter de Presidente, Bettiga, Cerda, Ferrari y

Sepúlveda. Iniciado el acto público, se deja constancia de la ausencia con aviso de los restantes Consejeros, y a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos, habiendo concluido los exámenes escritos y orales, hacen entrega a la suscripta del Informe de la Etapa Técnica del referido proceso concursal. Seguidamente, se procede a develar las claves alfa-numéricas de los exámenes escritos: 1) P8L9D3S3: Chirinos, Juan Pablo; 2) S4Y4W9A5: Di Maggio, Ignacio Armando; 3) D1G9K8M3: Piedrabuena, Diego Hernán; 4) Z1L9P3J4: Ojeda, Mirta Bibiana; 5) Q7N9Y8S9: Martínez Larrea, Carlos Miguel; 6) Ñ5D1X9W5: Carrea, Andrés Marcelo; 7) Y2B8N5P1: Ayala, Silvia Zulema; 8) G5B3T2U6: Calarame, Andrea Roberta. Luego, se procede a dar lectura del resultado de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: 1) P8L9D3S3: quince puntos (15); 2) S4Y4W9A5: quince puntos (15); 3) D1G9K8M3: once puntos (11); 4) Z1L9P3J4: doce puntos (12); 5) Q7N9Y8S9: seis puntos (6); 6) Ñ5D1X9W5: once puntos (11); 7) Y2B8N5P1: doce puntos (12); 8) G5B3T2U6: diez puntos (10). Seguidamente, se brinda lectura de los puntajes otorgados a los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: 1) Chirinos, Juan Pablo: catorce puntos (14); 2) Di Maggio, Ignacio Armando: doce puntos (12); 3) Piedrabuena, Diego Hernán: dieciocho puntos (18); 4) Ojeda, Mirta Bibiana: trece puntos (13); 5) Martínez Larrea, Carlos Miguel: diez puntos (10); 6) Carrea, Andrés Marcelo: diez puntos (10); 7) Ayala, Silvia Zulema: diecinueve puntos (19); 8) Calarame, Andrea Roberta: trece puntos (13). Concluida la lectura de las calificaciones del informe, y tal como lo dispone el artículo 31 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Pasar el

Informe elaborado por el Jurado a consideración del Pleno hasta la próxima Sesión Ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando la Secretaria del Consejo.-

ACTA Nº 026/15. Sesión Ordinaria de fecha 09/06/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Luis Andrés Sagaseta y Eduardo Alfredo Sepúlveda. Iniciada la Sesión Ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso de la Consejera Vega, y se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas 024 y 025/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta 024/15, se emitió la Acordada Nº 034/15 que aprueba la etapa técnica del Concurso Público Nº 97. Se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV) del Acta 024/15, se emitieron las Resoluciones Nº 010, 011 y 012/15 que aprueban Listados y Temario de los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101. Se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 188/15 del Dr. Manuel Francisco González, mediante la cual solicita la reinscripción en el Concurso Público Nº 101, atento haber quedado excluido y en el entendimiento que escapa a su responsabilidad el otorgamiento del certificado de sus antecedentes presentado fuera de término. En este estadio, el Presidente toma la palabra y procede a dar lectura

del informe interno requerido en el área de gestión humana del Poder Judicial, lo entrega por Secretaría y solicita se agregue al expediente. A todo evento, los Consejeros son contestes en ratificar la exclusión, que devino por haberse efectivizado el apercibimiento dispuesto al momento de otorgar una prórroga excepcional. En consecuencia, SE RESUELVE: Rechazar el planteo formulado por el Dr. Manuel Francisco González. Emitir la Resolución respectiva y notificar al interesado. d) Ingreso de nota CM 191/15 del Dr. Carlos Alfredo Ferreyra, mediante la cual formula impugnación contra la etapa técnica del Concurso Público Nº 97. Asimismo, solicita se corra traslado a los Consejeros para que se expidan en relación a la develación de identidad de la postulante, al expresar "la suscripta". Desde Secretaría se corrió traslado al Jurado interviniente. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Conferir en vista a los Consejeros el planteo formulado, y tener presente el traslado brindado al Jurado interviniente. III) Concurso Público Nº 98: Orden de Mérito Técnico. Consideración del Informe elaborado por el Jurado interviniente en la etapa técnica del referido Concurso, recepcionado en fecha 04/06/15, conforme Acta 025/15. Visto el informe y atento lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos Públicos, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público Nro. 98. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Concursos. IV) Nuevas Convocatorias. Concursos Públicos (simultáneos) Nros. 104, 105 y 106: Destinados a cubrir los cargos de Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente de la II, III y IV Circunscripción Judicial. Consideración de cronogramas elaborados por la Prosecretaría de Selección.

Considerados los mismos, SE RESUELVE: Aprobar los nuevos Concursos y el cronograma con fecha de emisión de convocatoria para el día 23 de Junio próximo. V) Concurso Público N° 103: Cierre de inscripción. Desde Secretaría se informa que se registró solo una inscripción. Analizada la situación planteada y siguiendo antecedentes citados por el Presidente del Cuerpo se considera la posibilidad de ampliar el plazo de inscripción. Sumado a ello, el Consejero Ferrari comenta que se comunicó telefónicamente con el Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la III Circunscripción, Dr. Diego Chavarría Ruiz, quien le solicitó una reapertura del plazo, asumiendo el compromiso de instar la inscripción de los matriculados, agregando que enviarían nota de tal tenor. SE RESUELVE: Reabrir el plazo de inscripción del Concurso Público N° 103 desde hoy y hasta el 15/06/15 a las veinte horas, inclusive. Emitir la Acordada respectiva y realizar las publicaciones de rigor. VI) Ingreso de nota

CM 194/15 del Dr. José Ignacio Geréz, a través de la cual remite como obsequio para la Biblioteca de este Consejo tres ejemplares del Código procesal Penal de la provincia del Neuquén. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA N° 027/15. Sesión Ordinaria de fecha 16/06/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roxana

Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Luis Andrés Sagasetta, Eduardo Alfredo Sepúlveda y Claudia Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta 026/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.c) del Acta 026/15, se emitió la Resolución N° 013/15 que rechaza la reconsideración del Dr. Manuel F. González con relación a su inscripción. Se notificó al interesado y se publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III) del Acta 026/15, se emitió la Acordada N° 035/15 que aprueba el Orden del Mérito Técnico del Concurso Público N° 98, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto V) del Acta N° 026/15, se emitió la Acordada N° 036/15 que resuelve reabrir el plazo de inscripción al Concurso Público N° 103 y se concretaron las publicaciones de rigor. Desde Secretaría se informa que en el día de ayer a las veinte horas cerro la inscripción, habiéndose registrado dos inscriptos más, de manera que habrían quedado tres inscriptos para el referido concurso. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 197/15 de las Srtas. Abigail y Camila Gutiérrez, mediante la cual interponen denuncia por mal desempeño contra el Dr. Joaquín Cosentino, solicitando que este Consejo formule la acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento. El Presidente toma la palabra y mociona se remita la presentación al órgano competente. Luego comienza un intercambio de palabras y el Consejero Sepúlveda señala que ha recorrido y recabado de sus colegas mucho interés sobre el tema de evaluación de este Consejo, que como potestad constitucional -a su entender- está vigente, tal como lo ha dicho. El Consejero Ferrari agrega que

esta presentación tiene un corte político y excede el marco de la evaluación de este Consejo; y comenta denuncias verbales recibidas de colegas respecto del retraso en emisión de sentencias en el fuero laboral. El Presidente, por su parte, expresa que este Consejo bien podría pedir informes al Tribunal Superior de Justicia ante reiteradas quejas recibidas de organismos específicos o funcionarios y magistrados concretos. SE RESUELVE: Remitir la presentación de las Srtas. Gutiérrez al Poder Judicial, Jurado de Enjuiciamiento, que resulta ser el órgano competente para entender en la denuncia. e) Ingreso de nota interna del Consejero Sepúlveda, a través de la cual solicita al Pleno que las Entrevistas Personales del Concurso Público N° 97, se lleven a cabo en la ciudad de Cutral Co, conforme le fuera requerido por los colegas de la jurisdicción. En este estadio, el Presidente toma la palabra y expresa que como regla previamente acordada, este Consejo siempre se ha trasladado al lugar donde se ubica el asiento del cargo que se concursaba, salvo casos excepcionales motivados. En tal sentido, mociona concurrir a la ciudad de Cutral Co el día veintitrés del corriente mes a fin de concretar las entrevistas referidas, tema que fue dialogado con el Presidente del Colegio de Abogados de esa localidad, Dr. Hugo Castro. Los restantes Consejeros adhieren. En consecuencia, SE RESUELVE: Fijar como fecha para la realización de las entrevistas Personales del Concurso Público N° 97 el día 23/06/15, en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de Cutral Co, con inicio a las 9:30 horas. Citar a los postulantes con intervalo de cuarenta y cinco minutos. f) Ingreso de nota CM 199/15 del Dr. José Ignacio Geréz, mediante la cual informa que la presentación extemporánea de la documentación requerida por el Dr. Manuel González, quien se había inscripto en el Concurso Público N° 101,

se debió a un retraso administrativo en la remisión de la certificación de licencias por el área respectiva, no debiendo ser atribuida tal situación al mismo. Sin perjuicio que el tema ya fue tratado y resuelto, SE RESUELVE: Tomar conocimiento. III) Concurso Público Nro. 98: Ingreso de notas CM 198 y 201/15, de las Dras. Andrea Roberta Calarame y Silvia Zulema Ayala, a través de las cuales impugnan la etapa técnica del referido Concurso. Desde Secretaría, en fecha 15/06/15 y habiendo vencido el plazo de impugnación, se confirió traslado al Jurado interviniente. SE RESUELVE: Tenerlo presente. IV) Concurso Público N° 97: a) Reanudación del punto II.d) del Acta 026/15, sobre impugnación del Dr. Carlos A. Ferreyra. Ingreso de nota CM 207/15 del Jurado interviniente, mediante la cual remiten informe que brinda respuesta a los agravios, rechazando los mismos y ratificando el puntaje oportunamente otorgado al impugnante. Seguidamente, y respecto al traslado brindado a los Consejeros -en la sesión pasada- sobre la posible vulneración del anonimato, el Presidente hace entrega del voto por Secretaría, propiciando el rechazo del planteo, el que textualmente reza: "El anonimato legalmente requerido en la etapa técnica de los Concursos, consiste en un deber de los postulantes de no develar su identidad, deber que -a mi entender- ha sido cumplimentado por ambos concursantes. Atento que ninguno consignó el nombre ni suscribió el examen. Por lo demás, el compromiso discrecional de no hacer mención al artículo que identifica el género ("la") no conforma la obligación jurídica, y por ello, no puede serle endilgado a la postulante. Solo constituye un mero acto voluntario de colaboración por parte de una concursante, quien manifestó, conforme información suministrada por la Secretaria del Consejo, su intención de no hacer referencia al género. Gesto que

podría haber adoptado el impugnante, y que de ninguna manera conforma la exigencia legal. En efecto, ambos habrían cometido la misma infracción, en caso de así considerarlo. La postulante Arancibia Narambuena - a mi entender no ha quebrantado ninguna de las reglas impuestas por este Consejo mediante la regulación normativa de los procesos concursales. Es de resaltar, que en todo concurso debe primar la igualdad entre los postulantes y, al respecto, este Consejo vela por ello como regla principal. No sería justo ni igualitario imponer una obligación extra a una concursante. A mayor abundamiento, y analizando el "supuesto beneficio" que indicaría una vulneración del anonimato, debemos considerar que ambas identidades quedaron develadas, por la identificación de género, y el beneficio - en tal caso- sería de ambos. En efecto, el propio presentante habría incurrido en idéntico comportamiento que lo agravia de la otra postulante. En el caso, estaríamos ante una queja casi fundada en la propia torpeza. El suscripto no advierte vulneración del anonimato por parte de la postulante Arancibia, como tampoco lo consideró el Jurado interviniente al emitir su informe. Sumado a ello, y para concluir, la conducta disvaliosa que conlleva la malicia exigida por la ley 2533 en su art. 20, no estaría acreditada por el solo hecho de consignar "la suscripta". En efecto, escapa a la postulante designada la participación de solo dos concursantes de distinto género en el Concurso de marras. Por ello, este Presidente no encuentra agredido, en el caso sub examine, el principio de moralidad procesal, tal como supone una identificación maliciosa. Por lo expuesto, propicio el rechazo del planteo en lo que refiere a este punto, dejando librado al Jurado interviniente la resolución de la impugnación en los restantes agravios que hacen a la cuestión técnica". Los

restantes Consejeros adhieren al voto. En consecuencia, SE RESUELVE: Tener presente el informe del Jurado, y rechazar la impugnación del Dr. Carlos Alfredo Ferreyra en todo cuanto ha sido materia de agravios. Emitir la Resolución respectiva y notificar al interesado. b) Entrevistas Personales. Definición de fecha y hora. SE RESUELVE: Estar a lo decidido en el punto II.e) de la presente. V) Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101: Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, la Secretaría recibe los puntajes, y da apertura de tres sobres entregados en el día de ayer en Secretaría por la Consejera Vega. Seguidamente, procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: CONCURSO PUBLICO N° 99: 1) Ojeda, Mirta Bibiana, DNI: 23.419.059, puntaje promedio: ocho puntos y treinta y tres centésimos (8,33); 2) Lupica Cristo, Patricia Romina, DNI: 29.429.822, puntaje promedio: siete puntos y veintitrés centésimos (7,23); 3) Viale de Gil, Paula Andrea, DNI: 30.425.559, puntaje promedio: cuatro puntos y ochenta y siete centésimos (4,87); 4) Macaya, Gabriela F., DNI: 21.916.331, puntaje promedio: cuatro puntos y cincuenta y ocho centésimos (4,58); 5) Alderete, Blanca Yamili, DNI: 24.743.369, puntaje promedio: cuatro puntos y doce centésimos (4,12); y 6) Cury, Alfredo Andrés, DNI: 27.238.292, puntaje promedio: dos puntos y sesenta y dos centésimos (2,62). CONCURSO PUBLICO N° 100: 1) Ojeda, Mirta Bibiana, DNI: 23.419.059, puntaje promedio: ocho puntos y treinta y tres centésimos (8,33); 2) Viale de Gil, Paula Andrea, DNI: 30.425.559, puntaje promedio: cuatro puntos y ochenta y ocho centésimos (4,88); 3) Macaya, Gabriela

F., DNI: 21.916.331, puntaje promedio: cuatro puntos y sesenta y dos centésimos (4,62); 4) Alderete, Blanca Yamili, DNI: 24.743.369, puntaje promedio: cuatro puntos y doce centésimos (4,12); 5) Cury, Alfredo Andrés, DNI: 27.238.292, puntaje promedio: dos puntos y sesenta y tres centésimos (2,63). CONCURSO PUBLICO N° 101: 1) Eulogio, Juan José N., DNI: 28.755.730, puntaje promedio: diez puntos y treinta y cuatro centésimos (10,34); 2) De Lillo, Adrián, DNI: 23.175.488, nueve puntos y ochenta y un centésimos (9,81); 3) Ojeda, Mirta Bibiana, DNI: 23.419.059, puntaje promedio: siete puntos y ochenta y cinco centésimos (7,85); 4) Kaski Fulone, Lucas, DNI: 30.334.965, puntaje promedio: siete puntos y treinta y nueve centésimos (7,39); 5) Oyuela Noble, Ignacio Miguel, DNI: 16.259.153, puntaje promedio: siete puntos y siete centésimos (7,07); 6) Viale de Gil, Paula Andrea, DNI: 30.425.559, puntaje promedio: cuatro puntos y setenta y dos centésimos (4,72); 7) Scollo, Javier Francisco, DNI: 23.361.598, puntaje promedio: cuatro puntos y sesenta y seis centésimos (4,66); 8) Alderete, Blanca Yamili, DNI: 24.743.369, puntaje promedio: tres puntos y ochenta y dos centésimos (3,82); 9) Pellicer, Elizabeth Mabel, DNI: 24.394.238, puntaje promedio: tres puntos y veintinueve centésimos (3,29); 10) Fuentes, Fernando Darío, DNI: 28.160.314, puntaje promedio: dos puntos y sesenta y un centésimos (2,61); 11) Cury, Alfredo Andrés, DNI: 27.238.292, puntaje promedio: dos puntos y cuarenta centésimos (2,40); y 12) Rebour, Ariel Sebastián, DNI: 23.670.162, puntaje promedio: un punto y noventa y cinco centésimos (1,95). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101. Emitir las Acordadas respectivas, notificar a los

postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede (art. 24 del Reglamento de Concursos). VI) Concurso Público Nro. 102: Listado y Temario. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar el listado de inscriptos, a la luz de las certificaciones elaboradas por la Prosecretaría de Selección. Luego, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y SE RESUELVE: Aprobar el listado de inscriptos al Concurso Público Nro. 102 y aprobar el Temario para la etapa técnica del referido proceso concursal. Emitir la Resolución respectiva, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del citado Reglamento. VII) Capacitación: Jornada de actualización del Código Civil y Comercial de la Nación. En este estadio, toma la palabra la Consejera Cerda y comenta que inicia en el día de mañana la capacitación que consta de varios módulos, tal como se explicó en sesión pasada. Agrega que se ha mantenido una reunión con la Dra. Leticia Lorenzo de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, acordando que no resultará necesario realizar aporte económico de ningún tipo, y solo participará este Consejo en la logística del evento, colaborando con nuestro recurso humano en las acreditaciones de los asistentes. SE RESUELVE: Tomar conocimiento y afectar el personal necesario para la actividad comprometida. VIII) Nuevas convocatorias: Concursos Públicos (simultáneos) Nros. 104, 105 y 106 destinados a cubrir tres cargos de Defensor Adjunto para las Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente de la II, III y IV Circunscripción Judicial; y

Concursos Públicos (simultáneos) Nros. 107, 108, y 109 destinados a cubrir tres cargos de Fiscal del Caso, para la II, IV y V Circunscripción Judicial. Se consideran los cronogramas elaborados por la Prosecretaría de Selección, con fecha de emisión de convocatoria para el 23 y 30 del corriente mes y año, respectivamente. SE RESUELVE: Aprobar las nuevas convocatorias y los cronogramas elaborados a tal efecto. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA Nº 028/15. Sesión Extraordinaria de fecha 23/06/15.-En la ciudad de Cutral Co, Provincia de Neuquén, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil quince, siendo las nueve y treinta horas se reúne en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de Cutral Co, sita en calle Int. Angeleri y Misiones de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Luis Andrés Sagaseta, Eduardo Alfredo Sepúlveda y Claudia Vega. Iniciada la Sesión extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: CONCURSO PUBLICO Nº 97: Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a la postulante Silvina Alejandra Arancibia Narambuena; tras la aclaración del Presidente del Cuerpo, dada la circunstancia de haber quedado una sola postulante en esta última etapa del Concurso, quien expresa al respecto que este Consejo tiene postura adoptada sobre el punto, conforme antecedentes (vgr. Concurso Público Nº 40), que consiste en seguir adelante con el proceso concursal, cuando la situación de un solo postulante

ocurre en esta etapa, de lo contrario, la renuncia de los postulantes al finalizar el proceso lograría truncar el mismo; ello sin perjuicio del resultado de esta etapa, que supone un análisis integral del perfil e idoneidad de la postulante en cuestión. SE RESUELVE: Fijar el día martes próximo, 30/06/15, en horario de las 9 horas para la entrega de las calificaciones de esta etapa concursal, día en el cual se llevará a cabo la próxima sesión ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA Nº 029/15. Sesión Ordinaria de fecha 23/06/15.-En la ciudad de Cutral Co, Provincia de Neuquén, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil quince, siendo las once y treinta horas se reúne en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de Cutral Co sita en calle Int. Angeleri y Misiones de esa ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Luis Andrés Sagaseta, Eduardo Alfredo Sepúlveda y Claudia Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta 027/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.d) del Acta Nº 027/15, se remitió la denuncia formulada por las Srtas. Abigail y Camila Gutiérrez al Jurado de Enjuiciamiento. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV) del Acta 027/15, se emitió la Resolución Nº 014/15 que rechaza la impugnación del Dr. Carlos Ferreyra y se notificó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto V) del Acta 027/15, se emitieron las Acordadas Nros.

037, 038 y 039/15 que aprueban el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101. Se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Cumplimiento del punto VI) del Acta 027/15, se emitió la Resolución N° 015/15, que aprueba Listado y Temario del Concurso Público N° 102, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de nota CM 209/15 del Dr. Carlos A. Ferreyra, mediante la cual formula su renuncia al Concurso Público N° 97 por cuestiones de índole personal. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Ingreso de nota CM 211/15 del Dr. Adrian De Lillo, a través de la cual plantea impugnación contra la calificación otorgada en la etapa de antecedentes por los Consejeros Vega y Ferrari. Siguiendo procedimiento habitual, SE RESUELVE: Conferir traslado a los Consejeros impugnados hasta la próxima sesión. g) Ingreso de nota CM 214/15 del Dr. Héctor Raúl Caferra, mediante la cual plantea su excusación para intervenir en el Concurso Público N° 102, por tener relación de amistad con las postulantes Eliana Lazzarini y Verónica Gabriela Susana Zingoni. Deliberado el tema, y considerando que la falta de imparcialidad aducida por el propio profesional, resulta fundamento suficiente de la excusación del cumplimiento de esta carga pública. Asimismo, por razones de practicidad y teniendo en cuenta que los Concursos Públicos Nros. 102 y 103 se realizan en forma simultánea en lo que refiere a la etapa técnica, resulta conveniente excusarlo de ambos procesos concursales. En consecuencia, SE RESUELVE: Aceptar la excusación planteada por el Dr. Héctor Raúl Caferra para intervenir como Jurado Titular por el Ministerio Público de los Concursos Públicos Nros. 102 y 103; y designar en dicho cargo al Dr. Leandro Mariano Seisdedos, quien deberá

aceptar de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir la Acordada respectiva, notificar y publicar. III) Concurso Público Nro. 98: a) Reanudación del punto III del Acta 027/15. Ingreso de nota CM 217/15 -vía correo electrónico- del Dr. Mario Bongianino, Jurado Académico interviniente en la etapa técnica de dicho Concurso, mediante la cual remite la contestación a las impugnaciones impetradas por las Dras. Silvia Zulema Ayala y Andrea Roberta Calarame, elaborada conjuntamente con el Dr. Federico Augusto Sommer, rechazando las mismas y confirmando las calificaciones oportunamente asignadas. Consecuentemente, SE RESUELVE: Tener presente la respuesta del Jurado, y rechazar las impugnaciones de las Dras. Silvia Zulema Ayala y Andrea Roberta Calarame, en todo cuanto ha sido materia de agravios. Emitir la Resolución respectiva y notificar a las interesadas. b) Definición de fecha y hora de entrevistas personales. Considerado el tema, SE RESUELVE: Fijar los días 21 y 22 de Julio del corriente año para concretar la etapa de Entrevistas Personales del Concurso Público N° 98, citando a los postulantes a partir de las ocho horas -ambos días- y con intervalos de una hora. IV) Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106: Conforme lo resuelto en el punto VIII del Acta N° 027/15, y en reunión preparatoria de fecha 22/06/15, SE RESUELVE: Llamar a Concursos Públicos (simultáneos) Nros. 104, 105 y 106, destinados a cubrir los cargos de Defensor Adjunto para las Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente de la II, III y IV Circunscripción Judicial. Designar para intervenir en la etapa técnica de los referidos Concursos Públicos a los Dres. Mariel Fernanda Molina de Juan y Ricardo José Dutto como Jurados Académico Titular y Suplente, respectivamente. Asimismo,

designar a la Dra. Mónica Viviana Amicone como Jurado Titular por Ministerio Público y, al Dr. Ezequiel Javier Chiavassa como Jurado Suplente, quienes deberán aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir la Acordada de convocatoria respectiva y ordenar las publicaciones de rigor. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA Nº 030/15. Sesión Ordinaria de fecha 30/06/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Luis Andrés Sagaseta y Eduardo Alfredo Sepúlveda. Iniciada la Sesión Ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso de la Consejera Vega, y se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas 028 y 029/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto III.a) del Acta Nº 029/15, se emitió la Resolución Nº 016/15 que rechaza las impugnaciones de las Dras. Silvia Zulema Ayala y Andrea Roberta Calarame; se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV) del Acta Nº 029/15, se emitieron las Acordadas Nros. 041, 042 y 043/15 de llamado a Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106, y se cumplimentaron las

publicaciones de rigor. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto II.g) del Acta Nº 029/15, se emitió la Acordada Nº 040/15 que acepta la excusación del Dr. Héctor Raúl Caferra y designa -en el marco de los Concursos Públicos Nros. 102 y 103- como Jurado Titular por el Ministerio Público al Dr. Leandro Mariano Seisdedos. Se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Reanudación del punto II.f) del Acta Nº 029/15, sobre impugnación del Dr. Adrián De Lillo. Respuesta de los Consejeros Vega y Ferrari. El primero de ellos rechaza la queja y confirma el puntaje asignado y el segundo Consejero nombrado hace parcialmente lugar a la impugnación y rectifica el puntaje, adicionando un punto y veinte centésimos (1,20) en lo que refiere al inciso b.3) del artículo 22 de la Ley 2533. En consecuencia, SE RESUELVE: Hacer parcialmente lugar a la impugnación del postulante Adrián De Lillo, sólo en lo que respecta a la calificación asignada por el Consejero Ferrari al inciso b.3) del artículo 22 de la Ley 2533, adicionando un punto y veinte centésimos (1,20), que promediado incrementa el puntaje general de 9,81 a 9,98. Emitir la Resolución respectiva y la nueva Acordada que modifique la Nº 039/15, solo en lo que respecta a dicha calificación. e) Ingreso de nota CM 221/15 del Dr. Leandro Seisdedos, a través de la cual acepta el cargo de Jurado Titular por el Ministerio Público para el cual resultó designado en el marco de los Concursos Públicos Nros. 102 y 103. f) Ingreso de notas -vía correo electrónico- CM 228, 229, 230 y 233/15 de los Dres. Ezequiel Chiavassa, Viviana Amicone, Mariel Molina de Juan y Ricardo José Dutto, mediante las cuales aceptan el cargo de Jurado respectivo para el cual resultaron designados -cada uno- en el marco de los Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106. SE RESUELVE: Tenerlo presente. g) Ingreso

de notas CM 231/15 y CM 234/15 del Dr. Martín Zérbola, mediante las cuales adjunta copia de denuncias presentadas al Titular del Juzgado Laboral N° 1, que se encuentra subrogando el Laboral N° 4, a fin que este Consejo tome la debida intervención del caso. Deliberado el tema, el Presidente refiere que en el Tribunal Superior se encuentra en trámite una causa administrativa originada con este tema, agrega que en el día de ayer se recepcionaron las respuestas de los Jueces respectivos. Por lo tanto -entiende- que resulta competencia del Tribunal, y señala que no se han efectuado en los expedientes las recusaciones correspondientes. Por último, destaca que también existen facultades disciplinarias de los jueces en las propias causas judiciales. Seguidamente, el Consejero Ferrari toma la palabra y citando lo que adelantara en sesión pasada, plasmada en Acta N° 027/15, señala que presentará una nota por Mesa de Entradas relativa al estado de atraso de los Juzgados Laborales en el despacho diario y el dictado de sentencias, a fin de requerir al Tribunal Superior un informe detallado de la actividad y resultados de la gestión de dichos Juzgados. En respuesta a ello, el Presidente, se compromete a acercar a este Consejo las estadísticas de los últimos tres o cuatro años del referido fuero, las que además, aclara que son públicas. SE RESUELVE: Tomar conocimiento y hacer saber al presentante que este Consejo resulta incompetente para intervenir. Tener presente lo informado por el Presidente y el Consejero Ferrari. III) Concurso Público Nro.102: Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, la Secretaria recibe los puntajes, y da apertura al sobre entregado en el día de ayer en Secretaría por la Consejera Vega. Seguidamente, procede a dar lectura de las

calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: 1) Ohman, Natalia: DNI: 25.317.225, puntaje promedio: ocho puntos y ochenta y cinco centésimos (8,85); 2) Fernández, Ana María: DNI: 14.256.506, puntaje promedio: ocho puntos y setenta y cinco centésimos (8,75); 3) Di Maggio, Ignacio Armando: DNI: 14.856.908, puntaje promedio: ocho puntos y veintiséis centésimos (8,26); 4) Maitini, Horacio Alberto: DNI: 18.055.202, puntaje promedio: ocho puntos y dieciséis centésimos (8,16); 5) Zingoni, Verónica Graciela Susana, DNI: 24.774.599, puntaje promedio: siete puntos y setenta y nueve centésimos (7,79); 6) Barroso, Gustavo César: DNI: 16.760.751, puntaje promedio: siete puntos y setenta y cuatro centésimos (7,74); 7) Caroselli, Carlos Cornelio: DNI: 14.012.301, puntaje promedio: seis puntos y noventa y siete centésimos (6,97); 8) Fernández Carro, Carlos Daniel Reynaldo: DNI: 21.533.996, puntaje promedio: seis puntos y cincuenta y dos centésimos (6,52); 9) Martínez Larrea, Carlos Miguel: DNI: 17.955.472, puntaje promedio: seis puntos y cuarenta y dos centésimos (6,42); 10) Lazzarini, Eliana Ruth: DNI: 24.035.472, puntaje promedio: cinco puntos y ochenta y seis centésimos (5,86); 11) Giuliani, Laura Cecilia: DNI: 20.691.412, puntaje promedio: cinco puntos y setenta y tres centésimos (5,73); 12) Cardellino, Javier: DNI: 22.012.266, puntaje promedio: cinco puntos y sesenta y nueve centésimos (5,69); 13) Albornoz, Angel Gastón: DNI: 30.634.719, puntaje promedio: cinco puntos y dos centésimos (5,02); 14) Pascua, Marisa Yamileth Cury: DNI: 25.702.541, puntaje promedio: cuatro puntos y cuarenta y nueve centésimos (4,49); 15) Cancela, Laura: DNI: 28.180.378, puntaje promedio:

cuatro puntos y diecinueve centésimos (4,19); 16) Tarifa, Claudia Isabel: DNI: 22.287.541, puntaje promedio: tres puntos y ochenta y tres centésimos (3,83); 17) Cury, Alfredo Andrés: DNI: 27.238.292, puntaje promedio: dos puntos y cuatro centésimos (2,04); 18) Marazzo, Pablo Luciano: DNI: 32.284.713, puntaje promedio: un punto y setenta y seis centésimos. En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público Nro. 102. Emitir la Acordada respectiva, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. IV) Concurso Público N° 103: a) Listado y Temario: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar el listado de inscriptos, a la luz de las certificaciones elaboradas por la Prosecretaría de Selección. Luego, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, que resulta idéntico al aprobado oportunamente para el Concurso Público N° 102, y SE RESUELVE: Aprobar el listado de inscriptos al Concurso Público Nro. 103 y aprobar el Temario para la etapa técnica del referido proceso concursal. Emitir la Resolución respectiva, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del citado Reglamento. b) Orden de Mérito de Antecedentes Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, la Secretaría recibe los puntajes, y da apertura al sobre entregado en el día de ayer en Secretaría por la Consejera Vega. Seguidamente, procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por

cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: 1) García, Estela Noemí: DNI: 20.121.979, puntaje promedio: cinco puntos y ochenta y ocho centésimos (5,88); 2) Méndez, Pablo Ariel: DNI: 29.736.284, puntaje promedio: tres puntos y setenta y ocho centésimos (3,78); y 3) Tamborini, María Anabel: DNI: 25.862.334, puntaje promedio: dos puntos y veintiocho centésimos (2,28). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público Nro. 103. Emitir la Acordada respectiva, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. V) Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101: Desde Secretaría se informa que con fecha 20/07/15 vence el plazo de los 45 días dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2533. En consecuencia, y a fin de continuar con el normal desarrollo del proceso concursal SE RESUELVE: Prorrogar el plazo de los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101 por treinta días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco días dispuestos por el artículo 21 de la citada Ley. VI) Concurso Público N° 97: Conforme surge de Acta N° 028/15, y tal como lo dispone el artículo 36 del Reglamento de Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega a la suscripta del puntaje asignado a la postulante, correspondiente a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, se promedian los puntajes asignados a la concursante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación

correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: Silvina Alejandra Arancibia Narambuena: dieciocho puntos y cincuenta y siete (18,57). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo del Concurso, que resulta ser el siguiente: Silvina Alejandra Arancibia Narambuena: etapa de antecedentes: nueve puntos (9), etapa de evaluación técnica: treinta puntos (30), entrevista personal: dieciocho puntos y cincuenta y siete (18,57), puntaje total obtenido: cincuenta y siete puntos y cincuenta y siete centésimos (57,57). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 97. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a la postulante la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. VII) Receso mes de Julio 2015: Conforme lo prescripto por el artículo 24 del Reglamento Interno, SE RESUELVE: Disponer la suspensión de plazos durante el receso del mes de Julio de 2015, que abarca desde el día 6 al 17 de dicho mes y año, ambos inclusive, quedando afectados para cumplir con la jornada laboral de 8 a 14 hs. en Mesa de Entradas de este Consejo a los agentes Cristina Angélica Sepúlveda y Walter Osvaldo Calcatelli para la primer y segunda semana -respectivamente-. Asimismo, a los agentes Jorge Pablo Villar y Fabián Alejandro Benente en la guardia del área administrativa con motivo de la liquidación de haberes, pudiendo el Prosecretario afectar a algún agente más que deberá comunicarlo al retorno del receso. Por su parte, de

conformidad a lo dispuesto por la norma antes citada del Reglamento Interno designar en funciones la primer semana al Presidente y la segunda semana al Consejero Sagaseta. Emitir la Circular respectiva y notificar al personal del Consejo. VIII) Nuevas convocatorias: Concursos Públicos Nros. 107, 108 y 109: Conforme lo resuelto en el punto VIII del Acta N° 027/15, y en reunión preparatoria de fecha 29/06/15, SE RESUELVE: Llamar a Concursos Públicos (simultáneos) Nros. 107, 108 y 109, destinados a cubrir tres cargos de Fiscal de Caso para la II, IV y V Circunscripción Judicial, respectivamente. Designar para intervenir en la etapa técnica de los referidos Concursos Públicos a los Dres. Mario Hernán Laporta y Guillermo Laudet Maza como Jurados Académico Titular y Suplente, respectivamente. Asimismo, designar al Dr. Maximiliano Luis Breide Obeid como Jurado Titular por Ministerio Público y, al Dr. Dr. Marcelo Walther Alejandro Jara como Jurado Suplente, quienes deberán aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir las Acordadas de convocatoria respectivas y ordenar las publicaciones de rigor. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA N° 031/15. Sesión Extraordinaria de fecha 21/07/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil quince, siendo las ocho horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roxana

Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Luis Andrés Sagaseta, Eduardo Alfredo Sepúlveda y Claudia Vega. Iniciada la Sesión Extraordinaria, se concreta el motivo de la misma: CONCURSO PUBLICO N° 98: Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan en el siguiente orden a los postulantes: Juan Pablo Chirinos, Silvia Zulema Ayala, Diego Hernán Piedrabuena, e Ignacio Armando Di Maggio. Seguidamente y conforme fuera dispuesto en el cronograma de entrevistas oportunamente aprobado, se pasa a un cuarto intermedio hasta el día de mañana, a las ocho horas. Siendo la fecha y hora miércoles 22 de Julio de 2015, a las 8 horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Luis Andrés Sagaseta, Eduardo Alfredo Sepúlveda y Claudia Vega. Reanudada la Sesión Extraordinaria: I) Se continúa con la etapa de entrevistas personales del Concurso Público N° 98: En primer lugar se entrevista a la postulante Mirta Bibiana Ojeda, luego, Andrea Roberta Calarame y, por último, al postulante Carlos Miguel Martínez Larrea. Se deja constancia del ingreso de correo electrónico del Dr. Andrés Marcelo Carrea, por medio del cual renuncia al proceso concursal. Concluidas las entrevistas, SE RESUELVE: Fijar el día martes próximo, 28/07/15, en horario de las 9 horas para la entrega de las calificaciones de esta etapa concursal, día en el cual se llevará a cabo la próxima sesión ordinaria. II) Seguidamente, se brinda tratamiento al

segundo punto convocante, Concurso Público Nro. 97: Designación de la Dra. Silvina Alejandra Arancibia Narambuena. No existiendo impugnaciones pendientes en el referido Concurso, y habiendo transcurrido los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, corresponde se proceda a la designación de la referida profesional. En consecuencia, SE RESUELVE: Designar a la Dra. Silvina Alejandra Arancibia Narambuena en el cargo de Juez de Primera Instancia -Cat. MF3- Titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Cutral Co. Emitir la Acordada respectiva, cumplimentar las notificaciones de rigor y, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 2533 remitir el Pliego correspondiente a la Honorable Legislatura Provincial. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.–

ACTA N° 032/15. Sesión Ordinaria de fecha 28/07/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Luis Andrés Sagaseta, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas 030 y 031/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.d) del Acta N°

030/15, se emitió la Resolución N° 018/15 que hace parcialmente lugar a la impugnación del postulante Adrián De Lillo, y se notificó. Asimismo, se emitió la Acordada N° 047/15 que aprueba el nuevo Orden de Mérito de Antecedentes en el marco del Concurso Público N° 101, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto II.g) del Acta N° 030/15, se brindó respuesta al presentante Martín Zérbola. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. c) Cumplimiento del punto III) del Acta 030/15, se emitió la Acordada N° 045/15 que aprueba el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público N° 102, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Cumplimiento de los puntos IV.a y b) del Acta N° 030/15, se emitió la Resolución N° 017/15 que aprueba listado y temario del Concurso Público N° 103, se notificó y publicó; y se emitió la Acordada N° 046/15 que aprueba el Orden de Mérito de Antecedentes del referido Concurso, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Cumplimiento de punto VI) del Acta N° 030/15, se emitió la Acordada N° 048/15 que aprueba el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público N° 97, se notificó y publicó. Asimismo, vencidos los plazos previstos para impugnación, y en cumplimiento del punto II) del Acta 031/15, se emitió la Acordada N° 052/15 que designa a la Dra. Silvina Alejandra Arancibia Narambuena, y se remitió el Pliego a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Cumplimiento del punto VIII) del Acta N° 030/15, se emitieron las Acordadas Nros. 049, 050 y 051/15 que convocan a Concursos Públicos Nros. 107, 108 y 109. Se realizaron las publicaciones de rigor. SE RESUELVE: Tenerlo presente. g) Ingreso de notas Nros. 237, 238 y 240/15 -vía correo electrónico- de los Dres. Maximiliano Luis Breide Obeid,

Guillermo Llaudet Maza y Mario Hernán Laporta, por medio de las cuales aceptan los cargos de Jurado para los cuales resultaron designados en el marco de los Concursos Públicos Nros. 107, 108 y 109. SE RESUELVE: Tenerlo presente. h) Ingreso de nota CM 241/15 del Dr. Claudio Alderete, Defensor Oficial, integrante del Ministerio Público de la Defensa de Neuquén, por medio de la cual solicita información -en el marco de los Concursos Público Nros. 100, 103 y 105, que se encuentran en trámite y están destinados a cubrir cargos en la ciudad de Zapala-, sobre lo dispuesto por la Convención de las Personas con Discapacidad, de jerarquía constitucional, sobre los ingresos, cupos, procedimientos destinados al acceso de las personas con discapacidad a la Justicia. A moción del Presidente, SE RESUELVE: Pasar a estudio la presentación. i) Ingreso de nota CM 246/15 de la Dra. Elizabeth Mabel Pellicer mediante la cual renuncia al Concurso Público N° 101, por motivos personales. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concursos Públicos Nros. 102 y 103: Desde Secretaría se informa que en fechas 03/08/15 y 10/08/15, vence, respectivamente, el plazo de los 45 días dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2533. En consecuencia, y a fin de continuar con el normal desarrollo de los procesos concursales, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo de los Concursos Públicos Nros. 102 y 103 por treinta días, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco días dispuestos por el artículo 21 de la citada Ley. IV) Concurso Público N° 98: a) Vencimiento del plazo. Desde Secretaría se informa que con fecha 30/07/15 vence el plazo de la prórroga dispuesta por Acordada N° 031/15. En consecuencia, y a fin de continuar con el normal desarrollo del

proceso concursal, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo del Concurso Público Nro. 98 por diez días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo dispuesto por Acordada N° 031/15. b) Calificación de entrevistas Personales. Conforme surge de Acta N° 031/15, y tal como lo dispone el artículo 36 del Reglamento de Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega a la suscripta del puntaje asignado a la postulante, correspondiente a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, se promedian los puntajes asignados a la concursante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: 1) Ayala, Silvia Zulema: quince puntos y cuarenta y dos centésimos (15,42); 2) Calarame, Andrea Roberta: quince puntos y veintiocho centésimos (15,28); 3) Chirinos, Juan Pablo: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14); 4) Di Maggio, Ignacio Armando: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71); 5) Martínez Larrea, Carlos Miguel: diecisiete puntos y catorce centésimos (17,14); 6) Ojeda, Mirta Bibiana: dieciocho puntos y cuarenta y dos centésimos (18,42); y Piedrabuena, Diego Hernán: diecinueve puntos (19). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo del Concurso, que resulta ser el siguiente: 1) Chirinos, Juan Pablo: etapa de antecedentes: nueve puntos y quince centésimos (9,15), etapa de evaluación técnica: veintinueve puntos (29), entrevista personal: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14), puntaje total obtenido: cincuenta y seis puntos y

veintinueve centésimos (56,29); 2) Piedrabuena, Diego Hernán: etapa de antecedentes: ocho puntos y ocho centésimos (8,08), etapa de evaluación técnica: veintinueve puntos (29), entrevista personal: diecinueve puntos (19) y puntaje total obtenido: cincuenta y seis puntos y ocho centésimos (56,08); 3) Di Maggio, Ignacio Armando: etapa de antecedentes: ocho puntos y ochenta y seis centésimos (8,86), etapa de evaluación técnica: veintisiete puntos (27), entrevista personal: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71), puntaje total obtenido: cincuenta y cuatro puntos y cincuenta y siete centésimos (54,57); 4) Ayala, Silvia Zulema: etapa de antecedentes: seis puntos y cuarenta y cinco centésimos (6,45), etapa de evaluación técnica: treinta y un puntos (31), entrevista personal: quince puntos y cuarenta y dos centésimos (15,42), puntaje total obtenido: cincuenta y dos puntos y ochenta y siete centésimos (52,87); 5) Ojeda, Mirta Bibiana: etapa de antecedentes: siete puntos y treinta y nueve centésimos (7,39), etapa de evaluación técnica: veinticinco puntos (25), entrevista personal: dieciocho puntos y cuarenta y dos centésimos (18,42), puntaje total obtenido: cincuenta puntos y ochenta y un centésimos (50,81); 6) Calarame, Andrea Roberta: etapa de antecedentes: cuatro puntos y veintitrés centésimos (4,23), etapa de evaluación técnica: veintitrés puntos (23), entrevista personal: quince puntos y veintiocho centésimos (15,28), puntaje total obtenido: cuarenta y dos puntos y cincuenta y un centésimos (42,51) y; 7) Martínez Larrea, Carlos Miguel: etapa de antecedentes siete puntos y siete centésimos (7,07), etapa de evaluación técnica: dieciséis puntos (16), entrevista personal: diecisiete puntos y catorce centésimos (17,14), puntaje total obtenido: cuarenta puntos y veintiún centésimos (40,21). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de

Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 98. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a la postulante la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. V) Conforme art. 17 del Reglamento Interno se somete a consideración un nuevo punto propuesto por el Consejero Sepúlveda a través de nota interna. En este estadio toma la palabra el Consejero Sepúlveda y manifiesta que no corresponde darle el tratamiento dispuesto por la norma precitada, atento que no resulta ser un planteo sobre tablas, sino que la nota fue presentada en el día de ayer. En tal sentido, solicita a Presidencia se le permita explicar brevemente el contenido de la presentación, aceptado que fuera, indica que esta iniciativa la tuvo el Consejero Ferrari -tal como se desprende de sesiones anteriores-, y consiste en un pedido de informes por la morosidad denunciada y detectada en el Juzgado de Villa La Angostura, del cual toma conocimiento por las visitas que continúa realizando en las distintas Circunscripciones de la Provincia. En primer lugar solicita las auditorías de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 -si la hubiera- realizadas en ese Juzgado, y; en segundo término, un pedido de informe al Juez que permitirá obtener elementos objetivos para analizar el funcionamiento de dicho Juzgado. Luego procede a dar lectura de la información concreta a requerir al Magistrado: a) Cantidad de expedientes pasados con autos para sentencia durante los años 2013, 2014 y primer semestre de 2015; b) cantidad de sentencias dictadas durante los años 2013, 2014 y primer semestre de 2015; c) de las sentencias dictadas durante los años 2013, 2014 y 2015, cuantas fueron dentro del término establecido por el artículo 34 del Código

procesal vigente. En el caso de Juicios Laborales en el término establecido por el art. 40 de la Ley Provincial 921 (dentro de los veinte días de agregados los alegatos o vencido el término para presentarlos); d) de las sentencias dictadas fuera de término durante los años 2013, 2014 y primer semestre de 2015, cuantas fueron dictadas dentro del mes de vencido, cuantas dentro del mes y tres meses de vencido, y cuantas con más de tres meses de vencido el plazo legal para su dictado; e) cantidad de expedientes con llamado de autos para sentencia, firmado durante los años 2013, 2014 y primer semestre de 2015, y luego suspendido por cuanto se convoca a audiencia conciliatoria; f) cantidad de esos expedientes en los que resultó una conciliación que puso término al proceso; g) tiempo aproximado promedio que está insumiendo en la actualidad para el dictado de providencias simples, a contar desde la fecha del cargo impresa al ingreso de escritos; h) tiempo aproximado promedio que se está insumiendo en la actualidad para el proveído de la prueba, una vez solicitada por las partes o fracasada la eventual audiencia conciliatoria realizada. Seguidamente, reitera que -a su entender- la potestad constitucional de control está vigente, y -en ese marco- ante el caso concreto se puede requerir el informe que éste órgano considere oportuno. Acto seguido, toma la palabra el Presidente y expresa que -en su opinión y la del Tribunal que integra- este Consejo resulta incompetente para requerir informes a dicho órgano. Como Poder del Estado, el Tribunal Superior cumple con la remisión del informe anual dispuesto por el artículo 240 de la Constitución Provincial, y los que fueran solicitados en se marco. Considera que no corresponde a este Consejo analizar las Auditorías realizadas por ese alto Cuerpo, y recordando los debates generados en la convención

constituyente, señala que -en tal caso- debería contarse con un equipo de trabajo idóneo e imparcial, que carezca de incompatibilidades y pueda evaluar la gestión; agrega que podrían ser convocados de forma análoga a los Jurados Académicos en los procesos concursales. Por último, abundando en el tema, refiere que -conforme al diseño constitucional- el único órgano judicial exento de control por parte de este Consejo es el Tribunal Superior de Justicia. A continuación retoma la palabra el Consejero Sepúlveda y señala que no advierte impedimento legal para conocer los resultados de las auditorías realizadas por el Tribunal Superior de Justicia, en el marco de la vigencia de la cláusula constitucional y por los fundamentos ya vertidos, razón por la cual mociona se pase a estudio su presentación hasta la próxima sesión. Acto seguido, toma la palabra el Consejero Ferrari y alega que coincide en esencia con lo planteado por el Consejero Sepúlveda, y, a su entender, este Consejo debe instar el trámite judicial que inhibe la función constitucional de evaluación a través de una medida cautelar. Señala que, en cuanto a la implementación de la misma, entendida como evaluación de gestión, se está trabajando en la construcción de un consenso, y en ese sentido, se han mantenido varias reuniones con la Asociación de Magistrados, con quienes -además- se han desarrollado varias actividades académicas. En esta línea de ideas, mociona instar la causa judicial a través de un "pronto despacho", instruyendo -a tal efecto- al Asesor Jurídico del Consejo para que realice la gestión por escrito ante la Fiscalía de Estado. El Presidente se abstiene de opinar sobre el planteo precedente, atento encontrarse excusado -tanto en la órbita del Tribunal Superior como en este órgano-. Los restantes Consejeros comparten la moción. Para finalizar la

Consejera Vega realiza una reflexión respecto a la previsión presupuestaria que debería contemplarse para la puesta en marcha de esta función constitucional de evaluación, que permita cubrir los costos de capacitación de personal y -en definitiva- de su implementación. En consecuencia, SE RESUELVE: Pasar a estudio hasta la próxima sesión la nota interna presentada por el Consejero Sepúlveda. Instruir al Asesor Jurídico del Consejo a fin que realice gestiones necesarias ante la Fiscalía de Estado tendientes a la presentación de un pronto despacho en la causa judicial que inhibe el ejercicio de la función constitucional de evaluación. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA Nº 033/15. Sesión Ordinaria de fecha 04/08/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Luis Andrés Sagaseta, quien preside el Cuerpo en su carácter de Vicepresidente, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Dr. Oscar Massei con motivo de una intervención quirúrgica, y se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta 032/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Ingreso de nota CM 263/15 del Dr. Marcelo Jara, mediante la cual acepta el cargo de Jurado Suplente por el Ministerio Público para el cual resultó designado en el marco de los Concursos

Públicos Nros. 107, 108 y 109. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Reanudación del punto II.h) del Acta N° 032/15, sobre el requerimiento de informe del Dr. Claudio Alderete, Defensor Oficial, integrante del Ministerio Público de la Defensa de Neuquén. Iniciada la deliberación del tema, la Consejera Vega expresa que no se han registrado inscripciones ni participación alguna de personas con discapacidad en este Consejo, sin perjuicio de lo cual, en caso de darse el supuesto, se arbitrarían los medios para garantizar la accesibilidad y cumplimentar con la legislación vigente en la materia. Todos los Consejeros comparten en brindar respuesta al presentante en tal sentido, y el Consejero Ferrari mociona se confiera la presentación en vista al Defensor ante el Tribunal Superior de Justicia. Los restantes miembros adhieren a la moción. En consecuencia, SE RESUELVE: Brindar respuesta al presentante haciendo saber que no se han registrado inscripciones ni participación de persona con discapacidad en este Consejo, sin perjuicio de lo cual, ocurrido el supuesto, se garantizará la accesibilidad en cumplimiento de las normas legales vigentes en la materia. Asimismo, conferir la presentación en vista al Defensor General, Dr. Ricardo Cancela. c) Cumplimiento del punto IV.b) del Acta 032/15, se emitió la Acordada N° 055/15 que aprueba el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público N° 98, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de notas CM 251 y 271/15, de los Dres. Ignacio Di Maggio y Laura Cancela, mediante las cuales renuncian al Concurso Público N° 102. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Reanudación del punto V) del Acta N° 032/15, sobre los pedidos de informe solicitados por el Consejero Sepúlveda. Toma la palabra el Consejero Sagaseta y mociona que continúe a estudio la

presentación, a fin de permitir la participación de la totalidad de los miembros del Pleno en la resolución del tema. Seguidamente, el Consejero Ferrari comparte y agrega que, sin perjuicio de existir una visión favorable del pedido de informes que plantea el Consejero Sepúlveda, y a sabiendas que el Presidente del Cuerpo se abstiene de opinar en la cuestión atinente a la función de evaluación de este Consejo, resulta propicio que -generado el debate- pueda dejar sentada su postura. Los demás Consejeros comparten la moción. Consecuentemente, SE RESUELVE: Diferir el tratamiento del tema hasta la próxima sesión. f) Ingreso de correo electrónico de los Dres. Elvira Natalia Martínez y Ariel Omar Fernández, mediante los cuales comunican su inscripción a los Concursos Públicos Nros. 105 y 106, la primera nombrada y, al Concurso 106 el segundo de ellos, denunciando las piezas postales por medio de las cuales envían la documentación, CU94027336-4 y EU983261403 -respectivamente. El cierre de dicha inscripción operó el día viernes último pasado a las 20 horas, momento en el cual se incluyeron todos los correos electrónicos recibidos, que informaban inscripciones a dichos concursos, dentro de los cuales no figuraban los mencionados, por haber ingresado en forma tardía a nuestra casilla de internet. Sin embargo, la hora de envío que surge de los mismos data de las 7:49 pm y 6:15 pm de ese día, razón por la cual se somete a consideración su inclusión en la nómina de inscriptos. Reconociendo que resulta responsabilidad de la empresa prestataria del servicio de internet, y siguiendo los antecedentes análogos, SE RESUELVE: Autorizar la inclusión de ambos profesionales a la nómina de inscriptos a los referidos concursos. g) Ingreso de nota CM 279/15 de la Dra. Silvia Zulema Ayala, a través de la cual

formula impugnación contra el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público N° 98. SE RESUELVE: Conferir traslado de la impugnación a los Consejeros hasta la próxima sesión. III) Fo.Fe.C.Ma: Próxima reunión del Comité Ejecutivo. Toma la palabra el representante de este Consejo ante el Foro, Consejero Ferrari y comunica que dicha reunión se concretará el próximo viernes en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se abordará el tema de las próximas Jornadas Nacionales, a llevarse a cabo en el mes de Septiembre de este año, su contenido, exposiciones, paneles; razón por la cual propone que este Consejo participe en dicho encuentro con el nuevo sistema procesal penal implementado en nuestra provincia, que resulta de avanzada y propicio de darlo a conocer, debiendo buscar para el caso algún expositor. Deja sentada su inquietud y mociona se trabaje hasta el viernes con alguna propuesta en ese sentido para presentarla en la reunión del Comité. Oído el Consejero, SE RESUELVE: Autorizar la comisión de servicios del Consejero Ferrari, y dar curso a la propuesta realizada, trabajando en el armado de una exposición que represente a esta Provincia, con la temática sugerida. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA N° 034/15. Sesión Extraordinaria de fecha 06/08/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil quince, siendo las dieciséis treinta horas se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, sito en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Jurado interviniente en los Concursos Públicos Nros. 102 y 103: integrado por los Dres.

Perano y Leandro Mariano Seisededos, ante mí y en presencia de los Consejeros Sagaseta, Bettiga, Ferrari y Cerda: Iniciado el acto público, y a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos, habiendo concluido los exámenes escritos y orales, hacen entrega a la suscripta del Informe de la Etapa Técnica de los referidos procesos concursales. Seguidamente, se procede a develar las claves alfa-numéricas de los exámenes escritos: CONCURSO PUBLICO 102: 1) D9G4K8L3: Fernández, Ana María; 2) M3Q7P8T6: Maitini, Horacio Alberto; 3) S9Y4M9P5: Zingoni, Verónica Graciela Susana; 4) P4U9D3C2: Barroso, Gustavo César; 5) Y3V8Ñ5G1: Caroselli, Carlos Cornelio; 6) Q1V3D9U2: Fernández Carro, Carlos Daniel R.; 7) Q8N5Y8H9: Martínez Larrea, Carlos Miguel; 8) Ñ5A1Z9W2: Lazzarini, Eliana Ruth; 9) G5B3T2U6: Giuliani, Laura Cecilia; 10) Ñ1Q3W5Z6: Cury, Alfredo Andrés; 11) H5B6Z4P9: Marazzo, Pablo Luciano. CONCURSO PUBLICO 103: 1) W2L7E5R9: García, Estela Noemí; 2) U6X1D2E5: Méndez, Pablo Ariel; 3) C1B2F6K9: Tamborini, María Anabel. Luego, se procede a dar lectura del resultado de los exámenes orales, resultando ser los siguientes: CONCURSO PUBLICO 102: 1) Fernández, Ana María: doce puntos (12); 2) Maitini, Horacio Alberto: doce puntos (12); 3) Zingoni, Verónica Graciela Susana: veinte puntos (20); 4) Barroso, Gustavo César: diecinueve puntos (19); 5) Caroselli, Carlos Cornelio: doce puntos (12); 6) Fernández Carro, Carlos Daniel R.: ocho puntos (8); 7) Martínez Larrea, Carlos Miguel: diez puntos (10); 8) Lazzarini, Eliana Ruth: dieciocho puntos (18); 9) Giuliani, Laura Cecilia: diecisiete puntos (17); 10) Cury, Alfredo Andrés: trece puntos (13); y 11) Marazzo, Pablo Luciano: diecisiete puntos (17). CONCURSO PUBLICO 103: 1) García, Estela Noemí: tres puntos (3); 2) Méndez,

Pablo Ariel: diecinueve puntos (19); 3) Tamborini, María Anabel: tres puntos (3). Seguidamente, se brinda lectura de los puntajes otorgados a los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, que resultan ser los siguientes: CONCURSO PUBLICO 102: 1) D9G4K8L3: seis puntos (6); 2) M3Q7P8T6: seis puntos (6); 3) S9Y4M9P5: veinte puntos (20); 4) P4U9D3C2: dieciocho puntos (18); 5) Y3V8Ñ5G1: seis puntos (6); 6) Q1V3D9U2: nueve puntos (9); 7) Q8N5Y8H9: siete puntos (7); 8) Ñ5A1Z9W2: veinte puntos (20); 9) G5B3T2U6: dieciséis puntos (16); 10) Ñ1Q3W5Z6: cinco puntos (5); y 11) H5B6Z4P9: dieciséis puntos (16). CONCURSO PUBLICO 103: 1) W2L7E5R9: tres puntos (3); 2) U6X1D2E5: once puntos (11); y 3) C1B2F6K9: tres puntos (3). Se deja constancia que uno de los exámenes no tenía consignada la clave, y se infiere que es de la postulante García Estela Noemí, clave: W2L7E5R9. Concluida la lectura de las calificaciones del informe, y tal como lo dispone el artículo 31 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Pasar el Informe elaborado por el Jurado a consideración del Pleno hasta la próxima Sesión Ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando la Secretaria del Consejo.-

ACTA Nº 035/15. Sesión Ordinaria de fecha 11/08/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los once días del mes de Agosto del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Luis Andrés Sagaseta, quien preside el

Cuerpo en su carácter de Vicepresidente, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Dr. Oscar Massei, y se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas 033 y 034/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.b) del Acta N° 033/15, se brindó respuesta al Dr. Claudio Alderete, y se confirió su presentación en vista al Defensor General, Dr. Ricardo Cancela. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Reanudación del punto V) del Acta N° 032/15, sobre los pedidos de informe solicitados por el Consejero Sepúlveda, diferido su tratamiento en el punto II.e) del Acta N° 033/15. Todos los Consejeros son contestes en diferir nuevamente el tema para la próxima sesión, con motivo de la ausencia del Presidente del Cuerpo, y por los mismos argumentos ya vertidos en sesión pasada. A todo evento, el Consejero Sepúlveda solicita, que en la próxima sesión ordinaria, y sin más dilación se resuelva el tema. Los restantes Consejeros adhieren. SE RESUELVE: Diferir la resolución del tema para la próxima sesión ordinaria. c) Ingreso de nota CM 308/15 -vía correo electrónico- del Dr. Fernando Darío Fuentes, mediante la cual renuncia a su participación en el Concurso Público N° 101. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 312/15 del Defensor General, Dr. Ricardo Cancela, mediante la cual brinda respuesta a la presentación del Dr. Claudio Alderete que le fuera remitida y expresa que, según información brindada por el nombrado, lo hizo en el marco de sus facultades propias, motivo por el cual devuelve la misma a este Consejo a sus efectos. SE RESUELVE: Tomar

conocimiento. III) Concursos Públicos Nros. 102 y 103: Consideración del Informe elaborado por el Jurado interviniente en la etapa técnica de los referidos Concursos, recepcionado en fecha 06/08/15, conforme Acta 034/15. Visto el informe y atento lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos Públicos, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 102 y 103. Emitir las Acordadas respectivas y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Concursos. IV) Concurso Público N° 98: a) Reanudación del punto II.g) del Acta N° 033/15, sobre impugnación de la Dra. Silvia Zulema Ayala contra el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público N° 98. Resolución. En este estadio, toma la palabra el Consejero Ferrari y expresa que se ha resuelto rechazar la impugnación de manera unánime, y se entregan los fundamentos por Secretaría. Seguidamente la Secretaria informa que el Presidente del Cuerpo hizo entrega de su voto en el día de ayer, mediante el cual también propugna el rechazo de la impugnación. En consecuencia, SE RESUELVE: Rechazar la impugnación de la Dra. Silvia Zulema Ayala. Emitir la Acordada respectiva con transcripción de los argumentos respectivos. Notificar a la interesada. b) Designación de los Dres. Juan Pablo Chirinos, Diego Hernán Piedrabuena e Ignacio Armando Di Maggio. Habiéndose resuelto la impugnación de la Dra. Silvia Zulema Ayala, y transcurridos los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, corresponde se proceda a la designación de los referidos profesionales. En consecuencia, SE RESUELVE: Designar a los Dres. Juan Pablo Chirinos, Diego Hernán Piedrabuena e Ignacio Armando Di Maggio, en el cargo de Juez Integrante

del Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial. Emitir las Acordadas respectivas, cumplimentar las notificaciones de rigor y, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 2533 remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. V) Fo.Fe.C.Ma: Informe de reunión a cargo del Consejero Ferrari, quien toma la palabra y comunica que el día viernes pasado concurrió a la reunión del Comité Ejecutivo del Foro, en la cual se abordó el tema de las próximas Jornadas nacionales, a llevarse a cabo los días 17 y 18 de Septiembre de este año en el Hotel Tower NH. En ese encuentro se contará con la exposición de los Dres. Cafferata Nores y Diana Maffia, el primer día, quienes disertarán sobre la cuestión ambiental; y el segundo día, los Dres. De los Santos, Gabriela Vazquez y Jorge Candis que expondrán sobre “La Integración de los Consejos de la Magistratura”. Por su parte, el representante de la provincia de Chaco se comprometió a contactar a algún profesional que aborde el tema de las designaciones en el Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, comenta que se suscribió el convenio entre la Asociación de Funcionarios y Magistrados de Chubut y el Fo.Fe.C.Ma, y que prontamente hará lo propio la Asociación de nuestra Provincia. SE RESUELVE: Tener presente el informe brindado por el Consejero Ferrari. VI) Capacitación: Toma la palabra la Consejera Cerda y comunica que- con motivo de la participación del Dr. Martín Montenovo como Jurado de los concursos públicos Nros. 99, 100 y 101- se realizará una actividad académica que contará con su disertación titulada: “El Vía Crucis de los Jueces en el Sistema Acusatorio”, y la del Dr. Richard Trincheri: “Actuación Jurisdiccional en el nuevo Código Procesal Penal”. La misma se llevará a cabo el próximo jueves trece de Agosto entre las 19 y las 21 hs., en la sede

académica del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén. Invita a todos a participar del encuentro e informa que se han enviado invitaciones protocolares por correo electrónico. Seguidamente el Consejero Sepúlveda mociona darle mayor publicidad a través de una publicación en diario o mediante comunicado de prensa. SE RESUELVE: Realizar un comunicado de prensa y enviarlo a los medios gráficos y radiales. VII) Ingreso de nota CM 318/15, de la Dra. Lucila Maggiora, a través de la cual solicita una prórroga excepcional de veinticuatro horas a fin de cumplimentar la presentación de la certificación de servicios expedida por el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén. Deliberado el tema y siguiendo los antecedentes ante casos análogos, SE RESUELVE: Otorgar una prórroga de cuarenta y ocho horas para cumplir con tal recaudo obligatorio, bajo apercibimiento de inadmisión de inscripción. Notificar a la interesada. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA Nº 036/15. Sesión Extraordinaria de fecha 14/08/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil quince, siendo las diecisiete horas se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Neuquén, sito en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Jurado interviniente en los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101: integrado por los Dres. Martín Roberto Montenovoy y Alejandro Cabral, ante mí y en presencia de los Consejeros Sagaseta, Bettiga, Ferrari y Cerda: Iniciado el acto público, y a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos, habiendo concluido los exámenes escritos y orales, hacen entrega a la suscripta del Informe de la

Etapa Técnica de los referidos procesos concursales. Seguidamente, se procede a develar las claves alfa-numéricas de los tres Concursos: 1) U1G6Q7N8: Ojeda, Mirta Bibiana; 2) X3V4Ñ5S1: Lupica Cristo, Patricia Romina; 3) P1W3N5L2: Viale de Gil, Paula Andrea; 4) Y9S4K8G3: Macaya, Gabriela Fernanda; 5) Ñ5V3T6X2: Alderete, Blanca Yamili; 6) F5L2P7T8: Eulogio, Juan José Nazareno; 7) W4U9V3C4: De Lillo, Adrián; 8) Q8J5Y7U9: Kaski Fulone, Lucas; 9) S9R4U6P5: Oyuela Noble, Ignacio Miguel; y 10) C1G2F6L9: Scollo, Javier Francisco. Luego, se procede a dar lectura del resultado de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: CONCURSO PUBLICO N° 99: 1) U1G6Q7N8: doce puntos (12); 2) X3V4Ñ5S1: dieciséis puntos (16); 3) P1W3N5L2: ocho puntos (8); 4) Y9S4K8G3: once puntos (11); y 5) Ñ5V3T6X2: doce puntos (12). CONCURSO PUBLICO N° 100: 1) U1G6Q7N8: doce puntos (12); 2) P1W3N5L2: ocho puntos (8); 3) Y9S4K8G3: once puntos (11); y 4) Ñ5V3T6X2: doce puntos (12). CONCURSO PUBLICO N° 101: 1) F5L2P7T8: doce puntos (12); 2) W4U9V3C4: doce puntos (12); 3) U1G6Q7N8: doce puntos (12); 4) Q8J5Y7U9: once puntos (11); 5) S9R4U6P5: diez puntos (10); 6) P1W3N5L2: ocho puntos (8); 7) C1G2F6L9: nueve puntos (9); y 7) Ñ5V3T6X2: doce puntos (12). Seguidamente, se brinda lectura de los puntajes otorgados a los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: CONCURSO PUBLICO N° 99: 1) Ojeda, Mirta Bibiana: catorce puntos (14); 2) Lupica Cristo, Patricia Romina: diecinueve puntos (19); 3) Viale de Gil, Paula Andrea: ocho puntos (8); 4) Macaya, Gabriela Fernanda: quince puntos (15); y 5) Alderete, Blanca Yamili: catorce puntos (14). CONCURSO

PUBLICO N° 100: 1) Ojeda, Mirta Bibiana: catorce puntos (14); 2) Viale de Gil, Paula Andrea: ocho puntos (8); 3) Macaya, Gabriela Fernanda: quince puntos (15); y 4) Alderete, Blanca Yamili: catorce puntos (14). CONCURSO PUBLICO N° 101: 1) Eulogio, Juan José Nazareno: diecisiete puntos (17); 2) De Lillo, Adrián: trece puntos (13); 3) Ojeda, Mirta Bibiana: catorce puntos (14); 4) Kaski Fulone, Lucas: dieciocho puntos (18); 5) Oyuela Noble, Ignacio Miguel: nueve puntos (9); 6) Viale de Gil, Paula Andrea: ocho puntos (8); 7) Scollo, Javier Francisco Ojeda, Mirta Bibiana: catorce puntos (14); y 8) Alderete, Blanca Yamili: catorce puntos (14). Concluida la lectura de las calificaciones del informe, y tal como lo dispone el artículo 31 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Pasar el Informe elaborado por el Jurado a consideración del Pleno hasta la próxima Sesión Ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando la Secretaria del Consejo.-

ACTA N° 037/15. Sesión Ordinaria de fecha 18/08/15.- En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagaseta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas 035 y 036/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Reanudación del punto V) del Acta N° 032/15, sobre los

pedidos de informe solicitados por el Consejero Sepúlveda, diferido su tratamiento en el punto II.e) del Acta N° 033/15, y II.b) del Acta N° 035/15. Comenzada la deliberación del tema, el Presidente toma la palabra y manifiesta que se excusa de intervenir de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 del Código Procesal Civil de la Provincia, de aplicación supletoria conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2533, por ser miembro del Tribunal Superior de Justicia y tener participación excusada en el expediente de la medida cautelar incoada contra la función constitucional de evaluación de este Consejo. Seguidamente, la Consejera Vega mociona en favor de requerir informe al Juzgado, y no al Tribunal Superior de Justicia, en razón de desconocer con que parámetros se analizarán las Auditorías elaboradas por el TSJ, por lo que no le ve razón a dicho requerimiento. Los restantes Consejeros comparten en requerir el informe al Magistrado, dejando sin efecto el pedido de informe al Tribunal Superior Justicia. En consecuencia, SE RESUELVE: Tener presente la excusación del Presidente. Emitir pedido de informe al Magistrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Villa La Angostura, en los términos propuestos por el Consejero Sepúlveda. b) Cumplimiento del punto III) del Acta N° 035/15, se emitieron las Acordadas Nros. 056 y 057/15 que aprueban el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 102 y 103, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV.a y b) del Acta N° 035/15, se emitió la Acordada N° 058/15 que rechaza la impugnación de la Dra. Silvia Z. Ayala contra el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público N° 98; y se emitieron las Acordadas Nros. 059, 060 y 061/15 que designan -respectivamente- a los Dres. Juan Pablo Chirinos, Diego Hernán

Piedrabuena e Ignacio Di Maggio, y se remitieron los Pliegos a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de notas CM 322 y 326/15 de los Dres. Ana María Fernández y Pablo Marazzo, mediante las cuales formulan -respectivamente- impugnación contra las calificaciones de la etapa técnica del Concurso Público N°102. Desde Secretaría, vencido el plazo para impugnar, se confirió traslado al Jurado interviniente. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de nota CM 323/15 del Dr. Horacio A. Maitini, mediante la cual renuncia al Concurso Público N° 102 y agradece el buen trato, el respeto y el esfuerzo realizado. III) Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101: Consideración del Informe elaborado por el Jurado interviniente en la etapa técnica de los referidos Concursos, recepcionado en fecha 14/08/15, conforme Acta 036/15. Visto el informe y atento lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos Públicos, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101. Emitir las Acordadas respectivas y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Concursos. IV) Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106: Listado y Temario: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar los listados de inscriptos a cada concurso, a la luz de las certificaciones elaboradas por la Prosecretaría de Selección. Luego, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y el Presidente mociona incluir como nota aclaratoria, al final del mismo, que la normativa aplicable será el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, sancionado y vigente desde el 01 de Agosto pasado. Los restantes Consejeros comparten. En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el listado de inscriptos a los Concursos

Públicos Nros. 104, 105 y 106 y, aprobar el Temario para la etapa técnica de los referidos procesos concursales con la aclaración incluida. Emitir las Resoluciones respectivas, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del citado Reglamento. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA N° 038/15. Sesión Ordinaria de fecha 24/08/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagaseta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta 037/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.a) del Acta N° 037/15, se envió pedido de informe al Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Villa La Angostura. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III) del Acta N° 037/15, se emitieron las Acordadas Nros. 063, 064 y 065/15 que aprueban el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV) del Acta N° 037/15, se emitieron las Resoluciones Nros. 019, 020 y 021/15 que aprueban Listado y

Temario de los Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 334/15 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante la cual comunican que han prestado acuerdo legislativo a la designación de la Dra. Silvina Alejandra Arancibia Narambuena. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de nota CM 336/15 -vía correo electrónico- del Fo.Fe.C.Ma, mediante la cual formulan invitación a las XV Jornadas Nacionales, a llevarse a cabo los días 17 y 18 de Septiembre del corriente año en el Hotel NH City & Tower de la ciudad de Buenos Aires. Se delibera sobre la participación de este Consejo en dicho encuentro y, la Consejera Vega confirma que asistirá sin generar costo alguno debido a que se encontrará en esa ciudad para la fecha indicada, SE RESUELVE: Confirmar la asistencia del representante ante Foro, Consejero Ferrari, autorizando la comisión de servicios. f) Ingreso de informe interno del Asesor Jurídico de este Consejo, a través del cual informa -vía correo electrónico- que el día 26 de Agosto próximo, se realizará el sorteo de conjuer en la causa 3147/2010 "Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén y Otros c/Provincia del Neuquén s/Acción de Inconstitucionalidad". SE RESUELVE: Tomar conocimiento. III) Concurso Público Nro. 102: Reanudación del punto II.d) del Acta N° 037/15, sobre impugnación a la etapa técnica de los Dres. Ana María Fernández y Pablo Marazzo. Sobre el punto, ingreso de nota interna CM 337/15 del Dr. Leandro Seisdedos, miembro integrante del Jurado, mediante la cual hace saber que rechazan las citadas impugnaciones. Asimismo, ratificando los términos del referido informe elaborado entre ambos, ingresa correo electrónico del Dr. Jorge Perano. En consecuencia, y atento lo considerado y decidido por el Jurado

interviniente, SE RESUELVE: Rechazar las impugnaciones impetradas contra la etapa técnica por los Dres. Ana María Fernández y Pablo Marazzo. Emitir la Resolución respectiva con transcripción del informe elaborado por el Jurado y notificar a los interesados. IV) Concursos Públicos Nros. 107, 108 y 109: Listado y Temario: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar los listados de inscriptos a cada concurso, a la luz de las certificaciones elaboradas por la Prosecretaría de Selección. Luego, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y SE RESUELVE: Aprobar el listado de inscriptos a los Concursos Públicos Nros. 107, 108 y 109 y, aprobar el Temario para la etapa técnica de los referidos procesos concursales con la aclaración incluida. Emitir las Resoluciones respectivas, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del citado Reglamento. V) Concursos Públicos Nros. 102 y 103: Entrevistas Personales. Determinación de fecha y horarios. Consideración de cronograma elaborado por la Prosecretaría de Selección para los días 31/08 y 01/09 próximos. Considerado el cronograma y la cantidad de postulantes, SE RESUELVE: Fijar el día treinta y uno de Agosto para la realización de las entrevistas personales de los referidos concursos, a partir de las ocho treinta horas, citando a los concursantes con intervalos de una hora. VI) Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101: a) Prórroga. Desde Secretaría se informa que en fecha 01/09/15, vence el plazo de la prórroga dispuesta por Acordada N° 044/15. En consecuencia, y a fin de continuar con el normal desarrollo del proceso concursal, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo del Concurso Público Nro. 98 por diez días hábiles, conforme lo

autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo dispuesto por Acordada N° 044/15. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA N° 039/15. Sesión Extraordinaria de fecha 31/08/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil quince, siendo las ocho y treinta horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagaseta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: CONCURSOS PUBLICOS Nros. 102 y 103: Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes, conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores, respetando el siguiente orden: Dra. Verónica Graciela Susana Zingoni; luego, Dr. Gustavo César Barroso, seguidamente Dra. Eliana Ruth Lazzarini, Dra. Laura Cecilia Giuliani y Dr. Pablo Luciano Marazzo. Acto seguido, siendo las 13:15 horas, se pasa a un cuarto intermedio hasta las quince horas. Siendo la hora indicada, se procede a dar continuidad a las entrevistas personales de los referidos Concursos; iniciando con el Dr. Carlos Daniel Reynaldo Fernández Carro y; por último, el Dr. Pablo Ariel Méndez. Concluidas las entrevistas, SE RESUELVE: Fijar el día martes ocho de

Septiembre del corriente año para la entrega de las calificaciones de esta etapa concursal, día en el cual se llevará a cabo la sesión ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA N° 040/15. Sesión Ordinaria de fecha 01/09/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a un día del mes de Septiembre del año dos mil quince, siendo las nueve treinta horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagaseta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas 038 y 039/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta 038/15, se emitió la Resolución N°023/15 que rechaza las impugnaciones de los Dres. Fernández y Marazzo contra el orden de Mérito Técnico del Concurso Público N° 102, se notificó a los interesados y se publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV) del Acta N° 038/15, se emitieron las Resoluciones Nros. 024, 025 y 026/15 que aprueban Listados y Temario de los Concursos Públicos Nros. 107, 108 y 109. Se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 347/15 del Dr. Ignacio Oyuela Noble, mediante la cual renuncia a los Concursos Públicos Nros. 101, 106 y 108, por razones particulares. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 348/15 del Consejo de la

Magistratura de Chubut, mediante la cual solicitan colaboración en la difusión de los llamados a concurso para cubrir un cargo de Juez Penal para la ciudad de Comodoro Rivadavia, y dos cargos de Fiscal General para las ciudades de Rawson y Esquel. Desde Secretaría se dio procedimiento habitual de difusión. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. III) Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106: Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, la Secretaria recibe los puntajes, y procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: CONCURSO PUBLICO N° 104: 1) Rúa, Claudia Marisa, DNI: 13.763.384, puntaje promedio: nueve puntos y cuarenta y cinco centésimos (9,45); 2) Bianco, Gabriela Carla, DNI: 21.943.013, puntaje promedio: seis puntos y ochenta y tres centésimos (6,83); 3) Laugle, Marcela Isabel, DNI: 21.353.161, puntaje promedio: tres puntos y ochenta y ocho centésimos (3,88); 4) González, Lucas, DNI: 27.091.107, puntaje promedio: tres puntos y cuarenta y ocho centésimos (3,48); y 5) Vece, Daniel Jonatan Gastón, DNI: 32.147.255, puntaje promedio: dos puntos y cuarenta y tres centésimos (2,43). CONCURSO PUBLICO N° 105: 1) Rúa, Claudia Marisa, DNI: 13.763.384, puntaje promedio: nueve puntos y cuarenta y cinco centésimos (9,45); 2) Juárez, María Gabriela, DNI: 21.603.760, puntaje promedio: siete puntos y ochenta y siete centésimos (7,87); 3) Martínez, Elvira Natalia, DNI: 25.261.033, puntaje promedio: cinco puntos y cuarenta centésimos (5,40); 4) Masramon, María Victoria, DNI: 26.767.226, puntaje promedio: tres puntos y sesenta centésimos (3,60); 5) Diaz, Natalia Yanina, DNI: 30.080.203, puntaje

promedio: dos puntos y noventa y cinco centésimos (2,95); 6) Vece, Daniel Jonatan Gastón, DNI: 32.147.255, puntaje promedio: dos puntos y cuarenta y tres centésimos (2,43); y 7) Tamborini, María Anabel, DNI: 25.862.334, puntaje promedio: dos puntos y un centésimo (2,01). CONCURSO PUBLICO N° 106: 1) Rúa, Claudia Marisa, DNI: 13.763.384, puntaje promedio: nueve puntos y cuarenta y cinco centésimos (9,45); 2) Bianco, Gabriela Carla, DNI: 21.943.013, puntaje promedio: seis puntos y ochenta y tres centésimos (6,83); 3) Martínez, Elvira Natalia, DNI: 25.261.033, puntaje promedio: cinco puntos y cuarenta y un centésimos (5,41); 4) Romano, Andrea Carolina, DNI: 26.816.179, puntaje promedio: cuatro puntos y treinta y tres centésimos (4,33); 5) Caffaratto, Fernando Edgar, DNI: 28.933.770, puntaje promedio: tres puntos y sesenta y cuatro centésimos (3,64); 6) Alderete, Blanca Yamili, DNI: 24.743.369, puntaje promedio: tres puntos y cincuenta y nueve centésimos (3,59); 7) González, Lucas, DNI: 27.091.107, puntaje promedio: tres puntos y cuarenta y ocho centésimos (3,48); 8) Maranesi, Leonor Alicia, DNI: 30.725.643, puntaje promedio: dos puntos y noventa y nueve centésimos (2,99); 9) Vece, Daniel Jonatan Gastón, DNI: 32.147.255, puntaje promedio: dos puntos y cuarenta y tres centésimos (2,43); y 10) Fernández, Ariel Omar, DNI: 25.851.427, puntaje promedio: un punto y cuarenta y un centésimos (1,41). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106. Emitir las Acordadas respectivas, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. IV) Concursos Públicos Nros. 99, 100 y

101: Entrevistas Personales. Definición de fecha y horarios. Se considera el cronograma tentativo elaborado por la Prosecretaría de Selección, y SE RESUELVE: Realizar las entrevistas personales de los referidos concursos el día martes nueve de septiembre del corriente año a partir de las nueve horas, en la sede de este Consejo. Citar a los postulantes con intervalos de una hora. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA Nº 041/15. Sesión Ordinaria de fecha 08/09/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince, siendo las ocho treinta horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagasetta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta Nº 040/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta Nº 040/15, se emitieron las Acordadas Nros. 067, 068 y 069/15 que aprueban el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106. Se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Ingreso de notas CM358, 359 y 360/15 de la Dra. María Victoria Masramón, mediante la cual formula impugnación contra las calificaciones otorgadas en sus Antecedentes por los Consejeros Massei, Cerda y Vega, en el marco del Concurso Público Nº 105. SE RESUELVE: Conferir

traslado a los Consejeros impugnados hasta la próxima sesión ordinaria. c) Ingreso de Oficio Nº 1882/15 de la Secretaría de Gestión Humana del Tribunal Superior de Justicia, identificado como nota CM 357/15, mediante el cual notifican el punto 12 del Acuerdo Nº 5345, que resuelve remitir a este Consejo en los términos del artículo 251, inciso 4º de la Constitución Provincial, la renuncia presentada por el Dr. Javier Angel Allende al cargo de Defensor Público - categoría MF4-, a partir de la cero hora del 1º de Septiembre de 2015. SE RESUELVE: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Javier Angel Allende al cargo de Defensor Público - categoría MF4-, a partir de la cero hora del 1º de Septiembre de 2015, agradeciendo por los servicios prestados. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los interesados. Asimismo, restituir el legajo personal del Dr. Allende al Tribunal Superior de Justicia. d) Ingreso de nota CM 349/15 del Consejo de la Magistratura de Chubut, mediante la cual solicitan colaboración en la difusión del llamado a concurso para cubrir un cargo de Defensor Público Penal para la ciudad de Comodoro Rivadavia. Desde Secretaría se dio procedimiento habitual de difusión. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de nota CM 362/15 de la Dra. Elizabeth Pellicer, mediante la cual renuncia al Concurso Público Nro. 108. III) Concursos Públicos Nros. 107, 108 y 109: Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, la Secretaria recibe los puntajes, y procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: CONCURSO PUBLICO Nº 107: 1) Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio: puntaje promedio: seis

puntos y cincuenta y tres centésimos (6,53); 2) Mathieu, Ana María: puntaje promedio: seis puntos y veintitrés centésimos (6,23); 3) Macaya, Gabriela Fernanda: puntaje promedio: cinco puntos y dos centésimos (5,02); 4) Rearte, José Marcelo: puntaje promedio: cuatro puntos y ochenta y dos centésimos (4,82); 5) Yancarelli, Lucas Pablo Juan: puntaje promedio: cuatro puntos y setenta y seis centésimos (4,76); y 6) Alonso, Matías Javier: puntaje promedio: tres puntos y ochenta y siete centésimos (3,87).

CONCURSO PUBLICO N° 108: 1) De Lillo, Adrián: puntaje promedio: nueve puntos y cuarenta y tres centésimos (9,43); 2) Aiello, Vicente Rodolfo: puntaje promedio: seis puntos y noventa centésimos (6,90); 3) Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio: puntaje promedio: seis puntos y treinta y cinco centésimos (6,35); 4) Rearte, José Marcelo: puntaje promedio: cuatro puntos y sesenta centésimos (4,60); 5) Alonso, Matías Javier: puntaje promedio: tres puntos y setenta y ocho centésimos (3,78); y 6) Alderete, Blanca Yamili: puntaje promedio: tres puntos y setenta y un centésimos (3,71).

CONCURSO PUBLICO N° 109: 1) Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio: puntaje promedio: seis puntos y cincuenta y tres centésimos (6,53); 2) Rearte, José Marcelo: puntaje promedio: cuatro puntos y ochenta y cinco centésimos (4,85); 3) Alonso, Matías Javier: puntaje promedio: tres puntos y ochenta y siete centésimos (3,87); y 4) Milanese, Pablo Daniel: puntaje promedio: tres puntos y treinta y seis centésimos (3,36).

En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 107, 108 y 109. Emitir las Acordadas respectivas, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo

en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede.

IV) Concursos Públicos Nros. 102 y 103:

a) Calificación de entrevistas Personales. Conforme surge de Acta N° 038/15, y tal como lo dispone el artículo 36 del Reglamento de Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega a la suscripta del puntaje asignado a los postulantes, correspondiente a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, se promedian los puntajes asignados a los concursantes por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: CONCURSO PUBLICO N° 102: 1) Zingoni, Verónica Gabriela Susana: etapa de antecedentes: siete puntos y setenta y nueve centésimos (7,79), etapa técnica: cuarenta puntos (40) y entrevista personal: dieciocho puntos (18), puntaje total obtenido: sesenta y cinco puntos y setenta y nueve centésimos (65,79); 2) Barroso, Gustavo César: etapa de antecedentes: siete puntos y setenta y cuatro centésimos (7,74), etapa de evaluación técnica: treinta y siete puntos (37) y entrevista personal: diecinueve puntos y veintiocho centésimos (19,28), puntaje total obtenido: sesenta y cuatro puntos y dos centésimos (64,02); 3) Lazzarini, Eliana Ruth: etapa de antecedentes: cinco puntos y ochenta y seis centésimos (5,86), etapa técnica: treinta y ocho puntos (38), entrevista personal: diecisiete puntos y catorce centésimos (17,14), puntaje total obtenido: sesenta y un puntos (61); 4) Giuliani, Laura Cecilia: etapa de antecedentes: cinco puntos y setenta y tres centésimos (5,73), etapa técnica: treinta y tres puntos (33), entrevista personal: dieciocho puntos y cincuenta y siete centésimos (18,57), puntaje total obtenido: cincuenta y siete puntos y treinta centésimos (57,30); 5) Marazzo, Pablo Luciano: etapa de antecedentes: un punto y setenta y seis centésimos

(1,76); etapa técnica: treinta y tres puntos (33), entrevista personal: dieciocho puntos y cincuenta y siete centésimos (18,57), puntaje total obtenido: cincuenta y tres puntos y treinta y tres centésimos (53,33); 6) Fernández Carro, Carlos Daniel: etapa de antecedentes: seis puntos y cincuenta y dos centésimos (6,52); etapa técnica: diecisiete puntos (17), entrevista personal: quince puntos y cincuenta y siete centésimos (15,57), puntaje total obtenido: treinta y nueve puntos y nueve centésimos (39,09). CONCURSO PUBLICO N° 103: Méndez, Pablo Ariel: etapa de antecedentes: tres puntos y setenta y ocho centésimos (3,78), etapa de evaluación técnica: treinta puntos (30), entrevista personal: diecinueve puntos y setenta y un centésimos (19,71), puntaje total obtenido: cincuenta y tres puntos y cuarenta y nueve centésimos (53,49). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de los Concursos Públicos Nros. 102 y 103. Emitir las Acordadas respectivas. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. b) Prórroga. Desde Secretaría se informa que en fecha 15/09/15, vence el plazo de la prórroga dispuesta por Acordada N° 054/15. En consecuencia, y a fin de continuar con el normal desarrollo del proceso concursal, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo de los Concursos Públicos Nros. 102 y 103 por diez días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo dispuesto por Acordada N° 054/15. V) FOFECMA: Sobre las Jornadas Nacionales a desarrollarse los días 17 y 18 de Septiembre del corriente año, SE

RESUELVE: Confirmar la participación de los Consejeros Ferrari y Sagaseta en dicho encuentro y, a tal efecto, autorizar la comisión de servicios de ambos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA N° 042/15. Sesión Extraordinaria de fecha 08/09/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagaseta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: CONCURSOS PUBLICOS Nros. 99, 100 y 101: Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes, conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores, respetando el siguiente orden: Dra. Patricia Romina Lupica Cristo; luego, Dra. Mirta Bibiana Ojeda, seguidamente Dra. Gabriela Fernanda Macaya, continuó la Dra. Blanca Yamili Alderete, y más tarde el Dr. Juan José Nazareno Eulogio. Acto seguido, siendo las 13:45 horas, se pasa a un cuarto intermedio hasta las quince horas. Siendo la hora indicada, se procede a dar continuidad a las entrevistas personales de los referidos Concursos; iniciando con el Dr. Lucas Kaski Fullone y; por último, el Dr. Adrián De Lillo. Concluidas las entrevistas, SE RESUELVE: Fijar el día martes quince de Septiembre del

corriente año para la entrega de las calificaciones de esta etapa concursal, día en el cual se llevará a cabo la próxima sesión ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.–

ACTA Nº 043/15. Sesión Ordinaria de fecha 15/09/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagaseta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvana Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas Nº 041 y 042/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.c) del Acta Nº 041/15, se emitió la Acordada Nº 070/15, que acepta la renuncia del Dr. Javier Angel Allende al cargo de Defensor Público; y se notificó. En este acto el Presidente comunica que en el día de hoy se estaría remitiendo del Tribunal Superior de Justicia el requerimiento de cobertura de dicho cargo, razón por la cual -para evitar dilaciones- mociona se instruya a la Prosecretaría de Selección a fin que proyecten un cronograma tentativo. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, SE RESUELVE: Instruir al área respectiva para la elaboración del cronograma tentativo de un nuevo concurso destinado a cubrir el cargo de Defensor Público, titular de la Unidad Operativa de Zapala. b) Cumplimiento del punto III) del Acta Nº

041/15, se emitieron las Acordadas Nros. 074, 075 y 076/15 que aprueban el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 107, 108 y 109. Se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV) del Acta Nº 041/15, se emitieron las Acordadas Nros. 072 y 073/15 que aprueban el Orden de Mérito Definitivo de los Concursos Públicos Nros. 102 y 103. Se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 363/15 de la Fiscalía de Estado de esta Provincia, mediante la cual comunican que la Asociación de Magistrados ha denunciado ante el Tribunal Superior de Justicia que se estaría incumpliendo la medida establecida en la RI Nº 17, y en tal sentido, pide que se intime a este Consejo a dejar sin efecto el pedido de informes cursado al Dr. Jorge Alberto Videla, mediante nota 100/15 y abstenerse en el futuro de reiterar pedidos como el denunciado. El Presidente se excusa de intervenir, y el Consejero Ferrari toma la palabra y expresa que se ha trabajado con el Asesor Jurídico del Consejo en el traslado conferido, de manera conjunta con todos los asesores de los Consejeros, excluidos los del Dr. Massei. Aclara que se consensuó un texto definitivo que será presentado en la Fiscalía de Estado a fin que realice la presentación formal en el expediente referido. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. e) Ingreso de nota CM 367/15 del Dr. Adrián De Lillo, mediante la cual formula impugnación contra la calificación asignada en los antecedentes por el Consejero Sepúlveda, en el marco del Concurso Público Nº 108. En respuesta, ingreso de nota interna 90/15 del Consejero Sepúlveda, mediante la cual hace lugar a la impugnación y rectifica el puntaje del postulante De Lillo, teniendo en cuenta que consistió en un error aritmético en la sumatoria de

puntos, tal como alega el impugnante y, consecuentemente, la calificación asciende de 12,60 a 13,60. Considerado el tema, SE RESUELVE: Hacer lugar a la impugnación incoada por el postulante Adrián De Lillo en el marco del Concurso Público N° 108, rectificando la calificación asignada oportunamente a sus antecedentes por el Consejero Sepúlveda. Emitir la Resolución respectiva y notificar al interesado. Asimismo, emitir la Acordada que rectifique la calificación consignada al postulante De Lillo en la Acordada N° 075/15, que aprobara el Orden de Mérito de Antecedentes, y en lugar de un puntaje promedio de nueve puntos y cuarenta y tres centésimos (9,43), deberá otorgarse nueve puntos y cincuenta y ocho centésimos (9,58). Notificar a los postulantes. III) Concurso Publico N° 105: Reanudación del punto II.b) sobre impugnación de la Dra. María Victoria Masramón. Resolución. Recepcionadas las respuestas brindadas por los Consejeros Massei, Cerda y Vega, SE RESUELVE: Hacer parcialmente lugar a la impugnación impetrada por la postulante María Victoria Masramón en el marco del Concurso Público N° 105, sólo en lo que respecta al puntaje otorgado por la Consejera Cerda en cuanto al inciso a) del artículo 22 de la Ley 2533, adicionando treinta centésimos (0,30), lo cual tendrá una incidencia en la calificación total promedio de cuatro centésimos (0,04). Rechazar la impugnación en todo lo demás que ha sido materia de agravio. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. Asimismo, emitir la Acordada que rectifique la calificación consignada a la postulante Masramón en la Acordada N° 068/15 oportunamente emitida, modificando el puntaje de 3,60 a 3,64. Notificar a los postulantes. IV) Concursos Públicos nros. 99, 100 y 101: Conforme surge de Acta N° 042/15, y tal como lo dispone el artículo 36 del Reglamento de

Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega a la suscripta del puntaje asignado a los postulantes, correspondiente a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, se promedian los puntajes asignados a los concursantes por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: CONCURSO PUBLICO N° 99: 1) Alderete Blanca Yamili: dieciséis puntos y veintiocho centésimos (16,28); 2) Lupica Cristo, Patricia Romina: diecinueve puntos y setenta y un centésimos (19,71); 3) Macaya, Gabriela Fernanda: dieciocho puntos y cincuenta y siete centésimos (18,57); y 4) Ojeda, Mirta Bibiana: diecisiete puntos y veintiocho centésimos (17,28). CONCURSO PUBLICO N° 100: 1) Alderete, Blanca Yamili: dieciséis puntos y veintiocho centésimos (16,28); 2) Macaya, Gabriela Fernanda: dieciocho puntos y cincuenta y siete centésimos (18,57); y 3) Ojeda, Mirta Bibiana: diecisiete puntos y veintiocho centésimos (17,28). CONCURSO PUBLICO N° 101: 1) Alderete, Blanca Yamili: dieciséis puntos y veintiocho centésimos (16,28); 2) De Lillo, Adrián: dieciséis puntos y veintiocho centésimos (16,28); 3) Eulogio, Juan José Nazareno: dieciocho puntos y ochenta y cinco centésimos (18,85); 4) Kaski Fullone, Lucas: diecisiete puntos y ochenta y cinco centésimos (17,85); y 5) Ojeda, Mirta Bibiana: diecisiete puntos y veintiocho centésimos (17,28). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo del Concurso, que resulta ser el siguiente: CONCURSO PUBLICO N° 99: 1) Lupica Cristo, Patricia Romina: etapa de antecedentes: siete puntos y veintitrés centésimos (7,23); etapa técnica: treinta y cinco puntos (35), entrevista personal:

diecinueve puntos y setenta y un centésimos (19,71), puntaje total obtenido: sesenta y un puntos y noventa y cuatro centésimos (61,94); 2) Ojeda, Mirta Bibiana: etapa de antecedentes: ocho puntos y treinta y tres centésimos (8,33), etapa técnica: veintiséis puntos (26), entrevista personal: diecisiete puntos y veintiocho centésimos (17,28), puntaje total obtenido: cincuenta y un puntos y sesenta y un centésimos (51,61); 3) Macaya, Gabriela Fernanda: etapa de antecedentes: cuatro puntos y cincuenta y ocho centésimos (4,58), etapa técnica: veintiséis puntos (26), entrevista personal: dieciocho puntos y cincuenta y siete centésimos (18,57), puntaje total obtenido: cuarenta y nueve puntos y quince centésimos (49,15); 4) Alderete, Blanca Yamili: etapa de antecedentes: cuatro puntos y doce centésimos (4,12), etapa de evaluación técnica: veintiséis puntos (26), entrevista personal: dieciséis puntos y veintiocho centésimos (16,28), puntaje total obtenido: cuarenta y seis puntos y cuarenta centésimos (46,40). CONCURSO PUBLICO N° 100: 1) Ojeda, Mirta Bibiana: etapa de antecedentes: ocho puntos y treinta y tres centésimos (8,33), etapa técnica: veintiséis puntos (26), entrevista personal: diecisiete puntos y veintiocho centésimos (17,28), puntaje total obtenido: cincuenta y un puntos y sesenta y un centésimos (51,61); 2) Macaya, Gabriela Feranda: etapa de antecedentes: cuatro puntos y sesenta y dos centésimos (4,62), etapa técnica: veintiséis puntos (26), entrevista personal: dieciocho puntos y cincuenta y siete centésimos (18,57), puntaje total obtenido: cuarenta y nueve puntos y diecinueve centésimos (49,19); 3) Alderete Blanca Yamili: etapa de antecedentes: cuatro puntos y doce centésimos (4,12), etapa de evaluación técnica: veintiséis puntos (26), entrevista personal: dieciséis puntos y veintiocho centésimos (16,28), puntaje total

obtenido: cuarenta y seis puntos y cuarenta centésimos (46,40). CONCURSO PUBLICO N° 101: 1) Eulogio, Juan José Nazareno: etapa de antecedentes: diez puntos y treinta y cuatro centésimos (10,34), etapa de evaluación técnica: veintinueve puntos (29) y entrevista personal: dieciocho puntos y ochenta y cinco centésimos (18,85), puntaje total obtenido: cincuenta y ocho puntos y diecinueve centésimos (58,19); 2) Kaski Fullone, Lucas: etapa de antecedentes: siete puntos y treinta y nueve centésimos (7,39), etapa técnica: veintinueve puntos (29), entrevista personal: diecisiete puntos y ochenta y cinco centésimos (17,85), puntaje total obtenido: cincuenta y cuatro puntos y veinticuatro centésimos (54,24); 3) De Lillo, Adrián: etapa de antecedentes: nueve puntos y noventa y ocho centésimos (9,98), etapa técnica: veinticinco puntos (25), entrevista personal: dieciséis puntos y veintiocho centésimos (16,28), puntaje total obtenido: cincuenta y tres puntos y sesenta y nueve centésimos (53,69); 4) Ojeda, Mirta Bibiana: etapa de antecedentes: siete puntos y ochenta y cinco centésimos (7,85), etapa técnica: veintiséis puntos (26), entrevista personal: diecisiete puntos y veintiocho centésimos (17,28), puntaje total obtenido: cincuenta y un puntos y trece centésimos (51,13); y 5) Alderete Blanca Yamili: etapa de antecedentes: cuatro puntos y doce centésimos (4,12), etapa de evaluación técnica: veintiséis puntos (26) y entrevista personal: dieciséis puntos y veintiocho centésimos (16,28), puntaje total obtenido: cuarenta y seis puntos y diez centésimos (46,10). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101. Emitir las Acordadas respectivas. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA Nº 044/15. Sesión Extraordinaria de fecha 15/09/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil quince, siendo las diez horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagaseta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: Sede del Consejo: Solicitud de incremento del monto del alquiler: Deliberado el tema, en vista al contexto inflacionario y la evolución del precio de los alquileres se considera la adecuación del canon locativo por razones de equidad, luego de un pormenorizado relevamiento en el mercado inmobiliario de la ciudad de Neuquén, de los valores en los que se cotiza un inmueble con las características y condiciones que reúne el CH Plaza, verificando que el requerimiento formulado por los propietarios se encuentra dentro de los valores de plaza. En consecuencia, y teniendo en cuenta todos los antecedentes obrantes en el expediente respectivo, SE RESUELVE: Aprobar la actualización del valor locativo mensual del inmueble sede de este Consejo en un treinta por ciento (30%), a partir del mes de junio de 2015. Facultar al Presidente del cuerpo a suscribir la consecuente modificación del contrato de locación. Emitir la Acordada respectiva.

Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.–

ACTA Nº 045/15. Sesión Ordinaria de fecha 22/09/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Luis Andrés Sagaseta, quien preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Dr. Oscar Massei, debido al otorgamiento de licencia en compensación de ferias, mediante resolución Administrativa Nº 4897/15 del Tribunal Superior de Justicia. Luego, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas Nº 043 y 044/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II. e) del Acta 043/15 sobre la impugnación del Dr. De Lillo, en el marco del Concurso Público Nº 108. Se emitió la Resolución Nº 028/15 que rectifica la calificación asignada por el Consejero Sepúlveda y la Acordada Nº 077/15 que aprueba el nuevo Orden de Mérito de Antecedentes del referido Concurso Público. Se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III) del Acta Nº 043/15, se emitió la Resolución Nº 027/15 que hace lugar parcialmente a la impugnación de la Dra. Victoria Masramon, y la Acordada Nº 078/15 que aprueba el nuevo Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público Nº 105. Se notificaron y

publicaron ambas normas. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV) del Acta N° 043/15, se emitieron las Acordadas Nros. 079, 080 y 081/15 que aprueban el Orden de Mérito Definitivo de los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101. Se cumplieron las notificaciones y publicación de las mismas. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de Oficio N° 1950/15 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifican el punto 14 del Acuerdo N° 5349, por el cual requieren a este Consejo que proceda a la cobertura de la vacante producida en el cargo de Defensor Público -categoría MF4-, titular de la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa de la III Circunscripción Judicial. SE RESUELVE: Estar a lo resuelto en el punto II.a) del Acta 043/15, y aguardar cronograma que -a tal efecto- elabore el área de Selección. e) Cumplimiento del Acta 044/15, se emitió la Acordada N° 082/15 que aprueba la actualización del monto de alquiler del inmueble sede de este Consejo. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Ingreso de nota CM 371/15 de la Dra. Elvira Natalia Martínez, mediante la cual renuncia a los Concursos Públicos nros. 105 y 106 por compromisos laborales. SE RESUELVE: Tenerlo presente. g) Ingreso de nota CM 370/15 del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén dirigida al Consejero Sepúlveda, mediante la cual proceden a informar las gestiones realizadas con relación al funcionamiento de los Juzgados Laborales de esta ciudad, comenzando por numerosos reclamos que motivaran el pedido de dos cargos nuevos de Juez Laboral, los que -expresan- han sido aprobados por la Honorable Legislatura. No obstante ello, y en el entendimiento que tal medida no solucionaría el problema, comentan que se reunieron con el Alto Cuerpo, y -conforme surge de la letra del Acuerdo-

motivó que se dispusiera una auditoría en dichos Juzgados que se halla en curso de ejecución. Por último, señalan que acompañan copia de las notas presentadas y del Acuerdo referido. En este estadio, toma la palabra el Consejero Sepúlveda y realiza una disquisición entre la gestión del Colegio por esta problemática y las acciones emprendidas por este Consejo. En tal sentido, -señala- que el Colegio de Abogados solicita una auditoría a un órgano de control interno del Tribunal Superior de Justicia, y este Consejo -como órgano extrapoder- ha solicitado un informe a un determinado Juzgado, en definitiva lo solicitado por el Colegio se diferencia de lo que este Consejo a resuelto en tal sentido. Seguidamente, el Consejero Ferrari manifiesta que el accionar del Colegio de Abogados coincide con los planteamientos que él viene realizando sobre los retrasos y el mal funcionamiento de los Juzgados laborales, lo que permite traslucir el trabajo conjunto que se realiza en pos del mejor servicio de justicia en dicho fuero. SE RESUELVE: Tenerlo presente. h) Ingreso de nota CM 372/15 del Colegio de Abogados de la Provincia del Neuquén, a través de la cual establecen postura respecto al pedido de informes efectuado por este Consejo al Juzgado de Primera Instancia Multifueros de Villa La Angostura. En tal sentido, alegan que el pedido se encuadra dentro de las funciones constitucionales que posee el Consejo según artículo 251 de la Constitución Provincial, sin ingresar en el tema de evaluación de los jueces y funcionarios que se encuentra comprendido dentro de la medida cautelar obtenida -por Resolución N° 17/2010- por la Asociación de Magistrados en autos: "Trincheri Walter Richard y otro c/Provincia del Neuquén s/Medida Cautelar". Refieren que el objetivo del Consejo es obtener información certera sobre la marcha de

los Juzgados y su funcionamiento, sin pretender evaluar la idoneidad y desempeño de los Magistrados. Asimismo, instan al TSJ a que arbitre los medios a su alcance para que se resuelva el planteo realizado por la Asociación de Magistrados, dado que toda demora atenta contra el buen funcionamiento de las instituciones. SE RESUELVE: Pasar el tema a estudio del Cuerpo. i) Ingreso de Oficio N°1983/15 del TSJ mediante el cual notifican el punto 23 del Acuerdo N° 5352 que remite a este Consejo la renuncia presentada por el Dr. Héctor Ricardo Agostino al cargo de Juez de Primera Instancia -categoría MF3- SE RESUELVE: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Héctor Ricardo Agostino al cargo de Juez de Primera Instancia -categoría MF3-, a partir de la cero hora del 21 de Septiembre de 2015, agradeciendo por los servicios prestados. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los interesados. Asimismo, restituir el legajo personal del Dr. Allende al Tribunal Superior de Justicia. III) Concursos Públicos Nros. 102 y 103: Habiendo transcurrido los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, corresponde concretar las designaciones correspondientes. En consecuencia, SE RESUELVE: Designar a los Dres. Verónica Graciela Susana Zingoni, Gustavo César Barroso, Eliana Ruth Lazzarini, y Laura Cecilia Giuliani, en el cargo de Defensor Penal para la I Circunscripción Judicial y; al Dr. Pablo Ariel Méndez en el cargo de Defensor Público Penal para la III Circunscripción Judicial. Todos categoría -categoría MF-4-Emitir las Acordadas respectivas, cumplimentar las notificaciones de rigor y, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 2533 remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. IV) Concursos Públicos Nros. 104, 105, 106, 107, 108 y

109: Vencimiento de los plazos concursales. Primer Prórroga. Prórroga. Desde Secretaría se informa que se encuentran próximos a expirar los plazos concursales de los referidos procesos. En consecuencia, y a fin de continuar con el normal desarrollo de los mismos, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo de los Concursos Públicos Nros. 104, 105, 106, 107, 108 y 109 por treinta días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a partir del vencimiento de los cuarenta y cinco días previstos en el artículo 21 de la ley N° 2533. Emitir las Acordadas respectivas. V) Fo.Fe.C.Ma: Informe sobre Jornadas Nacionales a cargo del Consejero Ferrari, quien toma la palabra y comenta que el encuentro tuvo exposiciones interesantes, comenzando por los Dres. Alejandro Morlachetti y Manuela Thourte, quienes hablaron sobre “Niñas, Niños y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal”; luego le siguieron las alocuciones de las Dras. Diana Maffia y Flora Ayselrad, sobre “El Magistrado/a frente a la cuestión de género” Mapa de Género en los Consejos de la Magistratura”, y continuando con el mismo tema expusieron las Dras. Zunilda Niremperger y Perla Prigoshin. Por último, señala que a modo de cierre se expuso sobre “Los Consejos de la Magistratura de la Rca. Argentina y sus distintas conformaciones” en la palabra de los Dres. Ricardo Félix Baldomar, Jorge Daniel Candis y María Belén De los Santos. Destaca la trascendencia de las Jornadas y la importancia de participar generando intercambios y relaciones que permiten la programación de alguna disertación o capacitación en nuestra provincia. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA N° 046/15. Sesión Extraordinaria de fecha 24/09/15.-En la ciudad de

Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil quince, siendo las doce horas se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, sito en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Jurado interviniente en los Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106: integrado por las Dras. Mariel Fernanda Molina y Mónica Viviana Amicone, ante mí y en presencia de los Consejeros: Sagasetta, Bettiga, Ferrari y Sepúlveda. Iniciado el acto público y, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos, habiendo concluido los exámenes escritos y orales, hacen entrega a la suscripta del Informe de la Etapa Técnica de los referidos procesos concursales. Seguidamente, se procede a develar las claves alfanuméricas de los exámenes escritos: 1) Y3S4T8Q9: Rúa, Claudia Marisa; 2) A8R1S9M4: Bianco, Gabriela Carla; 3) Ñ3B8U7K5: Laugle, Marcela Isabel; 4) U8G5Q7X2: González, Lucas; 5) L4C9V3Ñ6: Vece, Daniel Jonatan Gastón; 6) P3W5N9V2: Masramón, María Victoria; 7) C1G2W6H9: Díaz, Natalia Yanina; 8) F1L8P7Y4: Caffaratto, Fernando Edgar; y 9) Q7D1Y5C3: Alderete, Blanca Yamili. Luego, se procede a dar lectura del resultado de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: 1) Y3S4T8Q9: ocho puntos (8); 2) A8R1S9M4: quince puntos (15); 3) Ñ3B8U7K5: siete puntos (7); 4) U8G5Q7X2: dieciséis puntos (16); 5) L4C9V3Ñ6: seis puntos (6); 6) P3W5N9V2: siete puntos (7); 7) C1G2W6H9: diez puntos (10); 8) F1L8P7Y4: quince puntos (15); y 9) Q7D1Y5C3: siete puntos (7). Acto seguido, se brinda lectura de las calificaciones de los exámenes orales que resultaron las siguientes: 1) Rúa, Claudia Marisa: doce puntos (12); 2) Bianco, Gabriela Carla: once puntos (11);

3) Laugle, Marcela Isabel: catorce puntos (14); 4) González, Lucas: dieciséis puntos (16); 5) Vece, Daniel Jonatan Gastón: seis puntos (6); 6) Masramón, María Victoria: dieciséis puntos (16); 7) Díaz, Natalia Yanina: catorce puntos (14); y 8) Caffaratto, Fernando Edgar: cuatro puntos (4). Se deja constancia de la incomparecencia de la postulante Blanca Yamili Alderete a la etapa del examen oral, razón por la cual queda excluida del proceso concursal. Acto seguido se brinda lectura de los puntajes totales por cada Concurso: CONCURSO PÚBLICO N° 104: 1) González, Lucas: treinta y dos puntos (32); 2) Bianco, Gabriela Carla: veintiséis puntos (26); 3) Laugle, Marcela Isabel: veintiún puntos (21); 4) Rúa, Claudia Marisa: veinte puntos (20); 5) Vece, Daniel Jonatan Gastón: doce puntos (12). CONCURSO PUBLICO N° 105: 1) Diaz, Natalia Yanina: veinticuatro puntos (24); 2) Masramón, María Victoria: veintitrés puntos (23); 3) Rúa, Claudia Marisa: veinte puntos (20); y 4) Vece, Daniel Jonatan Gastón: doce puntos (12). CONCURSO PUBLICO N° 106: 1) González, Lucas: treinta y dos puntos (32); 2) Bianco, Gabriela Carla: veintiséis puntos (26); 3) Rúa, Claudia Marisa: veinte puntos (20); 4) Caffaratto, Fernando Edgar: diecinueve puntos (19); y 5) Vece, Daniel Jonatan Gastón: doce puntos (12). Concluida la lectura de las calificaciones del informe, y tal como lo dispone el artículo 31 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Pasar el Informe elaborado por el Jurado a consideración del Pleno hasta la próxima Sesión Ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes y la Secretaria del Consejo, quien da fe.-

ACTA N° 047/15. Sesión Ordinaria de fecha 29/09/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil quince, siendo las nueve

horas y veinte minutos se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Luis Andrés Sagaseta, quien preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Dr. Oscar Massei, debido al otorgamiento de licencia en compensación de ferias, mediante resolución Administrativa N° 4897/15 del Tribunal Superior de Justicia. Luego, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas N° 045 y 046/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.h) del Acta 045/15, se emitió la Acordada N° 090/15 que acepta la renuncia del Dr. Héctor Ricardo Agostino, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Reanudación del punto II.g) del Acta 045/15, sobre nota CM 372/15 del Colegio de Abogados de la Provincia del Neuquén, a través de la cual establecen postura respecto al pedido de informes efectuado por este Consejo al Juzgado de Primera Instancia Multifueros de Villa La Angostura. Refieren que el objetivo del Consejo es obtener información certera sobre la marcha de los Juzgados y su funcionamiento, sin pretender evaluar la idoneidad y desempeño de los Magistrados. Asimismo, instan al TSJ a que arbitre los medios a su alcance para que se resuelva el planteo realizado por la Asociación de Magistrados, dado que toda demora atenta contra el buen funcionamiento de las instituciones. Iniciada la consideración del tema, el Consejero Sepúlveda mociona -como cuestión de mero trámite- que se informe al Tribunal Superior de Justicia y a la

Asociación de Magistrados sobre la posición que ha tomado el Colegio de Abogados de esta Provincia sobre el tema en análisis. Los restantes Consejeros adhieren a la moción. En consecuencia, SE RESUELVE: Remitir copia de la presentación al Tribunal Superior de Justicia y a la Asociación de Magistrados para su conocimiento. c) Cumplimiento del punto III) del Acta N° 045/15, se emitieron las Acordadas Nros. 083 a 087/15 que designan a los Dres. Verónica Graciela Susana Zingoni, Gustavo César Barroso, Eliana Ruth Lazzarini, Laura Cecilia Giuliani y Pablo Ariel Méndez. Se notificaron, publicaron y se remitieron los Pliegos a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota interna N° 91 del Prosecretario Administrativo, mediante la cual propone una modificación al Manual de Procedimientos Administrativos de este Consejo, respecto a las comisiones de servicio. Deliberado el tema, el Consejero Ferrari comenta que esta reforma tuvo su origen en un planteo formulado por el Consejero Sagaseta de instar la bancarización del pago de viáticos. SE RESUELVE: Aprobar la modificación propuesta y notificar al área Administrativa a sus efectos. III) Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106: a) Consideración del Informe elaborado por el Jurado interviniente en la etapa técnica de los referidos Concursos, recepcionado en fecha 24/09/15, conforme Acta 046/15. Visto el informe y atento lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos Públicos, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106. Emitir las Acordadas respectivas y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Concursos. b) Ingreso de nota CM 376/15 de la Dra. María Victoria Masramón, a través de la cual formula

impugnación a la calificación asignada en el examen escrito de la etapa técnica del Concurso Público N° 105. SE RESUELVE: Aguardar el vencimiento del plazo dispuesto para interponer impugnaciones y conferir traslado al Jurado interviniente en la referida etapa. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA N° 048/15. Sesión Extraordinaria de fecha 30/09/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil quince, siendo las veinte horas se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, sito en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Jurado interviniente en los Concursos Públicos Nros. 107, 108 y 109: integrado por los Dres. Mario Hernán Laporta y Maximiliano Luis Breide Obeid, ante mí y en presencia de los Consejeros: Sagaseta, Bettiga y Ferrari. Iniciado el acto público y, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos, habiendo concluido los exámenes escritos y orales, hacen entrega a la suscripta del Informe de la Etapa Técnica de los referidos procesos concursales. Seguidamente, se procede a develar las claves alfanuméricas de los exámenes escritos: 1) P4L9V5C6: Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio; 2) E5V3U6F4: Mathieu, Ana María; 3) X4H7S1J9: Macaya, Gabriela Fernanda; 4) Z9D1U5G2: Rearte, José; 5) J7W5N9M6: Yancarelli, Lucas Pablo Juan; 6) A1R8S9D2: De Lillo, Adrián; 7) H3Z6T8Q1: Aiello, Vicente Rodolfo; y 8) U2G5T4X7: Milanese Pablo Daniel. Luego, se procede a dar lectura del resultado de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: 1) P4L9V5C6: dos puntos (2); 2) E5V3U6F4: cuatro puntos (4); 3)

X4H7S1J9: quince puntos (15); 4) Z9D1U5G2: cuatro puntos (4); 5) J7W5N9M6: once puntos (11); 6) A1R8S9D2: dieciocho puntos (18); 7) H3Z6T8Q1: cinco puntos (5); y 8) U2G5T4X7: diez puntos (10). Acto seguido se brinda lectura de los puntajes de los exámenes orales que resultaron los siguientes: 1) Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio: dos puntos (2); 2) Mathieu, Ana María: diecisiete puntos (17); 3) Macaya, Gabriela Fernanda: diecisiete puntos (17); 4) Rearte, José: nueve puntos (9); 5) Yancarelli, Lucas Pablo Juan: quince puntos (15); 6) De Lillo, Adrián: diecinueve puntos (19); 7) Aiello, Vicente Rodolfo: ocho puntos (8); y 8) Milanese, Pablo Daniel: seis puntos (6). Por último, se da lectura de las calificaciones totales por cada Concurso: CONCURSO PÚBLICO N° 107: 1) Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio: cuatro puntos (4); 2) Mathieu, Ana María: veintiún puntos (21); 3) Macaya, Gabriela Fernanda: treinta y dos puntos (32); 4) Rearte, José: trece puntos (13); 5) Yancarelli, Lucas Pablo Juan: veintiséis puntos (26). CONCURSO PUBLICO N° 108: 1) De Lillo, Adrián: treinta y siete puntos (37); 2) Aiello, Vicente Rodolfo: trece puntos (13); 3) Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio: cuatro puntos (4); 4) Rearte, José: trece puntos (13). CONCURSO PUBLICO N° 109: 1) Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio: cuatro puntos (4); 2) Rearte, José: trece puntos (13); 3) Milanese, Pablo Daniel: dieciséis puntos (16). Concluida la lectura de las calificaciones del informe, y tal como lo dispone el artículo 31 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Pasar el Informe elaborado por el Jurado a consideración del Pleno hasta la próxima Sesión Ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes y la Secretaria del Consejo, quien da fe.-

ACTA Nº 049/15. Sesión Ordinaria de fecha 06/10/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Luis Andrés Sagaseta, quien preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Dr. Oscar Massei, debido al otorgamiento de licencia en compensación de fería, mediante resolución Administrativa Nº 4897/15 del Tribunal Superior de Justicia. Luego, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas Nº 047 y 048/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.b) del Acta 047/15, se remitieron notas al Tribunal Superior de Justicia y a la Asociación de Magistrados. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III) del Acta 047/15, se emitieron las Acordadas Nros. 091, 092 y 093/15 que aprueban el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106. Se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto III.b) del Acta Nº 047/15, habiendo vencido el plazo dispuesto para interponer impugnaciones, se confirió traslado al Jurado de la impugnación impetrada por la Dra. María Victoria Masramón contra el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público Nº 105. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 378/15 - vía correo electrónico- del Dr. Fernando Caffaratto, mediante la cual comunica la

renuncia al Concurso Público Nº 106. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de Oficio Nº 2077/15 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifican el punto 34 del Acuerdo Nº 5362, por el cual requieren a este Consejo que proceda a la cobertura de la vacante del cargo de Juez de Primera Instancia -MF3-, titular del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de Rincón de los sauces, con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial. SE RESUELVE: Incluir el cargo en la nómina de vacantes pendientes de cobertura, e instruir al Prosecretario de Selección a fin que elabore cronograma tentativo de nuevo concurso a tales fines. f) Ingreso de nota interna del Consejero Sepúlveda, mediante la cual mociona que este Cuerpo Colegiado solicite al Tribunal Superior de Justicia las auditorías efectuadas a los Juzgados Laborales de la Primera Circunscripción, que fueran requeridas por el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén Capital, por cuanto es interés de este órgano conocer el funcionamiento del servicio de justicia en todos los fueros. En este estadio, la Consejera Vega mociona que pase a estudio. Los restantes Consejeros comparten la propuesta, y SE RESUELVE: Pasar la presentación a estudio del Cuerpo. g) Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, a través de la cual somete a consideración del Pleno la situación de los agentes de este Consejo que fueran citados como Autoridad de Mesa en las últimas elecciones municipales de esta ciudad. Respecto al Acuerdo JE Nro. 292/15, que regula el otorgamiento de dos días de licencia en compensación; y en tal caso, definir si podrán concederse en días continuos o separados, y hasta que fecha límite podrán hacer uso de tal derecho. SE RESUELVE: Pasar el tema a consideración del Pleno. III) Concursos Públicos Nros. 107, 108 y 109:

Consideración del Informe elaborado por el Jurado interviniente en la etapa técnica de los referidos Concursos, recepcionado en fecha 30/09/15, conforme Acta 048/15. En este acto, el Consejero Sagaseta mociona que, una vez aprobado el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público N° 109, pase a estudio de los Consejeros el resultado del mismo. Los demás miembros adhieren a la moción. En consecuencia, visto el informe, atento lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos Públicos, y la moción efectuada por el Consejero Sagaseta a cargo de la Presidencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 107, 108 y 109. Emitir las Acordadas respectivas y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Concursos. Asimismo, pasar el resultado de la etapa técnica del Concurso Público N° 109 a estudio del Pleno. IV) Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101: Habiendo transcurrido los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, corresponde concretar las designaciones correspondientes. En consecuencia, SE RESUELVE: Designar a los Dres. Patricia Romina Lupica Cristo, Mirta Bibiana Ojeda y Juan José Nazareno Eulogio, en el cargo de Juez, integrantes del Colegio de Jueces del Interior, con asiento de funciones -la primera de las citadas- en la ciudad de Cutral Có, de la II Circunscripción Judicial; la segunda profesional designada con asiento de funciones en la ciudad de Zapala, de la III Circunscripción Judicial; y el tercero de los nombrados con asiento de funciones en la ciudad de Junín de los Andes, de la IV Circunscripción Judicial. Todos con categoría MF-3. Emitir las Acordadas respectivas, cumplimentar las notificaciones de rigor y, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley

2533 remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA N° 050/15. Sesión Ordinaria de fecha 13/10/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagaseta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta N° 049/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta N° 049/15, se emitieron las Acordadas Nros. 094, 095 y 096/15 que aprueban el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 107, 108 y 109. Se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV) del Acta N° 049/15, se emitieron las Acordadas Nros. 097, 098 y 099/15 que designan a los Dres. Patricia Romina Lupica Cristo, Mirta Bibiana Ojeda y Juan José Nazareno Eulogio, en el marco de los Concursos Públicos Nros. 99, 100 y 101. Se notificaron y remitieron los Pliegos a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Reanudación del punto II.f) del Acta N° 049/15, sobre nota interna del Consejero Sepúlveda, mediante la cual mociona que este Cuerpo Colegiado solicite al Tribunal Superior de Justicia las auditorías efectuadas a los Juzgados

Laborales de la Primera Circunscripción. En este estadio, toma la palabra el Presidente y manifiesta que se excusa de intervenir. Seguidamente, el Consejero Sepúlveda solicita -que sin más dilación- se brinde respuesta afirmativa o negativa a su pedido, y en tal caso, aguardar la respuesta que brinde el Tribunal Superior. Los restantes Consejeros comparten la moción y votan por la afirmativa. El Consejero Ferrari agrega que existía un compromiso previo de parte del Presidente, instado por un pedido suyo, de acercar las estadísticas de dichos Juzgados. En consecuencia, SE RESUELVE: Remitir nota desde la Vicepresidencia al Tribunal Superior de Justicia requiriendo se envíen los resultados de la auditoría realizada en los Juzgados Laborales de la I Circunscripción Judicial. d) Reanudación del punto III) del Acta N° 049/15, respecto al Concurso Público N° 109. En este estadio toma la palabra el Presidente y expresa que los Concursos múltiples generan en muchos casos la pérdida de calidad, en tal sentido, habiendo analizado el bajo rendimiento de los postulantes en el citado proceso concursal, mociona declararlo fracasado en los términos del artículo 43 del Reglamento de Concursos Públicos, y siguiendo los antecedentes habidos en casos similares. Señala que sobre un total de ochenta puntos (80), entre la etapa de antecedentes y la etapa técnica, el primer postulante tiene un 24,2%, el segundo un 21,2% y el tercero un 13,16%, lo cual denota falta de acreditación de idoneidad suficiente para el cargo concursado. Agrega que si bien nuestra legislación que regula la materia no contempla puntajes mínimos obligatorios -como ocurre en otros Consejos de la Magistratura del país- resultaría un dislate continuar con el desarrollo de este proceso, un desgaste y dispendio innecesario, además de conocer la postura del parlamento frente

a estos casos, a sabiendas que deben prestar el acuerdo legislativo correspondiente. Seguidamente, el Consejero Ferrari comparte la moción haciendo hincapié en la idoneidad técnica necesaria para estos cargos, y en ese sentido, remite al informe de la etapa técnica. Los restantes Consejeros adhieren a la moción y a los fundamentos. En consecuencia, SE RESUELVE: Declarar fracasado el Concurso Público N° 109. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los interesados. e) Ingreso de Oficio N° 2078/15 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifican el punto 18 del Acuerdo N° 5362 que resuelve solicitar a este Consejo que proceda a la cobertura de dos (2) cargos vacantes de Juez Laboral -Categoría MF3- quienes ejercerán funciones en la ciudad de Neuquén. Sobre el tema, SE RESUELVE: Tenerlo presente y remitir al punto V) del presente, sobre las nuevas Convocatorias. f) Ingreso de nota CM 386/15 del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, mediante la cual comunican la Declaración N° 293/15, por medio de la cual se declara la preocupación de los ciudadanos de esa localidad por la falta de un Magistrado permanente para el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, y solicitan a este Consejo que inicie o acelere los procedimientos constitucionales para designar al respectivo Juez. Desde la Vicepresidencia -a cargo de la Presidencia- se brindó respuesta el mismo día de ingreso. Por lo demás, estar al punto de Nuevas Convocatorias del presente orden del día. SE RESUELVE: Tomar conocimiento, tener presente la respuesta brindada y estar al punto V) del presente. g) Ingreso de nota CM 384/15 de la Dra. Ana María Mathieu a través de la cual formula impugnación a la calificación asignada en el examen

escrito de la etapa técnica del Concurso Público N° 107. Habiendo vencido el plazo legal dispuesto para recepcionar impugnaciones y siguiendo procedimiento habitual, desde Secretaría se brindó traslado de la misma al Jurado en fecha 09/10/15. SE RESUELVE: Tenerlo presente. h) Ingreso de nota CM 388/15 del Dr. Silvio Baggio, apoderado de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Neuquén, a través de la cual responde la nota que le fuera enviada por este Consejo a su representada en la cual se informaba la presentación realizada por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén sobre su postura en relación al pedido de informes cursado al Dr. Jorge Videla, a cargo del Juzgado de Villa La Angostura. En tal sentido, expresa que dicha situación generó la oposición de la Asociación mediante la presentación de un planteo en autos: "Trincheri Walter Richard y otro c/Provincia del Neuquén s/Medida Cautelar", y a tal efecto, señala que no corresponde insistir en el desarrollo de las distintas posturas o interpretaciones que se puedan proyectar sobre los hechos dados ni cual deberá ser la que prevalezca al respecto, ya que dicha decisión debe ser adoptada por el Máximo Tribunal de la Provincia. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. III) Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106: Definición de entrevistas Personales. Consideración de cronograma tentativo. Luego de un intercambio de opiniones, SE RESUELVE: Fijar los días martes veinte y jueves veintidós de Octubre del corriente año, el primer día desde las diez horas y hasta las doce horas, citando a tres postulantes con intervalos de una hora, el segundo de los días señalados a partir de las nueve y hasta las doce horas, citando a los cuatro postulantes restantes de igual forma. Notificar a los interesados.

IV) Concurso Público N° 105: Reanudación del punto III.b) del Acta N° 047/15, sobre impugnación de la Dra. María Victoria Masramón. Ingreso de nota CM 380/15 de la Dra. Viviana Amicone, integrante del Jurado de la etapa técnica del referido proceso concursal, a través de la cual brinda respuesta a la citada impugnación, elaborada en conjunto con la Dra. Mariel Molina de Juan, rechazando la misma y confirmando la calificación asignada en el examen escrito. V) Nuevas convocatorias: a) Consideración de cronograma tentativo, para llamado a Concurso Público N° 110, destinado a cubrir dos cargos de Juez Laboral para la ciudad de Neuquén (punto II. e) del presente orden del día). b) Cronograma tentativo para llamar a Concurso Público N° 111, destinado a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia para la ciudad de Rincón de los Sauces de la I Circunscripción Judicial (punto II.f) del presente orden del día). c) Cronograma tentativo para llamar a Concurso Público N° 112, destinado a cubrir el cargo de Defensor Público, titular de la Unidad Operativa de Zapala. Comenzada la deliberación del tema, y la consideración de los tres cronogramas elaborados, SE RESUELVE: Aprobar los mismos, y alterar el orden de los cargos a cubrir en los Concursos Públicos Nros. 110 y 111, dando prioridad -por razones de urgencia en el servicio de justicia- al cargo de Juez de Primera Instancia de Rincón de los Sauces. VI) Ingreso de nota CM 390/15 de la Comisión de la Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales de la Honorable Legislatura Provincial, mediante la cual invitan a los Consejeros de este órgano a participar de una reunión para el día de la fecha a las 11:30 horas, en la Sala de Comisiones, con motivo de intercambiar opiniones en relación al Expte. O-374/14 -Proyecto de Ley 8940, iniciado por este

Consejo y por el cual se eleva, para tratamiento, el Estatuto de los agentes. SE RESUELVE: Tenerlo presente y continuar en reunión privada de los Consejeros previo a concurrir a la misma. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA Nº 051/15. Sesión Ordinaria de fecha 20/10/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagasetta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta Nº 050/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.c) del Acta Nº 050/15, se remitió nota al Tribunal Superior de Justicia requiriendo las auditorías de los Juzgados Laborales de la I Circunscripción Judicial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto II.d) del Acta Nº 050/15, se emitió la Acordada Nº 100/15 que declara fracasado el Concurso Público Nº 109, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV) del Acta Nº 050/15, se emitió la Resolución Nº 029/15 que rechaza la impugnación impetrada por la Dra. María Victoria Masramón contra la etapa técnica del Concurso Público Nº 105, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de notas - vía correo electrónico- CM 392 y 393/15

de los Dres. Santiago E, Sigwald Stoianoff y Marcelo Rearte, mediante las cuales declinan su participación en los Concursos Públicos Nros. 107 y 108, respectivamente. SE RESUELVE: Tenerlo presente e) Reanudación del punto II.g) del Acta Nº 049/15, sobre la compensación de los agentes que fueran citados como Autoridad de Mesa en las últimas elecciones municipales de esta ciudad. Iniciada la deliberación del tema, el Presidente mociona se de igual tratamiento al dispuesto en el Poder Judicial, otorgando el derecho de compensación a quienes acrediten la afectación a los comicios. Los restantes Consejeros comparten la moción y todos son contestes en fijar como fecha límite para el goce de tal derecho el 31/12/15, salvo que razones de servicio se lo impidan, en cuyo caso podrá extenderse la fecha límite excepcionalmente. En consecuencia, SE RESUELVE: Otorgar, a los agentes que acrediten la afectación a los comicios municipales pasados, el derecho a gozar de dos días de licencia en compensación, debiendo atravesar el procedimiento habitual para su otorgamiento y fijando como fecha límite el 31/12/15. f) Ingreso de nota -vía correo electrónico- CM 394/15 del Dr. Daniel Vece, a través de la cual comunica su imposibilidad de asistir a la entrevista fijada para el próximo 22/10/15, pide disculpas y agradece la oportunidad. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concurso Público Nro. 107: Reanudación del punto II.g) del Acta Nº 050/15, sobre impugnación incoada por la Dra. Ana María Mathieu. Ingreso de nota CM 397/15 de los Dres. Maximiliano Breide Obeid y Mario Hernán Laporta, Jurado interviniente en la etapa técnica del referido proceso concursal, mediante la cual brindan respuesta a la citada impugnación, rechazando la misma y confirmando la calificación otorgada oportunamente. Visto dicho informe, SE RESUELVE: Tener por contestado el

traslado conferido al Jurado, y rechazar la impugnación impetrada por la Dra. Ana María Mathieu, ratificando los puntajes de la etapa técnica. Emitir la Resolución respectiva con transcripción de la respuesta del Jurado, y notificar a la interesada. IV) Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106: Vencimiento de los plazos concursales. Desde Secretaría se informa que en fecha 03/11/15 expiran los plazos concursales de los referidos procesos. En consecuencia, y a fin de continuar con el normal desarrollo de los mismos, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo de los Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106, por diez días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a partir del vencimiento de la prórroga dispuesta por Acordada N° 088/15. Emitir la Acordada respectiva. V) Concursos Públicos Nros. 107 y 108: Definición de fecha y horario de entrevistas personales. Consideración de cronograma tentativo. Luego de un intercambio de ideas, SE RESUELVE: Fijar el día veintisiete de Octubre del corriente año para el desarrollo de la etapa de entrevistas personales de los Concursos Públicos Nros. 107 y 108, a partir de las diez horas, citando a los cinco concursantes con intervalos de una hora y respetando lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de Concursos Públicos. VI) Fo.Fe.C.Ma: Reunión de Comité Ejecutivo. Toma la palabra el Consejero Ferrari y comunica que el día viernes pasado concurrió a la reunión del Comité, en la cual se abordaron los siguientes temas: En primer lugar, la Presidente del Foro informó sobre los motivos de público conocimiento acaecidos en su provincia (San Miguel de Tucumán), que la obligaron a ausentarse de las últimas Jornadas. En segundo lugar, se definieron los temas de las próximas Jornadas Nacionales, a llevarse a cabo los días 5 y 6 de Noviembre del corriente año en la ciudad de Puerto

Madryn, siendo el Perfil y Selección de los Magistrados frente a los nuevos desafíos; el Sistema de Evaluación de Desempeño de Jueces, Defensores y Fiscales, con mesa de debate, y la Oralidad y digitalización en los Poderes Judiciales y Ministerio Público. Como tercer punto se abordó el tema de la agenda internacional, a raíz de los convenios suscriptos por el Foro con Universidades del exterior, considerando el próximo Curso a desarrollarse la semana del 16 al 20 de Noviembre del corriente año en la Universidad de Roma La Sapienza, al cual concurrirá la Consejera Vega de este Consejo; sobre el punto, deja en claro que los gastos que demanda el traslado y la estadía son a cargo de los asistentes, como es el caso de la citada Consejera. Las conferencias girarán sobre los siguientes temas: Los principios constitucionales; las garantías del proceso justo; la autonomía y la independencia en el orden judicial; el Consejo Superior de la Magistratura italiano; el ordenamiento de la carrera de los jueces; carreras judiciales y profesiones legales. Oído el Consejero Ferrari, SE RESUELVE: Tomar conocimiento. VII) En este estadio, toma la palabra el Presidente y comparte una reflexión por la preocupación que le genera el retraso del tratamiento de los Pliegos por parte de la Honorable Legislatura Provincial, comunicando que realizara alguna gestión con la Autoridad del citado Poder del Estado. Se delibera sobre el tema, y todos coinciden en la procedencia de realizar las gestiones necesarias para instar el accionar legislativo en tal sentido, atento que toda la celeridad que le brinda este Consejo a las urgencias habidas en el servicio de justicia se ven truncas por el retardo de ese órgano deliberativo. En consecuencia, SE RESUELVE: Instar a la Honorable Legislatura Provincial a fin que cumplimente los plazos legales y brinde tratamiento a los Pliegos remitidos

por este Consejo. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

ACTA Nº 052/15. Sesión Extraordinaria de fecha 20/10/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil quince, siendo las diez horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagaseta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: CONCURSOS PUBLICOS Nros. 104, 105 y 106: Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes, conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores, respetando el siguiente orden: Dr. Lucas González; luego, Dra. Gabriela Carla Bianco, y seguidamente, la Dra. Claudia Marisa Rua. Acto seguido, se pasa a un cuarto intermedio hasta el día jueves próximo 22/10/15 a las 9 hs. para continuar con los restantes postulantes. Siendo la fecha y hora indicadas, se procede a dar continuidad a las entrevistas personales de los referidos Concursos; iniciando con la Dra. Marcela Isabel Laugle, más tarde, la Dra. Natalia Yanina Díaz y; por último, la Dra. María Victoria Masramón. Concluidas las entrevistas, SE RESUELVE: Fijar el día martes veintisiete de Octubre del corriente año para la entrega de las calificaciones de

esta etapa concursal, día en el cual se llevará a cabo la próxima sesión ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA Nº 053/15. Sesión Ordinaria de fecha 27/10/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagaseta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas Nros. 051 y 052/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta Nro. 051/15, se emitió la Resolución Nº 030/15, que rechaza la impugnación impetrada contra la etapa técnica por la Dra. Ana María Mathieu, en el marco del Concurso Público Nº 107. Se Notifico y publico. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Ingreso de nota CM 398/15 de la Dra. Ana María Mathieu, a través de la cual renuncia al Concurso Público Nº 107. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de notas CM 407 y 408/15 del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, mediante las cuales hacen llegar -para consideración- copia del resultado de los análisis técnicos realizados, con numerosos colegas matriculados, sobre el proyecto de código procesal unificado para las materias no penales; e informan - respectivamente- la nueva integración del

Consejo Directivo y el Tribunal de Ética y Disciplina de dicho Colegio. SE RESUELVE: Tomar conocimiento, y respecto a la nueva integración hacer llegar las saluciones respectivas. III) Presupuesto 2016: Considerado y trabajado el proyecto elaborado por la Prosecretaría Administrativa, y teniendo en cuenta que ya fue remitido el Presupuesto General por el Poder Ejecutivo a la Honorable Legislatura Provincial, SE RESUELVE: Aprobar el Presupuesto 2016 para este órgano y tomar conocimiento del envío efectuado por el Poder Ejecutivo. Emitir la Acordada respectiva de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del reglamento Interno. IV) Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106: Calificación de entrevistas personales, conforme surge de Acta N° 052/15, y tal como lo dispone el artículo 36 del Reglamento de Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega a la suscripta de los puntajes asignados a los postulantes, correspondientes a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, se promedian los puntajes asignados a los postulantes por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: Concurso Público N° 104: 1) Bianco, Gabriela Carla: diecisiete puntos y cincuenta y siete centésimos (17,57); 2) González, Lucas: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71); 3) Laugle, Marcela Isabel: dieciocho puntos y cincuenta y siete centésimos (18,57); y 4) Rúa, Claudia Marisa: doce puntos y cincuenta y siete centésimos (12,57). Concurso Público N° 105: 1) Díaz, Natalia Yamina: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14); 2) González, Lucas: diecisiete puntos y cuarenta y dos centésimos (17,42); y 3) Rúa, Claudia Marisa: doce puntos y cincuenta y siete centésimos (12,57). Concurso Público N° 106: 1) Bianco, Gabriela Carla: diecisiete puntos y cincuenta y siete centésimos

(17,57); 2) González, Lucas: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71); y 3) Rúa, Claudia Marisa: doce puntos y cincuenta y siete centésimos (12,57). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo de cada Concurso, que resulta ser el siguiente: Concurso Publico N° 104: 1) González, Lucas: etapa de antecedentes: tres puntos y cuarenta y ocho centésimos (3,48), etapa técnica: treinta y dos puntos (32), entrevista personal: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71), puntaje total obtenido: cincuenta y cuatro puntos y diecinueve centésimos (54,19); 2) Bianco, Gabriela Carla: etapa de antecedentes: seis puntos y ochenta y tres centésimos (6,83), etapa de evaluación técnica: veintiséis puntos (26) y entrevista personal: diecisiete puntos y cincuenta y siete centésimos (17,57), puntaje total obtenido: cincuenta puntos y cuarenta centésimos (50,40); 3) Laugle, Marcela Isabel: etapa de antecedentes: tres puntos y ochenta y ocho centésimos (3,88), etapa de evaluación técnica: veintiún puntos (21), entrevista personal: dieciocho puntos cincuenta y siete centésimos (18,57) y puntaje total obtenido: cuarenta y tres puntos y cuarenta y cinco centésimos (43,45); y 4) Rúa, Claudia Marisa: etapa de antecedentes: nueve puntos y cuarenta y cinco centésimos (9,45), etapa técnica: veinte puntos (20), entrevista personal: doce puntos y cincuenta y siete centésimos (12,57), y puntaje total obtenido: cuarenta y dos puntos y dos centésimos (42,02). Concurso Público N° 105: 1) Díaz, Natalia Yamina: etapa de antecedentes: dos puntos y noventa y cinco centésimos (2,95), etapa de evaluación técnica: veinticuatro puntos (24), entrevista personal: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14) y

puntaje total obtenido: cuarenta y cinco puntos y nueve centésimos (45,09); 2) Masramón, María Victoria: etapa de antecedentes: tres puntos y sesenta y cuatro centésimos (3,64), etapa técnica: veintitrés puntos (23), entrevista personal: diecisiete puntos y cuarenta y dos centésimos (17,42), puntaje total obtenido: cuarenta y cuatro puntos y seis centésimos (44,06); y 3) Rúa, Claudia Marisa: etapa de antecedentes: nueve puntos y cuarenta y cinco centésimos (9,45), etapa técnica: veinte puntos (20), entrevista personal: doce puntos y cincuenta y siete centésimos (12,57), puntaje total obtenido: cuarenta y dos puntos y dos centésimos (42,02). Concurso Público Nº 106: 1) González, Lucas: etapa de antecedentes: tres puntos y cuarenta y ocho centésimos (3,48), etapa técnica: treinta y dos puntos (32), entrevista personal: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71), puntaje total obtenido: cincuenta y cuatro puntos y diecinueve centésimos (54,19); 2) Bianco, Gabriela Carla: etapa de antecedentes: seis puntos y ochenta y tres centésimos (6,83), etapa de evaluación técnica: veintiséis puntos (26) y entrevista personal: diecisiete puntos y cincuenta y siete centésimos (17,57), puntaje total obtenido: cincuenta puntos y cuarenta centésimos (50,40); 3) Rúa, Claudia Marisa: etapa de antecedentes: nueve puntos y cuarenta y cinco centésimos (9,45), etapa técnica: veinte puntos (20), entrevista personal: doce puntos y cincuenta y siete centésimos (12,57), y puntaje total obtenido: cuarenta y dos puntos y dos centésimos (42,02). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de los Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106. Emitir las Acordadas respectivas. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial

de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. V) Nueva convocatoria: Concurso Público Nº 110: En este estadio, conforme lo previsto por el artículo 7 del Reglamento de Concursos y en base al listado elaborado por la Prosecretaría de Selección, se procede a realizar el sorteo del Jurado que participará en la etapa técnica del proceso, con el fin de emitir la convocatoria, tal como fuera resuelto en el punto V) del Acta Nº 050/15 y, de acuerdo al cronograma aprobado en dicha sesión, SE RESUELVE: Llamar a Concurso Público 110, destinado a cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia - MF3- , titular del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de Rincón de los Sauces, correspondiente a la planta de magistrados, con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial. Designar para intervenir en la etapa técnica del referido Concurso Público a la Dra. Carolina Martínez Garbino como Jurado Académico Titular y, al Dr. Manuel Osvaldo Cobas como Jurado Académico Suplente. Asimismo, designar a la Dra. Cecilia Pamphile como Jurado Magistrado Titular y, a la Dra. Graciela Mónica Blanco como Jurado Magistrado Suplente; quienes deberán aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir la Acordada de convocatoria respectiva y ordenar las publicaciones de rigor. VI) Fo.Fe.C.Ma: Jornadas Nacionales a llevarse a cabo los días 5 y 6 de Noviembre próximos. Concurrencia. Deliberado el tema, y confirmando la participación cinco Consejeros, quienes efectuaran el traslado vía terrestre a la ciudad de Puerto Madryn, SE RESUELVE: Tenerlo presente, autorizar la comisión de servicios de los Consejeros Sagaseta, Sepulveda, Ferrari, Bettiga y Vega, para participar de

dicho encuentro nacional. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.–

ACTA Nº 054/15. Sesión Extraordinaria de fecha 27/10/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil quince, siendo las diez horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagasetta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: CONCURSOS PUBLICOS Nros. 107 y 108: Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes, conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores, respetando el siguiente orden: Dra. Gabriela Fernanda Macaya; luego, Dr. Lucas Pablo Juan Yancarelli; y por último, Dr. Adrian De Lillo. Seguidamente, se deja constancia de la incomparecencia del Dr. Vicente Rodolfo Aiello. Concluidas las entrevistas, SE RESUELVE: Fijar el día martes próximo, 03/11/15, en horario de las 9 horas para la entrega de las calificaciones de esta etapa concursal, día en el cual se llevará a cabo la próxima sesión ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.–

ACTA Nº 055/15. Sesión Ordinaria de fecha 03/11/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los

tres días del mes de Noviembre del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagasetta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura de las Actas Nros. 053 y 054/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir las Actas al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.c) del Acta Nº 053/15, se envió nota de salutación por la nueva integración al Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. b) Cumplimiento del punto III) del Acta 053/15, se emitió la Acordada Nº 106/15 que aprueba el proyecto de Presupuesto 2016 de este Consejo. Se notificó al Ministerio de Economía y Obras Públicas, y se publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV) del Acta Nº 053/15, se emitieron las Acordadas Nros. 102, 103 y 104/15 que aprueban el Orden de Mérito Definitivo de los Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106. Se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Cumplimiento del punto V) del Acta Nº 053/15, se emitió la Acordada Nº 105/15 que llama a Concurso Público Nº 110, y se concretaron las publicaciones de rigor. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de notas 409, 410 y 411/15 -vía correo electrónico- de los Dres. Cecilia Pamphile, Carolina Martínez Gabino y Manuel Cobas, mediante las cuales aceptan, respectivamente, los cargos de Jurado Magistrado Titular, Académico Titular y Académico Suplente, para el cual resultaron designados en el marco

del Concurso Público N° 110. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concursos Públicos Nros. 107 y 108: a) Vencimiento del plazo concursal. Desde Secretaría se informa que en fecha 10/11/15 expira el plazo concursal de los referidos procesos. En consecuencia, y a fin de continuar con el normal desarrollo de los mismos, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo de Concursos Públicos Nros. 107 y 108, por diez días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a partir del vencimiento de la prórroga dispuesta por Acordada N° 089/15. Emitir la Acordada respectiva. b) Calificación de entrevistas personales, conforme surge de Acta N° 054/15, y tal como lo dispone el artículo 36 del Reglamento de Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega a la suscripta de los puntajes asignados a los postulantes, correspondientes a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, se promedian los puntajes asignados a los postulantes por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: Concurso Público N° 107: 1) Macaya, Gabriela Fernanda: diecinueve puntos (19); y 2) Yancarelli, Lucas Pablo Juan: dieciocho puntos y cincuenta y siete centésimos (18,57). Concurso Público N° 108: 1) De Lillo, Adrián: diecinueve puntos y cuarenta y dos centésimos (19,42). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo de cada Concurso, que resulta ser el siguiente: Concurso Publico N° 107: 1) Macaya, Gabriela Fernanda: etapa de antecedentes: cinco puntos y dos centésimos (5,02), etapa técnica: treinta y dos puntos (32), entrevista personal: diecinueve puntos (19), puntaje

total obtenido: cincuenta y seis puntos y dos centésimos (56,02); y 2) Yancarelli, Lucas Pablo Juan: etapa de antecedentes: cuatro puntos y setenta y seis centésimos (4,76), etapa técnica: veintiséis puntos (26), entrevista personal: dieciocho puntos y cincuenta y siete centésimos (18,57), puntaje total obtenido: cuarenta y nueve puntos y treinta y tres centésimos (49,33). Concurso Público N° 108: 1) De Lillo, Adrián: etapa de antecedentes: nueve puntos y cuarenta y tres centésimos (9,43), etapa técnica: treinta y siete puntos (37), entrevista personal: diecinueve puntos y cuarenta y dos (19,42), puntaje total obtenido: sesenta y cinco puntos y ochenta y cinco centésimos (65,85). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de los Concursos Públicos Nros. 107 y 108. Emitir las Acordadas respectivas. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. IV) Nueva convocatoria: Concurso Público N° 111: En este estadio, conforme lo previsto por el artículo 7 del Reglamento de Concursos y en base al listado elaborado por la Prosecretaría de Selección, se procede a realizar el sorteo del Jurado que participará en la etapa técnica del proceso, con el fin de emitir la convocatoria, tal como fuera resuelto en el punto V) del Acta N° 050/15 y, de acuerdo al cronograma aprobado en dicha sesión, y SE RESUELVE: Llamar a Concurso Público 111, destinado a cubrir dos cargos de Juez Laboral de Primera Instancia, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Designar para intervenir en la etapa técnica del referido Concurso Público al Dr. Carlos Marcelo José Aldao Zapiola como Jurado Académico Titular y, al Dr. Pablo Arnaldo

Topet como Jurado Académico Suplente. Asimismo, designar al Dr. Fernando Marcelo Ghisini como Jurado Magistrado Titular y, a la Dra. Patricia Mónica Cléricki como Jurado Magistrado Suplente; quienes deberán aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir la Acordada de convocatoria respectiva y ordenar las publicaciones de rigor. V) En este estadio, desde Secretaría se incluye en el Orden del día -previa autorización- el ingreso de nota CM 412/15 de la Dra. María Victoria Masramón, mediante la cual formula impugnación contra el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público N° 105, solicitando revisión de los puntajes otorgados a la entrevista personal por los Consejeros Sagaseta, Sepúlveda, Ferrari, Vega, Bettiga y Cerda. SE RESUELVE: Conferir traslado a los Consejeros impugnados hasta la próxima sesión. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.–

ACTA Nº 056/15. Sesión Ordinaria de fecha 10/11/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Luis Andrés Sagaseta, quien preside la Sesión, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda, y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Presidente, Dr. Oscar Massei, y se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta Nro. 055/15. SE RESUELVE:

Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta N° 055/15, se emitieron las Acordadas Nros. 109 y 110/15 que aprueban el Orden de Mérito Definitivo de los Concursos Públicos Nros. 107 y 108, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV) del Acta N° 055/15, se emitió la Acordada N° 108/15 que aprueba el llamado a Concurso Público N° 111, y se cumplimentaron las publicaciones de rigor. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de notas CM 417, 418 y 419/15 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante las cuales comunican que han prestado acuerdo legislativo a las designaciones de los Dres. Gustavo César Barroso, Laura Cecilia Giuliani y Patricia Romina Lupica Cristo, respectivamente. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concurso Público N° 105: Reanudación del punto V) del Acta N° 055/15, sobre impugnación impetrada por la Dra. María Victoria Masramón contra el Orden de Mérito Definitivo. Los Consejeros Bettiga, Cerda, Ferrari, Sepúlveda y Vega hacen entrega de su voto, habiendo requerido intervención al Asesor Jurídico del Consejo, el que será transcripto en la Acordada y propicia el rechazo de la impugnación. Por su parte, el Consejero Sagaseta, hace entrega de su voto escrito por Secretaría, el cual se agrega al expediente y se transcribe textual en la Acordada a emitir y también propugna el rechazo. En consecuencia, SE RESUELVE: Rechazar la impugnación incoada por la Dra. María Victoria Masramón contra el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público N° 105, aprobado mediante Acordada N° 103/15. Emitir la Acordada respectiva y notificar a la interesada. IV) Concursos Públicos Nros. 104, 105 y 106: a) Ingreso de nota CM 420/15 -vía correo electrónico- del Dr. Lucas González, mediante la cual -a la

luz del estado del proceso concursal y los resultados del mismo- comunica su intención de ser designado en el cargo correspondiente al Concurso Público N° 106, y consecuentemente, desiste de su participación en el Concurso Público N° 104. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Designación. Habiendo transcurrido los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, corresponde concretar las designaciones pertinentes. En este estadio, el Consejero Ferrari mociona pasar a estudio el resultado del Concurso Público N° 105, en virtud del porcentaje final y los antecedentes habidos en este Consejo, dado que no alcanza al 46% sobre 100. Los restantes Consejeros comparten la moción, salvo el Consejero Sepúlveda quien mociona - en ese caso- que pase a estudio el resultado de los Concursos Públicos Nros. 104 y 105, atento que la legislación no prevé puntajes mínimos, y no existe una media que permita definir si la calificación es suficiente o no. Agrega que, en el Concurso Público N° 109, se definió tal situación con el resultado de la etapa técnica que resultaba insuficiente a las claras; a contrario del Concurso Público N° 105, en el cual se continuó con el desarrollo del proceso concursal hasta su etapa final. Acto seguido, el Consejero Ferrari alega que, si bien no se encuentra regulado legalmente el tema, en el Concurso Público N° 104, el puntaje total final supera el 50 %, y en virtud de los antecedentes, no habría razón para interrumpir o dilatar la designación, a sabiendas de las necesidades de servicio que existen. Y señala que este tipo de análisis puede realizarse en cualquier etapa del proceso, y es una facultad del Pleno, y que en el supuesto señalado por el Consejero Sepúlveda, el resultado aislado de la etapa técnica traslucía una insuficiencia de tal idoneidad. A su turno, el Presidente a cargo toma la palabra y

manifiesta que sería conveniente compartir el debate y el intercambio de ideas con el Presidente del Cuerpo, Dr. Massei, razón por la cual apoya la moción de pasar a estudio la continuidad de los dos Concursos mencionados -104 y 105-. Los demás miembros comparten dicha propuesta. Con relación al Concurso Público N° 106, todos los Consejeros son contestes en proceder a la designación del Dr. Lucas González. En consecuencia, SE RESUELVE: Pasar a estudio del Pleno -hasta la próxima sesión- la continuidad de los Concursos Públicos Nros. 104 y 105. Asimismo, designar al Dr. Lucas González en el cargo de Defensor Adjunto con destino a la Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente de la IV Circunscripción Judicial. Emitir la Acordada respectiva, cumplimentar las notificaciones de rigor y, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 2533 remitir el Pliego correspondiente a la Honorable Legislatura Provincial. V) Nueva convocatoria: Concurso Público N° 112: En este estadio, conforme lo previsto por el artículo 7 del Reglamento de Concursos y en base al listado elaborado por la Prosecretaría de Selección, se procede a realizar el sorteo del Jurado que participará en la etapa técnica del proceso, con el fin de emitir la convocatoria, tal como fuera resuelto en el punto V) del Acta N° 050/15 y, de acuerdo al cronograma aprobado en dicha sesión, y SE RESUELVE: Llamar a Concurso Público 112, destinado a cubrir un cargo de Defensor Público -categoría MF4- Titular de la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensoría de la III Circunscripción Judicial. Designar para intervenir en la etapa técnica del referido Concurso Público al Dr. Sergio Delgado como Jurado Académico Titular y, al Dr. Cristóbal Laje Ros como Jurado Académico Suplente. Asimismo, designar al Dr. Marcelo Germán Rubén Muñoz como Jurado Magistrado Titular y, al Dr.

Daniel Osvaldo García Cáneva como Jurado Magistrado Suplente; quienes deberán aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir la Acordada de convocatoria respectiva y ordenar las publicaciones de rigor. VI) En este estadio, la Consejera Vega solicita incorporar un tema en el orden del día, relativo a la autorización del Pleno - conforme lo dispuesta por el artículo 28 del Reglamento Interno- para realizar su viaje al exterior por la capacitación organizada por el Fo.Fe.C.Ma con la Universidad de Roma La Sapienza, a llevarse a cabo los días 16 al 20 del corriente mes y año. Aprobada la inclusión del tema, SE RESUELVE: Autorizar la licencia de la Consejera Vega por los motivos señalados. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA Nº 057/15. Sesión Ordinaria de fecha 17/11/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagasetta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, y Eduardo Alfredo Sepúlveda. Iniciada la Sesión Ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso de la Consejera Vega y se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta Nro. 056/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta Nº 056/15, se emitió la

Acordada Nº 111/15 que rechaza la impugnación impetrada por la Dra. María Victoria Masramón, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV.b) del Acta Nº 056/15, se emitió la Acordada Nº 112/15 que designa al Dr. Lucas González, se notificó y se remitió el Pliego a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto V) del Acta Nº 056/15, se emitió la Acordada Nº 113/15 que llama a Concurso Público Nº 112, y se concretaron las publicaciones de rigor. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de notas CM 421, 422 y 423/15 - vía correo electrónico- de los Dres. Cristóbal Laje Ros, Daniel Osvaldo García Cáneva y Sergio Delgado, mediante las cuales aceptan - respectivamente- los cargos de Jurado Académico Suplente, Jurado Magistrado Suplente y Jurado Académico Titular, para el cual resultaron designados en el marco del Concurso Público Nº 112. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de nota CM 424/15 del Dr. Marcelo Germán Rubén Muñoz, a través de la cual agradece la designación como Jurado Magistrado Titular en el marco del Concurso Público Nº 112, sin perjuicio de lo cual solicita se lo aparte o excuse de intervenir en esta ocasión en razón de las particularidades del cargo a cubrir y la especificidad habida en el perfil buscado para esa función, teniendo en cuenta que se trata de un Defensor y él ejerce el cargo de Juez. Deliberado el tema en reunión preparatoria, el Presidente comparte lo manifestado por el presentante y, en defensa del perfil del cargo a cubrir, mociona lo dicho en reunión previa, que se haga lugar a la excusación y, en lo futuro se realicen los sorteos con los profesionales que ejercen el específico cargo a cubrir, sobre todo en materia penal, para evitar este tipo de planteamientos, que desde luego resultan atendibles. Los restantes

Consejeros adhieren. Y el presidente agrega que -de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Concursos Públicos- se realizó el sorteo a fin de integrar el Jurado, resultando desinsaculado el Dr. Diego Guido Ignacio Simonelli. En consecuencia, SE RESUELVE: Aceptar la excusación planteada por el Dr. Marcelo Germán Rubén Muñoz, y designar al Dr. Daniel Osvaldo García Cáneva como Jurado Titular por el Ministerio Público, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Concursos. Asimismo, designar al Dr. Diego Guido Ignacio Simonelli en el cargo de Jurado Suplente por el Ministerio Público. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los interesados y publicar. III) Concursos Públicos Nros. 104 y 105: a) Reanudación del punto IV) del Acta N° 056/15, sobre el resultado final de los referidos Concursos. Resolución. En este estadio, el Presidente expresa que ha sido oscilante la postura de este Consejo frente a casos similares al del Concurso Público N° 105, en relación al puntaje final del postulante que obtiene el primer lugar en el Orden de Mérito Definitivo, que no alcanza el cincuenta por ciento. Por tal motivo, en este caso ha considerado diversas circunstancias, tales como, el buen desempeño de la postulante en la entrevistas personal, la escasa postulación de interesados para cargos en dicha Circunscripción Judicial y las necesidades del servicio de justicia, que -desde luego- no se entienden por encima de las condiciones meritorias de la postulante quien también ha obtenido un digno desempeño en la etapa técnica del proceso. Por tales motivos, y siguiendo lo prescripto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos mociona que se concrete la designación correspondiente y se envíe el Pliego a la Honorable Legislatura Provincial. Seguidamente, el Consejero Sagaseta

señalado el estado de avance del concurso sub examine, adhiere a la moción precedente. A su turno, la Consejera Cerda señalando la problemática existente en el servicio de Justicia de la ciudad de Zapala, también comparte la propuesta. El Consejero Sepúlveda adhiere a los Consejeros preopinantes. Acto seguido, la Consejera Bettiga adhiere a la moción y solicita se proceda a las designaciones de ambos Concursos Públicos (104 y 105) y se envíen los Pliegos respectivos a la Honorable Legislatura Provincial. Por su parte, el Consejero Ferrari continúa instando su postura de declarar fracasado el Concurso Público N° 105, en virtud de la calificación final y los antecedentes habidos del tema. Por último, se procede a abrir un sobre cerrado, entregado por la Consejera Vega con su voto, el que se agrega al expediente y, mediante el cual propicia la designación respectiva en el Concurso Público N° 104 y la declaración de fracasado del Concurso Público N° 105. En consecuencia, por mayoría SE RESUELVE: Designar a las Dras. Gabriela Carla Bianco y Natalia Yanina Díaz en el cargo de Defensora Adjunta con destino a la Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente, de Cutral Có y de la III Circunscripción Judicial -respectivamente-, ambas categoría MF4. Emitir las Acordadas respectivas, cumplimentar las notificaciones de rigor y, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 2533 remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. b) Vencimiento del plazo concursal. Desde Secretaría se informa que en el día de la fecha expira el plazo concursal de los referidos procesos. En consecuencia, y a fin de continuar con el normal desarrollo de los mismos, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo de los Concursos Públicos Nros. 104 y 105, por cinco días hábiles, conforme lo autoriza el artículo

14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a partir del vencimiento de la prórroga dispuesta por Acordada N° 101/15. Emitir la Acordada respectiva. IV) Concursos Públicos Nros. 107 y 108: Designación. Habiendo transcurrido los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, corresponde concretar las designaciones pertinentes. En consecuencia, SE RESUELVE: Designar a los Dres. Gabriela Fernanda Macaya y Adrián De Lillo en el cargo de Fiscal del Caso para la II y IV Circunscripción Judicial, respectivamente.

Emitir las Acordadas respectivas, cumplimentar las notificaciones de rigor y, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 2533 remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. V) FO.Fe.C.Ma.: Informe de Jornadas Nacionales llevadas a cabo en la ciudad de Puerto Madryn. El Consejero Ferrari toma la palabra y expresa que -por motivos personales- se vio imposibilitado de asistir a las mismas, razón por la cual cede la palabra al Vicepresidente que asistió o al Consejero Sepúlveda que también concurrió y es el suplente en la representación frente al Foro. Seguidamente, el Consejero Sagaseta señala que tuvieron lugar los días 5 y 6 de Noviembre pasados y que contó con la presencia de alrededor de cincuenta participantes. Destaca la ponencia sobre Oralidad y Digitalización, y el trabajo desarrollado por la provincia de San Luis que ha logrado un avance importante en la materia, facilitando el acceso a los abogados y las partes a los expedientes a través de una cédula virtual. Seguidamente, el Consejero Sepúlveda comenta el tema de evaluaciones a los Funcionarios y Magistrados, para el cual se invitó a exponer al Dr. Rodríguez Bello, quien fuera Consejero de este órgano y contó su experiencia, el Reglamento aprobado

y el abordaje del tema desde la Constitución Provincial. Señala que otras provincias como Salta y San Luis también mencionan esta función, la primera de ellas asignándole el nombre de supervisión, sin perjuicio de resaltar que la provincia más avanzada en el tema sigue siendo esta. Para concluir, el Vicepresidente, alega que el encuentro resultó enriquecedor en cuanto al intercambio de experiencias y visiones sobre este tema tan sobresaliente. SE RESUELVE: Tenerlo presente. VI) En este estadio, el Consejero Sagaseta solicita autorización para incluir un tema relativo a la reunión mantenida en la Honorable Legislatura Provincial con motivo del proyecto de Estatuto para el personal de este Consejo. En primer lugar, asistieron a una audiencia los Consejeros a instancia propia y, luego los propios agentes. Una vez autorizado, solicita hacer algunas aclaraciones y, en tal sentido, que se deje constancia en acta y se transcriba el informe de prensa de la Honorable Legislatura Provincial - emitido al respecto-, que textualmente reza: "En el marco del proyecto de ley que aprueba el Estatuto de los Agentes del Consejo de la Magistratura de la provincia de Neuquén, la comisión de Trabajo de la Legislatura recibió este mediodía a trabajadores de dicho órgano extrapoder quienes objetaron el Estatuto al considerar que "incurre en defectos e incongruencias técnicas y atenta con derechos constitucionales de los trabajadores". Informaron que no participaron en el mismo, presentado por los nuevos consejeros. En ese sentido, presentaron por escrito modificaciones al Estatuto y dijeron que de 58 artículos que contenía el proyecto original "concluimos en 28, propuesta que será hoy presentada por Mesa de Entradas de la Legislatura". El consejo tiene 22 empleados, 7 funcionarios y un presupuesto de 39 millones de pesos. Cabe recordar que la propuesta de la

Magistratura, presentada para su aprobación en diciembre de 2014 con el objetivo de regularizar la situación del personal, habilita el llamado a concursos y posterior designación de quienes realizarán las tareas ordinarias y cotidianas. La iniciativa plantea un esquema con un escalafón propio que permita contar con una planta permanente de personal de carácter administrativo y un sector que desempeñe funciones jerárquicas, entre otros aspectos. En la oportunidad, Pablo Villar, prosecretario Administrativo del CM junto a 6 empleados, expusieron ante los diputados y recordaron que luego de más de 8 años su trabajo reviste 'carácter de permanente'. Explicaron que, entre otros aspectos, no acuerdan con que la toma de decisiones del cuerpo porque al ser un organismo colegiado no se reúne todos los días. No obstante, acotó que el foco de la discusión pasa por el escalafón, cuyo proyecto original no aplica la ley 2533 de remuneraciones, que garantiza que no puede haber incremento salarial indiscriminado. En ese sentido, agregó, los trabajadores se alejaron del escalafón judicial y crearon un valor punto y eliminaron adicionales que nada tienen que ver con las funciones del CM, dejando sólo uno y el ítem de mayor responsabilidad, respetando el costo salarial actual. A su turno, Sebastián Brollo, prosecretario de Selección y Evaluación, indicó los puntos del Estatuto en los que desacuerdan dado que "afecta la institucionalidad y la Constitución". Mencionó la eliminación de la facultad del pleno de dejar cesante agentes sin sumario previo, dado que para excluir a un empleado solo será necesario tener dos informes consecutivos negativos del superior inmediato (art 56°) vulnerando el principio constitucional de legalidad y defensa. También la omisión deliberada de derechos sindicales y de derechos políticos por ocupar cargos electorales o

gremiales. Agregó la eliminación de la incompatibilidad del ejercicio profesional que atenta contra el derecho a trabajar y también vulnera derechos adquiridos, como ejemplo citó, derecho a la estabilidad, ejercicio de la profesión liberal, el derecho al cargo. En ese sentido dijo que todos rindieron y fueron entrevistados antes de confirmarlos en el cargo. Daniel Andersch -MPN- presidente del cuerpo, recordó que la modalidad del cuerpo es recibir a todas las partes y luego, obrar en consecuencia y pidió a los trabajadores que ingresen su propio proyecto por Mesa de Entradas. Estuvieron presentes los diputados: Daniel Andersch, Darío Lucca, Claudio Domínguez, Eduardo Enríquez, Eduardo Benítez, Gabriel Romero, Elena Jara Sandoval". Sobre el punto, aclara que la idea de estos Consejeros fue asistir a dicho órgano legislativo a fin de agilizar el tratamiento del referido proyecto -por pedido de algunos agentes de este Consejo- y en pos de su estabilidad. Sin embargo, a la luz de los hechos expresa que se ve obligado a aclarar que el proyecto de Estatuto fue elaborado y presentado en Diciembre del año 2014 por los Consejeros salientes, y que este Pleno no participó de ello. Seguidamente, el Presidente, entiende que deben realizarse algunas intervenciones al proyecto presentado, atento que no se condice en algunos puntos con las realidades plasmadas por el nuevo Código Civil, tal es el caso de uniones convivenciales que el proyecto no lo contempla o, al proveer el pago de título secundario, cuando ya es obligatorio, es decir, que requiere de un nuevo análisis y adecuación a la nueva legislación, entre otras cosas. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA Nº 058/15. Sesión Ordinaria de fecha 24/11/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagasetta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Eduardo Alfredo Sepúlveda y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta Nro. 057/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto II.e) del Acta Nº 057/15, se emitió la Acordada Nº 117/15 que acepta la excusación del Dr. Marcelo Germán Rubén Muñoz, y designa -respectivamente-, como Jurado Titular y Suplente por el Ministerio Público, a los Dres. Daniel Osvaldo García Cánova y Diego Guido Ignacio Simonelli, en el marco del Concurso Público Nº 112. Se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III) del Acta 057/15 se emitieron las Acordadas Nros. 118 y 119/15 que designan -respectivamente- a las Dras. Gabriela Carla Bianco y Natalia Yanina Díaz en el marco de los Concursos Públicos Nros. 104 y 105; se notificaron y remitieron los Pliegos a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV) del Acta Nº 057/15, se emitieron las Acordadas Nros. 115 y 116/15 que designan a los Dres. Gabriela Fernanda Macaya y Adrián De Lillo en el marco de los Concursos Públicos Nros. 107 y 108. Se notificaron y remitieron los Pliegos a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo

presente. d) Ingreso de nota CM 433/15 -vía correo electrónico- del Dr. Diego Simonelli, mediante la cual acepta el cargo de Jurado Suplente por el Ministerio Público para el cual resultó designado en el marco del Concurso Público Nº 112. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de nota CM 416/15 -vía correo electrónico- del Dr. Carlos Marcelo Aldao Zapiola, mediante la cual acepta el cargo de Jurado Académico Titular para el cual resultó designado en el marco del Concurso Público Nº 111. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Ingreso de nota CM 428/15 -vía correo electrónico- del Tribunal Superior de Justicia, a través de la cual notifican el Acuerdo Extraordinario Nº 5395 de fecha 17/11/15, que dispone que se establezca un fiscal del caso de forma permanente en la localidad de Rincón de los Sauces, debiendo proceder el Ministerio Público Fiscal a la designación de dicho funcionario; y solicita a este Consejo que efectúe el llamado a Concurso de un Juez Penal con residencia permanente en Rincón de los Sauces. Asimismo, reitera el pedido de cobertura de cargos creados por la ley Provincial Nº 2893, conforme orden de prioridades oportunamente comunicado, para fiscal del caso. En este estadio, el Presidente señala que se han llamado a concursos diversos para ir cubriendo todas las necesidades que requería el servicio. Seguidamente, el Consejero Sepúlveda reflexiona respecto al Juez con residencia permanente, si no estaría alterando lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Nº 2891. Sobre el punto, el Presidente comenta que es el Colegio de Jueces de la I Circunscripción el que tiene su sede en la ciudad de Neuquén, tal como lo prescribe dicha norma, sin perjuicio de advertir que el hecho de tener permanencia en Rincón de los Sauces, no resuelve tampoco el tema, atento que el Magistrado deberá excusarse de intervenir en diversas

ocasiones por la dinámica misma de la judicatura. SE RESUELVE: Tenerlo presente y estar al Concurso Público N° 110, que ya cerró su inscripción. g) Ingreso de Oficio N° 2420/15 del Tribunal Superior de Justicia, identificado como nota CM 430/15, mediante el cual notifican el punto 10 del Acuerdo N° 5394, que toma conocimiento de la designación de la Dra. Patricia Romina Lupica Cristo y requiere al Consejo que proceda a la cobertura de la vacante producida en el cargo de Juez -categoría MF3- del Colegio de Jueces del Interior de la III Circunscripción Judicial. Conforme procedimiento habitual, SE RESUELVE: Tomar conocimiento e incluir la vacante en la nómina de cargos pendientes de cobertura. Instruir al área de Selección a tal efecto. h) Ingreso de nota CM 429/15 del personal de este órgano, a través de la cual comunican que en fecha 13/11/15 han ingresado por la Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura Provincial un proyecto de Ley que aprueba el Estatuto de Agentes de este Consejo, en virtud de la sugerencia que les hicieran los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales en la reunión que mantuvieron el día 03 de Noviembre pasado; y señalan que consideran conveniente, necesario y oportuno participarlos de tal accionar en virtud de la buena predisposición de este Pleno al impulsar ante la Legislatura el proyecto presentado por la gestión que los antecedió. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. i) Ingreso de notas CM 438/15 a 442/15 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante las cuales comunican -respectivamente- que han prestado acuerdo legislativo a las designaciones de los Dres. Eliana Ruth Lazzarini, Juan José Nazareno Eulogio, Mirta Bibiana Ojeda, Verónica Graciela Zingoni y Pablo Ariel Mendez. SE RESUELVE: Tenerlo presente. j) Ingreso de nota CM 437/15 de la Dra. Graciela

Mónica Blanco, a través de la cual acepta el cargo de Jurado Magistrado Suplente, para el cual resultó designada en el marco del Concurso Público N° 110. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Nuevas convocatorias: Concursos Públicos Nros. 113 y 114: para cubrir -respectivamente- un cargo de Fiscal Jefe de la I Circunscripción Judicial, y un cargo de Fiscal del Caso para la V Circunscripción Judicial. Considerados los cronogramas tentativos elaborados por la Prosecretaría de Selección, SE RESUELVE: Aprobar los mismos, con fecha de emisión de convocatoria para los días 16 y 23 de Febrero de 2016, respectivamente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA N° 059/15. Sesión Ordinaria de fecha 15/12/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagaseta, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Eduardo Alfredo Sepúlveda y Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Ferrari y se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta Nro. 058/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Ingreso de notas CM 468, 469, 470, 471 y 472/15 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante las cuales comunican que han prestado acuerdo a las designaciones de los Dres. Adrián De Lillo, Natalia Yanina Díaz, Gabriela Carla Bianco, Lucas

González y Gabriela Fernanda Macaya. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concursos Públicos Nros. 110 y 111: Listado y Temario En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar los listados de inscriptos a cada concurso, a la luz de las certificaciones elaboradas por la Prosecretaría de Selección. Luego, se analizan los Temarios propuestos por el Jurado interviniente en cada proceso, y, a propuesta del Presidente se incorpora un punto relativo a la Jurisprudencia local y nacional, en ambos Temarios, y SE RESUELVE: Aprobar el listado de inscriptos a los Concursos Públicos Nros. 110 y 111 y, aprobar los Temarios para la etapa técnica de los referidos procesos concursales con la incorporación propuesta. Emitir las Resoluciones respectivas, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del citado Reglamento. IV) Receso mes de enero 2016. Artículo 24 del Reglamento Interno. Guardias. Desde Secretaría se informa que las agentes Cristina Angélica Sepúlveda y Maricel Lucía Sosa asistirán de manera intercalada, a fin de cubrir la guardia en Mesa de Entradas durante el mes de receso, en el horario reducido de 9 a 13 horas, como es habitual. Asimismo, conforme lo informado por el Prosecretario Administrativo, el personal y el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones del área durante el receso serían: los Cres. Pablo Villar y Fabián Benente, durante los primeros diez días hábiles; y sólo en caso de resultar necesario la agente Patricia San Martín uno o dos días hábiles, con motivo de la liquidación de haberes del mes de Diciembre. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Disponer la suspensión de términos en el mes de enero de 2016; y - de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interno-

designar de guardia durante todo el receso al Presidente, Dr. Oscar Massei, y durante la primer quincena también al Consejero Eduardo Sepúlveda. Asimismo, designar una guardia mínima de personal para el receso que cubra las tareas de mesa de entradas del Consejo y, de administración por el cierre de ejercicio 2015, aprobando la organización de dichas áreas propuesta por el Prosecretario Administrativo y por la suscripta. Disponer que todos los agentes gocen -durante el receso- de la licencia ordinaria anual, salvo los casos de agentes que deban cubrir guardias, en cuyo caso tendrán derecho a compensar los días laborados, con la debida autorización previa. Emitir la Resolución y circular respectiva. Notificar al personal. V) Memoria 2015: Designación de personal afectado para la elaboración de la misma. Desde Secretaría se comunica que los agentes Rubén Yeri, Laura Bertolami, Pablo Villar, Sebastián Brollo, Giani Jimena, Luis Bruce, Mariela Bogado, Débora Darriba Bux y la suscripta se encuentran abocados en la recopilación de datos y armado del proyecto para vuestra consideración y aportes. SE RESUELVE: Tenerlo presente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

ACTA Nº 060/15. Sesión Ordinaria de fecha 22/12/15.-En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil quince, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Luis Andrés Sagasetta, Mario César Ferrari, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Eduardo Alfredo Sepúlveda y

Claudia Silvina Vega. Iniciada la Sesión Ordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Lectura del Acta Nro. 059/15. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir el Acta al pie. II) Acciones ejecutadas e información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta 059/15, se emitieron las Resoluciones Nros. 031 y 032/15 que aprueban Listado y Temario de los Concursos Públicos Nros. 110 y 111, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Ingreso de Oficio N° 2605/15 del Tribunal Superior de Justicia, identificado como nota CM 482/15, mediante el cual notifican el Acuerdo Extraordinario N° 5409, que reitera lo resuelto en el Acuerdo N° 5395 relativo al requerimiento de cobertura de un cargo de Juez Penal con residencia permanente en Rincón de los Sauces, y requiere en el punto 1) La designación de un Agente Fiscal que tenga asiento de funciones y radicación permanente en la localidad de Rincón de los Sauces; y en el punto 2) la designación de un Defensor Público con asiento de funciones y radicación permanente en la localidad de Rincón de los Sauces. Consideración de cronogramas elaborados por la Prosecretaría de Selección. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Llamar a Concurso Público Nro. 115, para cubrir un cargo de Juez Penal con residencia permanente en Rincón de los Sauces. Llamar a Concurso Público N° 116 para cubrir un cargo de Defensor Público Penal con asiento de funciones en la localidad de Rincón de los Sauces. Llamar a Concurso Público N° 117 para cubrir un cargo de Defensor Civil con residencia permanente en la localidad de Rincón de los Sauces. Aprobar los cronogramas elaborados por la Prosecretaría de Selección, a tal efecto, con fechas de emisión de convocatoria, los primeros dos para el 8 de Marzo del 2016; y el tercero de ellos para el 15 de Marzo de 2016. Asimismo, utilizar el

cronograma aprobado -por Acta N° 058/15- para el llamado a Concurso Público N° 114, a fin de cubrir un cargo de Agente Fiscal que tenga asiento de funciones y radicación permanente en la localidad de Rincón de los Sauces, que tiene fecha de convocatoria prevista para el 23 de Febrero de 2016, en reemplazo del cargo de Fiscal del Caso para la V Circunscripción Judicial. Por último, instruir a la Prosecretaría de Selección a fin que elabore el cronograma respectivo para llamar a Concurso Público N° 118 destinado a cubrir dicho cargo de Fiscal del Caso para la V Circunscripción Judicial. III) Concurso Público N° 112: Listado y Temario. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar el listado de inscriptos al concurso, a la luz de las certificaciones elaboradas por la Prosecretaría de Selección. Luego, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y, SE RESUELVE: Aprobar el listado de inscriptos al Concurso Público Nro. 112 y, aprobar el Temario para la etapa técnica del referido proceso concursal. Emitir la Resolución respectiva, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del citado Reglamento. IV) Concursos Públicos Nros. 110 y 111: Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, la Secretaría recibe los puntajes de ambos procesos. Seguidamente, procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: CONCURSO PUBLICO N° 110: 1) Herrero, Cecilia Alejandra: DNI: 25.521.789, puntaje promedio: cinco puntos y cuarenta centésimos (5,40); 2) Quintero Marco,

José Alberto: DNI: 22.473.462, puntaje promedio: cuatro puntos y diecisiete centésimos (4,17); 3) Villegas, Sebastián Andrés: DNI: 31.820.167, puntaje promedio: dos puntos y diecisiete centésimos (2,17); y 4) Nóbili, Ivan Rubén Darío: DNI: 26.022.664, puntaje promedio: un punto y setenta y cinco centésimos (1,75). CONCURSO PUBLICO N° 111: 1) Dra. Fernández, Ana María: DNI: 14.256.506, puntaje promedio: doce puntos y cincuenta y nueve centésimos (12,59); 2) Dr. Ferreyra, Hugo Daniel, DNI: 16.601.925, puntaje promedio: once puntos y cincuenta centésimos (11,50); 3) Dr. Mena, José Ricardo, DNI: 22.474.952, puntaje promedio: diez puntos y setenta y cinco centésimos (10,75); 4) Dra. Zapata, Claudia Beatriz, DNI: 17.195.506, puntaje promedio: ocho puntos y noventa y dos centésimos (8,92); 5) Dra. Sckmunck, Romina Anahí, DNI: 26.525.639, puntaje promedio: ocho puntos y noventa y dos centésimos (8,92); 6) Tejada, Dalma Rosa, DNI: 17.641.307, puntaje promedio: ocho puntos y ochenta y cuatro centésimos (8,84); 7) Dr. Cosentino, Joaquín Antonio, DNI: 23.867.514, puntaje promedio: ocho puntos y treinta y siete centésimos (8,37); 8) Dr. Palermo, Juan Ignacio, DNI: 25.377.376, puntaje promedio: siete puntos y diez centésimos (7,10); 9) Dra. Andreu, Mariela de los Angeles, DNI: 22.556.085, puntaje promedio: seis puntos y noventa y seis centésimos (6,96); 10) Dr. Irigoyen, Martín Miguel DNI: 24.662.208, puntaje promedio: seis puntos y cinco centésimos (6,05); 11) Dr. Pandullo, Ignacio Eduardo, DNI: 32.962.623, puntaje promedio: tres puntos y sesenta centésimos (3,60); 12) Dra. Valbuena, Lucila: DNI: 25.277.461, puntaje promedio: dos puntos y cincuenta y cinco centésimos (2,55); y 13) Dr. Ruiz Cointte, Miguel Alberto, DNI: 30.995.296, puntaje promedio: dos puntos y cincuenta y ocho centésimos (2,58). En

consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 110 y 111. Emitir las Acordadas respectivas, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. V) Asueto Navideño: Considerado el tema, SE RESUELVE: Decretar asueto los días 24 y 31 del corriente mes y año, con motivo de las festividades navideña y de fin de año. Notificar al personal. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.– Reanudada la sesión, y el tratamiento del punto IV), con motivo de un error involuntario detectado por el Consejero Ferrari en una de las calificaciones otorgadas a un postulante, hace entrega por Secretaría de una rectificación en su voto, que textualmente reza: “OBJETO: Rectifica puntuación (Dr. Hugo Daniel FERREYRA). MARIO CESAR FERRARI, en mi carácter de Consejero, DIGO: Que en relación a la puntuación otorgada al postulante Dr. Hugo Daniel FERREYRA, vengo por el presente a manifestar: 1.- Que habiendo revisado la puntuación de la Planilla de Evaluación de Antecedentes correspondiente al Concurso nro. 111, se ha omitido transcribir la antigüedad en el ejercicio de la profesión que refleje efectivamente la acreditación en el expediente, en relación al inciso A. 2.- Que en atención al ello, y conforme las facultades que me confiere la Ley 2533, vengo por el presente a rectificar la calificación oportunamente otorgada, siendo la siguiente: Artículo 22, Ley 2533 Inc. a): Se califica el ejercicio de la Profesión Liberal y la Función Judicial, otorgando un puntaje de 6 puntos. Por lo expuesto, y en consideración a lo manifestado precedentemente, corresponde rectificar

la planilla de evaluación y con ello el puntaje integral otorgado al mismo por parte del suscripto, el que alcanza un total de 9,14 (Nueve puntos con catorce centésimos)". En consecuencia, SE RESUELVE: Tenerlo presente. Emitir la

Acordada respectiva y notificar a los postulantes. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.–